108

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Número 20 Año 2004

G. n.º

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 107 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 107 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 108 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 108 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

36537

Comisaría General de Información

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



BRIGADA PRIMERA DE TERRORISMO INTERNACIONAL

BRIGADA PRIMERA DE TERRORISMO INTERNACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL

DILIGENCIAS 2.274 DE 31-01-05

A DISPOSICIÓN:

- **ALLAL MOUSSATEN**
- **SAFIA BELHADJ**
- **BRAHIM MOUSSATEN**
- **MOHAMED MOUSSATEN**

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN SEIS
- AUDIENCIA NACIONAL -

Madrid, 04 de febrero de 2.005

36538

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

INDICE

- - - Diligencias de Inicio, continuación, tramite y remisión:
Folios 1 al 82

- - - Oficio **nº 277/2005** solicitando auto de Detención y Entrada y Registro
Folio 83

- - - Fax **nº 2.332** comunicando la detención de Allal y Brahim MOUSSATEN
Folio 90

- - - Fax **nº 2.333** comunicando la detención de Mohamed MOUSSATEN
Folio 91

- - - Fax **nº 2.334** comunicando la detención de Safia BELHADJ
Folio 94

- - - Fax **nº 2.335** ampliando solicitud de incomunicación de detenidos
Folio 95

- - - Fax **nº 2.350** dando cuenta de hora de inicio, finalización y relación de efectos intervenidos, en la Diligencia de Entrada y Registro efectuado en el domicilio de la familia MOUSSATEN.
Folio 97

- - - Fax **nº 2.415** comunicando el ingreso en calabozos de los detenidos
Folio 98

- - - Comparecencia de funcionarios conteniendo los documentos que en la misma se relacionan
Folio 99

- - - Mandamiento de Entrada y Registro
Folio 102

- - - Auto de Entrada y Registro
Folio 106

DILIGENCIAS Nº: **2.274** **FECHA:** **31/01/2005**

36539

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

- - - Copia del Acta de Entrada y Registro

Folio 109

- - - Acta de información de derechos a nombre del detenido Allal MOUSSATEN

Folio 113

- - - Parte facultativo a nombre del detenido Allal MOUSSATEN

Folio 114

- - - Reseña del detenido Allal MOUSSATEN

Folio 116

- - - Acta de información de derechos a nombre del detenido Brahim MOUSSATEN

Folio 117

- - - Parte facultativo a nombre del detenido Brahim MOUSSATEN

Folio 118

- - - Reseña del detenido Brahim MOUSSATEN

Folio 119

- - - Acta de información de derechos a nombre del detenido Mohamed MOUSSATEN

Folio 121

- - - Parte facultativo a nombre del detenido Mohamed MOUSSATEN

Folio 122

DILIGENCIAS Nº: **2.274** **FECHA:** **31/01/2005**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

- - - Reseña del detenido Mohamed MOUSSATEN

Folio 123

- - - Acta de información de derechos a nombre de la detenida Safia BELHAD

Folio 125

- - - Parte facultativo a nombre de la detenida Safia BELHAD

Folio 126

- - - Reseña de la detenida Safia BELHAD

Folio 127

- - - Autos de 01 de febrero de 2005 del Juzgado Central de Instrucción SEIS en el que se ratifica la incomunicación de los detenidos

Folio 129

- - - Acta de notificación de incomunicación de Allal MOUSSATEN

Folio 137

- - - Acta de notificación de incomunicación de Safia BELHADJ

Folio 138

- - - Acta de notificación de incomunicación de Brahim MOUSSATEN

Folio 139

- - - Acta de notificación de incomunicación de Mohamed MOUSSATEN

Folio 140

- - - Fax **2.490** conteniendo el Oficio solicitando la Prorroga de la Detención

Folio 141

- - - Acta de recogida de muestras de Allal MOUSSATEN

Folio 143

- - - Acta de recogida de muestras de Safia BELHADJ

Folio 144

DILIGENCIAS Nº: **2.274** **FECHA:** **31/01/2005**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

- - - Acta de recogida de muestras de Brahim MOUSSATEN

Folio 145

- - - Acta de recogida de muestras de Mohamed MOUSSATEN

Folio 146

- - - Autos de 02 de febrero de 2005 del Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional en la que se decreta la prorroga de la detención de los detenidos

Folio 147

- - - Acta de notificación de prorroga de la detención de Allal MOUSSATEN

Folio 155

- - - Acta de notificación de prorroga de la detención de Safia BELHADJ

Folio 156

- - - Acta de notificación de prorroga de la detención de Brahim MOUSSATEN

Folio 157

- - - Acta de notificación de prorroga de la detención de Mohamed MOUSSATEN

Folio 158

- - - Fax **2.597** comunicando la detención de Rachid BENDOUDA

Folio 159

- - - Fax **2.617** dando cuenta de hora de inicio, finalización y relación de efectos intervenidos, en la Diligencia de Entrada y Registro efectuado en el domicilio de Rachid BENDOUDA

Folio 160

- - - Fax **2.618** comunicando el ingreso en calabozos de Rachid BENDOUDA

Folio 161

- - - Comparecencia de funcionarios conteniendo los documentos que en la misma se relacionan.

Folio 162

- - - Mandamiento de Entrada y Registro de la C/ Montseny, nº9 Piso 1º-C Madrid.

Folio 164

DILIGENCIAS Nº: **2.274** **FECHA:** **31/01/2005**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

- - - Copia del Acta de Entrada y Registro

Folio 168

- - - Acta de información de derechos a nombre del detenido Rachid BENDOUDA

Folio 172

- - - Parte facultativo a nombre del detenido Rachid BENDOUDA

Folio 173

- - - Reseña del detenido Rachid BENDOUDA

Folio 175

- - - Fotocopia de receta del médico forense sellada y factura de compra de medicamento

Folio 176

- - - Auto de 03 de febrero de 2005 del Juzgado Central de Instrucción SEIS en el que se ratifica la incomunicación del detenido Rachid BENDOUDA

Folio 177

- - - Acta de notificación de incomunicación de Rachid BENDOUDA

Folio 179

- - - Acta de declaración , Reconocimiento Fotográfico y Diligencia de Prueba Caligráfica a nombre del detenido Mohamed MOUSSATEN.

Folio 180

- - - Fax **nº 2.764** comunicando la detención de Rachid MOHAMED KADDUR.

Folio 228

- - - Acta de declaración, Reconocimiento Fotográfico y Diligencia de Prueba Caligráfica a nombre del detenido de Allal MOUSSATEN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3

Folio 229

- - - Acta de declaración , Reconocimiento Fotográfico y Diligencia de Prueba Caligráfica a nombre del detenido Brahim MOUSSATEN.

Folio 281

- - - Acta de declaración, Reconocimiento Fotográfico a nombre del detenido Safia BELHADJ.

Folio 326

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**----------

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA - Unidad Central de Información Exterior - SERVICIO DE GUARDIA - Comisaría General de Información

DILIGENCIAS Nº: **2.274** **FECHA:** **31/01/2005**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIAS NÚMERO 2.274 DE 31-01-05

DILIGENCIA INFORME.- En cumplimiento de lo ordenado por la Instrucción de las Diligencias de referencia, se extiende la presente para hacer constar, en Informe, la investigación que por parte de esta Unidad Central de Información Exterior, se ha realizado sobre los detenidos en el marco de las presentes, **ALLAL MOUSSATEN**, nacido en 1.961 en Marruecos, **SAFIA BELHADJ**, mujer del anterior y nacida el 15-09-62 en Marruecos y sus hijos **BRAHIM BELHADJ**, nacido el 12-11-83 en Marruecos y **MOHAMED BELHADJ**, nacido el 25-09-84, también en Marruecos.

La investigación realizada a raíz de los atentados terroristas del pasado 11 de marzo de 2.004 en Madrid (11-M), determinó la existencia de una célula, probablemente autora material de los mismos, integrada por un grupo de individuos con antecedentes, bien por delincuencia común, pero convertidos posteriormente al Islam radical del *SALAFISMO JIHADISMO*, bien por otros, vinculados a anteriores investigaciones sobre grupos u organizaciones radicales islámicas, conectados al ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ (GICM)***. Así pues, todos ellos, junto a otros grupos de implicados en el 11-M, presentaban una misma ideología basada en la doctrina del *TAKFIR WAL HIJRA*, cuyos postulados partían del *Movimiento Salafista Jihadista* marroquí y que coincidían, en su pertenencia, vinculación e, incluso, relación, con el ***GICM***. Estos principios ya han sido comunicados en anteriores informes policiales.

A raíz del suicidio colectivo de la célula terrorista en un piso de Leganes (03 de abril de 2.004), un grupo de individuos, directamente vinculados a ellos, huyeron y fueron objeto de la emisión de una orden internacional de detención, a fines de extradición, por la Autoridad judicial española. De ese grupo destacaban **MOHAMED AFALAH, MOHAMED BELHADJ** y **ABDULMAJID BOUCHAR.**

SERVICIO DE GUARDIA

□□DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS NÚMERO 2.274 DE 31-01-05

IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DEL *GICM* EN EL 11-M:

Según consta en el Sumario 09/03, del Juzgado Central de Instrucción Cinco, de la Audiencia Nacional[1], en declaraciones de **NOUREDDINE NAFIA @ ABU MUAD @ ABDALLAH**[2], considerado Emir del ***GICM*** hasta 1.999, y la persona que presentó, ante **OSAMA BEN LADEN**, al grupo, solicitándole su ayuda y apoyo a cambio de su lealtad, es él mismo, quien estructura a la organización (***GICM***) con indicación de quienes lideran el mismo y los cargos que ocupan. En esa declaración pone de manifiesto la importancia de la familia **HASKI**, ya que dos de sus hermanos ocupaban puestos de máxima relevancia. **LAHOUSSINE EL HASKI @ JABER**[3] era miembro del Consejo Religioso del ***GICM***, del que era Presidente el propio **NAFIA**, mientras que **MEHDI EL HASKI @ EL ZAHRANI** era miembro del Consejo de Seguridad del ***GICM***, que estaba dirigido por **ABDELKADER HAKIMI @ BRAHIM @ SAID**[4], a su vez líder del grupo, a nivel europeo, que estaba vice-presidido por **KARIN AUTAH @ SALIM EL MAGREBI**. Tanto **HAKIMI** como **AUTAH** tenían una especial relación con **HASSAN EL HASKI**, miembro de la familia **HASKI** que fue detenido en Lanzarote (Canarias) recientemente.

Tanto **MEHDI EL HASKI @ EL ZAHRANI** como **KARIN AUTAH @ SALIM EL MAGREBI**, permanecen en paradero desconocido, después de las diferentes operaciones en Europa contra el ***GICM***.

En la misma línea, según declaraciones de **ATTILA TURK**, miembro del ***GICM*** en Francia (Comisión Rogatoria del Central Seis a Bélgica en Sumario 20/04), **HASSAN EL HASKI** pertenecía al ***GICM*** y podría tener un papel importante en el mismo, al haber podido suceder a **TAYEB BENTIZI** (elegido Presidente religioso del ***GICM***) y **NOUREDDINE NAFIA** dentro de su organización, y que este

[1] Sumario al que ya se ha hecho referencia anteriormente con ocasión de la detención, el 17-12-04, de HASSAN EL HASKI, detención ordenada conjuntamente por los Juzgados Centrales Cinco y Seis.
[2] Detenido en Marruecos por pertenencia al GICM
[3] Detenido en Bélgica como miembro del GICM y está reclamado por Arabia Saudita por los atentados de Ryad, ocurridos días antes de los de Casablanca.
[4] Detenido en Bélgica como miembro del GICM

extremo, la sucesión, fue debatido en el seno de la misma, estando el resultado entre el propio **HASSAN EL HASKI** y **ABDELKADER HAKIMI**, que ya era el jefe europeo del ***GICM***.

ATTILA declaró, ante las Autoridades francesas, que **HASSAN EL HASKI** vivió en Siria y era un combatiente importante del ***GICM***, que le vio en el domicilio de **FOUAD CHARKAWI**[5] aproximadamente unos diez días antes del 11-M, que estaba muy nervioso y que necesitaba un sitio para esconderse; que sabía lo que iba ocurrir y que ponía especial intención en no ser localizado. Dijo **ATTILA** que después de los atentados, el propio **HASSAN** le dijo que **su grupo de marroquíes en España** había sido el autor de esos hechos (11-M).

De todo esto se puede deducir, por un lado que **HASSAN EL HASKI** mantenía un importante roll en la estructura europea del ***GICM***, y por otro, que parecía haber tenido relación con lo ocurrido en Madrid el 11 de marzo de 2.004.

POSIBLE CÉLULA DEL GICM EN ESPAÑA; CONEXIÓN CON BÉLGICA.

En el marco de las detenciones de Francia y de Bélgica, concretamente en el domicilio en Bélgica de **ABDELKADER HAKIMI**, apareció un pasaporte marroquí número M780241, emitido en Las Palmas (Canarias) el 02-05-02. Ese pasaporte correspondía a **HASSAN EL HASKI.** A eso hay que añadir que en el domicilio en Bélgica de **MIMOUN BELHADJ**, Plaza Duchesse de Brabant, 3. 4º de Molenbeek St. Jean, que fue el último domicilio conocido de **MUSTAPHA LOUNANI,**[6] apareció lo siguiente:

- Un papel suelto con el nombre de **ABDALLAH MOURIB** y su dirección[7]: calle Chalana, 1374 del Puerto del Carmen-Tias, Las Palmas, España. Evidentemente, se trataba del individuo que fue

[5] Detenido en Francia como miembro del GICM.
[6] Detenido en Bélgica como miembro del GICM y mano derecha de ABDELKADER HAKIMI.
[7] Dato facilitado por Servicios amigos. No consta en la C.R.I. belga

detenido con **HASSAN EL HASKI** en Lanzarote y que está, actualmente, en prisión.

- Otro papel con el nombre: **MOUSSATEN ALLAL**, calle San Pablo, 18. 3º A, 28912 Leganés, España.

Gestiones posteriores consiguieron así identificar a **MOUSSATEN ALLAL**, quien efectivamente residía en la dirección indicada. Estaba casado con **SAFIA BELHADJ**, hermana de **YOUSSEF BELHADJ**[8], detenido en Bélgica en la operación contra el ***GICM***, y **MIMOUN BELHADJ**, huido en la misma operación y que fue detenido posteriormente en Siria. El matrimonio **ALLAL-BELHADJ** tenía varios hijos, entre ellos **BRAHIM MOUSSATEN** y **MOHAMED MOUSSATEN.**

Así, parece también deducirse que existía vinculación entre **HASSAN EL HASKI**, como líder del ***GICM***, y la familia **MOUSSATEN**, ligada parentalmente con los hermanos **YOUSSEF** y **MIMOUN BELHADJ**.

CÉLULA DEL GICM EN ESPAÑA: CONEXIÓN CON EL 11-M.

En el mismo marco del Sumario 20/04 (11-M) consta, según declaración de **IBRAHIM AFALAH**, que su hermano **MOHAMED AFALAH**, huido y reclamado por el 11-M, le pidió que acudiera a la dirección de **"BRAHIM** (calle San Pablo, 18. 3º A de Leganes)" y que pidiera los teléfonos de **"YOUSSEF"** y de **"MIMOUN" (refiriéndose a YOUSSEF y a MIMOUN BELHADJ),** que eran su familia en Bélgica. Al acudir **IBRAHIM AFALAH** a esa dirección, **"BRAHIM"** no estaba, y es su hermano, **MOHAMED MOUSSATEN**, quien le da a **IBRAHIM AFALAH** los teléfonos pedidos. Acto seguido, **IBRAHIM AFALAH** le dio los teléfonos a su hermano **MOHAMED AFALAH,** de quien se desprende, lógicamente, que huyó, o tendría la intención de hacerlo, a Bélgica. Junto a **MOHAMED AFALAH** es muy probable también que viajara otro de los huidos y reclamados por el 11-M,

[8] Detenido en el piso de Molenbeek de su hermano MIMOUN BELHADJ.

MOHAMED BELHADJ, lo que explicaría claramente el vínculo familiar al que hacía referencia aquél (**MOHAMED AFALAH**) cuando habló con **IBRAHIM AFALAH**. Aunque aún sin confirmar, es probable que otro de los huidos del 11-M, **ABDELMAJID BOUCHAR**, también permanezca en compañía de **MOHAMED AFALAH** y de **MOHAMED BELHADJ**.

Así, parece claro que las detenciones de los miembros del ***GICM*** en Bélgica dejaron sin refugio a los huidos del 11-M, desconociéndose por el momento su paradero. La operación belga tiene lugar en marzo de 2.004, inmediatamente después de los atentados de Madrid y, aunque la huida de **MOHAMED AFALAH** y de **MOHAMED BELHADJ** tiene lugar a partir del 03 de abril, la petición de **MOHAMED AFALAH** a su hermano **IBRAHIM** para que acuda a buscar los teléfonos de **YOUSSEF** y de **MIMOUN**, bien pudiera obedecer a dos razones:

1) Conocían con confianza suficiente a los hermanos **BELHADJ** en Bélgica, hasta el punto de querer contactar con ellos a pesar de caber que estaba reclamado y perseguido.
2) Debían desconocer la operación en Bélgica por haber estado centrados en los atentados de Madrid, o bien conocían que sus familiares, uno había escapado (**MIMOUN BELHADJ**) y otro sería puesto en libertad (**YOUSSEF BELHADJ**).
3) De las dos anteriores se deduce que **YOUSSEF** y **MIMOUN BELHADJ** pertenecían al ***GICM***, que eran familia de los **MOUSSATEN** y que además tenían relación con ellos. Por si fuera poco, también parece claro que conocían de antes a parte de los huidos por el 11-M, y ese conocimiento venía a través de la familia **MOUSSATEN**.
4) **MOHAMED AFALAH** tenía además mucha confianza en los **MOUSSATEN**, ya que a pesar de saberse perseguido, acude, a través de su hermano, a dos puntos de auxilio: los hermanos **CHEDADI** (apoyo financiero) y la familia **MOUSSATEN** (apoyo logístico).

En cualquier caso, parece que los huidos del 11-M buscaban el apoyo de la estructura del ***GICM*** en Europa, hecho que justificaría su desaparición y ocultación actual ante los Cuerpos policiales europeos y, en general, del resto del mundo.

REFERENCIA A LA POSBLE IDENTIFICACIÓN DE ABU DUJAN (ABUDUJANAH).

A tenor de la operación en Bélgica, y tras el análisis del tráfico de llamadas y agendas intervenidas (según datos que constan en la Comisión Rogatoria del Central Seis a las Autoridades belgas, Sumario 20/04), apareció el nombre de **"ABOUDOJANAH" (fonéticamente ABU DUJANA)** en determinados efectos del domicilio[9] de **MIMOUN BELHADJ** (Plaza Duchesse, 4 de Molembeek St. Jean).

En la cinta reivindicativa de los atentados del 11-M, la que fue enviada a una papelera cercana a la Mezquita de la M-30 de Madrid, un individuo, tras recitar una serie de citas de alabanza al Islam y de reivindicación de los atentados, emitió una frase concluyente: "*ESTO ES UN AVISO DEL PORTAVOZ DEL ALA MILITAR DE ANSAR AL QAEDA EN EUROPA, ABU DUJAN AL AFGANI*".

La traducción "***ABU DUJAN***", hace una referencia fonética sobre la retórica utilizada por la persona que hace la reivindicación, referencia que, traducida correctamente del árabe, debería escribirse "**ABU DUJANAH**". El término "**ABU**" es igualmente susceptible de utilizar "**ABOU**" cuando la referencia es escrita, por lo que podría concretarse que "**ABOU DUJANAH**" sería la traducción correcta, escrita, del término fonético de "**ABU DUJAN**".

INTRODUCCIÓN AL SIGNIFICADO DE ABOUDUJANAH:

El origen del término **"ABOUDUJANAH"** hace referencia al llamado "*guerrero de la banda roja*". En la historiografía musulmana aparece

[9] Donde fueron detenidos YOUSSEF BELHADJ y MUSTAPHA LOUNANI

reflejado **ABU DUJANA SAMMAK IBN KHARSA,** miembro de los **Ansar**[10], como el guerrero más fiero y fiel que estuvo al lado del profeta Mahoma (MOHAMED). Este ***Sahaba***[11] estuvo con Mahoma en la batalla del ***Monte Uhud***, siendo esta la segunda batalla por importancia después de la batalla de ***Badr*** en la que las tropas de Mahoma vencieron. El escenario de la batalla de Uhud presentaba una inferioridad manifiesta de las tropas de Mahoma, contando con 700 hombres, frente a los 3.000 hombres de **Abu Sufran**. Es importante la referencia a la mencionada batalla, por cuanto da idea de la encarnizada lucha que tuvo lugar allí.

En este contexto ya aparece el término "ANSAR", que hace referencia a los "partidarios", aquellos que ayudaron al profeta cuando éste emigró de La Meca a Medina. Por lo tanto, el uso de la palabra "ansar" que utiliza el portavoz de los terroristas del 11-M, parece estar haciendo referencia al "grupo de partidarios" leales del profeta, lo que trasladado a nuestros días, en el ámbito salafista combatiente, está indicando a los "verdaderos partidarios del Islam", un Islam entendido según el credo salafista, al objeto de diferenciarlos del resto de los musulmanes.

En uno de los episodios mas mencionados de dicha batalla, refiere cuando Mahoma se encuentra frente a sus compañeros más cercanos, entre los que aparecen **Ali bin Abi Talib, Umar ibn al-Kattab, Az-Zubair ibn Al-Awwam, y Abu Dujana Sammak ibn Kharsa,** momento en el que Mahoma esgrime su espada y les dice: *"¿Quién blandirá esta espada y será digno de ello?"*, siendo únicamente **Abu Dujana** quien toma la espada y pregunta: *"¿Oh Mensajero de Alláh, cuál es el precio?"*, a lo que Mahoma respondió: *"El precio es atacar la cara del enemigo hasta que sea sometido"*.

[10] Los primeros en abrazar el Islam fueron los Muhayirum (aquellos que emigraron de la Meca a Medina) y los Ansar que son los ciudadanos de Medina que ayudaron a los Muhayirum.
[11] Título honorífico que mantienen lo compañeros de Mahoma, mencionando virtudes, méritos y características en el Corán y Sunnah.

Por tanto **Abu Dujana** pasaba por ser el mejor y más valeroso de los compañeros del profeta Mahoma, sirviendo, además, de *escudo humano* al protegerle siempre su espalda. Otro elemento que ha catapultado a este individuo dentro del imaginario musulmán es el hecho de que, además de su fiereza y valentía en el combate, se ataba a la cabeza un pañuelo de color rojo en señal de que se disponía a luchar hasta la muerte, tal y como había prometido a Mahoma.

El propio **Abu Dujana** muestra una actitud indolente para con el resto, ya que se vanagloriaba de que era él quien más y mejor combatía, siendo censurado por Mahoma, pero aceptado al mismo tiempo con estas palabras: ***"Es una actitud que no aprueba el Islam, ... salvo en situaciones como esta".***

Estos términos vienen también a incidir en el hecho constatado en la reivindicación del 11-M. Los autores, como buenos seguidores del ***TAKFIR***, se consideraban los verdaderos creyentes, despreciando al resto de musulmanes, a los que consideraban blasfemos. Al mismo tiempo, estaban convencidos que eran los mejores combatientes o, al menos, los únicos que tomaban el camino del combate (salafismo combatiente). El propio Mahoma renegaba de este tipo de seguidores, pero les autorizaba y legitimaba cuando admitía que "en situaciones como esta" (en referencia al combate por la supervivencia del Islam), estaba permitida su actitud.

Otro relato que fundamenta la fiereza en el combate de **ABU DUJANA**, es el relato de **Ka'b bin Masaid**, quien reconoce que estuvo observando a **ABU DUJANA** en pleno combate, cuerpo a cuerpo, cuando logró descargar un tremendo golpe de espada sobre la cadera que dividió el cuerpo de un impuro en dos, momento en el que giró la cabeza mirando a **Ka'b bin Masaid,** diciéndole: ***"Qué te ha parecido Ka'b, Yo soy Abu Dujana"***

En cuanto a la existencia de individuos relacionados con el terrorismo de ***AL-QAIDA*** que hayan podido utilizar el apodo de ***Abu Dujana***, encontramos el primer ejemplo en el individuo con nacionalidad canadiense **Maher Arar**, de origen sirio que emigró a Canadá a los 17 años, quien según los Servicios de Inteligencia Canadienses pertenecería a la *Célula de Ottawa de* ***AL-QAIDA***, junto con otros individuos de origen sirio en su mayoría, destacando entre ellos **Abdullah Almalki**.

De las declaraciones que **Maher Arar** realizó a los investigadores estadounidenses se desprende con detalle como estuvo siete meses entrenando en el campo de Khaled en Afganistán como mujahidin en 1993. Entrenó en el manejo de armas y tácticas militares. También mencionó como eligió el apodo de **"Abu Dujana"**, por cuanto representaba al luchador musulmán reconocido por la banda roja alrededor de su cabeza, que significaba la determinación de luchar hasta la muerte por el profeta Mahoma.

Este dato identifica el significado que "**ABU DUJANA**" tenía para los mujahidines de ***AL QAIDA***, en clara referencia al texto histórico mencionado y a las características bélicas de aquel seguidor del profeta.

SIGNIFICADO DEL TEXTO DE LA REIVINDICACIÓN DEL 11-M:

Toda esta teoría sobre la figura mítica de **ABU DUJANA,** su significado dentro del conglomerado terrorista de ***AL QAIDA*** y, más concretamente, su implicación en los atentados del 11-M, hacen que, siguiendo literalmente el texto de la reivindicación de estos atentados, según la manifestación del desconocido en la cinta antes aludida de reivindicación de los atentados de Madrid, en donde dice: "***esto es un aviso del portavoz del ala militar de ansar AL QAIDA en Europa, ABU DUJAN AL AFGANI***", pueda resumirse lo siguiente:

1. Los atentados del 11-M fueron "un aviso", es decir no un atentado en sí sin más, sino un anticipo de lo que a continuación vendría.

Parece claro que sus autores tenían la intención de continuar con más atentados en una cadena que no presentaba, a priori, un final determinado.

2. La reivindicación la hace "**el portavoz**", es decir no la realiza o reivindica "un jefe", "líder", "emir" o similar de una organización terrorista, sino que habla en nombre del "portavoz" de la misma, alguien cercano al líder o Emir del grupo terrorista responsable.

3. Lo hace el portavoz "**del ala militar**", en clara referencia a la facción militar, es decir "terrorista" y "activa" de una organización.

4. Además indica la reivindicación que es el ala militar de "**ansar**", término que significa "partidarios", similar a seguidores o miembros de una organización.

5. La citada organización no es otra que ***AL QAIDA***, tal y como reza la propia reivindicación.

6. El texto sitúa también la zona. Afirma que es "el ala militar de los partidarios de ***AL QAIDA*** **en Europa**", por lo que:

7. Parece claro que se está refiriendo al ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ***, "el ala militar de los partidarios de ***AL QAIDA*** en Europa".

8. Finamente, el citado "portavoz" se define o autonombra como "**ABU DUJAN**" (**ABOU DUJANAH**), por lo que parece evidente que quien hace la reivindicación o, por lo menos, en nombre de quien lo hace el desconocido que habla en la cinta, es alguien conocido como **ABU DUJANA**, alguien que es miembro de la organización responsable (***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ***), próximo al líder o Emir del mismo en Europa y que actúa como portavoz de él o de la organización en sí misma.

Ante esto, ni siquiera dicho portavoz tendría que estar presente en la reivindicación, pudiendo tratarse de él mismo o de alguien que habla en su nombre.

Por lo dicho anteriormente, al apodo utilizado por dicho portavoz viene dado claramente por el significado carismático del término (**ABU DUJANAH**) y la referencia histórica que tiene, un luchador fiel al Islam hasta la muerte, seguidor "correcto" del profeta y que no duda en combatir de tal manera (terrorismo) ante la necesidad de hacerlo por salvar el verdadero islam (***TAKFIR WAL HIJRA***).

REFERENCIAS A YOUSSEF Y MIMOUN BELHADJ EN LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA RESPUESTA A LA COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL DE FECHA 30/08/04.

La respuesta de la Autoridad Judicial belga a la solicitud de Comisión Rogatoria Internacional remitida por ese Juzgado Central de Instrucción Seis y realizada en el marco del Sumario 20/04 contiene diversa documentación referida a los hermanos **Youssef y Mimoun BELHADJ**.

Concretamente, ya se ha dicho que se había conseguido averiguar que **Mohamed AFALAH** obtuvo, por mediación de su hermano **Ibrahim**[12], los teléfonos para contactar con estos dos individuos y que éstos le fueron dados por **MOHAMED MOUSSATEN**. Posteriormente se supo que **MOHAMED** los obtuvo directamente de la memoria de su teléfono, ya que en el momento de acudir **IBRAHIM AFALAH** a su casa, **BRAHIM** estaba fuera.

[12] En una declaración efectuada el día 18 de diciembre de 2004, Ibrahim AFALAH identifica a **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A, como la persona que le facilitó los teléfonos que le había requerido su hermano Mohamed, si bien éste le había indicado que se los solicitase a quien identificó como Brahim MOUSSATEN, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, con el mismo domicilio que el anterior, que resultó no encontrarse en el domicilio. Mohamed MOUSSATEN informó a Ibrahim AFALAH que Youssef y Mimoun eran familiares suyos residentes en Bélgica.

Además de esta expectativa de auxilio, que **Mohamed AFALAH** percibía le podrían brindar los hermanos **Youssef** y **Mimoun BELHADJ**, circunstancia ya en sí misma muy significativa, aparecieron, entre la documentación relativa a estos dos hermanos remitida por la Autoridad Judicial belga, una serie de indicios que hacen pensar en una implicación mucho mayor de estos sujetos en la estructura del grupo responsable de los atentados del 11 de marzo y en la planificación de estos actos.

IMPORTANCIA DE LA CÉLULA DEL GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ (G.I.C.M.) DESARTICULADA EN BÉLGICA.

Tal y como se expuso en la Diligencia Informe incluida en el atestado **38.366/04**, por la detención de **HASSAN EL HASKI** como dirigente del ***GICM*** en España, a finales del año 2003 y principios del 2004 la cúpula en esos momentos de la organización terrorista ***Grupo Islámico Combatiente Marroquí*** se encontraba instalada en Bélgica.

Si bien la declaración de **Nour El Din NAFIA**, incluida en la respuesta de las Autoridades Marroquíes a la Comisión Rogatoria Internacional dirigida al Reino de Marruecos y remitida por el Juzgado Central de Instrucción CINCO en el marco del Sumario 9/03 abierto tras los atentados cometidos el 16/05/03 en la ciudad marroquí de Casablanca, contiene una **relación pormenorizada de la composición y estructura histórica del G.I.C.M.**, ésta había quedado totalmente desmantelada tras las numerosas detenciones practicadas en Afganistán, Marruecos y Europa de muchos de los individuos que formaban parte de la cúpula del ***Grupo Islámico Combatiente Marroquí***, según había revelado **NAFIA.**

A finales de 2003 y comienzos de 2004 y dentro de este contexto de derrumbamiento de las estructuras establecidas del ***G.I.C.M.***, se

iniciaron una serie de contactos o movimientos que parece pretendían reestructurar la dirección de este grupo terrorista. Así, en este periodo de tiempo, se encontraban en Bélgica o viajaron hasta ese país **Abdelkader HAKIMI**, **Lahoussine EL HASKI**, **Hassan EL HASKI**, **Karim AOUTAH**, **Abdallah OUABOUR** y **Khalid BOULOUDO**.

Estas personas mantuvieron al menos dos reuniones en Bélgica[13] con los integrantes de la célula del ***G.I.C.M.*** radicada en Francia, la cual era liderada por **Moustapha BAOUCHI**[14]. Dichas reuniones tuvieron por objeto la elección de un nuevo emir para el ***Grupo Islámico Combatiente Marroquí***, barajándose, como candidatos para suceder a **NAFIA,** a **ABDELKADER HAKIMI**, **Hassan EL HASKI**, **Karim AOUTAH** y **Moustapha BAOUCHI**. Al parecer, y según las manifestaciones de **Attila TURK**, el liderazgo se debatía en realidad entre **Abdelkader HAKIMI** y **Hassan EL HASKI**.

Esto supone que existía una rivalidad entre **HAKIMI** y **HASSAN HASKI** para hacerse con el control del ***GICM*** en Europa, lo que hace preveer que si alguno de ellos obtuviera un "éxito" operativo, obtendría con toda probabilidad el liderazgo del grupo.

VÍNCULOS DEL *GICM* CON *ANSAR AL ISLAM*: HERMANOS BELHADJ Y CÉLULA DE MUSTAPHA MAYMOUNI.

Los hermanos **Youssef** y **Mimoun BELHADJ** formaban parte de la estructura del ***G.I.C.M.***, circunstancia que motivó la detención del primero de ellos el día 19 de marzo de 2004. Asimismo, se ha sabido por informaciones recibidas de servicios amigos que **Mimoun BELHADJ** se encontraría actualmente detenido en Siria por su presunta implicación en el grupo terrorista ***ANSAR AL ISLAM***,

[13] Según consta en Diligencia 105585/04 en la que se analiza la respuesta que las Autoridades Francesas dieron a la Comisión Rogatoria Internacional tramitada por la Autoridad Judicial belga a ese país.

[14] Miembro de la Comisión Militar del G.I.C.M. según la declaración de Nouredine NAFIA incluida en la respuesta a la Comisión Rogatoria Internacional remitida por el Juzgado Central de Instrucción CINCO al Reino de Marruecos, a la que se hizo referencia en la Diligencia Informe ''''

encargado del reclutamiento y envío de "muyahaidines" para combatir en Irak.

Informaciones confidenciales, procedentes de Servicios amigos, hacen referencia a lo siguiente:

- La organización ***ANSAR AL ISLAM***, surge a finales de los años 80 en el seno del *Movimiento islamista del Kurdistán iraquí* y adopta referencias ideológicas de los ***HERMANOS MUSULMANES***[15]***. AL QAIDA*** asegura un apoyo logístico a ***ANSAR AL ISLAM***, particularmente en armas y entrenamiento, como contrapartida, la cúpula de ***ANSAR AL ISLAM*** autorizó al operativo de ***AL QAIDA***, **ABU MUSAB AL ZARQAWI** a establecer un campo de entrenamiento paramilitar en el noreste de Irak.

- El desarrollo de los últimos acontecimientos internacionales y las investigaciones en curso en los países europeos, ha puesto de manifiesto que grupos de marroquíes han viajado a Siria en el marco de una red de reclutamiento para el conflicto iraquí, red ligada a ***ANSAR AL ISLAM*** y cuyos dirigentes serían efectivamente de nacionalidad marroquí, entre ellos **MOHSIN KHAIBAR**, actualmente en paradero desconocido. A partir de mediados de 2.000, voluntarios que surgieron en el seno de las células de Larache y de Tánger (Marruecos), evolucionaron hacia las redes de ***ANSAR***. De esos mismos comandos se inició, en 2.001, una coordinación con el ***GICM*** a través de algunos de sus dirigentes, culminando con la integración de sus miembros en el seno del ***GICM*** y la planificación de atentados en Marruecos.

- En la misma línea, se considera a **MOHSIN KHAIBAR** como miembro de la célula de Larache de **MUSTAPHA EL**

[15] La HERMANDAD MUSULMANA surge en 1.928 en Egipto y supone la referencia ideológica y organizativa de los grupos islámicos radicales. En 1.940 inicia su expansión internacional.

MAYMOUNI[16] y como una persona muy cercana a **MOHAMED GERBOUZI @ ABU AISSA**, cofundador del ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ.***

Estos datos de inteligencia situarían a la familia **BELHADJ** cerca de la cúspide del ***GICM***, bien en su estructura europea, caso de **YOUSSEF BELHADJ**, como en su interconexión con la red **ZARQAWI** en Irak, situación en la que se encontraría su hermano **MIMOUN BELHADJ**.

EFECTOS INTERVENIDOS EN EL REGISTRO DE LA PLAZA DE LA DUCHESSE DU BRABANT, DOMICILIO DE MIMOUN BELHADJ (COMISIÓN ROGATORIA BELGA).

La detención de **Moustapha LOUNANI** y de **Youssef BELHADJ**, así como el inventario de los efectos intervenidos en el piso 3º del nº 4 de la plaza Duchesse de Brabant de Molenbeek St. Jean, está documentada en la diligencia 103690/04 incluida en la respuesta a la C.R.I. tramitada por el Juzgado Central de Instrucción SEIS a las Autoridades belgas.

Del análisis de los efectos intervenidos, de relevancia para las investigaciones en curso, se puede hacer mención a los siguientes:

1. **Un GSM SAMSOUNG (teléfono móvil)** de color gris, **modelo 500,** con número de **IMEI 350816/89/624202/6**.

Este teléfono portaba en su interior una tarjeta PROXIMUS (tarjeta SIM) con número **8932007402172377837**, de la que se desconoce el número de llamada asignado.

El análisis completo de este GSM y de la tarjeta SIM que contenía (tarjeta con número 8932007402172377837), viene desarrollado en la diligencia 207297/04. Sin

[16] MUSTAPHA MAYMOUNI está encartado en el Sumario 09/03 del Central Cinco y citado en el Informe adjunto de las Diligencias 38.366 con la detención de HASSAN EL HASKI y que fueron remitidas conjuntamente al Central Cinco y al Seis.

embargo, el punto más relevante desde la perspectiva de la investigación desarrollada en España, es la aparición en la memoria de la tarjeta SIM, con número de llamada desconocido, instalada en este terminal, de una serie de nombres y teléfonos ya conocidos en las investigaciones del 11-M, tales como:

- **Abú Dojanah**[17], el cual estaba asociado al número de teléfono **+32485731886.**
- **Noufel**[18] asociado al número **0472975705.**
- **Samiralkorkón (Samir de Alcorcón)**[19] asociado al número **630382497.**
- **Safia BELHADJ**[20] asociado al número **699814634.**
- **Mohamed MOUSSATEN** asociado al número **637230813**, del que aparece el número de teléfono asociado a la anotación "**AYAO**".

2. **Una TARJETA SIM** de la operadora **BASE** con número **8932030060209767916**.

17 Nombre utilizado en la cinta de vídeo depositada el 13/03/04 en una papelera próxima a la mezquita de la M-30, y en la que se reivindicaban los atentados del 11-M en nombre del portavoz del ala militar de Ansar (partidarios) Al Qaeda en Europa, Abu Dojanah Al Afgani. El Fax enviado a la Redacción del diario ABC por el Grupo Ansar Al Qaeda en Europa el 3/04/04 también es firmado por el mismo sujeto.

18 Alias de Abdeladim AKOUDAD, importante miembro del G.I.C.M. detenido en nuestro país el 14 de octubre de 2003, dentro del Sumario 09/03 del Central Cinco.

19 Samir BEN ABDELLAH, detenido en la operación NOVA, por ser integrante del grupo de Mustapha MAYMOUNI, usuario del teléfono que aparece asignado a Samiralkorkón. Se trata del Imán de Villaverde, Mezquita donde acudían el denominado Grupo de Villaverde, integrado por JAMAL AHMIDAN @ EL CHINO y su banda.

20 Esposa de Allal MOUSSATEN y madre de Brahim y Mohamed MOUSSATEN.

El número de llamada asignado a esta tarjeta SIM era el **0485917621.**

Si bien el análisis completo de esta tarjeta SIM está desarrollado en la diligencia 206780/04, es reseñable la aparición de las siguientes anotaciones en la memoria de la tarjeta SIM asociada al número **0485917621**:

-"**ABOUDOJANAH**" asociada al número **0484261908.** Se trata de un número distinto al anterior que estaba asociado a **ABU DOJANAH**.

-"**AYAO**" asociado al mismo número de **Mohamed MOUSSATEN** que también aparece en la tarjeta SIM de número desconocido, antes mencionada, de lo que se deduce que se trata de la misma persona.

-"**NUM YOU**" asociada al número de teléfono **+32485731886** que también apareció en la tarjeta SIM de número desconocido, pero allí asociado a la anotación "**ABOUDOJANAH**". De lo que puede deducirse que este nuevo número corresponde al **NUMero** de **YOUssef**, por lo que **"ABOUDOJANAH"** pudiera llamarse **YOUSSEF.**

-"**MAJIDSPANIA"** asociada al número **0034677166475**, perteneciente a **Abdelmajid BOUCHAR**, uno de los huidos tras la explosión del piso de Leganés.

- **"YOUSSEF"** asociado al número **0034610330026**.

Según consta en la declaración de **Mohamed EL YABOUHI**[21], propietario del piso 3º del número 4 de la Plaza Duchesse du Brabant, vivienda que tenía alquilada a **Mimoun BELHADJ**, el número

[21] Diligencia 105499/04 incluida en la respuesta a la C.R.I. remitida por el Juzgado Central de Instrucción SEIS a Bélgica.

0485917621 pertenecía a su inquilino **Mimoun BELHADJ**, por lo que la **TARJETA SIM** de la operadora **BASE** con número **8932030060209767916** pertenecía a **MIMOUN BELHADJ** y esto hace suponer dos cosas:

1. Que si **MIMOUN** tenía en su tarjeta un número correspondiente a **"ABOUDOJANAH",** éste no sería él, sino otra persona.

2. Que la referencia a **YOUSSEF**, bien podría ser su hermano **YOUSSEF BELHADJ**..

Asimismo, el número **0485917621** (teléfono de **MIMOUN BELHADJ**) aparece grabado dos veces en la memoria de la tarjeta SIM que tiene como número de llamada el **0485731886 ("NUM YOU")**, asociado al nombre **Mimoun** (una vez aparece como "**MAYMOUN**" y otra como "**MIMOUN**"), de lo que se deduce:

1. Que **NUM YOU ("ABOUDOJANAH")** tenía en su memoria el teléfono de **MIMOUN BELHADJ**.

2. Que **NUM YOU** probablemente hace referencia a "número de Youssef", que bien podría tratarse del hermano de **MIMOUN**, **YOUSSEF BELHADJ**.

Además, una gran cantidad de números incluidos en la memoria de la tarjeta con número de llamada **0485917621** (teléfono de **MIMOUN BELHADJ**) pertenecen a familiares de **Youssef** y **Mimoun BELHADJ**, según consta en la declaración efectuada por **Youssef BELHADJ** e incluida en la diligencia 105503/04.

Para terminar, y según consta en la diligencia 115029/04, la tarjeta SIM de la operadora BASE con nº **8932030060209767916**, cuyo número de llamada asignado es el **0485917621,** teléfono de **MIMOUN BELHADJ,** fue activada desde cinco terminales distintos, siendo éstos los siguientes:

- **350150803026600**. En este GSM fue activada el 25/11/03, desde las 14:19 horas a las 14:24.

- **350019415445080**. La tarjeta SIM en cuestión fue activada en este GSM a las 02:00 horas del 26/12/03.

- **350845200355920**. La tarjeta SIM en cuestión fue activada en este GSM a las 19:39 horas del 26/12/03.

- **520070511312870**. La tarjeta SIM en cuestión fue activada en este GSM a las 18:19 horas del 10/11/03.

- **350816896242020**. En este GSM, la tarjeta se activó desde el 30/10/03, hasta el 02/03/04. Este es el único terminal en el que la tarjeta permaneció activa; en los otros cuatro GSMs permaneció tan sólo activa unos minutos.

Además, este último IMEI, el **350816896242020**, es el del GSM intervenido en el dormitorio del domicilio objeto del registro (donde fue detenido **YOUSSEF BELHADJ**) y que tenía instalado la tarjeta con número de llamada desconocido[22]. Así pues, la tarjeta encontrada en el salón con número de llamada **0485917621** era activada habitualmente desde el terminal aparecido en el dormitorio, lo que parece indicar que la persona que la utilizara viviría en dicho inmueble.

Esta circunstancia unida al hecho de que de los 69 números anotados en la memoria de la tarjeta SIM de número de llamada desconocido, 41 están contenidos también en la tarjeta supuestamente propiedad de **Mimoun BELHADJ**, incluyendo el número **20032773**, que en la tarjeta **0485917621** está asociada a la anotación "**N DOSSIER NATU**" y en la tarjeta de número de llamada desconocido a la

[22] Si bien difiere en la última cifra, esto se debe a que las operadoras telefónicas facilitan siempre como último número del IMEI el 0, careciendo de valor identificativo y siendo los 14 primeros los que individualizan el terminal. El último dígito es desconocido para la operadora , ya que no es objeto de transmisión, por lo que no es almacenado en las bases de datos de las empresas operadoras.

anotación "**NATURALISATION**", hace pensar que ambas pertenecen al mismo usuario. A tenor de todo lo observado, el **usuario de ambas tarjetas** no puede ser otro que **Mimoun BELHADJ**, tal y como declaró su casero.

3. Un GSM NOKIA de color gris, modelo **6310 I,** con número de IMEI **35148820320650/5.**

Este terminal tenía instalado la **tarjeta SIM** de la operadora PROXIMUS con número **8932001600110151406,** la cual tiene asignado como número de llamada el **0476312725,** reconocido por **Youssef BELHADJ** como propio, quien aportó el PIN. Además ese mismo número apareció asociado a la anotación "**YOUSSEF**" en el teléfono presumiblemente usado por **Mimoun (Mimoun BELHADJ).**

Si bien el análisis completo de este GSM y de la tarjeta SIM que portaba se encuentra desarrollado en la diligencia 206874/04, lo que se considera más reseñable, para esta investigación, es la aparición de los teléfonos de dos de los presuntos autores de los atentados del 11-M, huidos tras la explosión del piso de Leganés:

- **Mohamed AFALAH** (su número **617814307** aparece en la memoria del GSM asociado a la anotación "**AFLAH**").

- **Abdelmajid BOUCHAR** (su número **677166475** aparece en la memoria de la tarjeta SIM asociado a la anotación "**MAJID**").

YOUSSEF BELHADJ tenía relación directa con **MOHAMED AFALAH** y con **ABDELMAJID BOUCHAR**.

También es destacable el mensaje de SMS recibido en esta tarjeta SIM desde el teléfono **96392877046** (teléfono Sirio) con el texto :"*SALAM QUEL(LE) NOUVEL(LE)" ("SALUDOS ALGO NUEVO")*, en lo que parece un saludo de su hermano **MIMOUN** desde Siria que pregunta si hay algo nuevo.

En su declaración contenida en la diligencia 105503/04, **Youssef BELHADJ** informa que dicho mensaje se lo remitió efectivamente su hermano **Mimoun** desde Siria. Es sospechoso que en la misma declaración, **Youssef BELHADJ** no quiera reconocer sin embargo el teléfono de "**AFLAH**" ni el de su sobrino **Brahim MOUSSATEN** anotado como "**AYAW IB**".

Estos datos ponen de manifiesto dos aspectos:

- Que **Youssef** era el usuario de ese teléfono móvil y que su hermano **Mimoun** lo sabía.

- Que **Youssef** no quiere que se le identifique con **MOHAMED AFALAH**, huido de Leganes por su implicación en el 11-M, ni con **BRAHIM MOUSSATEN**, a quien **MOHAMED AFALAH** remite a su hermano **IBRAHIM AFALAH**, precisamente a que le facilite los teléfonos de los hermanos **BELHADJ** en Bélgica. Evidentemente la conexión existía y trataban de ocultarla.

- Que **Youssef** también conocía a **Abdelmajid BOUCHAR**, lo que convierte a **BOUCHAR** en miembro del ***GICM***, además de ser también un individuo directamente vinculado al 11-M.

4. Una TARJETA SIM de la operadora **BASE** con número **8932030060209670805**.

El número de llamada asignado a esta tarjeta SIM es el **0485731886.** Este es el número asociado a la anotación "**ABOUDOJANAH**" en la memoria de la tarjeta SIM PROXIMUS con número **8932007402172377837**, antes mencionada, de la que se desconoce el número de llamada asignado, y que fue hallada en el interior del terminal GSM SAMSOUNG de color gris, modelo 500, con número de IMEI **350816/89/624202/6** encontrado en el dormitorio

de la vivienda de Molenbeek, donde fue detenido **Youssef BELHADJ** y que fue objeto del registro.

Si bien el análisis completo de esta tarjeta SIM está desarrollado en la diligencia 208067/04, es reseñable la aparición en la memoria de la tarjeta SIM con número de llamada **0485731886** (de **ABOUDOJANAH**) de los **teléfonos de nueve hermanos** (y/o sus cónyuges) de **Youssef BELHADJ**.

Así, aparece en dos ocasiones el teléfono de **Mimoun** (como **MAYMOUN** y como **MIMOUN**), también el de **Ahmed BELHADJ** (como **Ahmed BEL**), el de **Mohamed BELHADJ** (como **Van @BAS T**), huido como imputado en el 11-M, el de **Louiza** (en una ocasión) y el de el marido de ésta, **Abdesalam** (dos veces).

También aparecen el de **Allal MOUSSATEN** (marido de la hermana de **Youssef BELHADJ**, **Safia BELHADJ**), el de **Ahmed JAGHOU** (marido de su otra hermana **Mimouna**, en dos ocasiones, como "**Ahmed Bxlgsm**" y como "**Jaghou ahmed**"), el de **Alí AMAROUALI** (marido de otra de sus hermanas, **SADIA BELHADJ**, ya fallecida), el de su hermana **Fátima** y el de su hermana **Malika.** Además, también aparecen los teléfonos de los sobrinos de **Youssef BELHADJ** llamados **Naima** e **Ibrahim**.

En total, **13 de los 19 números de teléfonos anotados en la memoria de la tarjeta SIM del teléfono de Youssef BELHADJ, están contenidos en la memoria de la tarjeta SIM del que es usuario ABÚ DOJANAH.**

Con base en estos últimos datos, parece evidente que **ABUDOJANAH** no es otro que **YOUSSEF BELHADJ**, ya que:

A. Los teléfonos que tiene memorizados indican que el usuario debe ser uno de los hermanos **BELHADJ**.

B. Al tener también memorizado el teléfono de **MIMOUN BELHADJ**, parece deducirse que el usuario debe ser el otro hermano, **YOUSSEF BELHADJ**.

Por último, en la memoria del teléfono de **Mimoun BELHADJ** (tarjeta SIM con número de llamada asignado **0485917621**), y tal y como se ha dicho anteriormente, aparece el número **0485731886** asociado a la anotación "**NUM YOU**", anotación que parece hacer referencia a "**número de Youssef**".

Esto confirmaría que **ABUDUJANAH** es la misma persona cuya referencia en el teléfono de **MIMOUN BELHADJ** es "**NUM YOU**", o lo que es lo mismo, "**número de Youssef**".

Al respecto, este número, el **0485731886**, se ha activado en otros siete terminales distintos:

351253005072040. La tarjeta SIM con número **0485731886** fue activada por primera vez en este GSM, concretamente el 19/10/03, activándose por última vez en este terminal el 29/11/03.

- **350699202672790**. La tarjeta SIM en cuestión fue activada en este GSM entre los días 29/11/03 y el 5/12/03.

- **350019415445080**. La tarjeta SIM en cuestión fue activada en este GSM desde las 19:39 hasta las 21:05 horas del día 24/12/03. En este terminal fue activada igualmente la tarjeta SIM cuyo número de llamada es el **0484261908**, esto es, el número que constaba en la memoria de la tarjeta del número de **Mimoun BELHADJ** asociado a la anotación "**ABOUDOJANAH**".

  Este nuevo dato vuelve a confirmar que el usuario de ambos números es la misma persona, es decir, que "**NUM YOU**" es "**ABOUDOJANAH**", y que ambos no son sino **YOUSSEF BELHADJ**.

- **350816896242202O**. La tarjeta SIM en cuestión fue activada en este GSM a las 20:09 horas del día 30/12/03. Este es el GSM encontrado en el dormitorio de la vivienda objeto de registro, es decir, el SAMSOUNG 500 que portaba una tarjeta SIM cuyo número de llamada se desconoce.

- **350102104849380**. La tarjeta SIM en cuestión fue activada en este GSM desde el día 03/01/04 hasta el día 06/01/04.

- **350892108279840**. La tarjeta SIM en cuestión fue activada en este GSM a las 22:22 horas del día 18:01/04.

- **351488203206500**. La tarjeta SIM en cuestión fue activada en este GSM a las 23:18 horas del día 18/01/04. Este **IMEI es el del GSM Nokia del que es usuario Youssef BELHADJ, lo que vendría, nuevamente, a constatar que ABOUDOJANAH es "NUM YOU" y que ambos son YOUSSEF BELHADJ.**

Por lo tanto, este número ha sido activado en los dos terminales aparecidos en la vivienda alquilada por **Mimoun BELHADJ** en Bélgica y en la que residía, y fue detenido, **Youssef BELHADJ**.

Se adjunta esquema sobre los datos obtenidos en la C.R.I. belga por los que cabría deducir que **YOUSSEF BELHADJ** sería **"ABOUDOJANAH", "ABUDOJANAH"** y **"NUM YOU"**.

CONEXIONES ENTRE LA INVESTIGACIÓN DEL 11-M Y EL "ABOUDOJANAH" APARECIDO EN BÉLGICA.

Si bien, sí está bastante extendida entre algunos radicales islámicos la costumbre de escoger el nombre de algún sabio, mártir o compañero del profeta como alias, y que esto podría hacer pensar en la posibilidad de que existieran varios **ABÚ DOJANA AL AFGANI**, también es cierto que existe un determinado número de aspectos en

la investigación del 11-M que hacen que el "**ABOUDOJANAH**" belga haya de tomarse muy en consideración.

En primer lugar, el nombre de "**ABOUDOJANAH**" aparece en el contexto de la célula del ***G.I.C.M.*** más importante en Europa, donde radicaba la dirección del grupo terrorista, y dentro de la cual **Hassan EL HASKI @ ABU HAMZA**, detenido en diciembre de 2004 en Lanzarote, ocupaba un papel preponderante. De igual modo, según declaraciones de miembros del ***G.I.C.M.*** detenidos en Francia, **ABU HAMZA**, habría tenido conocimiento previo de los atentados del 11 de marzo antes de su comisión, vanagloriándose posteriormente de que su grupo en España había sido el autor de tales hechos.

Además, se da la circunstancia de que al producirse la explosión del piso de Leganés, aquellos integrantes de la célula que no se encontraban en esos momentos en el interior del domicilio huyeron del país en dirección a Bélgica, y en busca de quienes presumiblemente y tal como se desprende del análisis de la documentación belga aportada, se trataría de **ABOUDOJANAH**. No hay que olvidar que uno de dichos individuos, **MOHAMED AFALAH**, formaba parte del denominado GRUPO DE MADRID, la célula de **MUSTAPHA EL MAYMOUNI** que se reunía en Madrid antes de la detención en Marruecos de éste, acusado de implicación en los atentados de Casablanca, y por lo tanto ya estaba vinculado al ***GICM.***. Además, como se ha visto anteriormente, **MOHAMED AFALAH** estaba directamente vinculado con **YOUSSEF BELHADJ**.

Según consta en la Diligencia Informe aportada con ocasión de la detención de **HASSAN EL HASKI @ ABU HAMZA**, la célula de **MAYMOUNI** estaba íntimamente ligada al ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ,*** y como hemos visto anteriormente, por fuentes de inteligencia, **MAYMOUNI** era clave en el entramado de la red de ***ANSAR AL ISLAM*** en la que estaba inmerso, cuando fue detenido en Siria, **MIMOUN BELHADJ**.

Igualmente, **Youssef BELHADJ** tiene diversos vínculos de unión con España, a saber:

1) Posee familia en Leganés y ha residido en Getafe.

2) Estaba en posesión de los números telefónicos de al menos dos integrantes del grupo, presuntamente autor de los atentados del 11-M.

En último caso, el término "**EL AFGANI**", normalmente hace referencia a quien ha estado en Afganistán, cursando estudios y entrenamiento militar en campos de mujahidines árabes sustentados por ***AL QAIDA***. Sin embargo, en este caso, según consta en declaraciones de los detenidos, **YOUSSEF BELHADJ** había manifestado su deseo de ir a Afganistán, mostrándose dispuesto a facilitar el viaje allí a quien quisiera acudir a formarse como mujahidin. No se puede descartar que efectivamente hubiera estado, aunque también sería probable que su deseo de ir a Afganistán haya forzado que se le apode con ese calificativo.

TRÁFICO DE LLAMADAS CON AUTORES DEL 11-M; ESTANCIA DE YOUSSEF BELHADJ EN ESPAÑA EN FEBRERO DE 2.004.

Al respecto de esta investigación, parece concluyente que entre el tráfico telefónico de los números de **MOHAMED AFALAH**, la primera llamada realizada el 13 de febrero y la segunda el 18 de febrero de 2004, y de **ABDULMAJID BOUCHAR**, la primera realizada el 4 de febrero de 2004, y la última el 16 de febrero de 2004, figuren **llamadas realizadas desde el número 610330026** que, como se refirió en un punto anterior, aparece en la memoria de la tarjeta SIM con número de llamada **0485917621**, propiedad de **Mimoun BELHADJ** asociado a la anotación "**YOUSSEF**" (**YOUSSEF BELHADJ**).

Sería pues el dato de la vinculación directa de **YOUSSEF BELHADJ** con ambos huidos del 11-M, ya que no sólo tendría sus teléfonos en la

memoria de su móvil, sino que también tendría tráfico directo con ambos. y este tráfico habría sido, además, en febrero de 2.004, justo antes de los atentados del 11-M.

Asimismo, una vez examinado el tráfico generado entre estos teléfonos, se pudo comprobar que el terminal **GSM desde el que se conectó el número 610330026,** se corresponde con el **GSM NOKIA de color gris modelo 6310I, y con número de IMEI 35148820320650/5. número de IMEI del teléfono reconocido por Youssef BELHADJ como de su propiedad**.

Así pues, el GSM mencionado se encontraba en España, concretamente en Leganes, en febrero de 2004, por lo que se puede deducir que **Youssef BELHADJ estaría en Madrid, menos de un mes antes de los atentados**

DATOS DEL TRÁFICO TELÉFONICO DE ABOUDOJANAH.

Por último, el análisis de las tarjetas prepago que figuran con la anotación **ABOUDOJANAH** revelan los siguientes datos:

1. El **comprador de la tarjeta prepago cuyo número es el 0484261908**, número aparecido en la memoria de la tarjeta SIM con número de llamada **0485917621**, del que era usuario **Mimoun BELHADJ**, asociado a la anotación "**ABOUDOJANAH**", facilitó los siguientes datos:

   Titular: **Karim EL YAZIDI**, con fecha de nacimiento **16/05/**19**85**, domiciliado en la calle de Los Veterinarios nº 72, 1070 de Anderlecht.

   El nombre dado como titular no se corresponde a persona alguna identificada. Además, es muy significativa la **fecha** señalada como la del **nacimiento** del supuesto comprador, toda vez que **coincide** con la **fecha** en la que se produjeron los **atentados** en la ciudad

marroquí de **Casablanca**, esto es, el **16 de mayo,** mientras que el año habría sido sustituido por una SURA del Corán, de gran significado para los ***salafistas-yihadistas***, la SURA 85.[23]

2. El **comprador** de la tarjeta SIM con número de llamada **0485731886**, número asociado a la anotación "**ABOUDOJANAH**" en la memoria de la tarjeta SIM PROXIMUS con número **8932007402172377837**, de la que se desconoce el número de llamada asignado, y que fue hallada en el interior del GSM SAMSOUNG de color gris, modelo 500**,** con número de IMEI **350816/89/624202/6** encontrado en el dormitorio de la vivienda de Molenbeek, objeto del registro, facilitó con fecha **19/10/2003** los siguientes datos:

Titular: **Catherina PAQUET**, nacida el **11/03** de 19**21**, domiciliada en el nº 84 de la calle de L'Escaut en Molenbeek St. Jean.

Así pues, este otro comprador ficticio habría facilitado el **día y el mes** en el que se producirían los **atentados del 11-M, cinco meses antes de que se produjeran**. Igualmente, la **Sura 21**, a la que puede referirse el año de nacimiento elegido, es utilizada como profecía de lo que iba a ocurrir el 11 de marzo de 2004.

La referida Sura comienza con la advertencia: "***Se acerca el momento en que los hombres deban rendir cuentas,*** *pero ellos, despreocupados, se desvían*". Continuando en la aleya 39 y 40 con estas amenazas: "*39 Si supieran los infieles, cuando no puedan apartar el fuego de sus rostros ni de sus espaldas, cuando no puedan ser auxiliados... 40. Pero ¡no! Les vendrá de repente y les*

[23] **Sura 85.** Las Constelaciones. Extracto:
... "4¡Malditos sean los hombres del Foso,
5 del fuego bien alimentado,
6 sentados a él,
7 danto testimonio de lo que ellos han hecho a los creyentes
8 resentidos con ellos sólo porque creyeron en Dios, el Poderoso, el Digno de Alabanza,
9 a Quien pertenece el dominio de los cielos y de la tierra. Dios es testigo de todo.
10 Quienes sometan a los creyentes y a las creyentes a un prueba y no se arrepientan luego, tendrán el castigo de la gehena, el castigo de su fuego..."

dejará aturdidos. No podrán ni rechazarla ni retardarla". También pueden interpretarse algunas aleyas como referencias a otras acciones terroristas: "*6.* ***Antes de ellos, ninguna de las ciudades que destruimos creía****. Y éstos ¿van a creer?*".

En anexo adjunto se remite el texto completo de la Sura 21.

Esto último viene a concluir que la persona identificada como **ABUDOJANAH,** probablemente **YOUSSEF BELHADJ**, habría estado utilizando dos teléfonos móviles, uno adquirido con nombre ficticio y con una fecha de nacimiento que indicaba los atentados de Casablanca (16 de mayo), atentados atribuidos precisamente al ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ.*** En ella, además, utilizó una fecha del año de nacimiento que hacía referencia a la SURA 85, una SURA que hace mención a los antecedentes de dichos atentados.

El otro teléfono utilizado por **ABUDOJANAH** fue otro móvil con nombre ficticio y una fecha de nacimiento que hace referencia clara a los atentados del 11 de marzo, con la indicación de la SURA 21, evidentemente conectada al significado de los mismos.

Podría interpretarse, lógicamente, que el ***GICM*** pudiera estar detrás de ambos atentados, evidentemente como cabeza operativa, o militar, de ***AL QAIDA*** y que la estructura del grupo en Europa estaba implicada en ambos hechos, con participación, más o menos directa, de los hermanos **BELHADJ** en su ejecución.

VINCULACIÓN DE HASSAN EL HASKI @ ABU AMZA CON YOUSSEF BELHADJ @ ABUDOJANAH

Como ya se informó en la diligencia informe contenida en el atestado 38.366/04, en las declaraciones de **Attila TURK**[24],

[24] Según consta en diligencia 105585/04 de la respuesta a la C.R.I. dirigida a Bélgica, en la que analizaba una comisión rogatoria internacional entre Francia y Bélgica.

integrante del ***Grupo Islámico Combatiente Marroquí***, éste vinculaba a **Hassan EL HASKI** con los atentados del 11 M. Entre otras cosas, el declarante manifestaba que **Hassan EL HASKI**, a parte de reconocer que fue su grupo en España el autor de los atentados, mantuvo una conducta sospechosa anterior a la comisión del atentado. Además, declaró que conocía a **Jamal ZOUGHAM**, uno de los autores de los atentados.

Estas manifestaciones de **Hassan EL HASKI** adquieren mayor solidez, no pudiendo considerarse meras bravatas, cuando se comprueban la siguiente serie de hechos:

1. **Hassan EL HASKI** viajó el 24 de septiembre de 2003 desde Siria y Turquía a Europa, posiblemente a Bruselas. En su pasaporte consta un sello de salida de Turquía en esa fecha, si bien no hay ningún sello de entrada en país alguno que se corresponda con esa fecha. No obstante, existe constancia de que realizó un viaje desde Bruselas a Lanzarote entre los días 1 y 8 de octubre de 2003.

   Esta circunstancia demuestra en primer lugar que **Hassan EL HASKI** se encontraba en Europa y en Bélgica en las fechas en las que se pudo decidir la fecha del 11 de marzo como la apropiada para la comisión de los atentados (recordemos que **ABOU DOJANAH** (con casi toda seguridad, **YOUSSEF BELHADJ**) compró el 19 de octubre de 2.003 la tarjeta prepago en la que facilitó como fecha de nacimiento el 11/03/21).

   Igualmente, al no constar sello de entrada (ni de salida) en país alguno desde que salió de Turquía el 24 de septiembre, hasta que regresó a dicho país el 11 de noviembre, se podría pensar que, por algún motivo,

Hassan EL HASKI hizo uso de otro pasaporte para que su entrada en Europa no fuese detectada.

2. **Hassan EL HASKI @ ABÚ HAMZA** se encuentra estrechamente relacionado con **Rachid IBA** y con **Khalid OUSSAIH**. **Rachid IBA** viajó en el mismo vuelo que llevó el 22 de noviembre a **Hassan EL HASKI** a Damasco y **Khalid OUSSAIH** es el hermano de la persona que tenía alquilada la vivienda en la que residía **Hassan EL HASKI**.

   Pues bien, **Rachid IBA**[25], y **Khalid OUSSAIH** denunciaron en el Consulado de Marruecos en Turquía la pérdida de sus respectivos pasaportes el 28/12/2003, varios días después de que dichos documentos fueran utilizados por dos individuos para pasar de Turquía a Grecia. Estos dos individuos se trataría presumiblemente de **Lahoussine EL HASKI**[26] y de **Karim AOUTAH**[27], sobre quienes pesaba una orden de detención internacional dictada por las Autoridades Marroquíes en el marco de los atentados cometidos en Casablanca.

   Según informaciones procedentes de servicios amigos, tanto **Rachid IBA** como **Khalid OUSSAIH** se encontrarían actualmente detenidos en Siria, al igual que **Mimoun BELHADJ**, por su presunta implicación en el grupo terrorista ***ANSAR AL ISLAM***, encargado

25 Rachid IBA cogió el día 22/11/2003 el mismo vuelo de Bruselas a Damasco que Hassan EL HASKI.

[26] Según la diligencia ''' contenida en la respuesta a la C.R.I. dirigida a Bélgica, su fotografía apareció en el pasaporte presuntamente extraviado por Rachid IBA, el acompañante de su hermano Hassan EL HASKI en el vuelo que le llevó a Siria.

[27] Según la diligencia 105585/04 contenida en la respuesta a la C.R.I. dirigida a Bélgica, diligencia que analiza a su vez la respuesta francesa a la C.R.I. que les remitió la Autoridad Judicial Belga, Karim AOUTAH regresó a Europa en compañía de Lahoussine EL HASKI.

del reclutamiento y envío de "muyahaidines" para combatir en Irak.

3. La persona con la que se encontraba **Youssef BELHADJ** en el piso alquilado por su hermano **Mimoun**, es decir, **Moustapha LOUNANI**, es un miembro importante de la célula radicada en Bélgica del ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ*** de la que, presuntamente y según las manifestaciones de **Atilla TURK**, **Hassan EL HASKI** o **Abdelkader HAKIMI** sería el próximo jefe.

   Además, entre los números de teléfono que aparecieron en la memoria del teléfono móvil de **Moustapha LOUNANI** figura el número 0494795**24**, asociado a la anotación "**Hmhassan**". Un número similar, pero al que sus dos últimas cifras le han sido cambiadas de lugar, es decir, 0494795**42**, aparece en la memoria del teléfono de otro de los presuntos integrantes de la célula belga con la anotación "**Hassan Haski**".

   También entre los números de teléfono encontrados en posesión de **Khalid BOLOUDO**[28], figura el número 0494795442 asociado a la anotación "**Hamza**". Dicho número es semejante al anterior, si bien cambia el antepenúltimo número.

   Por tanto, **Moustapha LOUNANI** se encontraba en posesión de un número de contacto con **Hassan EL HASKI**, dándose la circunstancia además, de que lo tenía posiblemente codificado para evitar su

[28] Detenido en Holanda el pasado día 27 de enero de 2004 en virtud de una requisitoria internacional dimanante de las Autoridades Marroquíes y dictada por su presunta relación con los atentados cometidos el 16 de mayo en Casablanca en la que igualmente se le cita como integrante del grupo terrorista Grupo Islámico Combatiente Marroquí.

interceptación. Esta práctica es habitual en los miembros de primer nivel del ***GICM***, como quedó acreditado en la agenda intervenida a **ABDELADIM AKOUDAD @ NADUFEL** cuando fue detenido en Badalona (Barcelona) el 14-10-03 por su vinculación con los atentados de Casablanca. Actualmente está pendiente de extradición a Marruecos y procesado en España en Sumario 09/03 del Central Cinco. Es importante porque en la memoria del teléfono de **MIMOUN BELHADJ**, intervenido en Bélgica, consta el número 0472975705 con la cita "**NADUFEL**".

4. Además, es precisamente **Moustaphá LOUNANI** quien se encontraba en posesión de un testamento, al igual que varios de los implicados en el 11 M.

Todo lo anterior, y de corroborarse la tesis que sitúa a **Youssef BELHADJ** como **ABÚ DOJANAH AL AFGANI**, induce a pensar que este individuo es el nexo de unión entre los integrantes del grupo autor de los atentados del 11-M, y la dirección del ***GICM***, grupo plenamente conectado a la red ***AL QAEDA***. De ahí que el primer vídeo de reivindicación de los atentados de Madrid esté firmado por ***Abú Dojanah Al Afgani***, *portavoz de* ***Al Qaeda*** *en Europa.*

EFECTOS INTERVENIDOS EN LOS REGISTROS EFECTUADOS

Es significativo hacer mención al resultado del registro efectuado en el domicilio de los MOUSSATEN en Leganes. Entre los efectos intervenidos cabe destacar los siguientes:

- Fotocopia de un pasaporte marroquí a nombre de **YOUSSEF BELHADJ,** con la foto de éste. El número del pasaporte es L199871 y está expedido el 02 de septiembre de 1998.

- Un folio individual con fecha de 05-02-04 que recoge la inscripción, a través de Internet, de *BELHADJ YOUSSEF, teléfono 676308313,*

fecha nacimiento: 27-05-1976, en lo que puede ser una comprobación de estado de alta encargado el 03-02-04.

- En un bloc encontrado en el salón de la casa, aparecieron una serie de anotaciones manuscritas entre las que se pueden ver tres números de teléfono. Uno es el de **ALLAL MOUSSATEN** (699814634), otro es un número de Marruecos (0021268179678) por el momento desconocido y el tercero resulta ser el número (610330026) que figura en la memoria de la tarjeta SIM de **MIMOUN BELHADJ**, encontrada en el piso de Molenbeek (485917621), y que fue el que **YOUSSEF BELHADJ** utilizó, dentro del terminal NOKIA 320650/5, cuando estuvo en España en febrero de 2.004 y contactó con **MOHAMED AFALAH** y con **ABDELMAJID BOUCHAR**.

- Finalmente, en una revista de El País semanal, de fechas muy próximas y posteriores a los atentados en EE.UU. (11-09-01), donde se recogen reportajes, precisamente, de dichos atentados. En sus páginas se puede observar anotaciones manuscritas, con letra atribuible a niños, en las que se enaltece la figura de **OSAMA BEN LADEN,** con frases como *"es muy bueno biladen"* o *"el mejor del mundo entero"*, escritas sobre la fotografía del líder de ***AL QAIDA***.

  En las mismas páginas, sobre fotos de GEORGE BUSH, el actual Presidente de EE.UU., se pueden leer frases como *"eres guarro cerdo cochino", "el payaso tonto"* o *"el judío del mundo entero".*

  En otra de las páginas, sobre una fotografía, a página entera, de la caída de las torres gemelas, se puede leer *"el mejor del mundo entero"* y debajo, en letras más grandes *"Me gusta", "me gusta".*

DECLARACIONES DE LOS DETENIDOS

La más significativa, a priori, es la declaración de **MOHAMED MOUSSATEN.**

En ella, **MOHAMED** reconoce que conocía a **MOHAMED AFALAH**, que lo conocía de la Mezquita y del barrio, lo que hace pensar que no guardaban relación de familia anterior. Sin embargo, dice que al hermano de aquél, a **IBRAHIM AFALAH** no lo conocía, salvo cuando fue a pedirles el teléfono de **YOUSSEF BELHADJ** para dárselo, precisamente, a su hermano **MOHAMED**. Destaca estos extremos, ya que si eran del barrio, ¿porqué conocía a **MOHAMED AFALAH** y no a su hermano **IBRAHIM**?, es probable que conociera a **MOHAMED AFALAH** por la relación que éste había alcanzado con su tío **YOUSSEF** y su hermano **BRAHIM**, por lo que destaca más aún cuando afirma que **MOHAMED AFALAH** "supone" que conociera a su tío **YOUSSEF**.

Dice que YOUSSEF se marchó de España una semana antes de lo ocurrido en el piso de Leganés. Da la impresión que insinúa que su tío se marchó de forma precipitada y que, nada más llegar a Bélgica, fue detenido. Después dice que su propio tío le comentó que le habían detenido "por ser miembro de un grupo terrorista". Acto seguido afirma que **"su tío YOUSSEF pertenecía a *AL QAIDA*" y que se lo dijo él mismo.**

Afirma que observó como su tío YOUSSEF tenía mucho dinero, y que le dijo que estaba ayudando a gente que estaba haciendo la JIHAD en Afganistán. La forma que indica de cómo obtenía el dinero, demuestra que YOUSSEF, probablemente, fuera un "depositador" de fondos para la estructura de envío de mujahidines a Afganistán. Aspecto que refuerza cuando afirma que ya no trabajaba.

Comenta que **su tío le dijo sí quería ir a Afganistán a hacer la JIHAD para que Dios le aceptara mejor, afirmando que si moría haciendo la JIHAD iría al cielo**. Estas ideas dice que

su tío las manifestaba en Leganés, dando detalles de alguna vez en la que lo comentó y delante de quienes lo hizo.

Al respecto sobre los contactos de su tío **YOUSSEF** en Leganés, **MOHAMED MOUSSATEN** dice que con quien más se relacionaba era con **MAJID BOUCHAR**, y afirma que él fue quien le presentó a su amigo **MOHAMED AFALAH**. Cita también a "**DRISS**", a quien reconoce fotográficamente como **DRISS CHEBLI,** uno de los miembros del ***GRUPO DE MADRID*** de **MUSTAPHA MAYMOUNI**. De **DRISS** afirma que era muy radical, afirmando como había manifestado su deseo de "**matar a AZNAR**". Identifica a varios individuos más del círculo de su tío en Leganés, a los cuales se está tratando de localizar.

Finalmente, dice que su tío también entraba en páginas de Internet en donde observaba escenas de JIHAD, de combates y otras típicas de ejecución de grupos terroristas islámicos, como son los degollamientos.

También resalta la declaración de **ALLAL MOUSSATEN**, quien manifiesta:

En primer lugar destaca que niegue conocer si sus cuñados utilizan algún apodo o alias (ABU), lo que podría significar que, efectivamente, **YOUSSEF BELHADJ** mantenía en secreto su alias, únicamente para aquellos que estaban en su círculo de confianza. Este detalle podría dar a entender que el alías de **YOUSSEF** se utilizara sólo para la estructura del ***GICM***, o que hubiera sido utilizado sólo de cara a la comisión de atentados, resaltando así el significado histórico del mismo.

El dato de cómo y de qué conoce a **MOHAMED AFALAH** y al padre de éste, choca con la versión de **MOHAMED MOUSSATEN** de que lo conocían del barrio. Al continuar hablando de **MOHAMED AFALAH**, describe un hecho ocurrido el día de los

atentados de Madrid, en donde éste debería haber estado ayudando a su padre y sin embargo acude a la reunión después de haberse producido los atentados y hace una referencia a lo ocurrido, como justificante de no haber podido ir.

Dice que su cuñado **YOUSSEF BELHADJ** conocía a **MOHAMED AFALAH**, y que cuando **IBRAHIM AFALAH** acudió a su domicilio quería el teléfono de **YOUSSEF** porque quería irse a Bélgica con él. Confirma también que **YOUSSEF** utilizaba un teléfono distinto en España del que usaba en Bélgica, cambiando la tarjeta cuando llegaba a nuestro país. Este hecho demostraría que **YOUSSEF** es **ABOUDOJANAH,** ya que cuando viene a España en febrero de 2.004, utiliza el mismo terminal NOKIA que usa en Bélgica, pero cambia de tarjeta y mete una distinta.

ALLAL reconoce que su cuñado se marchó una semana antes de 11-M de forma precipitada, no queriendo que nadie le acompañara. **ALLAL** expresa sentimientos de no violencia, desde el sentido religioso, y que así educa a su familia. Sin embargo en las páginas de revista encontradas en su casa se observan, como se ha dicho anteriormente, anotaciones con letra de niño muy significativas sobre los atentados del 11-S, sobre **OSAMA BEN LADEN** y sobre el Presidente de EE.UU.

Reconoce finalmente a DRISS CHEBLI como uno de los acompañantes de su cuñado YOUSSEF en Leganés.

En cuanto a la declaración de **BRAHIM MOUSSATEN**, cabe distinguir lo siguiente:

Empieza afirmando también que desconoce si sus tíos utilizan algún alias, lo que incide en la reflexión anterior. Dice que conoce a los mismos individuos del grupo de su tío mencionados por su padre y hermano, incluyendo a **MOHAMED AFALAH,** recordando

también cuando **IBRAHIM AFALAH** fue a su casa a pedir los teléfonos de sus tíos en Bélgica.

Incide en que el grupo de su tío lo formaban, sobre todo, **MOHAMED AFALAH** y **MAJDI BOUCHAR**, reconociendo también a **DRISS CHEBLI**. Dice poco después que también conocían al Imán de la Mezquita de Alcorcón (**SAMIR BEN ABDELLAH**).

Hace referencia a unas cintas de cassettes que dice que **BOUCHAR** entregó a su tío antes de que éste se marchara precipitadamente, antes de los atentados del 11-M, al parecer con versos del profeta. Llama la atención su preocupación sobre la existencia de una posible huella suya en dichas cintas.

HIPÓTESIS PROVISIONALES.

En virtud de los detalles de la investigación a los que se ha hecho referencia, en primer lugar en la Diligencia informe remitida con ocasión de la detención, y puesta a disposición judicial, de **HASSAN EL HASKI**, y posteriormente en los datos contenidos en el presente escrito, se puede deducir las siguientes hipótesis:

PRIMERA HIPÓTESIS: IDENTIFICACIÓN DE "ABUDUJANAH" COMO YOUSSEF BELHADJ.

Los datos conocidos en los que se basa la hipótesis de que **YOUSSEF BELHADJ** es "**ABUDOJANAH**" y que, por tanto, probablemente la reivindicación del 11-M hiciera referencia precisamente a él, como posible portavoz del ala militar de ***AL QAIDA*** en Europa, son los siguientes:

- **MIMOUN BELHADJ** era el usuario de la Tarjeta con número **485917621**, *identificada así por* ***MOHAMED EL YABOUHI****, titular de la vivienda de Molenbeek donde son detenidos* ***YOUSSEF BELHADJ*** *y* ***MUSTAPHA LOUNANI. YABOUHI*** *declaró que ese teléfono era del inquilino*

de la vivienda, al que identificó como ***MIMOUN BELHADJ****. Esta Tarjeta SIM fue encontrada en el registro efectuado en esa misma vivienda.*

- **MIMOUN BELHADJ** era el usuario del terminal GSM-SANSUNG 624202/6 en donde también se utilizó una tarjeta SIM sin número conocido. *Este terminal (SANSUNG 624202/6) también se interviene en el piso de Molenbeek.*

- En el piso de Molenbeek, donde fue detenido **YOUSSEF BELHADJ** y **MUSTAPHA LOUNANI**, fueron intervenidos:

  a) Un terminal GSM SANSUNG 624202/6, al que figura asociada una tarjeta SIM con número 377837 y número de teléfono desconocido.
  b) Un terminal GSM NOKIA 320650/5, al que figura asociada una tarjeta SIM número 151406 con número de teléfono 0476312725, reconocido como suyo por **YOUSSEF BELHADJ**.
  c) Una tarjeta SIM número 767916 con número de teléfono 485917621, atribuida como suya a **MIMOUN BELHADJ**
  d) Una tarjeta SIM número 670805 con número de teléfono 0485731886, intervenida en el dormitorio de **YOUSSEF BELHADJ.**

Partiendo de estos datos concretos, y del cruce de todos ellos, se obtienen los siguientes resultados, según obra en la C.R.I. belga:

1) En la memoria de la tarjeta SIM 485917621 (utilizada por **MIMOUN BELHADJ**) figuraban, entre otros números:

1.1. **0484261908 "ABOUDOJANAH".**

Esta tarjeta SIM identifica a **YOUSSEF BELHADJ** como su usuario por:

Este número corresponde a una tarjeta SIM que estuvo dentro del IMEI 445080, en donde también estuvo la ***tarjeta 0485731886****,*

□□DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS NÚMERO 2.274 DE 31-01-05

La tarjeta 0485731886:

*1) Apareció en el mismo piso de Molenbeek, en el dormitorio donde estaba **YOUSSEF BELHADJ**.*

2) En su memoria apareció:

- *los teléfonos de 9 hermanos **BELHADJ***
- *1 número de **MIMOUN BELHADJ** (485917621)*
- *teléfono de **MOHAMED BELHADJ**[29] (VAN @BAST)*
- *teléfono de **ALLAL MOUSSATEN**.*
- *13 números de los 19 que aparecen en la memoria de la **tarjeta SIM 0476312725**, reconocida por **YOUSSEF BELHADJ** como suya.*

  *. En la memoria de la tarjeta SIM 0476312725 estaban los teléfonos de **MOHAMED AFALAH** (AFLAH) y de **ABDELMAJID BOUCHAR** (MAJID)*

  . La tarjeta SIM 0476312725 correspondía al terminal GSM NOKIA 320650/5, intervenido también en el piso de Molenbeek..

*3) Figuraba como "**ABUDOJANAH** en la memoria de la tarjeta, sin número conocido, que correspondía al terminal SANSUNG 624202/6 (usado por **MIMOUN BELHADJ**).*

4) Fue adquirida por "CATHERINA PAQUET" (nombre inexistente) dando como fecha de nacimiento: "11-03-21". Esta fecha identifica el 11 de marzo y la SURA 21.

1.2. 32485731886 "NUM YOU"

Este número también identifica como usuario a **YOUSSEF BELHADJ** por:

[29] MOHAMED BELHADJ, es uno de los huidos del 11-M junto con MOHAMED AFALAH.

a) *Este número tiene en su memoria el teléfono de **MIMOUN BELHADJ** (485917621) como "MAYMOUN" y como "MIMOUN".*

b) *Fue encontrada en el dormitorio de **YOUSSEF BELHADJ** en el piso de Molenbeek.*

c) *Figura como "**ABUDOJANAH**" en la memoria de la tarjeta sin número conocido correspondiente al terminal SANSUNG 624202/6 utilizado por **MIMOUN BELHADJ**.*

d) *Estuvo en el mismo IMEI (445080) en donde estuvo la tarjeta SIM con número 0484261908, que figura como "**ABOUDOJANAH**" en la memoria de la tarjeta SIM con número 485917621 utilizada por **MIMOUN BELHADJ**.*

e) *En su memoria figuran:*

- *Los teléfonos de 9 hermanos BELHADJ.*
- *El número de teléfono de MIMOUN BELHADJ*
- *El número de teléfono de MOHAMED BELHADJ*
- *El número de teléfono de ALLAL MOUSSATEM*

*f) Tiene en su memoria 13 de los 19 números de la memoria de la tarjeta SIM 0476312725, reconocida como suya por **YOUSSEF BELHADJ.***

*g) Estuvo en el terminal GSM NOKIA 320650/5, el mismo donde estuvo la tarjeta SIM 0476312725 reconocida como suya por **YOUSSEF BELHADJ** y en donde también estuvo la tarjeta SIM 0034610330026, registrada como "**YOUSSEF**" en la memoria de la tarjeta SIM 485917621, utilizada por **MIMOUN BELHADJ**, y que mantuvo tráfico, en febrero de 2.004, en España con los teléfonos de **MOHAMED AFALAH** y de **ABDELMAJID BOUCHAR**.*

1.3. 0034610330026 "YOUSSEF"

Este otro nuevo número también identifica a **YOUSSEF BELHADJ**, y constata que éste estuvo en España un mes antes de los atentados del 11-M, como su usuario por:

a) En el tráfico de su memoria aparece que contactó con los teléfonos de ***MOHAMED AFALAH*** *y de* ***ABDELMAJID BOUCHAR*** *en España, concretamente en fechas:*

- 13 y 18 de febrero de 2.004, con el 617814307 de ***MOHAMED AFALAH***

- 04 Y 16 de febrero de 2.004, con el 677166475 de ***ABDELMAJID BOUCHAR.***

b) Durante el periodo del tráfico con ***AFALAH*** *y con* ***BOUCHAR****, estuvo dentro del terminal GSM NOKIA 320650/5, donde funcionaba la tarjeta SIM 0476312725, reconocida como suya por* ***YOUSSEF BELHADJ***

DE TODOS LOS CRUCES MENCIONADOS SE PUEDEN RESUMIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. MIMOUN BELHADJ era el usuario del teléfono 485917621 y lo utilizaba dentro del terminal SANSUNG 624202/6.

2. YOUSSEF BELHADJ era el usuario del teléfono 476312725 y lo utilizaba dentro del terminal NOKIA 320650/5.

3. Existen DOS teléfonos a nombre de "**ABUDOJANAH**":

* **32485731886,** guardada en la memoria de la tarjeta, sin número de teléfono conocido, asignada al terminal SANSUNG 624202/6 utilizado por **MIMOUN BELHADJ**.

Figura también, como "**NUM YOU**", en la memoria de la tarjeta SIM 485917621 utilizada por **MIMOUN BELHADJ**.

Es recuperada en el dormitorio de **YOUSSEF BELHADJ** en el piso de Molenbeek.

Se utilizó en el IMEI 445080 en donde también se usó la tarjeta SIM 0484261908 que figuraba como "**ABOUDOJANAH**" en la memoria de la tarjeta SIM 485917621 utilizada por **MIMOUN BELHADJ**.

Se utilizó también en el IMEI NOKIA 320650/5 donde estaba colocada la tarjeta SIM 0476312725 reconocida como suya por **YOUSSEF BELHADJ**. En este IMEI se utilizó, en España (febrero de 2.004), la tarjeta SIM 0034610330026 guardada como "**YOUSSEF**" en la memoria de la tarjeta SIM 485917621 utilizada por **MIMOUN BELHADJ**.

* **0484261908**, guardada en la memoria de la tarjeta SIM 485917621 utilizada por **MIMOUN BELHADJ**.

Se utilizó en el IMEI 445080 en donde se usó también la tarjeta SIM 0485731886 guardada como "**ABUDOJANAH**" en la memoria de la tarjeta SIM, sin número de teléfono conocido, asignada al terminal SANSUNG 624202/6 utilizado por **MIMOUN BELHADJ**.

4. De lo anterior se deduce:

4.1 "ABUDOJANAH" es la misma persona que "NUM YOU" y ambos, con el mismo número de teléfono, estaban en la memoria de las tarjetas de MIMOUN BELHADJ y tenía guardados en su memoria los teléfonos de los familiares BELHADJ.

4.2 En la tarjeta de "ABUDOJANAH", la misma que "NUM YOU" estaba guardado el número de teléfono de MIMOUN BELHADJ.

4.3 YOUSSEF BELHADJ reconoció como suya la tarjeta 0476312725 y tenía en su memoria los teléfonos de MOHAMED AFALAH (AFLAH) y de ABDELMAJID BOUCHAR (MAJID).

4.4 La tarjeta reconocida como suya por YOUSSEF BELHADJ estaba asignada el terminal NOKIA 320650/5, en donde se introdujo la tarjeta 0034610330026 en España (febrero/04) que tuvo tráfico con MOHAMED AFALAH y con ABDELMAJID BOUCHAR.

4.5 La tarjeta 0034610330026 estaba guardada como "YOUSSEF" en la memoria de la tarjeta de MIMOUN BELHADJ.

Así pues, puede concluirse que:

A) YOUSSEF BELHADJ tenía un teléfono (0034610330026) conocido por sus contactos en España (**MOHAMED AFALAH, A. BOUCHAR**).

B) YOUSSEF BELHADJ tenía un teléfono suyo en Bélgica (0476312725) que era conocido por su familia.

Por lo que se deduce que cuando **MOHAMED AFALAH** tuvo que huir a consecuencia de lo ocurrido en Leganes y mandó a su hermano **IBRAHIM** a casa de los **MOUSSATEN**, buscaba conocer qué otros números podría tener, al objeto, seguramente, de que los ayudara en su huida.

C) YOUSSEF BELHADJ utilizaba dos teléfonos como "**ABUDOJANAH**", y ambos figuraban en las memorias de su hermano **MIMOUN.**

Además de todo esto, puede añadirse:

D) YOUSSEF BELHADJ estaba residiendo en Bélgica junto con **MUSTAPHA LOUNANI**, el lugarteniente de **ABDELKADER HAKIMI**, considerado como el líder del ***GICM*** en Europa.

E) MIMOUN BELHADJ huye de Bélgica y es detenido en Siria, dentro de la estructura de ***ANSAR AL ISLAM***, organización terrorista vinculada a ***AL QAIDA*** y en la que aparecen inmersos marroquíes procedentes del ***GICM***, concretamente algunos vinculados con **MUSTAPHA MAYMOUNI**, condenado en Marruecos por los atentados de Casablanca e implicado en España por su probable relación con el 11-M.

F) Parece pues que los hermanos **BELHADJ** (**YOUSSEF** y **MIMOUN**) estaban muy vinculados con la estructura del ***GICM*** en Europa, y que, sobre todo **YOUSSEF**, parecía muy vinculado con la Dirección del grupo en el Continente, lo que podría confirmar que, utilizando "**ABUDOJANAH**" ejerciera como "portavoz" del líder europeo, **ABDELKADER HAKIMI** o, incluso, **HASSAN EL HASKI**.

SEGUNDA HIPÓTESIS: VINCULACIÓN DEL GICM CON EL 11-M.

Haciendo un repaso de los datos hasta ahora conocidos en este procedimiento, puede resumirse que:

1. Desde finales de 2.002, se comienza a constituir en Madrid una célula extremista islámica, dirigida por **MUSTAPHA MAYMOUNI @ MUSTAFA**, quien a su vez había sido instruido para ello por **AMER EL AZIZI @ OTMAN EL ANDALUZI** y por **ABDULAZIZ MOURAFIK @ MALEK EL ANDALUZI,** ambos destacados operativos del ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE LIBIO (GICL)***. Paralelamente a la célula de España, que recibe el nombre de ***GRUPO DE MADRID*** (Sumario 26/04 del Central Cinco), **MUSTAFA** creó una segunda célula en Kenitra, Marruecos, implicada en los atentados de Casablanca, de cuya estructura, según datos de inteligencia, saldrían elementos de nacionalidad marroquí a integrarse en la red de **ABU MUSAB AL ZARQAWI** en Irak, en colaboración con la organización terrorista ***ANSAR AL ISLAM.***

Todos ellos bajo la doctrina radical del ***TAKFIK WAL HIJRA***, movimiento encardinado en el ***SALAFISMO JIHADISMO*** marroquí, cuyo máximo exponente es el ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ (GICM).***

Por un lado, en esta estructura de **ZARQAWI**, se incorporaron elementos de nacionalidad marroquí vinculados al ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ (GICM)***, como ha resultado ser el caso de **MIMOUN BELHADJ**, recientemente detenido en Siria.

Las detenciones de **MUSTAPHA MAYMOUNI** (mayo de 2.003) en Marruecos, y de **DRISS CHEBLI** (junio de 2.003) en España, desmantelaron las células de Kenitra y de Madrid, obligando a parte de los de Marruecos a integrarse en otras estructuras (***ANSAR AL ISLAM***), mientras que los de Madrid quedaron a la espera de nuevas directrices.

Por otro lado, parte de los miembros del ***GRUPO DE MADRID*** se entrelazaron con otros componentes de diferentes grupos de radicales islámicos asentados en nuestro país, entre los que había delincuentes habituales convertidos al credo ***salafista jihadista***, musulmanes en contacto con otras células radicales vinculadas en España con ***AL QAIDA***, elementos asentados en barrios o zonas madrileñas, que procesaban un Islam radical a imagen de algunos grupos u organizaciones radicales internacionales y, finalmente, individuos en libertad, de origen magrebí, conectados con células desarticuladas en nuestro país, y cuyos miembros cumplían condena en diferentes centros penitenciarios nacionales, que procesaban un odio significativo a España por su situación personal (Sumarios 09/03, 26/04 del Central Cinco y 20/04 del Central Seis).

2. De ese entramado, en un momento dado, se constituye una célula terrorista, posiblemente bajo la protección del ***GICM*** y con

la aquiescencia de ***AL QAIDA***, que tiene por objetivo iniciar una serie de atentados en España y que utiliza como justificante, entre otros, el posicionamiento español en situaciones internacionales como el conflicto bélico en Irak. Conseguirían perpetrar los atentados del 11-M, teniendo previsto otra serie de atentados similares que fueron frustrados por la acción policial y su localización en un piso de Leganés, Madrid. Como consecuencia de ello, parte de la célula se suicida en dicha vivienda, huyendo algunos de sus integrantes, seguramente al extranjero y, probablemente, individuos que habrían tenido algún grado inferior de participación, quedando en paradero desconocido.

Entre los elementos que consiguieron escapar, destacan **MOHAMED AFALAH** y **MOHAMED BELHADJ**, cuyo seguimiento e investigación determina que forman parte del entramado del ***GICM*** en España y que dependen o tienen vinculación con dos puntos carismáticos de esa organización terrorista, por un lado parte de su familia asentada en Bélgica, junto a los líderes del grupo en Europa, y por otro con uno de los líderes del ***GICM*** que permanecía oculto en Lanzarote, **HASSAN EL HASKI**, que fue detenido en diciembre pasado.

La vinculación de los huidos con su familia en Bélgica no ofrece dudas, dado la proliferación de datos obtenidos en la C.R.I. obtenida por esa Autoridad judicial. Fruto de la misma se descubre la presencia de la familia **MOUSSATEN** en Leganés, destacando dos aspectos: estaban vinculados con la máxima estructura del ***GICM*** en Europa (asentada en Bélgica) y estaban relacionados con los huidos del 11-M, sirviendo seguramente de enlace entre la dirección del ***GICM*** y la célula autora del 11-M.

3. La reivindicación de los atentados de Madrid apunta algunos aspectos muy significativos.

Por un lado parece evidente que anunciaban una serie de atentados que, gracias a la labor policial y judicial, quedó abortado con los sucesos del 03 de abril de 2.004 en Leganés.

Por otro lado destaca que los atentados de Madrid se hacen en nombre de ***AL QAIDA***, organización terrorista que aparece detrás de toda la estructura citada anteriormente, bien sobre la red de **ZARQAWI** y su operatividad en Irak, bien sobre el ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE LIBIO*** y las células de **MAYMOUNI**, o bien directamente sobre el ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ***, al que, al mismo tiempo, situaría la propia reivindicación del 11-M cuando cita a los "partidarios (Ansar) de ***AL QAIDA*** en Europa", en clara referencia al "ala militar" de dicha organización en este continente, el ***GICM***.

Otro punto importante de la reivindicación del 11-M es el nombre del comunicador, "**ABU DUJAN** (ABUDOJANAH) **EL AFGANI**". Así, buscando indicios sobre un **ABUDOJANAH** en la estructura del ***GICM*** y que, además, esté conectado con los huidos o personas vinculadas al 11-M, aparece la figura de **YOUSSEF BELHADJ**, a quien los datos obtenidos en la C.R.I. belga identifican como **ABUDOJANAH** y sitúan, por su cercanía ideológica y física, junto a los líderes del ***GICM*** en Europa, convirtiéndole, tras un proceso lógico de asociación, en el portavoz de ellos. Además se averigua su vinculación con parte de los miembros de la célula que huyen tras lo de Leganés.

No hay que olvidar que los mismos datos también sitúan a **YOUSSEF BELHADJ**, en su condición de **ABUDOJANAH**, en España en febrero de 2.004, con conexión directa con dos de los huidos del 11-M, **MOHAMED AFALAH** y **ABDELMAJID BOUCHAR**.

4. Un último dato muy significativo para el conjunto de las tesis planteadas ha sido descubierto en el marco de las Diligencias

□□DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIAS NÚMERO 2.274 DE 31-01-05

Previas 53/02, del Juzgado Central de Instrucción Cinco, en cuyo proceso se recogen las intervenciones telefónicas que se realizaron sobre **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET @ SARHANE EL TUNECINO**, uno de los suicidados en Leganes en abril de 2.004, como miembro de la célula probablemente autora de los atentados del 11-M, y uno de los más destacados miembros del ***GRUPO DE MADRID***, célula creada por **MUSTAPHA MAYMOUNI** y posible germen de donde procedían gran parte de los inculpados en los atentados de Madrid.

En esas Diligencias previas, se recoge la relación de **DRISS CHEBLI** con **SARHANE EL TUNECINO**, precisamente del individuo al que se hace referencia en este Informe como uno de los contactos habituales de **YOUSSEF BELHADJ** en España. En esas conversaciones aparece también **MOHAMED AFALAH @ MOHAMED EL DE LEGANÉS** como uno de los amigos de **DRISS CHEBLI y hacen referencia a un amigo de MOHAMED AFALAH que vendría de Bélgica.** Las características y contenido de las conversaciones, hacen pensar que dicho amigo fuera **YOUSSEF BELHADJ**.

NO SERÍA DESCABELLADO CONLUIR LO SIGUIENTE:

1) YOUSSEF BELHADJ UTILIZA EL ALIAS DE ABOUDOJANAH (ABU DUJAN)
2) YOUSSEF BELHADJ PERTENECE A LA ESTRUCTURA DEL GICM EN EUROPA
3) EL GICM APARECE VINCULADO AL 11-M (MUSTAPHA MAYMOUNI Y EL GRUPO DE MADRID)
4) YOUSSEF BALHADJ ESTUVO EN ESPAÑA DÍAS ANTES DE LOS ATENTADOS Y CONOCÍA A PARTE DE LOS HUÍDOS DEL 11-M
5) YOUSSEF BELHADJ ERA RADICAL EN SUS PLANTEAMIENTOS, DIJO SER DE AL QAIDA, Y PRETENDÍA IR PERSONALMENTE, O LLEVAR VOLUNTARIOS A AFGANISTÁN A HACER LA JIHAD.

6) YOUSSEF BELHADJ TAMBIÉN CONOCÍA Y ERA DE SU CÍRCULO DRISS CHEBLI, UN MIEMBRO DEL GRUPO DE MADRID DE MUSTAPHA MAYMOUNI, AL IGUAL QUE LO ERA MOHAMED AFALAH.
7) LA FAMILIA MOUSSATEN CONOCÍA A SUS TIOS DE BÉLGICA, Y FORMABAN PARTE DE SU CÍRCULO EN MADRID. ESE CÍRCULO COMPRENDÍA PARTE DE LOS HUIDOS DEL 11-M.
8) TENÍAN SUFICIENTE CONFIANZA EN ELLOS COMO PARA RECLAMARLOS LOS TELÉFONOS DE BÉLGICA DE YOUSSEF BELHADJ, TELÉFONOS QUE CURIOSAMENTE YA NO TIENEN APUNTADOS EN SUS MÓVILES.
9) SE PUEDE DEDCIR QUE LOS MOUSSATEN TAMBIÉN FORMABAN PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL GICM EN EUROPA, CONCRETAMENTE DEL APARATO LOGÍSTICO.
10) YOUSSEF BELHADJ PERMANECÍA EN BÉLGICA JUNTO A LOS MÁXIMOS DIRIGENTES EN ESE MOMENTO DEL GICM, ABDELKADER HAKIMI Y HASSAN EL HASKI.
11) DADO LOS DATOS DE LA REIVINDICACIÓN DEL 11-M Y LO AHORA CONOCIDO, NO SERÍA MUY DESCABELLADO PENSAR QUE YOUSSEF BELHADJ FUERA EL ABOUDOJANAH (ABU DUJAN) AL QUE HACEN REFERENCIA COMO PORTAVOZ DEL ANSAR ALA MILITAR DE AL QAIDA EN EUROPA, POSIBLEMETE PENSANDO EN EL GICM.

ANEXO

21. Los profetas (Al anbia)

¡En el nombre de Alá, el Compasivo, el Misericordioso!

1. Se acerca el momento en que los hombres deban rendir cuentas, pero ellos, despreocupados, se desvían.
2. Cuando reciben una nueva amonestación de su Señor, la escuchan sin tomarla en serio.
3. Divertidos sus corazones. Los impíos cuchichean entre sí: «¿No es éste sino un mortal como vosotros? ¿Cederéis a la magia a sabiendas?»
4. Dice: «Mi Señor sabe lo que se dice en el cielo y en la tierra. Él es Quien todo lo oye, Quien todo lo sabe».
5. Ellos, en cambio, dicen: «¡Amasijo de sueños! ¡No! ¡Él lo ha inventado! ¡No! Es un poeta! ¡Que nos traiga un signo como los antiguos enviados!»
6. Antes de ellos, ninguna de las ciudades que destruimos creía. Y éstos ¿van a creer?
7. Antes de ti, no enviamos sino a hombres a los que hicimos revelaciones. Si no lo sabéis, ¡preguntad a la gente de la Amonestación!
8. No les dimos un cuerpo que no necesitara alimentarse. Y no eran inmortales.
9. Cumplimos la promesa que les hicimos y les salvamos, igual que a otros a quienes Nosotros quisimos salvar, mientras que hicimos perecer a los inmoderados.
10. Os hemos revelado una Escritura en que se os amonesta. ¿Es que no comprendéis?
11. ¡Cuántas ciudades impías hemos arruinado, suscitando después a otros pueblos!
12. Cuando sintieron Nuestro rigor, quisieron escapar de ellas rápidamente.

13. «¡No huyáis, volved a vuestra vida regalada, a vuestras mansiones! Quizá se os pidan cuentas».
14. Dijeron: «¡Ay de nosotros, que hemos obrado impíamente!»
15. Y no cesaron en sus lamentaciones hasta que les segamos sin vida.
16. No creamos el cielo, la tierra y lo que entre ellos hay para pasar el rato.
17. Si hubiéramos querido distraernos, lo habríamos conseguido por Nosotros mismos, de habérnoslo propuesto.
18. Antes, al contrario, lanzamos la Verdad contra lo falso, lo invalida... y éste se disipa. ¡Ay de vosotros, por lo que contáis...!
19. Suyos son quienes están en los cielos y en la tierra. Y quienes están junto a Él no se consideran demasiado altos para servirle, ni se cansan de ello.
20. Glorifican noche y día sin cesar.
21. ¿Han tomado de la tierra a dioses capaces de resucitar?
22. Si hubiera habido en ellos otros dioses distintos de Alá, se habrían corrompido. ¡Gloria a Alá, Señor del Trono, Que está por encima de lo que cuentan!
23. No tendrá Él que responder de lo que hace, pero ellos tendrán que responder.
24. Entonces, ¿han tomado a dioses en lugar de tomarle a Él? Di: «¡Aportad vuestra prueba!». Ésta es la Amonestación de mis contemporáneos y la Amonestación de mis antecesores. Pero la mayoría no conocen la Verdad y se desvían.
25. Antes de ti no mandamos a ningún enviado que no le reveláramos: «¡No hay más dios que Yo! ¡Servidme, pues!»
26. Y dicen: «El Compasivo ha adoptado hijos». ¡Gloria a É1! Son, nada más, siervos honrados.
27. Dejan que sea Él el primero en hablar y obran siguiendo Sus órdenes.
28. Él conoce su pasado y su futuro. No intercederán sino por aquéllos de quienes Él esté satisfecho. Están imbuidos del miedo que él les inspira.
29. A quien de ellos diga: «Soy un dios fuera de él» le retribuiremos con la gehena. Así retribuimos a los impíos.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

30. ¿Es que no han visto los infieles que los cielos y la tierra formaban un todo homogéneo y los separamos? ¿Y que sacamos del agua a todo ser viviente? ¿Y no creerán?
31. Hemos colocado en la tierra montañas firmes para que ella y sus habitantes no vacilen. Hemos puesto en ella anchos pasos a modo de caminos. Quizás, así, sean bien dirigidos.
32. Hemos hecho del cielo una techumbre protegida. Pero ellos se desvían de sus signos.
33. Él es Quien ha creado la noche y el día, el sol y la luna. Cada uno navega en una órbita.
34. No hemos hecho eterno a ningún mortal antes de ti. Muriendo tú, ¿iban otros a ser inmortales?
35. Cada uno gustará la muerte. Os probamos tentándoos con el mal y con el bien. Y a Nosotros seréis devueltos.
36. Cuanto te ven los infieles«no hacen sino tomarte a burla: «¿Es éste quien habla mal de vuestros dioses?» Y no creen en la amonestación del Compasivo.
37. El hombre ha sido creado precipitado. Ya os haré ver Mis signos. ¡No Me deis prisa!
38. Y dicen: «¿Cuándo se cumplirá esta amenaza, si es verdad lo que decís?»
39. Si supieran los infieles, cuando no puedan apartar el fuego de sus rostros ni de sus espaldas, cuando no puedan ser auxiliados...
40. Pero ¡no! Les vendrá de repente y les dejará aturdidos. No podrán ni rechazarla ni retardarla.
41. Se burlaron de otros enviados que te precedieron, pero los que se burlaban se vieron cercados por aquello de que se burlaban.
42. Di: «¿Quién os protegerá, noche y día. contra el Compasivo?» Pero no hacen caso de la amonestación de su Señor.
43. ¿Tienen dioses que les defiendan en lugar de Nosotros? Éstos no pueden auxiliarse a sí mismos, ni encontraran quien les ayude frente a Nosotros.
44. Les hemos permitido gozar de efímeros placeres, a ellos y a sus padres, hasta alcanzar una edad avanzada. ¿Es que no se dan cuenta de Nuestra intervención cuando reducimos la superficie de la tierra?

¿Serán ellos los vencedores?
45. Di: «Os advierto, en verdad, por la Revelación, pero los sordos no oyen el llamamiento cuando se les advierte».
46. Si les alcanza un soplo del castigo de tu Señor, dicen de seguro: «¡Ay de nosotros, que hemos obrado impíamente!»
47. Para el día de la Resurrección dispondremos balanzas que den el peso justo y nadie será tratado injustamente en nada. Aunque se trate de algo del peso de un grano de mostaza, lo tendremos en cuenta. ¡Bastamos Nosotros para ajustar cuentas!
48. Dimos a Moisés y a Aarón el Criterio, una claridad y una amonestación para los temerosos de Alá,
49. que tienen miedo de su Señor en secreto y se preocupan por la Hora.
50. Esto es una amonestación bendita, que Nosotros hemos revelado ¿Y la negaréis?
51. Antes, dimos a Abraham, a quien conocíamos, la rectitud.
52. Cuando dijo a su padre y a su pueblo: «¿Qué son estas estatuas a cuyo culto estáis entregados?»
53. Dijeron: «Nuestros padres ya les rendían culto».
54. Dijo: «Pues vosotros y vuestros padres estáis evidentemente extraviados».
55. Dijeron: «¿Nos hablas en serio o bromeas?»
56. Dijo: «¡No! Vuestro Señor es el Señor de los cielos y de la tierra, que öl ha creado. Yo soy testigo de ello.
57. -¡Y por Alá!, que he de urdir algo contra vuestros Ídolos cuando hayáis vuelto la espalda-».
58. Y los hizo pedazos, excepto a uno grande que les pertenecía. Quizás, así, volvieran a él.
59. Dijeron: «¿Quién ha hecho eso a nuestros dioses? Ese tal es, ciertamente, de los impíos».
60. «Hemos oído», dijeron, «a un mozo llamado Abraham que hablaba mal de ellos».
61. Dijeron: «¡Traedlo a vista de la gente! Quizás, así, sean testigos».
62. Dijeron: «¡Abraham! ¿Has hecho tú eso con nuestros dioses?»

63. «¡No!» dijo. «El mayor de ellos es quien lo ha hecho. ¡Preguntádselo, si es que son capaces de hablar!»
64. Se volvieron a sí mismos y dijeron: «Sois vosotros los impíos».
65. Pero, en seguida, mudaron completamente de opinión: «Tú sabes bien que éstos son incapaces de hablar».

66. Dijo: «¿Es que servís, en lugar de servir a Alá, lo que no puede aprovecharos nada, ni dañaros?
67. ¡Uf, vosotros y lo que servís en lugar de servir a Alá! ¿Es que no razonáis?»
68. Dijeron: «¡Quemadlo y auxiliad así a vuestros dioses, si es que os lo habéis propuesto...!»
69. Dijimos: «¡Fuego! ¡Sé frío para Abraham y no le dañes!»
70. Quisieron emplear artimañas contra él, pero hicimos que fueran ellos los que más perdieran.
71. Les salvamos, a él y a Lot, a la tierra que hemos bendecido para todo el mundo.
72. Y le regalamos, por añadidura, a Isaac y a Jacob. Y de todos hicimos justos.
73. Les hicimos jefes, que dirigieran siguiendo Nuestra orden. Les inspiramos que obraran bien, hicieran la azalJ y dieran el azaque. Y Nos rindieron culto.
74. A Lot le dimos juicio y ciencia y le salvamos de la ciudad que se entregaba a la torpeza. Eran gente malvada, perversa.
75. Le introdujimos en Nuestra misericordia. Es de los justos.
76. Y a Noé. Cuando, antes, invocó y le escuchamos. Y les salvamos, a él y a los suyos, de la gran calamidad.
77. Y le auxiliamos contra el pueblo que había desmentido Nuestros signos. Eran gente mala y los anegamos a todos.
78. Y a David y Salomón. Cuando dictaron sentencia sobre el sembrado en que las ovejas de la gente se habían introducido de noche. Nosotros fuimos testigos de su sentencia.
79. Hicimos comprender a Salomón de qué se trataba. Dimos a cada uno juicio y ciencia. Sujetamos, junto con David, las montañas y las aves para que glorificaran. Nosotros hicimos eso.

80. Le enseñamos a elaborar cotas de malla para vosotros, para que os protegieran de vuestra propia violencia. ¿Ya lo agradecéis?
81. Y a Salomón el ventarrón, que sopla, a una orden suya, hacia la tierra que hemos bendecido. Lo sabemos todo...
82. De los demonios, había algunos que buceaban para él y hacían otros trabajos. Nosotros les vigilábamos.
83. Y a Job. Cuando invocó a su Señor: «¡He sufrido una desgracia, pero Tú eres la Suma Misericordia!»
84. Y le escuchamos, alejando de él la desgracia que tenia, dándole su familia y otro tanto, como misericordia venida de Nosotros y como amonestación para Nuestros siervos.
85. Y a Ismael, Idris y Dulkifl. Todos fueron de los pacientes.
86. Les introdujimos en Nuestra misericordia. Son de los justos.
87. Y al del pez. Cuando se fue airado y creyó que no podríamos hacer nada contra él. Y clamo en las tinieblas: «¡No hay más dios que Tú! ¡Gloria a Ti! He sido de los impíos».
88. Le escuchamos, pues, y le salvamos de la tribulación. Así es como salvamos a los creyentes.
89. Y a Zacarías. Cuando invocó a su Señor: «¡Señor! ¡No me dejes solo! ¡Pero Tú eres el Mejor de los herederos!»
90. Y le escuchamos y le regalamos Juan e hicimos que su esposa fuera capaz de concebir. Rivalizaban en buenas obras, Nos invocaban con amor y con temor y se conducían humildemente ante Nosotros.
91. Y a la que conservo su virginidad. Infundimos en ella de Nuestro Espíritu e hicimos de ella y de su hijo signo para todo el mundo.
92. «Ésta es vuestra comunidad, es una sola comunidad. Y Yo soy vuestro Señor. ¡Servidme, pues!»
93. Se dividieron en sectas, pero volverán todos a Nosotros.
94. El esfuerzo del creyente que obra bien no será ignorado. Nosotros tomamos nota.
95. Cuando destruimos una ciudad, les esta prohibido a sus habitantes regresar a ella,
96. hasta que se suelte a Gog y Magog y se precipiten por toda colina abajo.
97. Se acerca la amenaza verdadera. Los infieles, desorbitados los

ojos: «¡Ay de nosotros, que no sólo nos traía esto sin cuidado, sino que obrábamos impíamente!»
98. Vosotros y lo que servís en lugar de servir a Alá, seréis combustible para la gehena. ¡Bajaréis a ella!
99. Si ésos hubieran sido dioses, no habrían bajado a ella. Estarán todos en ella eternamente.
100. Gemirán en ella, pero no oirán en ella.
101. Aquéllos que ya hayan recibido de Nosotros lo mejor, serán mantenidos lejos de ella.
102. No oirán el más leve ruido de ella y estarán eternamente en lo que tanto ansiaron.
103. No les entristecerá el gran terror y los Ángeles saldrán a su encuentro: «Éste es vuestro día, que se os había prometido!»
104. Día en que plegaremos el cielo como se pliega un pergamino de escritos. Como creamos una vez primera, crearemos otra. ¡Es promesa que nos obliga y la cumpliremos!

105. Hemos escrito en los Salmos, después de la Amonestación, que la tierra la heredaran Mis siervos justos.
106. He aquí un comunicado para gente que rinde culto a Alá.
107. Nosotros no te hemos enviado sino como misericordia para todo el mundo.
108. Di: «Sólo se me ha revelado que vuestro Dios es un Dios Uno ¿¿Os someteréis, pues, a él?»
109. Si se desvían, di:«Os he informado a todos con equidad. Y no sé si aquello con que se os amenaza es inminente o remoto.
110. Él sabe tanto lo que decís abiertamente como lo que ocultáis»
111. No sé. Quizás eso constituya para vosotros tentación y disfrute por algún tiempo».
112. Dice: «¡Señor, decide según justicia! Nuestro Señor es el Compasivo, Aquél Cuya ayuda se implora contra lo que contáis».

ESQUEMA VINCULACIÓN YOUSSEF BELHADJ @ ABUDOJANAH

COMISARIA GENERAL INFORMACIÓN
UCIE

AL QAIDA

RED ABU MUSAB ZARQAWI

ANSAR AL ISLAM IRAK

1) Integración de voluntarios del **GICM**
2) MOHSIN KHAIBAR, miembro célula de Laroche de MUSTAPHA MAYMOUNI
3) Detención de MIMOUN BELHADJ
4) Detención de RACHDI IBA y de KHALID OUASSIH (HASSAN HASKI)

BÉLGICA

LÍDERES
ABDELKADER HAKIMI
HASSAN EL HASKI

19-03-04
Desarticulación célula GICM Bélgica
Registro piso de MIMOUN BELHADJ
Detención de YOUSSEF BELHADJ y de MUSTAPHA LOUNANI.

EFECTOS:
- PAPEL CON DIRECCIÓN EN ESPAÑA DE ABDALLAH MOUBIB (mano derecha en España de HASSAN EL HASKI)
- PAPEL CON DIRECCIÓN EN ESPAÑA DE ALLAL MOUSSATEN

EFECTOS INTERVENIDOS:

1) **TERMINAL MÓVIL GSM SANSUNG 624202/6 CON TARJETA SIM 377837 SIN NÚMERO CONOCIDO**
(Atribuido a MIMOUN BELHADJ)
MEMORIA:
- **"ABUDOJANAH" 32485731886 (*)**
- **"NADUFEL" 0472975705. *(ABDELADIM AKOUDAD, Sumario 09/03 del Central Cinco)***
- **"SAMIALKORKON" 630382497 *(SAMIR BEN ABDELLAH, Imán de Alcorcón y de Villaverde, Sumario 26/04, JCI 5)***
- **"SAFIA BELHADJ" 699814634**
- **"AYAO" 637230813 (*MOHAMED MOUSSATEN*)**
- **Teléfonos de familiares BELHADJ, hasta un total de 69 números.**

2) **TARJETA SIM 767916 CON NÚMERO DE TELÉFONO 485917621**
(MOHAMED EL YABOUHI, titular del piso de Molenbeek, declaró que pertenecía a MIMOUN BELHADJ)
MEMORIA:
- **"ABUDOJANAH" 0484261908**
- **"AYAO" 637230813 (*MOHAMED MOUSSATEN*)**
- **"NUM YOU" 32485731886 (*)**
- **"MAJISSPANIA" 0034677166475 (*ABDELMAJID BOUCHAR*)**
- ***"YOUSSEF" 0034610330026***
- **Teléfonos de familiares de BELHADJ, hasta un total de 41 de los 69 que figuran en el terminal SANSUNG.**

3) ***TERMINAL NOKIA 320650/5 CON* TARJETA SIM 151406 Y NÚMERO DE TELÉFONO 0476312725**
(Reconocido como suyo por YOUSSEF BELHADJ)
MEMORIA:
- **"AFLAH" 617814307 (*MOHAMED AFALAH*)**
- **"MAJID" 677166475 (*ABDELMAJID BOUCHAR*)**
- **Teléfonos de 19 miembros de la familia BELHADJ.**

4) **TARJETA SIM 670805 CON TELÉFONO NÚMERO 0485731886 (*)**
(Intervenida en el dormitorio de YOUSSEF BELHADJ en piso de Molenbeek)
MEMORIA:
- **"MAYMOUN" 485917621 (*MIMOUN BELHADJ*)**
- **"MIMOUN" 485917621 (*MIMOUN BELHADJ*)**
- **"VAN @BAST" *(MOHAMED BELHADJ)***
- **"ALLAL MOUSSATEN"**
- **Teléfonos de 13 familiares de los 19 que estaban en el Terminal NOKIA.**

➢ Tarjeta SIM 0484261908 "ABOUDOJANAH"
Adquirida por KARIM EL YAZIDI, nacido el 16-05-85 (fecha atentados Casablanca)
➢ Tarjeta SIM 32485731886 "ABUDOJANAH"
Adquirida por CATHERINA PAQUET, nacida el 11-03-21 (fecha atentados Madrid)

IMEI
266000 (2003)
45080 (2003)
55920 (2003)
12870 (2003)
420207 (2004) SANSUNG 64202/6

IMEI
072040 (2003)
672790 (2003)
445080 (2003)
422020 (2003) SANSUNG 64202/6
849380 (2004)
279840 (2004)
206500 (2004) NOKIA 320650/5

MEMORIA MAYMOUN "MIMOUN" 0485917621

TRÁFICO EN ESPAÑA
1) 04 y 16 de febrero/04 con el 677166475 (ABDELMAJID BOUCHAR)
2) 13 y 18 de febrero/04 con el 617814307 (MOHAMED AFALAH)

FRANCIA → **04-04-04:** Desarticulación célula **GICM** en Francia.
Detenido MUSTAPHA BAOUCHI líder de la célula en Francia. Estuvo con HASSAN EL HASKI, que declara ser responsable del 11-M.

ESPAÑA → 17-12-04: Desarticulación célula **GICM** en España.
Detenido HASSAN EL HASKI en Lanzarote, junto a ABDALLAH MOURIB.

3960

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA INICIAL.- Se extiende en Madrid y en las dependencias de la ========== Unidad Central de Información Exterior (UCIE), de la Comisaría General de Información, siendo las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número **81.572** e Inspector con carné profesional número **84.128**, Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente para **HACER CONSTAR**: - - -

- - - Que las presentes son **AMPLIATORIAS DE LAS DILIGENCIAS POLICIALES NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUATRO (1304)** instruidas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

- - - **Calle San Pablo número 18 Piso 3º A de Leganés (Madrid), vivienda habitual de la familia MOUSSATEN.** - - -

36604

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA DE COMISIÓN DE FUNCIONARIOS PARA DETENCIÓN

Se extiende para hacer constar que siendo las cinco horas del día uno de febrero de 2005, a tenor de lo expuesto en el escrito con registro de salida número **277/2005** y el Auto del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional con registro de entrada número **3773/2005** que se adjunta a las presentes, el Sr. Instructor dispone que se comisione a los siguientes funcionarios adscritos a esta Unidad Central de Información Exterior para que procedan a la localización y detención de los siguientes filiados, así como se practique la Diligencia de Entrada y Registro en el domicilio de los mismos.: - - - - **Allal MOUSSATEN**: Inspectores con carnés profesionales números 82.736 y 81.731, Oficial de Policía con carné profesional número 55.627 y Policía con carné número 85.906- - - - -

inmediaciones de su domicilio sito en la Calle San Pablo número 18 de Leganés (Madrid) por su presunta participación en los hechos investigados. - - - - - - - - - - - - - - - Que dicha notificación telefónica se registró en Libro Oficial de Telefonemas de esta Unidad con número **6**.- **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE DETENCIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo ========== las siete horas y veinte minutos del día uno de febrero de dos mil cinco se recibe llamada de funcionarios policiales adscritos a esta Unidad y previamente comisionados por el Sr. Instructor, se comunica la detención del ciudadano marroquí **Mohamed MOUSSATEN** habiendo sido practicada a las siete horas y quince minutos del día de la fecha en las inmediaciones de su domicilio sito en la Calle San Pablo número 18 de Leganés (Madrid) por su presunta participación en los hechos investigados. - - - - - - Que dicha notificación telefónica se registró en Libro Oficial de Telefonemas de esta Unidad con número **8**.- **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE DETENCIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo ========== las siete horas y cuarenta minutos del día uno de febrero de dos mil cinco se recibe llamada de funcionarios policiales adscritos a esta Unidad y previamente comisionados por el Sr. Instructor, se comunica la detención de la ciudadana marroquí llamada **Safia BELHADJ**,

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

habiendo sido practicada a las siete horas y cuarenta minutos, al abrir la detenida de forma voluntaria la puerta de su domicilio sito en la C/San Pablo nº 18 en Leganés (Madrid) en presencia de los funcionarios policiales comisionados y el Sr. Secretario Judicial.- - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA COMUNICACIÓN AL COLEGIO DE ABOGADOS.-

Para hacer constar que, siendo las ocho horas y cinco minutos del día uno de febrero de 2005 el Sr. Instructor dispone se proceda a comunicar al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid la detención de **Allal MOUSSATEN, Brahim MOUSSATEN, Mohamed MOUSSATEN y Safia BELHJAD**, por un presunto delito de colaboración con banda armada, registrado en el Libro de Telefonemas de esta Unidad con número 10.- -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**- -

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Sr. Instructor dispone se remita al Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, vía Tepol, **ampliación de la Solicitud de Ratificación de Incomunicación** Previa de los detenidos, con registro de Salida de Fax de esta Comisaría General de Información con número **2.335**.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**- -

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Sr. Instructor de la presentes, dispone se remita vía Tepol, al Juzgado Central de Instrucción número SEIS, escrito dando cuenta de la hora **de inicio, finalización y relación de efectos intervenidos,** en la Diligencia de Entrada y Registro efectuado en el domicilio de la familia **MOUSSATEN**, todo ello con registro de salida de Fax

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

número **2.350**.- - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS E

INCOMUNICACIÓN PREVIA.- Para hacer constar que el Instructor ordena que el detenido **Allal MOUSSATEN** sea nuevamente informado y por escrito de los hechos que se le imputan, razones motivadoras de su privación de libertad y derechos legales que le asisten, así como la información verbal de su incomunicación, a la espera de la concesión de la misma por la Autoridad Judicial, lo que se realiza en Acta que se adjunta a las presentes. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS E INCOMUNICACIÓN PREVIA.- Para hacer constar que el Instructor ordena que el detenido **Brahim MOUSSATEN** sea nuevamente informado y por escrito de los hechos que se le imputan, razones motivadoras de su privación de libertad y derechos legales que le asisten, así como la información verbal de su incomunicación, a la espera de la concesión de la misma por la Autoridad Judicial, lo que se realiza en acta que se adjunta. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA DE COMPARECENCIA.- Siendo la 14:11 horas del día uno de febrero de dos mil cinco, comparecen ante esta Instrucción los agentes con carnés profesionales números 18.919, 79.651, 82.736, 84.716, 81.731, 57.561, 73.159, 81.681 comisionados para la detención de **Allal MOUSSATEN, Brahim MOUSSATEN, Mohamed MOUSSATEN y Safia BELHADJ** y para la práctica de la Diligencia de Entrada y Registro en el inmueble sito en la calle **San Pablo número 18, piso tercero, letra A de la localidad madrileña de Leganés**, la cual fue debidamente autorizada por el Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional en virtud del Sumario 20/2004. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Quienes **PRESENTAN** a los epigrafiados en calidad de detenidos y **HACEN ENTREGA** de las correspondientes Acta de Comparecencia, Mandamiento de Entrada y Registro, así como copia del Acta manuscrita de todo lo actuado en el inmueble sito en la calle citada. Lo que se efectúa en Comparecencia aparte que se une a las presentes. -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Comisaría General de Información – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN.- Haciendo constar que siendo las catorce horas y once minutos del día uno de febrero de dos mil cinco, se recibe en esta Comisaría General de Información, fax vía TEPOL, con registro de entrada número **3.918**, en el que el Juzgado Central de Instrucción número SEIS, remite copia del auto en el que **Ratifica la Incomunicación** de los detenidos **Allal MOUSSATEN, Safia BELHAJD, Brahim MOUSSATEN y Mohamed MOUSSATEN.** - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Que el Instructor dispone que tal decisión sea comunicada en Acta independiente que se une copia.- -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIAS Nº: 2.274 **FECHA: 31/01/2005**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE INCOMUNICACIÓN.- Haciendo constar que siendo las **quince** horas del día uno de febrero de dos mil cinco, se procede a comunicar el auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS, en el que se **Ratifica la Incomunicación** de los detenidos **Allal MOUSSATEN, Safia BELHAJD, Brahim MOUSSATEN y Mohamed MOUSSATEN.** - - - - - - - - - - Que el Instructor dispone que tal decisión sea comunicada a los detenidos en Acta independiente que se adjuntan a la presente.- **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Se extiende para hacer constar que siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día uno de febrero de dos mil cinco, el médico forense D. **Juan Miguel MONJE PÉREZ**, colegiado número **40924**, comienza el reconocimiento médico de **Allal MOUSSATEN, Safia BELHAJD, Brahim MOUSSATEN y Mohamed MOUSSATEN**, en las dependencias de la Comisaría General de Información. - - - - - - - - - - - - - - - - - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE COMISION.- Se extiende la presente para hacer constar que siendo las veintiuna horas y diez minutos del día uno de febrero de dos mil cinco, el Instructor comisiona a miembros de esta Unidad Central de Información Exterior con números **87.508** y **81.355** para la práctica de la detención de **Rachid MOHAMED KADDUR**, trasladándose a

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

la Ciudad Autónoma de Melilla, así como los funcionarios con números **87.500, 70.963 74.693**, y **79.610** para realizar la detención de **Rachid BENDOUDA**.- - - - - **CONSTE Y CERTIFICO**. - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

Mohamed MOUSSATEN, realizado en Acta aparte que se adjunta a las presentes. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

- - - **Brahim MOUSSATEN.** -
- - - **Mohamed MOUSSATEN.**- -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN DE LA PRORROGA DE DETENCIÓN.- Se extiende para hacer constar, que siendo las diecisiete horas del día dos de febrero de dos mil cinco, se procede a comunicar a los detenidos, la recepción de la **AUTORIZACIÓN DE LA PRORROGA DE LA DETENCION** de: **Allal MOUSSATEN, Safia BELHAJD, Brahim MOUSSATEN, Mohamed MOUSSATEN, realizado en Acta aparte que se adjunta a las presentes.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

- - - Que dicha notificación telefónica se registró en Libro Oficial de Telefonemas de esta Unidad con número **13**.- -
- - - CONSTE Y CERTIFICO. -

DILIGENCIA DE CITACIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo ═══════════ las veintidós horas del día dos de febrero de dos mil cinco se realiza llamada telefónica a **Mohamed BENDOUDA**, al teléfono número 650272495, en la que se le cita para que comparezca en estas dependencias a las 00:10 horas para tomarle declaración referente a los hechos investigados. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS E

INCOMUNICACIÓN PROVISIONAL.- Para hacer constar que el Instructor ordena que el detenido **Rachid BENDOUDA** sea nuevamente informado y por escrito de los hechos que se le imputan, razones motivadoras de su privación de libertad y derechos legales que le asisten, así como la información verbal de su incomunicación, a la espera de la concesión de la misma por la Autoridad Judicial, lo que se realiza en acta que se adjunta. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA COMUNICACIÓN AL COLEGIO DE ABOGADOS.-

Para hacer constar que, siendo las dos horas y veinticinco minutos del día tres de febrero de 2005, el Sr. Instructor dispone se proceda a comunicar al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid la detención e incomunicación de **Rachid BENDOUDA**, por un presunto delito de colaboración con banda armada, con asiento en el Libro de Telefonemas de esta Unidad, con número **15.**- - - - - - - - -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**- -

DILIGENCIA DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS.- Para hacer constar que el día dos de febrero de dos mil cinco se solicita a funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, Departamento de Documentoscopia, que procedan a realizar pruebas caligráficas a los detenidos **Allal MOUSSATEN**, **Safia BELHAJD**, **Brahim MOUSSATEN**, **Mohamed MOUSSATEN,** realizado en Acta aparte que se adjunta a las presentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

asiento en el Libro de Telefonemas de esta Unidad, con número **15.**- - - - - - - -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**- -

DILIGENCIA DE COMPARECENCIA.- Siendo la dos horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil cinco, comparecen ante esta Instrucción los agentes con carnés profesionales números 87.500, 70.963 74.693, y 79.610 comisionados para la detención de **Rachid BENDOUDA** y para la práctica de la Diligencia de Entrada y Registro en el inmueble sito en la calle **Montseny nº 9, piso 1º C de Madrid**, la cual fue debidamente autorizada por el Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional en virtud del Sumario 20/2004. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

consta entre los efectos del detenido, por lo que el señor médico forense le ha recetado el citado medicamento.- - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

con banda armada, registrado en el Libro de Telefonemas de esta Unidad con número **17**.- - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

MOUSSATEN, disponiendo el Instructor que sea oído en declaración, lo que se realiza en Acta que se une. - - -

36623

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA DE TOMA DE DECLARACIÓN .- Se extiende para hacer constar que habiéndose personado en estas dependencias el letrado del turno de oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, **Mariano Francisco GARCIA ZABAS** colegiado número **50.050**, designado de oficio para el detenido **Allal MOUSSATEN**, disponiendo el Instructor que sea oído en declaración, lo que se realiza en Acta que se une. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Sr. Instructor dispone se comunique ========== al Juzgado Central de Instrucción número Seis la detención de **Rachid MOHAMED KADDUR** mediante Fax remitido a ese Juzgado, vía TEPOL, con Registro de salida número **2.415**.- **CONSTE Y CERTIFICO.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

DILIGENCIA DE REMISIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las ========== **02:00** horas del día 04 de febrero de 2.005, las presentes, que constan de .....329..... folios escritos por su anverso son remitidas al **Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional**, a cuya **DISPOSICIÓN pasan los DETENIDOS:** - - - - - - - - - - - -
- - - **Allal MOUSSATEN.** -
- - - **Brahim MOUSSATEN.** -
- - - **Mohamed MOUSSATEN.**- -
- - - **Safia BELHAJD.**- -

- - -**Se ADJUNTAN**:- -

- - -Comparecencia presentando detenidos a **Allal MOUSSATEN, Brahim MOUSSATEN, Mohamed MOUSSATEN** y **Safia BELHAJD**.- - - - - - - - -
- - -Acta de información de derechos a nombre de **Allal MOUSSATEN.**- - - -
- - -Parte facultativo a nombre de Allal MOUSSATEN.- - - - - - - - - - - - -
- - -Reseña a nombre de Allal MOUSSATEN.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - -Acta de información de derechos a nombre de **Brahim MOUSSATEN.**- - -
- - -Parte facultativo a nombre de Brahim MOUSSATEN.- - - - - - - - - - - -
- - -Reseña a nombre de Brahim MOUSSATEN.
- - -Acta de información de derechos a nombre de **Mohamed MOUSSATEN.**-
- - -Parte facultativo a nombre de Mohamed MOUSSATEN.- - - - - - - - - -
- - -Reseña a nombre de Mohamed MOUSSATEN.- - - - - - - - - - - - - - -
- - -Acta de información de derechos a nombre de **Safia BELHAJD.**- - - - - -
- - -Parte facultativo a nombre de Safia BELHAJD.- - - - - - - - - - - - - - -
- - -Reseña a nombre de Safia BELHAJD.- -
- - -Oficio nº 277/2005 solicitando auto de Detención y Entrada y Registro.- - -
- - -Fax a Tepol nº 2.332, comunicando la detención de **Allal MOUSSATEN** y **Brahim MOUSSATEN.**- -
- - -Fax a Tepol nº 2.333, comunicando la detención de **Mohamed MOUSSATEN.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

- - -Fax nº 2.350 dando cuenta de hora de inicio, finalización y relación de efectos intervenidos, en la Diligencia de Entrada y Registro efectuado en el domicilio de la familia MOUSSATEN.- - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

- - - Copia del Acta de Entrada y Registro- - - -

36628

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
31 ENE. 2005
Rgtro. de SALIDA
N.º 171

N O T A I N T E R I O R

S/REF.:

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 31 de enero de 2005

ASUNTO: Remitiendo oficios de solicitud de detención en relación a Sumario 20 / 04

DESTINATARIO: **C.G.I.-SECRETARÍA GENERAL.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En contestación a oficio de fecha 28 de enero de 2004 del Juzgado Central de Instrucción número Seis y para su remisión a esa Autoridad Judicial, se adjunta al presente, en virtud de Sumario 20 / 04:

1.- Oficio solicitando la detención de siete personas y entradas y registro en sus respectivos domicilios.

2.- Oficio solicitando el curso de orden de detención internacional para fines de extradición de Youssef BELHADJ

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información – SECRETARIA

Fdo.: Mariano Rayón Ramos

CORREO ELECTRÓNICO:
gi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADORS, N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 22 82

81

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: **SUMARIO ORDINARIO 20/04**

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.).

FECHA: 31 de enero de 2005.

ASUNTO: SOLICITANDO detención de Brahim MOUSSATEN, Mohamed MOUSSATEN, Allal MOUSSATEN, Safia BELHADJ y Rachid BENDOUDA, Rachid MOHAMED KADDUR, y Mebrouk Abdelaziz AIT AMER MEZIANE, y tres entradas y registros.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.
AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL

En relación al oficio de ese Juzgado Central, de fecha 28 de enero de este año, solicitando concreción sobre extremos que justifiquen detenciones y entradas y registro en base a las investigaciones en curso sobre los atentados terroristas del pasado 11 de marzo de 2.004 en Madrid, se participa lo siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Unidad Central de Información Exterior SERVICIO DE GUARDIA Comisaría General de Información

Como ya se había indicado en escritos anteriores, en el curso de las investigaciones abiertas en esta Unidad en relación con el Sumario Ordinario de Su Referencia, han aparecido diversos nombres que pudieran haber cooperado, al menos, en la huida de dos de los implicados, concretamente de **MOHAMED AFALAH y ABDELMAGID BOUCHAR** y, seguramente, también de **MOHAMED BELHADJ.**

Entre las gestiones que se practicaron para la localización de los huidos, se procedió a la detención de **IBRAHIM AFALAH**, hermano del anterior (MOHAMED AFALAH). En su declaración, **IBRAHIM** manifestó que su hermano huyó tras la detección y explosión del piso de la calle Carmen Martín Gaite de Leganés,

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

añadiendo que, uno o dos días después, recibió una llamada telefónica de su hermano encargándole contactar con "*Brahim de Leganés*" para que le facilitara los teléfonos de **YOUSSEF** y **MIMOUN** en **Bélgica. IBRAHIM** llevó a cabo el encargo de su hermano.

En una declaración posterior, y más reciente, **IBRAHIM AFALAH** reconoció fotográficamente a las siguientes personas:

- **BRAHIM MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, hijo de Allal y Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A, usuario del teléfono **667.94.70.64**, a quien reconoce **como la persona con la que su hermano MOHAMED AFALAH le indicó que contactara**.

- **MOHAMED MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A, usuario del teléfono **637.23.08.13**, hermano del anterior, a quien **IBRAHIM AFALAH** reconoció **como la persona que le facilitó los teléfonos requeridos por su hermano MOHAMED AFALAH**, y el que además le indicó que **"MIMOUN** y **YOUSSEF"** eran familiares suyos que residían en Bélgica.

Con ocasión de las detenciones practicadas en Bélgica el 19 de marzo de 2004, que condujeron a la desarticulación de la célula del **G.I.C.M.** implantada en ese país, y a la que presuntamente pertenecían **YOUSSEF** y **MIMOUN BELHADJ**, ambos detenidos en el marco de esa misma operación, se practicaron diversos registros en los que fueron intervenidos diversos teléfonos móviles. Concretamente fueron intervenidos algunos propiedad de **YOUSSEF** y **MIMOUN BELHADJ**, figurando en sus agendas los números de teléfono móvil utilizados por **BRAHIM MOUSSATEN** (667.94.70.64), **MOHAMED**

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

MOUSSATEN (637.23.08.13) , y el 699.81.46.34, asociado a sus padres, **ALLAL** y **SAFIA,** siendo sus filiaciones completas las siguientes:

- **ALLAL MOUSSATEN**, con NIE X-01396606-T, nacido en Marruecos en 1961, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A.

- **SAFIA BELHADJ**, con NIE X-02768793-F, nacida en Marruecos el 15/09/62, domiciliada en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A.

Las investigaciones practicadas en relación con los teléfonos señalados pusieron de manifiesto que desde el teléfono con número **667.94.70.64**, del que es usuario **BRAHIM MOUSSATEN**, se **remitió un mensaje de SMS al teléfono 677.16.64.75**, línea usada por **ABDELMAGID BOUCHAR**, otro de los presuntos implicados en los atentados que actualmente se encuentra en paradero desconocido. La fecha de remisión de este mensaje fue el pasado día 7 de enero de 2.004.

Igualmente, se comprobó que **YOUSSEF BELHADJ** facilitó en uno de sus trámites ante la Administración española, el número de teléfono 699.81.46.34, número que a su vez apareció en los registros efectuados en Bélgica asociado a los nombres de **ALLAL** y **SAFIA**. En la declaración efectuada por **YOUSSEF BELHADJ** ante las Autoridades Belgas, informó que **SAFIA** es su hermana y **ALLAL** es su cuñado **ALLAL MOUSSATEN**.

También se ha confirmado que en Bélgica radicaba una parte importante de la dirección del ***G.I.C.M.***, incluyendo al llamado **HASSAN EL HASKI, @ ABU HAMZA**, nacido en Guelmim, Marruecos, el 5 de agosto de 1963, hijo de Mohammad y Mhijiba, titular del pasaporte marroquí M780241, cuya detención fue ordenada por V.I. el pasado día 17 de diciembre, en base a informaciones que le situaban como posible sucesor del líder o emir del ***G.I.M.C***, y como persona que tenía conocimiento previo, y probable vinculación, en la comisión de los atentados del 11-M.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

Así pues, parece desprenderse que **Youssef**[1] y **Mimoun BELHADJ**[2], se encontrarían integrados en una célula del ***G.I.C.M.*** en relación directa con **Hassan EL HASKI**, posiblemente líder del ***Grupo Islámico Combatiente Marroquí***. Asimismo, parece también claro que los huidos, tras la explosión del piso de Leganés, **Mohamed AFALAH** y **Mohamed BELHADJ**, buscaron la protección de **Youssef** y **Mimoun BELHADJ** en Bélgica.

Por lo tanto, parte de la familia **MOUSSATEN** (Allal, Brahim, Mohamed y Safia BELHADJ) tiene relaciones comprobadas con dos células del ***G.I.C.M.*** en Europa, la desarticulada en Bélgica, y la autora de los atentados en España. Por todo ello, y en base al esclarecimiento de los hechos investigados **SE SOLICITA DE V.I. ORDENE LA DETENCIÓN DE**:

- **Allal MOUSSATEN**, con NIE X-01396606-T.
- **Safia BELHADJ**, con NIE X-02768793-F.
- **Brahim MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N.
- **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de los anteriores en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DEL DOMICILIO SITO EN LA CALLE SAN PABLO Nº 18, PISO 3º A DE LA LOCALIDAD DE LEGANÉS, VIVIENDA HABITUAL DE TODA LA FAMILIA MOUSSATEN.** Sería conveniente que la entrada pudiera realizarse entre las 14:00 horas de hoy y las 14:00 horas de mañana, martes día 01 de febrero de este mismo año.

Del mismo modo, y como continuación al informe remitido a Su Autoridad en fecha reciente sobre **RACHID BENDOUDA**, en el que quedaba de manifiesto que **Rachid BENDOUDA @ RACHID EL GORDO,** titular del NIE X-02922100-Y, nacido en Oujda (Marruecos), el 18/10/1971, hijo de Mohamed y Fátima, con domicilio en la calle Montseny nº 9, piso 1º C de Madrid, y **Rachid**

[1] Youssef BELHADJ fue detenido el 19/03/04, por su pertenencia a organización terrorista y por falsificación documental, quedando posteriormente en libertad condiciona.

[2] Las últimas informaciones procedentes de servicios amigos, le sitúan en una prisión Siria, país en el que se le imputa su pertenencia a la organización terrorista Ansar El Islam, dedicada al reclutamiento de muyahidines para su envío a Irak.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

MOHAMED KADDUR, titular del DNI 45.291.501, nacido en Marruecos el 10/04/69, hijo de Mohamed y Fadma, domiciliado en esta capital, en la calle Abades nº 22, piso 2º, estuvieron durante todo el día **10 de marzo**, previo a los atentados, con **Abdennabi KOUNJAA**, uno de los autores directos de los hechos investigados y fallecido, junto con otros seis individuos, el pasado 3 de abril de 2.004 en Leganés.

Al mismo tiempo hay que hacer constar que **RACHID EL GORDO** ya era conocido por esta Unidad por su relación con gran parte de los miembros del denominado GRUPO DE LAVAPIES, entre ellos con **JAMAL ZOUGHAM**, así como con diferentes individuos encartados en anteriores investigaciones sobre grupos o células terroristas islámicas en nuestro país.

En dicho informe también se señalaba que el teléfono móvil de **Mebrouk Abdelaziz AIT AMER MEZIANE**, titular del NIE X-01419077-T, nacido en Argelia el 6/12/77, hijo de Mohamed y Rediha y sin domicilio conocido, apareció escrito en una tarjeta hallada entre los escombros del piso de la calle Carmen Martín Gaite número 40 de la localidad de Leganés. En la misma tarjeta también apareció el número de móvil de **Mohamed BOUHARRAT**, actualmente en prisión preventiva por estos hechos. Asimismo, es conocida la relación de **Mebrouk Abdelaziz AIT AMER MEZIANE** con otros individuos considerados radicales, tales como **Benager BOUTAZARZAIT**, **Nasreddine BOUSBAA** y **Khalid ZEIMI PARDO**, estos dos últimos imputados también en este Sumario 20/04.

Todos los anteriores mantenían a su vez relaciones laborales con los hermanos **CHEDADI**, algunos de los cuales están también implicados en los atentados del 11-M y otros aparecen vinculados a otros grupos o células terroristas islámicas desarticuladas en España.

Por todo ello, y por considerarse igualmente necesario para el esclarecimiento y la continuación de esta línea de investigación, **SE SOLICITA DE V.I. ORDENE LA DETENCIÓN DE:**

- **Rachid BENDOUDA,** con NIE X-02922100-Y.
- **Rachid MOHAMED KADDUR,** con DNI 45.291.501.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

- **Mebrouk Abdelaziz AIT AMER MEZIANE,** con NIE X-01419077-T.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de los anteriores en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DE LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:**

- Calle **Montseny Nº 9, piso 1º C de Madrid,** domicilio de **Rachid BENDOUDA**

- Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid,** domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR,** así como de los locales anexos a la referida vivienda.

El domicilio de **Mebrouk Abdelaziz AIT AMER MEZIANE** no ha podido ser determinado hasta el momento, por lo que en caso de ser localizado, se dará debida cuenta a V.I. por si procediera la entrada y registro del mismo.

En este contexto, sí sería conveniente, dado que precisamente **RACHID EL GORDO** se encuentra actualmente de viaje fuera de Madrid, que estas últimas detenciones y los registros correspondientes se pudieran realizar entre las 14:00 horas del miércoles día 03 de febrero de este año y las 14:00 horas del jueves día 04 del mismo mes y año.

EL JEFE DE SECCIÓN

El Inspector-Jefe, C.P. 18.403

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.51
Fax.: 91.582.22.82

36635

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

Nº R. S. 2332

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Detención de ALLAL MOUSSATEN.	
S/REF.:	N/REF.: 2.274/05
FECHA: 01 de febrero de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **06:50** horas del día uno de febrero de 2005, se ha producido la **detención** de **ALLAL MOUSSATEN**, NIE X-1396606-T, nacido en Khababa Taza, Marruecos, en 1961, hijo de Majeen y Fatima, y de **BRAHIM MOUSSATEN**, NIE X-02428076-N, nacido el 12.11.1983 en Khababa Taza, Marruecos, hijo de Allal y Safia, ambos con domicilio en la Calle San Pablo 18, 3º-A, Leganés (Madrid), por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizada en las inmediaciones de su domicilio.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la incomunicación de los detenidos.

EL INSTRUCTOR

P.N. 81.572

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

90

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FAX Transmitido a las 07^03 horas
Fecha 31 ENE 2005

36636

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

R.S. Nº 2337

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Detención de MOHAMED MOUSSATEN.	
S/REF.:	N/REF.: Dil. 2274/05
FECHA: 01 de febrero de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **07:15** horas del día uno de febrero de 2005, se ha producido la **detención** de **MOHAMED MOUSSATEN**, NIE X-02768849-V, nacido el 25-09-1984 en Khababa (Marruecos), hijo de Allal y Safia, con domicilio en la calle San Pablo número 18, 3º A de Leganés (Madrid), por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizada en las inmediaciones de su domicilio, por un presunto delito de colaboración con banda armada.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la Incomunicación del detenido.

EL INSTRUCTOR

P.N. 81.572

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

91

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

FAX Transmitido a las 07 37 horas

Fecha 01 ENE 2005

36637

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

RSN° 2334

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DE: *C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.*	
A: *TEPOL (J.C.I. Nº SEIS) CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA*	**FAX: 91.537.25.47**
ASUNTO: Cdo. Detención SAFIA BELHAJD y solicitando incomunicación.	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 2.274/05**
FECHA: 1 de febrero de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Se comunica la detención a las **07:40 horas** del día de la fecha de la siguiente persona, por **Colaboración con Organización Terrorista.**

SAFIA BELHADJ, NIE X-02768793-F, nacida el 15.09.1962 Dr. Bni Bouhala, Marruecos, , hija de Admed y Aesa, con domicilio en la Calle San Pablo 18, 3º-A, Leganés (Madrid).

La detención ha tenido lugar en su domicilio una vez que la filiada ha procedido a dar acceso voluntariamente al mismo a los funcionarios actuantes, garantizándose en todo momento lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en presencia del Secretario Judicial.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 2.274/05, de fecha 31 de enero de 2005, instruidas por esta Unidad, dentro del Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. **la incomunicación** del detenido citado anteriormente en atención a su presunta participación en los atentados del once de marzo de dos mil cuatro, cometidos en Madrid.

EL INSTRUCTOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA - Unidad Central de Información Exterior - SERVICIO DE GUARDIA - Comisaría General de Información

Fdo. 81.572

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2282

96

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Transmitido a las ....08.07..... horas
Fecha ..... 01 ENE 2005 .....

36638

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

R.S.Nº 2335

DE: *C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.*	
A: *TEPOL (J.C.I. CUATRO A.N. EN FUNCIONES DE GUARDIA FAX: 91.537.25.47*	
ASUNTO: Cdo. Ampliando solicitud de ratificación de incomunicación en relación con los detenidos Brahim MOUSSATEN, Mohamed MOUSSATEN, Allal MOUSSATEN y Safia BELHADJ	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 2.274/05**
FECHA: 1 de febrero de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS (2)	

Como ampliación a los escritos con registro de salida números **2332, 2333 Y 2334** en los que se comunicaba a ese Juzgado Central de Instrucción número Cuatro en funciones de Guardia de la Audiencia Nacional, en **atestado 2274/05** de esta Comisaría General de Información, la detención por ***COLABORACIÓN CON ORGANIZACIÓN TERRORISTA*** en virtud de **Sumario 20 / 04 del Juzgado Central de Instrucción número Seis** de la Audiencia Nacional de ***Brahim MOUSSATEN, Allal MOUSSATEN, Mohamed MOUSSATEN y Safia BELHADJ***, cuyos demás datos de filiación figuran en comunicaciones anteriores y se solicitaba la **ratificación de su incomunicación**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se participa lo siguiente:

Todos los detenidos aparecen vinculados directamente con la investigación sobre los atentados terroristas del pasado 11 de marzo de 2.004 en Madrid, debido, por un lado, a su relación con la estructura del ***GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ*** en Europa, concretamente con los dirigentes de esa organización detenidos en las recientes desarticulaciones en diversos países de Europa.

Por otro lado, la familia **MOUSSATEN** presenta además una relación directa con algunos de los huidos en el marco del 11-M, caso de **MOHAMED AFALAH** y de **MOHAMED BELHADJ**.

SERVICIO DE GUARDIA

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2282

GT

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FAX Transmitido a las .....0830..... horas

Fecha .....01 ENE 2005.....

También aparece en la investigación la vinculación de los **MOUSSATEN** con **YOUSSEF** y **MIMOUN BELHADJ**, ambos detenidos en el marco de la operación belga. **YOUSSEF** fue detenido en Molenbeek St. Jean, en el domicilio de **MIMOUN**, junto con **MOUSTAPHA LOUNANI**, considerado el lugarteniente de **ABDELKADER HAKIMI**, líder del ***GICM*** en Europa junto con **HASSAN EL HASKI**, detenido recientemente en España.

Se significa que en virtud de Sumario 20 / 04 se continúa con el secreto de las actuaciones conforme a lo dispuesto por la Autoridad Judicial.

EL INSTRUCTOR

Fdo. 81.572

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2282

36640

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

SALIDA

Nº. 200500002350

01-02-05 10:50:39

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL J.C.I. SEIS , DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio de los detenidos . **ALLAL MOUSSATEN, SAFIA BELHADJ, BRAHIM MOUSSATEN y MOHAMED MOUSSATEN**	
S/REF.:	N/REF.: 2.274/05
FECHA: 01 de febrero de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL

Por el presente escrito, se comunica que siendo las 07.35 horas del día uno de febrero de 2005, se ha dado **comienzo a la diligencia de Entrada y Registro**, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio de los detenidos **ALLAL MOUSSATEN, SAFIA BELHADJ, BRAHIM MOUSSATEN y MOHAMED MOUSSATEN**, sito en la **calle San Pablo 18, 3º A de Leganés (Madrid).**

Asimismo, se da también por comunicado en el mismo acto, que dicho registro en el domicilio de los detenidos, **finaliza** a las **10:30 horas**, del mismo día de comienzo. Se significa que como resultado del mismo es de reseñar la intervención de **CINTAS DE CASSETE Y DE VIDEO, AGENDAS, ANOTACIONES** y documentación relativa a **Youssef BELHJAD**.

Significar que los detenidos, una vez finalizada la Diligencia de Entrada y Registro, han sido trasladados a Dependencias Policiales sita en Moratalaz, para proceder a su Reseña Policial y al oportuno Reconocimiento Médico.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA - Unidad Central de Información Exterior - SERVICIO DE GUARDIA - Comisaría General de Información

EL INSTRUCTOR

P.N. 81.572

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.22.82

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FAX Transmitido a las ...10:57..... horas
Fecha ..01 FEB 2005.....

3664 1

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Gral. Información

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

SALIDA

Nº. 200500002415

01-02-05 13:52:00

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: **TEPOL, JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL** Fax:91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información de los detenidos; **ALLAL MOUSSATEN, SAFIA BELHADJ, BRAHIM MOUSSATEN y MOHAMED MOUSSATEN**	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias nº 2.274/05
FECHA: 01 de febrero de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Por el presente escrito se comunica que a las 13.30 horas del día de la fecha, se procede al ingreso de **ALLAL MOUSSATEN, SAFIA BELHADJ, BRAHIM MOUSSATEN y MOHAMED MOUSSATEN**, detenidos por un presunto delito de colaboración con banda armada, dentro del Sumario 20/04, en los calabozos de la Comisaría General de Información tras ser asistidos por el facultativo médico en el Centro Policial de Moratalaz.

EL INSTRUCTOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

Fdo.: 81.572

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

95

36642

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5 AUDIENCIA NACIONAL

COMPARECENCIA.- En Madrid, en la Comisaría General de Información, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, siendo las catorce horas y once minutos del día uno de febrero de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 81.572 y 84.128, Instructor y Secretario Habilitado respectivamente, para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, con carnés profesionales números 18.919, 79.651, 82.736, 84.716, 81.731, 57.561, 73.159, 81.681 los cuales **PRESENTAN**:----------

- - - **En calidad de detenidos a**:----------
- - - **ALLAL MOUSSATEN**, NIE X-1396606-T, nacido en Khababa Taza, Marruecos, en 1961, hijo de Majeen y Fatima, con domicilio en la Calle San Pablo 18, 3º-A, Leganés (Madrid).----------
- - - **BRAHIM MOUSSATEN**, NIE X-02428076-N, nacido el 12.11.1983 en Khababa Taza, Marruecos, hijo de Allal y Safia, con domicilio en la Calle San Pablo 18, 3º-A, Leganés (Madrid). ----------
- - - **SAFIA BELHADJ**, NIE X-02768793-F, nacida el 15.09.1962 en Dr. Bni Bouhala, Marruecos, , hija de Admed y Aesa, con domicilio en la Calle San Pablo 18, 3º-A, Leganés (Madrid).----------
- - - **MOHAMED MOUSSATEN**, NIE X-02768849-V, nacido el 25.09.1984 en Khababa, Marruecos, hijo de Allal y Safia, con domicilio en la calle San Pablo número 18, 3º A de Leganés (Madrid).----------

- - - **HACEN ENTREGA DE:** ----------
- - - **CUATRO ACTAS DE INFORMACIÓN DE DERECHOS** levantadas a los detenidos.----------
- - - **CUATRO ACTAS DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR** a nombre de los detenidos. ----------
- - - **CUATRO PARTES MEDICOS** a nombre de los detenidos. ------
- - - **COPIA DEL AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO** del domicilio de los detenidos. ----------
- - - **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO,** del domicilio de los detenidos. ----------
- - - **UN TELÉFONO MÓVIL SIEMENS A 50** con número de identificación de teléfono IMEI 350446701106040, que portaba **Brahim MOUSSATEN** en el momento de su detención. ----------

---

DILIGENCIAS: 2.274 **FECHA: 31/01/2005**

36643

- - - **UN TELÉFONO MÓVIL MOTOROLA** con número de identificación de teléfono IMEI 351876008375949, que portaba **Mohamed MOUSSATEN** en el momento de su detención.----------
- - - **UN TICKET DE COMPRA DE TIENDA URENDE** por la compra de un teléfono móvil Motorola E-365, que portaba **Mohamed MOUSSATEN** en el momento de su detención. ----------
- - - **UNA HOJA CON UN LISTADO DE NOMBRES Y TELÉFONOS**, que portaba **Mohamed MOUSSATEN** en el momento de su detención.----------
- - - **UN NEGATIVO DE UNA FOTOGRAFÍA**, que portaba **Mohamed MOUSSATEN** en el momento de su detención.----------
- - - **UNA AGENDA** con publicidad del locutorio World - Line que portaba **Allal MOUSSATEN** en el momento de su detención. ---------
- - - **UNA TARJETA DEL BMCE BANK** a nombre de Allal MOUSSATEN, que portaba **Allal MOUSSATEN** en el momento de su detención. ----------
- - - **UN PEDAZO DE SERVILLETA DE PAPEL** con un número de teléfono escrito, que portaba **Allal MOUSSATEN** en el momento de su detención. ----------
- - - **UNA TARJETA DE MOHAMED EL MADKOURI MAATAOUI**, que portaba **Allal MOUSSATEN** en el momento de su detención. ---
- - - **UNA TARJETA DE AXA** a nombre de Mohamed Jassab, que portaba **Allal MOUSSATEN** en el momento de su detención. ---------
- - - **UN TROZO DE PAPEL SATINADO** con número de teléfono, que portaba **Allal MOUSSATEN** en el momento de su detención. ---
- - - **UN PEDAZO DE PAPEL** con un nombre y dos números de teléfonos escritos, que portaba **Allal MOUSSATEN** en el momento de su detención. ----------
- - - **CINCO CINTAS DE CASETE.**----------
- - -**UN RESGUARDO DEL BBVA, CON ANOTACIONES MANUSCRITAS.**----------
- - - **CINCO FOTOGRAFIAS.**----------
- - - En relación con lo presentado **MANIFIESTAN:**----------
- - - Que comisionados por el Instructor de las presentes se desplazaron a la calle San Pablo de Leganés (Madrid), situándose a la altura del número 18, donde los citados detenidos tienen su domicilio, a las 06:00 horas del día uno de febrero de 2005. ----------
- - - Que a las 06:40 horas salió del mismo domicilio **Brahim MOUSSATEN**, quien fue abordado por los funcionarios actuantes, quienes debidamente identificados con el carne insignia y la placa emblema procedieron a practicar su detención, ante lo que el citado

36644

se resistió, siendo necesario aplicar la fuerza mínima imprescindible para reducirle, siendo informado en el mismo momento del motivo de su detención y de los derechos que le asisten. ----------

- - - Que a las 06:45 salió del domicilio de calle San Pablo 18, **Allal MOUSSATEN**, siendo abordado por los funcionarios actuantes, quienes debidamente identificados procedieron a su detención, informándole verbalmente en el mismo acto del motivo de la misma y de los derechos que le asisten. ----------

- - - Que a las 07:15 salió del domicilio de calle San Pablo 18, **Mohamed MOUSSATEN**, siendo abordado por los funcionarios actuantes, quienes debidamente identificados procedieron a su detención, informándole verbalmente en el mismo acto del motivo de la misma y de los derechos que le asisten. ----------

- - - Que a las 07:20 horas, en virtud del Auto de Entrada y Registro y acompañados por el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción SEIS, se procedió a entrar en el domicilio sito en c/ San Pablo 18, 3º A de Leganés (Madrid).----------

- - - Que a las 07:28 horas se localizó en el mismo a **Safia BELHADJ**, procediendo ha su detención, debidamente identificados, informándola en el acto de la misma del motivo de la detención y de los derechos que le asisten.----------

- - - Que a las 07:30 horas se inició el Registro en el Domicilio, finalizándose a las 10:30 horas.----------

- - - Que acto seguido y en presencia del detenido **Allal MOUSSATEN,** titular del mismo, se procede a efectuar el registro del vehículo Peugeot 306 color rojo con matrícula M-0001 ST.--------

- - - Que se procedió a realizar el traslado de los mismos a las dependencias policiales de Moratalaz para realizar su reseña y que pasasen el reconocimiento médico procedente. ----------

- - - Que, posteriormente, se procedió a trasladar a los detenidos a las dependencias policiales de esta Unidad, siendo ingresados en calabozos a las 12:45 del día uno de febrero, y posteriormente, informados, nuevamente y por escrito del motivo de la detención y de los derechos que les asisten. ----------

- - - Que no tienen nada más que manifestar y se da por terminada la presente, firmándola en prueba de conformidad los comparecientes, en unión del Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

81736

DILIGENCIAS: 2.274 **FECHA: 31/01/2005**

36645

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
ENTRADA
001 Nº. 200500003773
31-01-05 18:54:21

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de las siguientes personas:

"**Allal MOUSSATEN**, con NIE X-01396606-T.
Safia BELHADJ, con NIE X-02768793-F.
Brahim MOUSSATEN, con N.I.E.: X-02428076-N.
Mohamed MOUSSATEN, con N.I.E.: X-02768849-V.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de los anteriores en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DEL DOMICILIO SITO EN LA CALLE SAN PABLO Nº 18, PISO 3º A DE LA LOCALIDAD DE LEGANÉS, VIVIENDA HABITUAL DE TODA LA FAMILIA MOUSSATEN.** Sería conveniente que la entrada pudiera realizarse entre las 14:00 horas de hoy y las 14:00 horas de mañana, martes día 01 de febrero de este mismo año".

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

102

MINISTRACION
DE JUSTICIA

conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que las personas respecto a las cuales se interesa la entrada y registro, guardan vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia de los interesados o personas que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a las personas interesadas más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a las personas interesadas u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 14 horas del día 31 de enero de 2005 y las 24 horas del día 1 de febrero de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Allal MOUSSATEN, Safia BELHADJ, Brahim MOUSSATEN, y **Mohamed MOUSSATEN** habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio familiar-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y de los interesados detenidos-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio familiar de **Allal MOUSSATEN, Safia BELHADJ, Brahim MOUSSATEN** y **Mohamed MOUSSATEN,** sito en la Calle San Pablo Nº 18, piso 3º A, de Leganés (Madrid), vivienda habitual de toda la familia Moussaten (así como en trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de las referidas personas en dicho inmueble de Leganés –Calle San Pablo nº 18 de Leganés-), que se practicará **entre las 14 horas del día 31 de enero de 2005 y las 24 horas del día 1 de febrero de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría/n intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y a los interesados, titulares u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

I INISTRACION
E JUSTICIA

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 31 de enero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ **EL SECRETARIO JUDICIAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
MADRID

36649

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: **SUMARIO Nº 20/2004**

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
ENTRADA
001 Nº. 200600003773
31-01-06 18:54:21

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de las siguientes personas:

"**Allal MOUSSATEN**, con NIE X-01396606-T.
Safia BELHADJ, con NIE X-02768793-F.
Brahim MOUSSATEN, con N.I.E.: X-02428076-N.
Mohamed MOUSSATEN, con N.I.E.: X-02768849-V.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de los anteriores en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DEL DOMICILIO SITO EN LA CALLE SAN PABLO Nº 18, PISO 3º A DE LA LOCALIDAD DE LEGANÉS, VIVIENDA HABITUAL DE TODA LA FAMILIA MOUSSATEN.** Sería conveniente que la entrada pudiera realizarse entre las 14:00 horas de hoy y las 14:00 horas de mañana, martes día 01 de febrero de este mismo año".

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

36650
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que las personas respecto a las cuales se interesa la entrada y registro, guardan vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia de los interesados o personas que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a las personas interesadas más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a las personas interesadas u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 14 horas del día 31 de enero de 2005 y las 24 horas del día 1 de febrero de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Allal MOUSSATEN, **Safia BELHADJ**, **Brahim MOUSSATEN**, y **Mohamed MOUSSATEN** habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio familiar-.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
FE PÚBLICA JUDICIAL
SECRETARÍA
MADRID

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –

MINISTRACION
DE JUSTICIA

todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y de los interesados detenidos-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio familiar de **Allal MOUSSATEN, Safia BELHADJ, Brahim MOUSSATEN** y **Mohamed MOUSSATEN,** sito en la Calle San Pablo Nº 18, piso 3º A, de Leganés (Madrid), vivienda habitual de toda la familia Moussaten (así como en trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de las referidas personas en dicho inmueble de Leganés –Calle San Pablo nº 18 de Leganés-), que se practicará **entre las 14 horas del día 31 de enero de 2005 y las 24 horas del día 1 de febrero de 2005,** por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría/n intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y a los interesados, titulares u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

36652

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO: En LEGANÉS, siendo las 7:30 horas del día 1/2/05, se constituye el Secretario Judicial para la practica de la presente diligencia acordada en resolución de fecha 31/1/05, así como los funcionarios de cuerpo nacional de policía con número de carné profesional: 18.135, 18.919, 82.736, 84.716, 79.651 y 57.561 en el domicilio de ALLAL MOUSSATON Y SAFIA BOUMALI sito en c/ SAN PABLO Nº 8 DE LEGANÉS al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en dicha resolución.

En el expresado domicilio, se halla quien dice ser ALLAL MOUSSATON, SAFIA BOUMALI BRAHIM MOUSSATON, MOHAMED MOUSSATON, YASSINE MOUSSATON Y CUATRO MENORES. a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 31/1/05 con lectura integra del mismo y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

Manifiesta: NADA EN PARTICULAR

En consecuencia, se procede al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio con el siguiente resultado:

- EL DOMICILIO ESTÁ COMPUESTO POR UN RECIBIDOR, COMEDOR, TRES DORMITORIOS, BAÑO Y COCINA CON TERRAZA.
- EL DOMICILIO ES EN PRIMER LUGAR REVISADO POR MIEMBROS DE TEDAX. A CONTINUACION ENTRA POLICIA CIENTIFICA
- COMIENZA EL REGISTRO POR EL COMEDOR. SE INTERVIENE UN TELEFONO MARCA NOKIA COLOR AZUL PROPIEDAD DE ALLAL MOUSSATON SEGUN MANIFIESTA EL MISMO. NO SE ABRE PARA VER SU NUMERO DE SERIE PARA NO APAGARLO Y PERDER INFORMACIÓN. TAMBIEN SE INTERVIENE UNA PEQUEÑA AGENDA CON NUMEROS DE TELEFONO UN DOCUMENTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO A NOMBRE DE ARIF ZAMRA, UN PAPEL CON ANOTACION MANUSCRITA EN ARABE Y EL NUMERO 0032-2523 5019, SOPORTE PLASTICO DE TARJETA VODAFONE CON Nº 3456-9820 4517 7081 8, CUADERNO CON ANOTACIONES Y DIBUJOS, SOBRE DE VODAFONE CORRESPONDIENTE AL NUMERO 3456 851 1030 1151 738, UNA

105

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

36653

TARJETA MOVISTAR CON Nº 4100 0246 5338 9, SOPORTE PLASTICO DE TARJETA MOVISTAR CON Nº 2100 9926 1839, UN DVD BLANCO MARCA PRINCO, SEIS HOJAS MANUSCRITAS CON CARACTERES LATINOS Y ARABES Y LOS SIGUIENTES NUMEROS DE TELEFONO: 637230813, 637230813, 677051945, 666814478 Y 626 035 632, FOTOCOPIA DE PASAPORTE A NOMBRE DE LAHFID MOUSSAOUI, UN TROZO DE LIBRO EN ARABE Y UNA PUBLICACIÓN DE EL PAIS RELATIVA AL 11-S CON ANOTACIONES MANUSCRITAS EN SU INTERIOR DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2001

- EL COMEDOR TIENE TAMBIÉN UNA PEQUEÑA TERRAZA DONDE SE INTERVIENEN SEIS CINTAS VHS.
- SE CONTINUA EL REGISTRO POR EL DORMITORIO PRINCIPAL EN EL QUE SE INTERVIENEN TRES POSTALES CON ANOTACIONES EN ARABE, TRECE FOTOGRAFIAS DEL MISMO HOMBRE, TIPO CARNÉ, CUATRENTA FOTOGRAFIAS, SEIS JUEGOS DE NEGATIVOS FOTOGRAFICOS, UN PAPEL MANUSCRITO CON UN SELLO QUE DICE "BARAKAT", TARJETA DEL AJUNTAMENTO DE ALCORCON CON EL NUMERO DE TELEFONO 618 194 721, OTRO PAPEL CON NUMEROS Y UN SOBRE CON DOCUMENTOS BANCARIOS MARROQUIES. EN LA COMODA DEL MISMO DORMITORIO SE INTERVIENE UN CARNET FOTOGRAFICO, UNA AGENDA CON ANOTACIONES Y NUMEROS DE TELEFONO, UN TALONARIO DEL BANCO BANIF, PAPEL CON LA ANOTACION "91 523 7642 MATILDE", FOTOCOPIAS DE UN PASAPORTE A NOMBRE DE YOUSSEF BOUHADJ Y UN PAPEL DE INFORMET DE FECHA 5/02/04 Y SOBRE CON DOCUMENTOS BANCARIOS DE BBVA.
- EN EL SEGUNDO DORMITORIO SE INTERVIENE UN ALBUM FOTOGRAFICO COLOR AMARILLO Y LLENO DE FOTOGRAFIAS. EN UN BOLSO SE ENCUENTRAN OCHO PAPELES CON ANOTACIONES EN ARABE Y CASTELLANO Y NUMEROS DE TELÉFONO.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- EN EL TERCER DORMITORIO SE INTERVIENE UN PASAPORTE IMPRESO DE LA EMPRESA "HERMANOS FERNANDEZ LOPEZ S.A." A NOMBRE DE MOHAMED MOUSSAOUI. TAMBIEN UN CUADERNO ESCOLAR CON ANOTACIONES QUE TIENE EL NOMBRE DE "JAWAD". UNA TARJETA COMERCIAL CON NUMEROS AL DORSO, UN ESTUCHE NEGRO CON CINTAS CASSETTES Y DIVERSOS PAPELES, UNO DE ELLOS CON ANOTACIONES EN ÁRABE. DOS PEQUEÑAS AGENDAS MAGNETICAS, TRES LIBRILLOS EN ÁRABE, PARTE DE OTRO, Y UNA TARJETA, TAMBIEN CON ESCRITOS EN ÁRABE. TROZOS DE LO QUE PARECE SER UN PANFLETO EN ÁRABE, PAPEL MANUSCRITO EN ÁRABE, PAPEL IMPRESO DE INTERNET CON LO QUE PARECEN CAMPOS DE PROFESIÓN, SOBRE CON ANOTACIONES Y NUMEROS DE TELÉFONO, SOBRE DE VODAFONE CON EL NUMERO: 667447064 CUADERNO NEGRO CON ANOTACIONES, PAPELES DE FAX CON EL NOMBRE DE MOHAMED LAACHAL, IMPRESO CON EL NOMBRE DE IBRAHIM MOUSSAOUI, CAJA DE MOBIL MOTOROLA CON Nº 440287068 Y CINCO CINTAS DE CASSETTE.

366554 (3)

- LA NOTORIEDAD DE LOS OBJETOS OCUPADOS QUEDAN EN PODER DE LA FUERZA ACTUANTE Y MAS CONCRETAMENTE, DE LA POLICIA CIENTIFICA.

- LOS CUATRO MENORES DE EDAD, DE DOS, CUATRO, DIECISEIS Y DIECISIETE AÑOS QUEDAN BAJO LA CUSTODIA DE YASSINA MOUSSAOUI, MAYOR DE EDAD

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · EE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

18.135

18736

6/6·81

84716

25651

57561

AAA

La totalidad de los efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios que han intervenido en la presente diligencia.

Siendo las 10:00 horas del día 1/2/05, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por los CUATRO DETENIDOS, así como por los funcionarios que constan en el encabezamiento y por mí, el Secretario Judicial, de lo que doy fe:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

57561

82436

84716

18155

DILIGENCIA: LA EXTIENDO YO, EL SECRETARIO PARA HACER CONSTAR QUE MOHAMED MOUTASSIR SE HA NEGADO A FIRMAR LA PRESENTE DILIGENCIA. DOY FE:

36656

DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS

En Dependencias C.G.I. MADRID, a las 13:30 horas del día 1 de Febrero de 2005, se procede nuevamente a dar lectura de los Derechos Constitucionales que asisten al detenido ALLAL MOUSSATEN, con N.I.E X-1396606-T, que ya había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detención e incomunicación a las 06:50 del día 1 de Febrero 2005 en Leganés (Madrid), siendo estos:

MOTIVO DE LA DETENCIÓN: COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA

A) Derecho a ser informado claramente que las causas que han motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme a lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación a favor de la organización terrorist

أ- حقه بأن يكون على علم بالأسباب التي دعت للقبض عليه وعدم حقه بالاتصال بأي كان وذلك حسب الفقرة ٥٢٠/ب من قانون العقوبات الجنائية وهذا إجراء مشترك لصالح الارهابيين

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, no contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formulen ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

ب- حقه بالصمت وعدم الإعتراف بأي شيء لا يرغب فيه (الإدلاء / الإلزام)
ولديه الحق بعدم الجواب عن سؤال أو أكثر من الأسئلة التي تطرح عليه أو أن يطلب الإعتراف فقط أمام قاضي المحكمة.

C) Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527, apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ج- حقه بطلب محامي المحكمة - المعين من قبلي - وتكلم دون أي إتصال كان وذلك حسب النص ٥٢٠/ج من قانون العقوبات الجنائية

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.

د- حقه بعدم الإعتراف على نفسه وعدم إقراره بأنه مذنب

113

E) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ó de las Administraciones Públicas.

ج - حقه بأن يكشف عليه طبيب المحكمة أو الدكتور الذي بالمكان الموجود فيه حالياً أو بأي دكتور تابع للمحكمة.

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano

ج - حقه بمترجم إن كان لا يفهم ولا يتكلم اللغة الإسبانية

Yo, D. ACCAL MOUSSATEN, con ~~D.N.I.~~ N.I.E 1396606-T, nacido en KHADRA TAZA MARRUECOS, el día ____, de _____ de 1961, hijo de Majeen y de Fatima, QUEDO INFORMADO DE MIS DERECHOS a las 14:10 horas del día 1 de Febrero de 2005.

Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO

36657

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICIA DE MADRID

E N T R A D A

DE

A INSPECCION MEDICA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3

Se ruega al [redacted]or Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido ALLAL MOUSSAIEN .

y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la circular Nº 705 del 12/06/1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-06-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

COMO [redacted] MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION, C E R T I F I C O

Que el detenido reseñado anteriormente, examinado a las 12'30 **horas**

de dia 01-02-05 **presenta:**

No desea ser reconocido por
su médico

EL [redacted]/ MEDICO [redacted]

ILTMO. SR, MAGISTRADO JUEZ

CORREO ELECTRÓNICO:
Of.m.detenidos@oficial.dgp.mir.

C/ Tacona S/N
28030 – MADRID
TEL.-
FAX.-

36638

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

JUZGADO CENTRAL D...

FECHA: 1 DILIGENCIAS Nº: 2.274

DEPENDENCIA: UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

D.G.P. V-062

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º MOUSSATEN

Apellido 2º

Nombre ALLAL

Nacido en KABABA Prov. MARRUECOS

El día 1 de ENERO de 1961

Hijo de MAZEN y de FATIMA

D.N.I. NIE-X-1396604-T Pasaporte

Otros documentos TARJETA RESIDENCIA Y TRABAJO E01185687

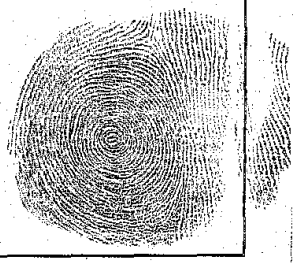
Motivo de la detencion COLABORACIÓN BANDA ARMADA

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

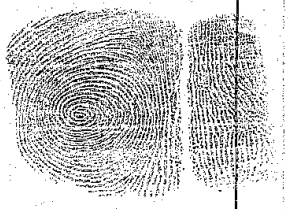


Pulgar derecho

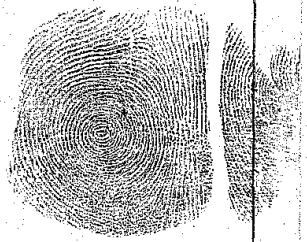


IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 81.572

115

36659

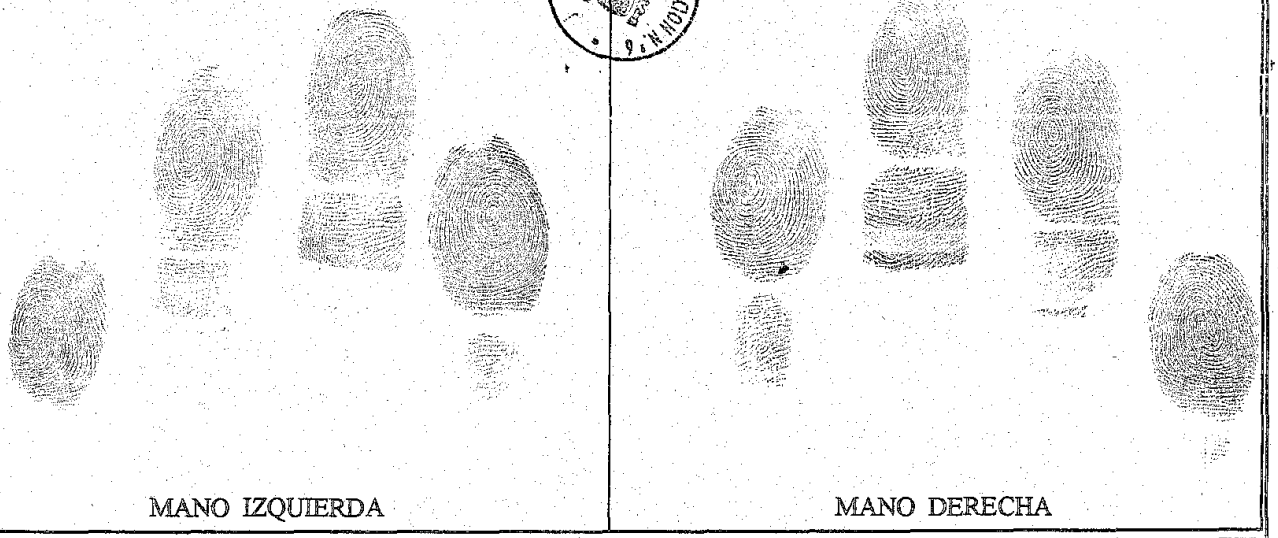
ORDINAL

CODIGO DE PLANTILLA

EL DÍA: ___|___|_____ NACIDO: ___|___|_____

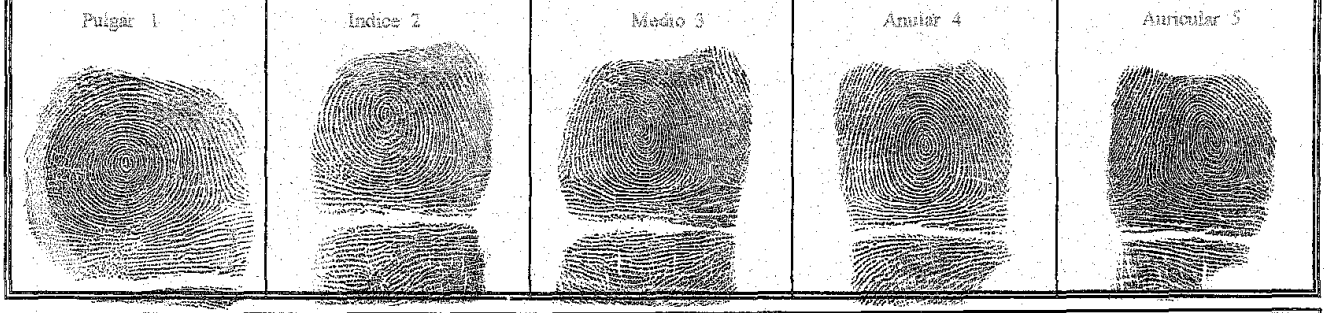
SEXO

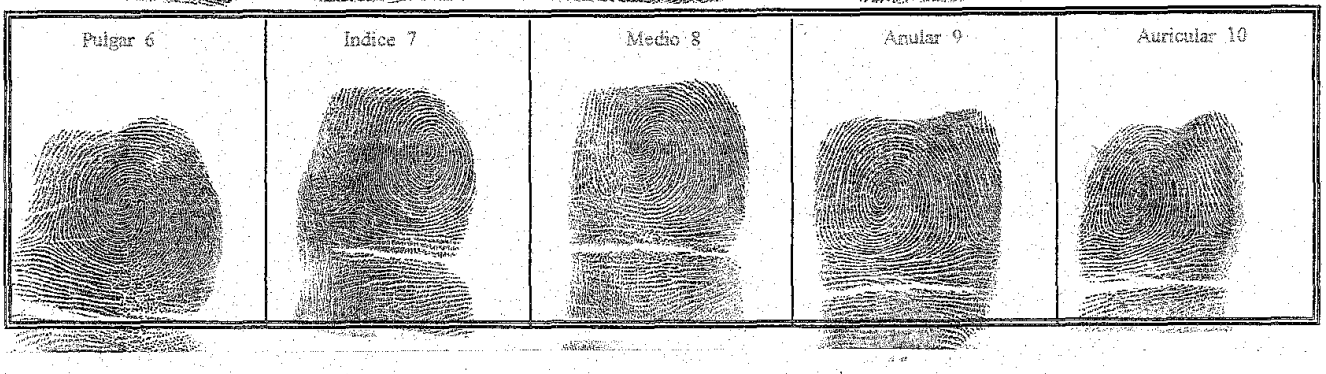
CODIGO DE DELITO



MANO IZQUIERDA

MANO DERECHA





AAC

36660

DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS

En Dependencias C.G.I. Madrid), a las 13.30 horas del día 1 de Febrero de 2005, se procede nuevamente a dar lectura de los Derechos Constitucionales que asisten al detenido BRAHIM MOUSSATEN, con ~~D.N.I.~~ NIE X-2428076-N, que ya había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detención e incomunicación a las 06.50 del día 1 de Febrero 2005 en Lugares (Madrid), siendo estos:

MOTIVO DE LA DETENCIÓN: COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA RESISTENCIA

A) Derecho a ser informado claramente que las causas que han motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme a lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación a favor de la organización terrorist

أ- حقه بأن يكون على علم بالأسباب التي دعت للقبض عليه وعدم حقه بالإتصال بأي كان وذلك حسب الفقرة ٥ < / ٥ < لقانون العقوبات الجنائية وهذا إجراء مشترك لجميع الإرهابيين

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, no contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formulen ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

ب- حقه بالصمت وعدم الإعتراف بأي شيء لا يرغب فيه / الإدلاء / الإلزام
ولديه الحق بعدم الجواب عن سؤال أو أكثر من الأسئلة التي تطرح عليه أو أن يطلب الإعتراف فقط أمام قاضي المحكمة

C) Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527, apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ث- حقه بطلب محامي المحكمة - المعين من قبلي - ولكن دون أي إتصال كان وذلك حسب الفقرة ٥ < / ث من قانون العقوبات الجنائية

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.

د- حقه بعدم الإعتراف على نفسه وعدم إقراره بأنه مذنب

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - Unidad Central de Información Exterior - SERVICIO DE GUARDIA - Comisaría General de Información

AA7

E) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ó de las Administraciones Públicas.

هـ - حقه بأن يكشف عليه طبيب المحكمة أو الدكتور الخاص بالمكان الموجود فيه ماليا أو بأي دكتور تابع للمحكمة.

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano

و - حقه بمترجم إن كان لا يفهم ولا يتكلم اللغة الإسبانية

Yo, D. BRAHIM MOUSSATEN, con ~~D.N.I.~~ NIE X-2428076-N, nacido en Khasab Taza Marruecos, el día 12, de Noviembre de 1983, hijo de Allal y de Safia, QUEDO INFORMADO DE MIS DERECHOS a las 14:05 horas del día 1 de Febrero de 2005.

Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

36661

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICIA DE MADRID

E N T R A D A

DE :

A ~~INSPECCION~~ N MEDICA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Se ruega al ~~Inspector~~ Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido BRAHIM DOUSSATEN

y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la circular Nº 705 del 12/06/1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-06-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION, C E R T I F I C O

Que el detenido reseñado anteriormente, examinado a las 12'15 **horas**

de dia 01-02-05 **presenta:**

No se aprecia patología en el momento (no desea ser visto por un médico).

EL ~~INSPECTOR~~/ MEDICO D~~E~~ ~~LA~~

ILTMO. SR, MAGISTRADO JUEZ

CORREO ELECTRÓNICO:
Of.m.detenidos@oficial.dgp.mir.

C/ Tacona S/N
28030 – MADRID
TEL.-
FAX.

115

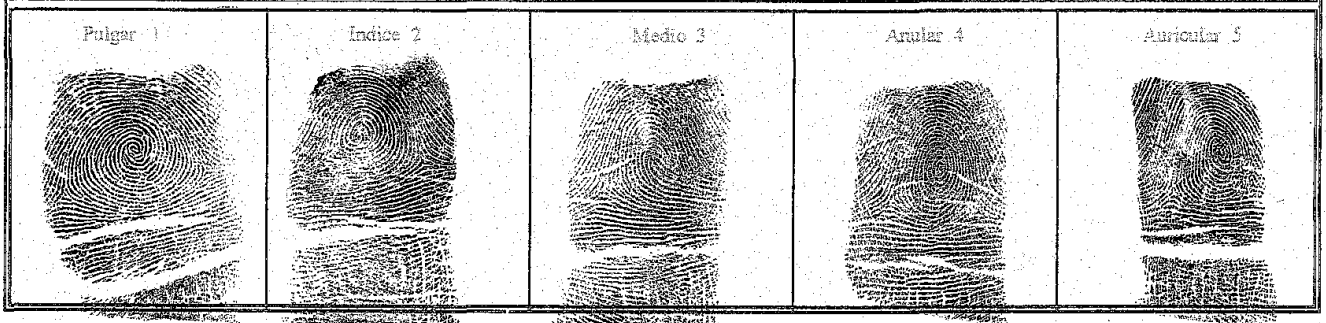
36662

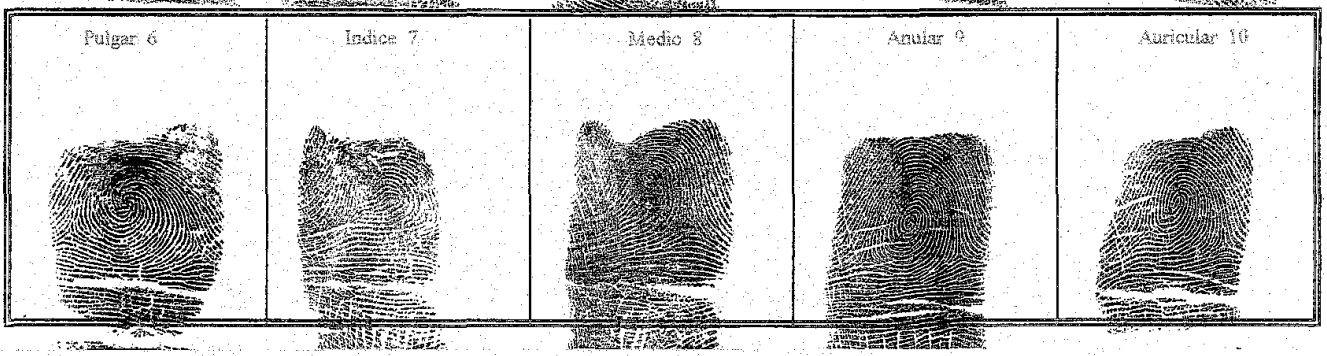
ORDINAL

CODIGO DE PLANTILLA | EL DIA: ___|___|_____ NACIDO _____ | SEXO | CODIGO DE DELITO



MANO IZQUIERDA MANO DERECHA





A15

36663

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 31.01.05 DILIGENCIAS Nº: 2.274

DEPENDENCIA: UCIE (C.G.T.)

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

D.G.P. V-002

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º MOUSSATEN

Apellido 2º

Nombre BRAHIM

Nacido en DR RHABABA TAZA Prov. MARRUECOS

El día 12 de NOVIEMBRE de 1983

Hijo de y de

D.N.I. Pasaporte

Otros documentos MIE X-0242807 6-N

Motivo de la detencion COLABORACIÓN BANDA ARMADA

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

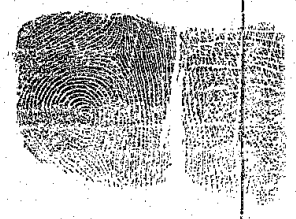


Pulgar derecho

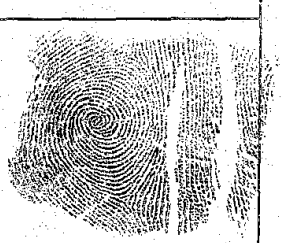


IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 81.572

120

36664

DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS

En Dependencias C.G.I. Madrid, a las 13:30 horas del día 1 de Febrero de 2005, se procede nuevamente a dar lectura de los Derechos Constitucionales que asisten al detenido MOHAMED MOUSSATEN, con ~~D.N.I.~~ NIE 02768849-V, que ya había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detención e incomunicación a las 07:15 del día 1 de Febrero 2005 en Leganés (Madrid), siendo estos:

MOTIVO DE LA DETENCIÓN: COLABORACIÓN BANDA ARMADA

A) Derecho a ser informado claramente que las causas que han motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme a lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación a favor de la organización terrorist

أ- حقه بأن يكون على علم بالأسباب التي دعت للقبض عليه وعدم حقه بالاتصال بأي كان وذلك حسب النقطة ٥٠/ج لقانون العقوبات الجنائية، وهذا إجراء مشترك لصالح الارهابيين

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, no contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formulen ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

ب- حقه بالصمت وعدم الإعتراف بأي شيء لا يرغب فيه (الالتزام / الإدلاء) ولديه الحق بعدم الجواب عن سؤال أو أكثر من الأسئلة التي تطرح عليه أو أن يطلب الإعتراف فقط أمام قاضي المحكمة

C) Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527, apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ث - حقه بطلب محامي المحكمة - المعين من قبلي - ولكن دون أي إتصال وذلك حسب النص ٥٠/ث من قانون العقوبات الجنائية

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.

د- حقه بعدم الإعتراف على نفسه وعدم إقراره بأنه مذنب

121

E) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ó de las Administraciones Públicas.

هـ - حقه بأن يكشف عليه طبيب المحكمة أو الدكتور الخاص بالمكان الموجود فيه حالياً أو بأي دكتور تابع للمحكمة.

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano

و - حقه بمترجم إن كان لا يفهم ولا يتكلم اللغة الإسبانية

Yo, D. MOHAMED MOUSSATEN, con ~~D.N.I.~~ NIE X-2768849-V, nacido en Khababa (Marruecos), el día 25, de Septiembre de 1984, hijo de Allal y de Safia, QUEDO INFORMADO DE MIS DERECHOS a las 14:00 horas del día 1 de Febrero de 2005.

Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO

36665

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICIA DE MADRID

E N T R A D A

DE: [redacted]

~~A INSPECCION MEDICA~~

Se ruega al [redacted]r Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido MOHAMED MOUSSATEN **y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la circular Nº 705 del 12/06/1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-06-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.**

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION, C E R T I F I C O

Que el detenido reseñado anteriormente, examinado a las 12'05 **horas de dia** 01-02-05 **presenta:**

No se aprecia patología reciente en el momento de la exploración

EL I[redacted]R/ MEDICO [redacted]

ILTMO. SR, MAGISTRADO JUEZ

CORREO ELECTRÓNICO:
Of.m.detenidos@oficial.dgp.mir.

C/ Tacona S/N
28030 – MADRID
TEL.-
FAX.

122

ORDINAL

CODIGO DE PLANTILLA

EL DIA: ___|___|_____ NACIDO: ___|___|_____

SEXO

CODIGO DE DELITO

366666

MANO IZQUIERDA

MANO DERECHA

Pulgar 1	Indice 2	Medio 3	Anular 4	Auricular 5
				

Pulgar 6	Indice 7	Medio 8	Anular 9	Auricular 10
				

36667

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 31/01/05 DILIGENCIAS Nº: 2274

DEPENDENCIA: U.C.I.E. (661)

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

D.G.P. V-082

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º MOUSSATEN

Apellido 2º

Nombre MOHAMED

Nacido en KHABABA Prov. MARRUECOS

El día 25 de SEPTIEMBRE de 1984

Hijo de y de

D.N.I. Pasaporte

Otros documentos NIE X-2768849-V

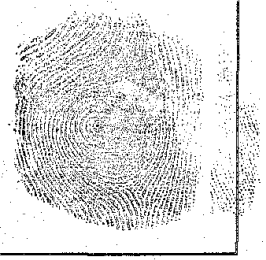
Motivo de la detencion COLABORACION CON BANDA ARMADA

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho

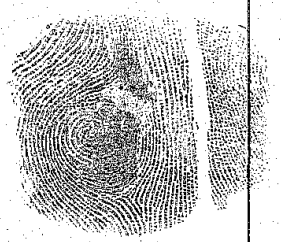


IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 81.572

624

36668

DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS

En Dependencias C.G.I. MADRID, a las 13:30 horas del día 1 de Febrero de 2005, se procede nuevamente a dar lectura de los Derechos Constitucionales que asisten al detenido SAFIA BELHAJD, con ~~D.N.I.~~ NIE X-02768793-F, que ya había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detención e incomunicación a las 07:40 del día 1 de Febrero 2005 en Leganes (Madrid), siendo estos:

MOTIVO DE LA DETENCIÓN: COLABORACIÓN BANDA ARMADA

A) Derecho a ser informado claramente que las causas que han motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme a lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación a favor de la organización terrorist

أ - حقه بأن يكون عنده علم بالأسباب التي دعت للقبض عليه وعدم حقه بالاتصال بأي كان وذلك حسب النقطة ٥<ر لقانون العقوبات الجنائية، وهذا إجراء مشترك لصالح الارهابيين

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, no contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formulen ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

ب - حقه بالصمت وعدم الإعتراف بأي شيء لا يرغب فيه (الالتزام / الإدلاء) ولديه الحق بعدم الجواب عن سؤال أو أكثر من الأسئلة التي تطرح عليه أو أن يطلب الإعتراف فقط أمام قاضي المحكمة.

C) Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527, apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ث - حقه بطلب محامي المحكمة - المعين من قبلي - ولكن دون أي إتصال كان وذلك حسب النص لـ ٥<ر ث من قانون العقوبات الجنائية

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.

د - حقه بعدم الإعتراف على نفسه وعدم إقراره بأنه مذنب

125

E) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ó de las Administraciones Públicas.

ج - حقه بأن يكشف عليه طبيب المحكمة أو الدكتور الخاص بالمكان الموجود فيه حالياً أو بأي دكتور تابع للمحكمة.

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano

و - حقه بمترجم إن كان لا يفهم ولا يتكلم اللغة الإسبانية

Yo, D. SAFIA BELHADJ, con ~~D.N.I.~~ N.IE. X-02768793-F, nacido en BNI BOUHALA MARRUECOS, el día 15, de Septiembre de 1962, hijo de Ahmed y de Aesa, QUEDO INFORMADO DE MIS DERECHOS a las 14:03 horas del día 1 de Febrero de 2005.

Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO

36669

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICIA DE MADRID

E N T R A D A

DE:

A INSPECCION MEDICA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Se ruega al ~~Inspector~~ Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido SAFIA BELHADA

y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la circular Nº 705 del 12/06/1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-06-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

COMO ~~INSPECTOR~~ MEDICO DE ~~GUARDIA~~ DE ESTA DIRECCION, C E R T I F I C O

Que el detenido reseñado anteriormente, examinado a las 13'20 **horas de dia** 01-02-05 **presenta:**

Reconocido la paciente arriba mencionada refiere dolor epigástrico crónico (sin tratamiento) a la exploración presenta abdomen globuloso, blando y depresible sin visceromegalias, no presencia de ruidos intestinales. Exploración general sobre epigastrio y flanco derecho posiblemente debido a gases intestinales. No se aprecia patología urgente en el momento de la exploración.

EL ~~INSPECTOR~~/ MEDICO DE ~~GUARDIA~~

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
SECRETARIA GENERAL

ILTMO. SR, MAGISTRADO JUEZ

CORREO ELECTRÓNICO:
Of.m.detenidos@oficial.dgp.mir.

C/ Pacona S/N
28030 – MADRID
TEL.-
FAX.

126

36670

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 31-01-2005 DILIGENCIAS Nº: 2.274

DEPENDENCIA: UNIDAD CENTRAL INFORMACION EXTERIOR.

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

D.G.P. V-082

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º BELHADJ

Apellido 2º

Nombre SAFIA

Nacido en MARRUECOS Prov.

El día 15 de SEPTIEMBRE de 1962

Hijo de y de

D.N.I. X-2765793-F Pasaporte

Otros documentos

Motivo de la detencion COLABORACION BANDA ARMADA

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN
PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 81.572

127

36671

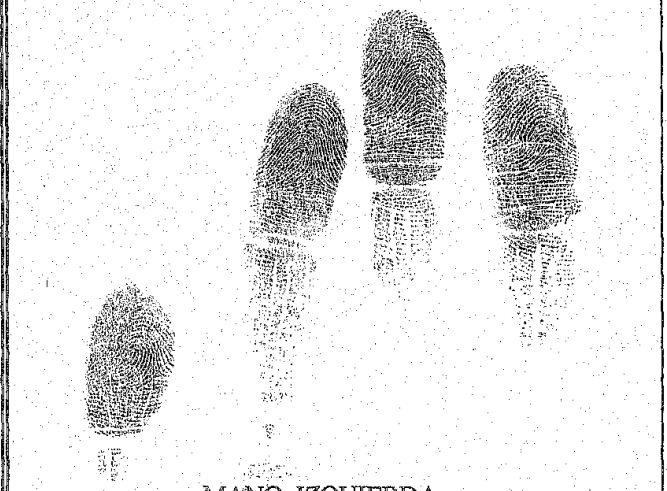
ORDINAL

CODIGO DE PLANTILLA

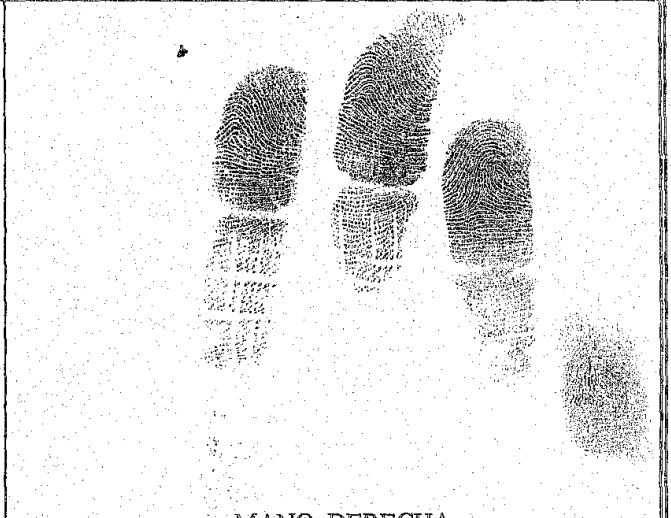
EL DIA: ___|___|_____ NACIDO: ___|___|_____

SEXO

CODIGO DE DELITO



MANO IZQUIERDA



MANO DERECHA

Pulgar 1	Indice 2	Medio 3	Anular 4	Auricular 5
				

Pulgar 6	Indice 7	Medio 8	Anular 9	Auricular 10
				

126

36672

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200500003918
01-02-05 14:11:33

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a uno de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de febrero de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed MOUSSATEN, N.I.E. X-02768849-V, nacido en Cavada (Marruecos) el 15 de diciembre de 1984, hijo de Allal y Safia, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación. (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

R.E.F 430

R.S.F 160

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FAX Recibido a las ....13:40..... horas
Fecha ..... 01 FEB 2005 .....

36673

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenidos e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Mohamed MOUSSATEN, N.I.E. X-02768849-V, nacido en Cavada (Marruecos) el 15 de diciembre de 1984, hijo de Allal y Safia.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
FE PÚBLICA JUDICIAL
SECRETARÍA
MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36674

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a uno de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de febrero de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Allal MOUSSATEN, N.I.E. X-01396606-T, nacido en Marruecos en 1961, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

36675

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido **Allal MOUSSATEN, N.I.E. X-01396606-T, nacido en Marruecos en 1951.**

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 "E. PÚBLICA JUDICIAL" SECRETARIA MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

132

36676

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a uno de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de febrero de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Brahim MOUSSATEN, N.I.E. X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12 de noviembre de 1983, hijo de Allal y Safia, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

123

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

36677

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Brahim MOUSSATEN, N.I.E. X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12 de noviembre de 1983, hijo de Allal y Safia.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · REPUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

124

36678

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a uno de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de febrero de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Safia BELHADJ, N.I.E. X-02768793-F, nacida en Marruecos EL 15 de septiembre de 1962, que deberán notificar a la detenida, solicitando la ratificación de la incomunicación de la referida detenida en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicha detenida, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS FE PÚBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

125

36679

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de la detenida e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca a la detenida que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación de la detenida Safia BELHADJ, N.I.E. X-02768793-F, nacida en Marruecos EL 15 de septiembre de 1962, que deberán notificar a la detenida.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento de la detenida que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

126

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

Diligencias Nº 2.274 **Fecha 31 de enero de 2004.**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

A Allal MOUSSATEN: Se extiende en Madrid, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las **15:00** horas del día 1 de febrero de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números **87.555** y **80.528**, Instructor y Secretario respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:** ----------

- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Allal MOUSSATEN** que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN.**----------

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

36681

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

Diligencias Nº 2.274 **Fecha 31 de enero de 2004.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

A Safia BELHADJ: Se extiende en Madrid, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las **15:00** horas del día 1 de febrero de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 87.555 y 80.582, Instructor y Secretario respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:** ----------

- - - Que en este acto se procede a notificar a la detenida **Safia BELHADJ** que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN.**----------

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

Diligencias Nº 2.274 **Fecha 31 de enero de 2004.**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

A Brahim MOUSSATEN: Se extiende en Madrid, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las **15:00** horas del día 1 de febrero de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números **87.555** y **80.528**, Instructor y Secretario respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:** ----------

- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Brahim MOUSSATEN** que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN.**----------

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----

36683

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

Diligencias Nº 2.274 **Fecha 31 de enero de 2004.**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

A Mohamed MOUSSATEN: Se extiende en Madrid, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las **15:00** horas del día 1 de febrero de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 87.555 y 80.528, Instructor y Secretario respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:** ----------

- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Mohamed MOUSSATEN** que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN.**----------

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----

36684

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500002490
02-02-05 09:09:16

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: TEPOL (JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID). Fax: 91. 537.25.47
ASUNTO: Sdo. Prórroga detención de detenidos **ALLAL MOUSSATEN, SAFIA BELHADJ, BRAHIM MOUSSATEN y MOHAMED MOUSSATEN.**
N/REF.: Diligencias 2.274 / 05
FECHA: 02 de FEBRERO de 2005
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS (2)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, se ha procedido a la detención en el día de ayer, de los siguientes individuos, acusados de un presunto delito de colaboración con banda armada:

- **ALLAL MOUSSATEN**, NIE X-1396606-T, nacido en Khababa Taza, Marruecos, en 1961, hijo de Majeen y Fatima, con domicilio en la Calle San Pablo 18, 3º-A, Leganés (Madrid). **Detenido a las 06.50 horas.**

- **BRAHIM MOUSSATEN**, NIE X-02428076-N, nacido el 12.11.1983 en Khababa Taza, Marruecos, hijo de Allal y Safia, con domicilio en la Calle San Pablo 18, 3º-A, Leganés (Madrid). **Detenido a las 06.50 horas.**

- **SAFIA BELHADJ**, NIE X-02768793-F, nacida el 15.09.1962 en Dr. Bni Bouhala, Marruecos, , hija de Admed y Aesa, con domicilio en la Calle San Pablo 18, 3º-A, Leganés (Madrid). **Detenida a las 07.40 horas.**

- **MOHAMED MOUSSATEN**, NIE X-02768849-V, nacido el 25.09.1984 en Khababa, Marruecos, hijo de Allal y Safia, con domicilio en la calle San Pablo número 18, 3º A de Leganés (Madrid). **Detenido a las 07.15 horas.**

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Transmitido a las ...9.15..... horas
Fecha .....02 FEB 2005.....

36685

La detención ha tenido lugar en la localidad de Leganés (Madrid), en las inmediaciones del domicilio de la familia MOUSSATEN, sito en la calle San Pablo número 18, 3° domicilio.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 2.274, de fecha 31 de enero de 2005, instruidas por esta Unidad, dentro del Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, con motivo de los atentados terroristas acaecidos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid, donde fallecieron 192 personas y resultaron heridas unas 1200.

En este sentido, se solicita de V.I. **la prorroga de la detención** de los citados en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

EL INSTRUCTOR.

Fdo.: 81.572.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

36686

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias de C.G.I., sitas en Cuzco Castilla, siendo las 12 horas del día 2 del mes de febrero de dos mil catorce por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 17597 y 17135, que actúan como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenido ALLAL MOUSSATEN.

Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los 10 minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.....

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Inteligencia Criminal
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
Cuerpo Nacional de Policía

Gran Vía de Hortaleza, s/n.
MADRID 28071
TELFS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29
FAX: 91 582 23 96

143

36687

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias de Cª Gral. Jef., sitas en Cuz. Carrillos, siendo las 12 h. horas del día 2 del mes de Febrero de dos mil cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 17.597 y 18.175, que actúan como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenido BELHADJ SAFIA

Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los 10' minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.....

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Técnica – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

Gran Vía de Hortaleza, s/n.
MADRID 28071
TELFS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29
FAX: 91 582 23 96

144

36688

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias de ..C.N.P.I...., sitas en C/ra.....Canillas....., siendo 12 las 12..... horas del día ...2... del mes de Febrero de dos mil Cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 17597 y 13135....., que actúan como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenido BRAHIM MOUSSATEN

Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los ....10'..... minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.....

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

Gran Vía de Hortaleza, s/n.
MADRID 28071
TELFS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29
FAX: 91 582 23 96

145

36689

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias de ....C.N.P...., sitas en Cno. Canillas, siendo las ....12..... horas del día 02. del mes de Febrero de dos mil ~~cinco~~ por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 17.597 y 18135, que actúan como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenido MOHAMED MOUSCATEN.....

Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los ..10!..... minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.....

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

Gran Vía de Hortaleza, s/n.
MADRID 28071
TELFS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29
FAX: 91 582 23 96

36690

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
ENTRADA
001 Nº. 200500004231
02-02-05 16:52:25

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

A U T O

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

HECHOS

PRIMERO.- El día 1 de febrero de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de ALLAL MOUSSATEN, N.I.E. X-1396606-T, nacido en Khababa Taza, Marruecos, en 1961, hijo de Majeen y Fatima, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a través de TEPOL, con registro de entrada nº 478 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ..., Allal MOUSSATEN, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido

R.E.F 4/5
R.S.F 163

167

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Recibido a las ...13'15..... horas
Fecha .....02 FEB 2005.....

36691

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de ALLAL MOUSSATEN, N.I.E. X-1396606-T, nacido en Khababa Taza, Marruecos, en 1961, hijo de Majeen y Fatima, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordaría lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

145

36692

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

A U T O

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

HECHOS

PRIMERO.- El día 1 de febrero de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de BRAHIM MOUSSATEN, N.I.E. X-02428076-N, nacido el 12.11.1983 en Khababa Taza, Marruecos, hijo de Allal y Safia, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a través de TEPOL, con registro de entrada nº 478 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos Brahim MOUSSATEN, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido

36693

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de **BRAHIM MOUSSATEN**, N.I.E. X-02428076-N, nacido el 12.11.1983 en Khababa Taza, Marruecos, hijo de Allal y Safia, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

150

36694

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

HECHOS

PRIMERO.- El día 1 de febrero de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de MOHAMED MOUSSATEN, N.I.E. X-02768849-V, nacido el 25.09.1984 en Khababa, Marruecos, hijo de Allal y Safia, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a través de TEPOL, con registro de entrada nº 478 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ..., Mohamed MOUSSATEN, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido

dra

36695

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de MOHAMED MOUSSATEN, N.I.E. X-02768849-V, nacido el 25.09.1984 en Khababa, Marruecos, hijo de Allal y Safia, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36695 (bis)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

HECHOS

PRIMERO.- El día 1 de febrero de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de SAFIA BELHADJ, N.I.E. X-02768793-F, nacida el 15.09.1962 en Dr. Ben Bouhala, Marruecos, hija de Admed y Aesa, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a través de TEPOL, con registro de entrada nº 478 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ... y Safia BELHADJ por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido

36696

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de SAFIA BELHADJ, N.I.E. X-02768793-F, nacida el 15.09.1962 en Dr. Bní Bouhala, Marruecos, hija de Admed y Aesa, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordará lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

154

36697

Diligencias Nº 2.274 **Fecha 31 de enero de 2004.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6ª H

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRORROGA DE LA DETENCION A Allal MOUSSATEN: Se extiende en Madrid, ========== dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las **17:00** horas del día 02 de febrero de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 87.596 y 86.790, Instructor y Secretario respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:** ----------

- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Allal MOUSSATEN** que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO LA PRORROGA DE LA DETENCION.** ----------

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----

87596

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - Comisaría General de Información - SERVICIO DE GUARDIA

36698

Diligencias Nº 2.274 **Fecha 31 de enero de 2004.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRORROGA DE LA DETENCION.

A Safia BELHADJ: Se extiende en Madrid, ========== dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las **17:00** horas del día 19 de diciembre de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 87.596 y 86.790, Instructor y Secretario respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:**----------

- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Safia BELHADJ** que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO LA PRORROGA DE LA DETENCION.** ----------

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----

87596

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - Comisaría General de Información - Unidad Central de Información Exterior - SERVICIO DE GUARDIA

36699

Diligencias Nº 2.274 **Fecha 31 de enero de 2004.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRORROGA DE LA DETENCION A Brahim MOUSSATEN: Se extiende en Madrid, ========== dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las **17:00** horas del día 02 de febrero de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 87.596 y 86.790, Instructor y Secretario respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:** ----------

- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Brahim MOUSSATEN** que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO LA PRORROGA DE LA DETENCION**. ----------

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----

87596

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

36700

Diligencias Nº 2.274 **Fecha 31 de enero de 2004.**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRORROGA DE LA DETENCION A Mohamed MOUSSATEN: Se extiende en Madrid, ========== dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las **17:00** horas del día 02 de febrero de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 87.596 y 86.790, Instructor y Secretario respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:** ----------

- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Mohamed MOUSSATEN** que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO LA PRORROGA DE LA DETENCION.** ----------

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----

87596

SERVICIO DE GUARDIA

36701

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200500002597
02-02-05 20:06:14

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Detención de RACHID BENDOUDA.	
S/REF.:	N/REF.: Dil. 2274/05
FECHA: 02 de febrero de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **20:00** horas del día dos de febrero de 2005, se ha producido la **detención** de **RACHID BENDOUDA**, N.I.E. X-02922100-Y, nacido el 18.10.1971 en Oujda (Marruecos), hijo de Mohamed y Fátima, con domicilio en la calle Montseny nº9, 1ºC de Madrid, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizada en las inmediaciones de la c/ Caravaca nº 13, por un presunto delito de colaboración con banda armada.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la Incomunicación del detenido.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

EL INSTRUCTOR

P.N. 81.572

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

159

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIONES

FAX Transmitido a las ....20:13.... horas

Fecha .....02 FEB 2005.....

36702

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Rto Sda / 2617

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL J.C.I. CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA. DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio **Rachid BENDOUDA.**	
S/REF.:	N/REF.: 2.274/05
FECHA: 3 de febrero de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Por el presente escrito, se comunica que siendo las 21.05 horas del día dos de febrero de 2005, se ha dado **comienzo a la diligencia de Entrada y Registro**, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio del detenido **Rachid BENDOUDA,** sito en la Montseny número 9, piso 1º C de Madrid.

Asimismo, se da también por comunicado, que dicho registro en el domicilio del detenido, **finaliza** a las **23.55 horas**, del día dos de los corrientes. Se significa que como resultado del mismo es de reseñar la intervención de una CPU, fotografías y documentaciones varias.

Significar que el detenido, una vez finalizada la Diligencia de Entrada y Registro, ha sido trasladado a Dependencias Policiales sita en Moratalaz, para proceder a su Reseña Policial y al oportuno Reconocimiento Médico.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

EL INSTRUCTOR

Fdo.: 81.572

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.22.82

160

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Transmitido a las ....0215..... horas
Fecha ....03.FEB.2005.....

36703

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Rfa Sd. /2618

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: **TEPOL, JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 4 DE LA AUDIENCIA NACIONAL** Fax:91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido Rachid BENDOUDA	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias nº 2.274/05
FECHA: 03 de febrero de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Por el presente escrito se comunica que a las 01.25 horas del día de la fecha, se procede al ingreso de **Rachid BENDOUDA**, detenido por un presunto delito de colaboración con banda armada, dentro del Sumario 20/04, en los calabozos de la Comisaría General de Información tras ser asistido por el facultativo médico..

EL INSTRUCTOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

Fdo.: C.P. 81.572

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

161

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Transmitido a las 02'10 horas
Fecha 03 FEB 2005

36704

COMPARECENCIA.- En Madrid, en la Comisaría General de Información, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, siendo las dos horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 81.572 y 84.128, Instructor y Secretario Habilitado respectivamente, para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, con carnés profesionales números 87.500, 70.963, 74.693 y 79.610, los cuales **PRESENTAN**:----------

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

- - - **En calidad de detenido a**:----------
- - - **RACHID BENDOUDA**, N.I.E. X-02922100-Y, nacido el 18.10.1971 en Oujda (Marruecos), hijo de Mohamed y Fátima, con domicilio en la calle Montseny nº9, 1ºC de Madrid. ----------

- - - **HACEN ENTREGA DE:** ----------
- - - **UN ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS** levantada al detenido.----------
- - - **UN ACTA DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR** a nombre del detenido.----------
- - - **UN PARTE MEDICO** a nombre del detenido. ----------
- - - **AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO** del domicilio del detenido. -
- - - **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO,** del domicilio del detenido. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - Unidad Central de Información Exterior - SERVICIO DE GUARDIA - Comisaría General de Información

- - **MANIFIESTAN:** ----------
- - - Que comisionados por la superioridad se desplazaron los funcionarios con carnés profesionales número 55.756, 51.517, 83.118 y 84.633 a las inmediaciones de la calle Caravaca, donde el presentado como detenido tiene una tienda en el número 13, y de la calle Montseny, donde el detenido tiene su domicilio, a la espera de localizar al mismo. ----------
- - - Que a las 19:35 horas del día dos de febrero vieron salir del garaje correspondiente al número 9 de la calle Montseny, una furgoneta blanca conducida por una persona de características similares al presentado como detenido por lo que procedieron a seguirla hasta que la misma fue estacionada frente al número 10 de la calle Caravaca, donde, al ser plenamente identificado como Rachid BENDOUDA, procedieron a su detención, siendo informado verbalmente en el acto de los motivos y los derechos que le asisten.

DILIGENCIAS: 2.274 **FECHA: 31/01/2005**

36705

- - - Que los funcionarios actuantes se desplazaron con el detenido al domicilio de este último,sito en la calle Montseny nº 9, 1ºC de Madrid, donde, en unión del Secretario del Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional, se procedió a llevar a efecto el mandamiento de Entrada y Registro dictado por el citado Juzgado en Auto de 2 de febrero de 2005. ----------

- - - Que el registro se inició a las 21:05 horas del día 02 de febrero, finalizándose a las 23:55 horas. ----------

- - - Que acto seguido se procedió a realizar el traslado del detenido a las dependencias policiales de Moratalaz para ser reseñado y llevar a cabo el reconocimiento médico procedente, el cual se realizó en el centro de Moratalaz del Instituto Madrileño de la Salud.

- - - Que, posteriormente, se procedió a trasladar al detenido a las dependencias policiales de esta Unidad, siendo ingresado en calabozos a las 01:25 del día tres de febrero, siendo nuevamente informado, esta vez por escrito, del motivo de la detención y de los derechos que les asisten. ----------

- - - Que no tienen nada más que manifestar dando por terminada la presente, firmándola en prueba de conformidad los comparecientes, en unión del Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.--

74693

87500

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

36706

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,
AL
ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº SEIS

H E C H O S

PRIMERO.- El día 31 de enero de 2005, se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de:

"Por todo ello, y por considerarse igualmente necesario para el esclarecimiento y la continuación de esta línea de investigación, **SE SOLICITA DE V.I. ORDENE LA DETENCIÓN DE:**

?? **Rachid BENDOUDA,** con NIE X-02922100-Y.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de los anteriores en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DE LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:**

+ Calle **Montseny Nº 9, piso 1º C de Madrid,** domicilio de **Rachid BENDOUDA**".

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

164

DMINISTRACION
DE JUSTICIA

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que las personas respecto a las cuales se interesa la entrada y registro, guardan vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia de los interesados o personas que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a las personas interesadas más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a las personas interesadas u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 20 horas del día 2 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 3 de febrero de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados,

36708

así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Rachid BENDOUDA habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y de los interesados detenidos-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Rachid BENDOUDA** sito en la Calle **Montseny Nº 9, piso 1º C de Madrid** (así como en trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 20 horas del día 2 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 3 de febrero de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría/n intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y a los interesados, titulares u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 2 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ **EL SECRETARIO JUDICIAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

36710

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO: En MADRID, siendo las 21.10 horas del día 2/2/05, se constituye el Secretario Judicial para la practica de la presente diligencia acordada en resolución de fecha 2/2/05, así como los funcionarios del CUERPO NACIONAL DE POLICIA con número de carné profesional 87.500, 74.693, 16.978, 70963 y 79.070 en el domicilio de RACHID BOUDOUDA sito en la calle MONTSENY Nº9, PISO 1ºC DE MADRID al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en dicha resolución.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En el expresado domicilio, se halla quien dice ser RACHID BOUDOUDA. AL DOMICILIO SE ACCEDE LLAMANDO A LA PUERTA. ABRE SU MUJER, MARIAM CHARRABI, QUE ESTÁ PRESENTE. a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 2/2/05 con lectura integra del mismo y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

Manifiesta: NADA EN PARTICULAR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

En consecuencia, se procede al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio con el siguiente resultado:

- EL DOMICILIO SE COMPONE DE UN SALON, DORMITORIO PRINCIPAL, SEGUNDO DORMITORIO, COCINA Y CUARTO DE BAÑO. EN ESTE MOMENTO, EL SR. BOUDOUDA MANIFIESTA QUE TAMBIEN EXISTE UN TRASTERO EN EL GARAJE.

- COMIENZA EL REGISTRO POR EL SALON. SE INTERVIENE UN TELEFONO MOVIL MARCA MOVISTAR TSM100V, CON SU CARGADOR. UN TELEFONO MOVIL MARCA NOKIA COLOR PLATEADO, UN NUMERO DE UN PAPEL: 00966550729809, UNA AGENDA DE JORDANIA DEL AÑO 2000 CON ANOTACIONES EN ARABE, CINCO FOTOGRAFIAS A COLOR EN LAS QUE APARECEN DIVERSOS GRUPOS DE PERSONAS, UN MOVIL MARCA MOTOROLA MODELO STARTAC DE COLOR NEGRO, UN IMPRESO CON UN NUMERO DE TELEFONO ANOTADO: 00966550729809 (EL MISMO NUMERO QUE EL DEL PAPEL ANTERIORMENTE INTERVENIDO), TRES MULTAS DE TRAFICO REFERIDAS AL VEHICULO MATRICULA M-6563-OZ, RESGUARDO DE INGRESO DE CAJA MADRID REALIZADO POR MARIAM CHARRABI, UN TICKET DE COMPRA DE TARJETA MOVISTAR CON EL NUMERO DE TELEFONO 616507857. TRECE TARJETAS DE EMBARQUE, TODAS ELLAS

165

DMINISTRACION DE JUSTICIA

A NOMBRE DEL DETENIDO. OTRA TARJETA DE EMBARQUE DEL PUERTO ADRIA, PAPEL MANUSCRITO CON EL NUMERO 00324993, RESGUARDO DE INGRESO DE CAJA MADRID REFERIDO A LA CUENTA 17063000036805, UNA TARJETA SIM CON EL NUMERO 0408028679097-B401, TELEFONO NOKIA 8310 CON NUMERO 0507712, TELEFONO NOKIA 3330 CON NUMERO 0506234, PAPEL MANUSCRITO CON NUMEROS Y EL TEXTO "CLAB MONTSONY", RECIBO BANCARIO A NOMBRE DE SAID CHECHADI, RESGUARDO BANCARIO DE CAJA MADRID A NOMBRE DE MARIAN CHABARRI, OTRO RESGUARDO AL MISMO NOMBRE QUE EL ANTERIOR, SOBRE CON NEGATIVOS FOTOGRAFICOS, SOBRE CON RECIBO DE GAS NATURAL A NOMBRE DE SAID SEDADI, OTRO RECIBO DE UNION FENOSA Y UN CALENDARIO DE BOLSILLO. EL SOBRE TIENE ESCRITO EL NUMERO 696466921 UNAS LLAVES DE COCHE CON EL SIMBOLO DE SEAT CON UN MANDO A DISTANCIA MARCA "GOMINI" COMO LLAVERO, CINTA DE VHS CON CARACTERES ARABES, LIBRETA DE BBVA A NOMBRE DE MOHAMED BOUDOUDA, DOS BOLSAS BLANCAS CON NEGATIVOS FOTOGRAFICOS, SOBRE DE UNION FENOSA - MANUSCRITO EN ARABE - CON RECIBO DE LA MISMA COMPAÑIA, PAPEL CON REPRESENTACION DEL CORAN, CINTA DE CASSETTE MARCA SONY CON INSCRIPCIONES EN ARABE, RECIBO DE GAS NATURAL A NOMBRE DE SEDADI SAIR, SEIS REVISTAS EN ARABE, TRES CD'S EN SUS ESTUCHES MARCA MATAMOS, MAS NEGATIVOS FOTOGRAFICOS, CUATRO CINTAS DE AUDIO CON INSCRIPCIONES ARABES, DOS RESGUARDOS DE CAJA MADRID AMBOS CON EL IMPORTE DE "SESENTA CON DIEZ" (60'10), RECORTE DE PRENSA CON EL TELEFONO MANUSCRITO 913437565, TRES CINTAS VHS CON FOTOGRAFIAS EN SU CARATULA, CARPETA MARRON CON DIVERSA DOCUMENTACION, AGENDA ROJA DE 1992 CON PAPELES VARIOS EN SU INTERIOR, DOS TARJETAS DE EMBARQUE A NOMBRE DEL DETENIDO, TARJETA COMERCIAL DE RESTAURANTE ADRISH, UN NEGATIVO FOTOGRAFICO Y CARPETA AZUL CON DIVERSA DOCUMENTACION, CUATRO TROZOS DE PAPEL CON NUMEROS DE TELEFONO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- CONTINUA EL REGISTRO POR EL BAÑO, DONDE NO SE INTERVIENE NADA.
- SE SIGUE POR EL DORMITORIO PRINCIPAL. SE INTERVIENE UNA CPU MARCA "PC BOX", QUE ES PRECINTADA, UN TELEFONO NOKIA DE MARCA, COLOR OSCURO, EN SU CAJA CON SU DOCUMENTACIÓN, IMPRESO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y FOTOCOPIA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, FOTOCOPIA DEL DNI DE FORMATO PEQUEÑO MARRÓN, DOS FOTOCOPIAS DE PERMISO DE RESIDENCIA DE MARIAN CHABARRI, SOBRE AMARILLO, IMPRESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CARPETILLA NARANJA CON DOCUMENTACION EN ARABE, FOTOGRAFIA A COLOR, PAPEL CON NUMERO DE TELEFONO 00861396709262 3, E IMPRESO CON EL SELLO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA, CARRETE FOTOGRÁFICO MARCA MICE, SOBRE MARRÓN CON DIVERSA DOCUMENTACIÓN, DOS CINTAS DE VIDEOCAMARA, UNA BOLSA NEGRA CON VIDEOCAMARA MARCA SHARP, OTRA VIDEOCAMARA MARCA SONY, UN CARGADOR DE BATERIA Y DOS TARJETAS DE MEMORIA, CUATRO IMPRESOS DE SAID CHOUADI (COMO R. SOCIAL), CARTA DE DESPIDO ENTRE SAID CHOUADI Y MARIAN CHABARRI, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL DOMICILIO OBJETO DEL REGISTRO, IMPRESO DE MINISTERIO DE TRABAJO, GORRO DE LANA NEGRA, UNA CAJA MARCA PANASONIC D-SNAP CON CABLES, UNA CAMARA, SU TARJETA Y SU DOCUMENTACIÓN, DOS CINTAS SONY MINI DV Y UNA CARPETA AZUL CON DIVERSA DOCUMENTACIÓN.
- EN EL SEGUNDO DORMITORIO SE INTERVIENE UN SOBRE BLANCO CON UN CARRETE FUJIFILM Y SEIS FOTOGRAFIAS A COLOR.
- EN EL ARMARIO DEL PASILLO SE INTERVIENE UN PAPEL CON ESCRITURA ARABE Y CUATRO FACTURAS A NOMBRE DE FARID Y RACHID. EN LA COCINA NO SE INTERVIENE NADA.
- EN EL TRASTERO NO SE INTERVIENE NADA.
- DE TODO EL REGISTRO SE HA HECHO REPORTAJE FOTOGRAFICO Y VIDEOGRAFICO POR LOS MIEMBROS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 3 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

470

367/89

La totalidad de los efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios que han intervenido en la presente diligencia.

Siendo las 11.50 horas del día 2/2/05, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por RACHID BOUDOUDA, así como por los funcionarios que constan en el encabezamiento y por mí, el Secretario Judicial, de lo que doy fe:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 · FE PÚBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2

36714

DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS

En Madrid ( ), a las 01:30 horas del día 03 de Febrero de 2005, se procede nuevamente a dar lectura de los Derechos Constitucionales que asisten al detenido Rachid BENDOUDA, con ~~D.N.I.~~ Indocumentado, que ya había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detención e incomunicación a las ——— del día 02 de Febrero en Madrid, siendo estos:

A) Derecho a ser informado claramente que las causas que han motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme a lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación a favor de la organización terrorist

أ - حقه بأن يكون عنده علم بالأسباب التي دعت للقبض عليه وعدم حقه بالاتصال بأي كان وذلك حسب النقطة ٥٠ ر ج لقانون العقوبات الجنائية وهذا إجراء مشترك لجميع الارهابيين

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, no contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formulen ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

ب - حقه بالصمت وعدم الإعتراف بأي شيء لا يرغب فيه (الإدلاء / الالتزام) ولديه الحق بعدم الجواب عن سؤال أو أكثر من الأسئلة التي توجه عليه أو أن يطلب الإعتراف فقط أمام قاضي المحكمة

C) Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527, apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ث - حقه بطلب محامي المحكمة - المعين من قبلي - ولكن دون أي إتصال كان وذلك حسب النص لـ ٥٠ ر ث من قانون العقوبات الجنائية

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.

د - حقه بعدم الإعتراف على نفسه وعدم إقراره أنه مذنب

172

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

E) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ó de las Administraciones Públicas.

هـ - حقه بأن يكشف عليه طبيب المحكمة أو الدكتور الخاص بالمكان الموجود فيه ماليا أو أي دكتور تابع للمحكمة.

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano

و - حقه بمترجم إن كان لا يفهم ولا يتكلم اللغة الإسبانية

Yo, D. Rachid BENDOUDA, con ~~D.N.I.~~ Indocumentado, nacido en Ouezda (Marruecos), el día 12, de Octubre de 1971, hijo de Mohamed y de Fatima, QUEDO INFORMADO DE MIS DERECHOS a las 01:30 horas del día 03 de Febrero de 2005.

Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO

Instituto Madrileño de la Salud
Atención Primaria Área 1

Madrid

36715

ESPACIO RESERVADO
PARA TARJETA

INFORME CLINICO

PAC/SU 10

1. Clave médica/CIAS _____ 2. N.º Orden 17

3. Atención: Centro/Domicilio/Teléfono
☒ ☐ ☐

4. Fecha 3 de 02 de 05 5. Hora 10ª 15.

DATOS DEL PACIENTE

6. Apellidos Bendouda 7. Nombre Rachid 8. Edad 33 9. Sexo: H / M

10. Teléfono _____ 11. Municipio _____ 12. Dirección Montseny 9 1ºC

13. Razón de la consulta _____ 14. Atendido por el Dr./ Enf. Coyado

18. Tipo de problema de salud
A☐ Enfermedad común
B☐ Accidente de tráfico
C☐ Accidente laboral
D☐ Accidente doméstico
E☐ Intoxicación
F☐ Otros _____

19. Localización del problema
A☐ O.R.L.
B☐ Ojos
C☐ Craneofacial
D☐ Columna
E☐ Locomotor
F☐ Ap. Respiratorio
G☐ Sist. Cardiovascular
H☐ Ap. Digestivo
I☐ Ap. Urinario
J☐ Ap. Reproductor
K☐ Sis. Nervioso
L☐ Piel y faneras
M☐ Otros _____

20. Pruebas complementarias
A☐ No precisa
B☐ E.C.G.
C☐ Radiología
D☐ Glucemia
E☐ Gluco/Cetonuria
F☐ CPK
G☐ SGOT
H☐ SGPT
I☐ Amilasa
J☐ Creatinina
K☐ Bilirrubina
L☐ Hemoglobina

21. Cuidados de enfermería
A☐ Aplicación tratamientos
B☐ Curas y suturas
C☐ Inmovilizaciones, vendajes
D☐ Sonda vesical o nasogástrica
E☐ Pruebas diagnósticas
F☐ Otros _____

22. Plan terapéutico
A☐ No precisa
B☐ Farmacológico
C☐ Cura, sutura, vendaje
D☐ Otros _____

23. Tipo de Asistencia
A☐ No urgente
B☐ Urgencia
C☐ Emergencia

24. Derivación
A☐ Domicilio
B☐ Médico General
C☐ Especialista
D☐ Urgencias hospital

25. Ambulancia
A☐ No
B☐ Normal
C☐ UVI

26. Parte judicial
A☐ No
B☐ Parte de lesiones
C☐ Notificación de fallecimiento
D☐ Certificado de defunción
E☐ Otros _____

SP - Síntoma principal AP - Antecedentes personales EA - Enfermedad actual
E - Exploración T - Tratamiento JD - Juicio diagnóstico PC - Pruebas complementarias

16. Texto:

Refiere ansiedad.

JCP: Taquicardia

Je: Ansiedad

Plan:

- Diacepan - 5@ U.O

El Gran

27. Firma y Hora

INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD
SUAP MORATALAZ
ÁREA 1

FARMACIA ESTHER
CUBILLO HERNANDO
- 3 FEB 2005
Carretera de Canillas, 47
28043 MADRID
S.O.E. 1.0

PARA EL PACIENTE

SEU 13

473

JUAN-MIGUEL MENCE
MEDICO FORENSE
M. col 40.924

36716

DP/ Diazepam 1 amp.

3-II-2001

FARMACIA ESTHER
CUBILLO HERNANDO
- 3 FEB 2005
Carretera de Canillas, 47
28043 MADRID
S.O.E. 1.671

36717

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 31/01/05 DILIGENCIAS Nº: 2.274

DEPENDENCIA: C.G.I

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º BENDOUDA

Apellido 2º

Nombre Rachid

Nacido en Marruecos Prov. Ouizda

El día 18 de Octubre de 1971

Hijo de Mohamed y de Fatima

D.N.I. Pasaporte

Otros documentos Carta Identidad Portuguesa

Motivo de la detencion COLABORACION BANDA ARMADA

D.G.P. V-082

SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 81.572

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



475

36718

FACTURA



ESTHER CUBILLO HERNANDO
CRTA. DE CANILLAS 47 28043-MADRID
TELEFONO 91-7590376 NIF 13052214J
Caja: 02 PamenSilvan Fecha: 03/02/2005
Ticket: 2005020302038 Hora : 13:04

Descripcion	PVP	FPA.	UN	IMPORTE
DIAZEPAN PRODES	1,60	150	1	1,60

Total a Cobrar:	1,60
Entregado.....:	50,00
Cambio.....:	48,40
Total en Ptas :	266

Farmacia abierta de 9,30 a 21,30
todos los dias del año (menos festivos)

476

CR | UCIE → original
UCI
Archivo

CONOCIMIENTO
SERVICIO: B1
SECCION: 1

36719

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200500004359
03-02-05 13:16:08

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
- 3 FEB. 2005
Rgtro. de ENTRADA
Nº 173

PROCEDIMIENTO: ~~SUMARIO 20/2004~~

AUTO

En Madrid, a tres de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 3 de febrero de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Rachid BENDOUDA, N.I.E. X-02922100-Y, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

R.S.F 46 cl
R.S.F 173

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
FE PÚBLICA JUDICIAL
SECRETARÍA
MADRID

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Recibido a las 12h horas
Fecha 03 FEB 2005

36720

MINISTRACION
DE JUSTICIA

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Rachid BENDOUDA, N.I.E. X-02922100-Y.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
FE PÚBLICA JUDICIAL
SECRETARÍA
MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

91537254?

178

36721

Diligencias Nº 2.274 **Fecha 31 de enero de 2004.**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

A Rachid BENDOUDA: Se extiende en Madrid, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las **14:15** horas del día 03 de febrero de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 87.596 y 86.790, Instructor y Secretario respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:**----------

- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Rachid BENDOUDA** que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN.**----------

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----

87596 86.790

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

ACTA DE DECLARACION DE Mohamed MOUSSATEN.- En Madrid, en los ========== locales de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las catorce horas del día tres de febrero de dos mil cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, titulares de los carnes profesionales números 82.736 y 79.651, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, en presencia del señor letrado del turno de oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, D. Miguel GARCIA PAJUELO, colegiado número 51.958, se procede a OIR EN ECLARACIÓN al epigrafiado al margen cuyos restantes datos de filiación son, **N.I.E X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, hijo de Allal y Safia, con domicilio en España, en la calle San Pablo, número dieciocho, piso tercero, letra A de Leganes (Madrid)**, el cual a preguntas que le son formuladas, en relación a los hechos que motivan la presente, libre y voluntariamente, **MANIFIESTA**:- - - -

con sus tres hermanos (Mimoun, Ahmed y Mohamed); la segunda vez que vino fue en verano, porque había Feria en Leganes, y ésta comienza el 8 de agosto estando en España un mes o más; y la tercera vez estuvo en España uno o dos meses, en el año 2004, y marchándose de España, cree, una semana antes de ocurrir la explosión del piso de Leganés norte, que cuando llegó a Bélgica fue detenido esa misma semana. Sabe que fue detenido esa semana porque su tío **Youssef** se lo dijo cuando el declarante ha estado en diciembre en Bélgica. Que cuando se fue la última vez dijo que se iba porque no tenía dinero y porque eran muchos en su casa, de tan solo tres habitaciones. Que el declarante no le vio marcharse, despidiéndose de él la noche anterior a su partida. Que cuando estuvo en Bélgica el declarante en diciembre de 2004 su tío Youssef le dijo que se había ido en avión. ----------

- - - **PREGUNTADO** para que diga el motivo de haber ido a Bélgica **DICE** que fue en diciembre de 2004, para comprarse un coche, estando allí unos doce días. Allí se alojó en casa de su tío Mohamed, en la que duerme también su tío **Youssef**. Que su tío **Youssef** le contó que le habían detenido en Bélgica por ser miembro de un grupo terrorista. ----------

- - - **PREGUNTADO** para que diga si su tío Youssef le manifestó si pertenecía a algún grupo terrorista **DICE** que si, que le dijo que pertenecía a AL-QAEDA. -------

- - - **PREGUNTADO** para que diga si él había notado algo extraño en el comportamiento de su tío Youssef **DICE** que si, que un viernes, saliendo de la Mezquita de rezar, en Bruselas, su tío Youssef le dijo que le estaban buscando unas personas en la mezquita, y que se quedaba, marchándose el declarante a casa de su tía Mimount, muy próxima a la mezquita. Posteriormente llegó su tío Youssef a la casa, entró en el salón y abrió un cajón en el que metió dinero, juntándolo con gran cantidad de dinero que allí había; que su tío Youssef le dijo que estaba ayudando a la gente que estaba haciendo la YIHAD en Afganistán, que conseguía el dinero a través de gente que se lo daba en la Mezquita, ya que Youssef no trabajaba. ----------

- - - **PREGUNTADO** para que diga si su tío Youssef trabajaba **DICE** que antes trabajaba en un almacén de patatas fritas pero luego ya no, iba a rezar y se quedaba en casa. ----------

- - - **PREGUNTADO** para que diga que ideas tiene su tío Youssef **DICE** que en alguna ocasión le comento al detenido si quería ir a hacer la Yihad en Afganistán, para que Dios le acepte mejor, que si moría haciendo la YIHAD iría al cielo. -------

- - - **PREGUNTADO** para que diga si sabe si su tío ha comentado estas ideas a alguna otra persona **DICE** que cuando estaban en Leganes, en la calle, al lado de la farmacia en al que se encontraban, su tío lo comentó alguna vez delante de BOUCHAR, Majid EL CHICO, Jaouad (vecino que antes vivía próximo a su casa en la calle San Pablo), y también su hermano Brahim. Que su tío Youssef dijo que había que ir a combatir a Afganistán, y a Iraq no porque Sadam no se lo merecía ya que él no cumplía el Corán. ----------

- - - **PREGUNTADO** para que diga si alguno de estos individuos se relacionaba más con su tío Youssef **DICE** que su tío casi siempre iba con BOUCHAR, quien desapareció tras la explosión del piso de Leganes norte. Que BOUCHAR casi todos los días llamaba a su tío al telefonillo del portal y su tío bajaba a la calle, y al detenido y a su hermano Brahim no les dejaba bajar, les decía que iba ahí mismo.

- - - **PREGUNTADO** para que diga si sabe de alguna otra persona que contactara con su tío Youssef en España **DICE** que no sabe, que el declarante le presentó a su tío Youssef a su amigo Mohamed AFALAH, desconociendo si continuaron la

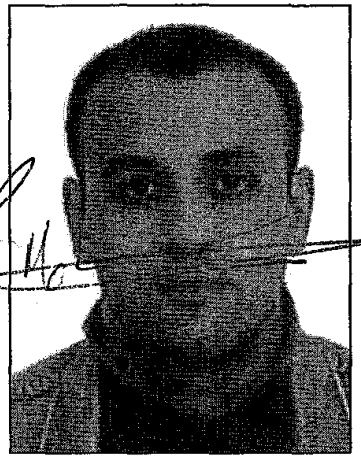
181

relación o no. Que también hablaba con los que ha dicho anteriormente que se reunían en la calle, en la farmacia de la calle San Pablo de Leganes. ----------
- - - **PREGUNTADO** para que diga si conoce a alguna otra persona de ideas radicales, **DICE**: que también conoce a un individuo del barrio, que se llama Driss, que cuando veía al declarante, le amenazaba con decirle a su padre que tenía novia, cosa que prohibe el Corán y a su padre le parecería mal. Que sabe que este Driss está actualmente en la cárcel por pertenecer a algún grupo terrorista. Que este individuo también se juntaba con Jaouad, con Majid EL CHICO, Mohamed AFALAH, y BOUCHAR. Que el declarante los veía allí hablando mientras el declarante jugaba al fútbol en la misma plaza. Que Jaouad le dijo una vez que había estado en Bélgica, durmiendo en casa con su tío Youssef. ----------
- - - **PREGUNTADO** para que diga si Driss contaba alguna cosa que hiciera pensar que era radical **DICE** que decía que si pudiera irse hacer la YIHAD se iría, que criticaban al Gobierno de entonces, manifestando que si pudiera mataría a Aznar. ----------
- - - **PREGUNTADO** para que diga con quien se juntaba este individuo llamado Driss **DICE** que se juntaba con un individuo que se llamaba Mohamed, con barba y pelo largo (por los hombros), pelo ondulado, que vendía relojes. Que Driss se relacionaba mucho con este tal Mohamed, llegando a dormir en alguna ocasión en su casa. ----------
- - - **PREGUNTADO** para que diga los comportamientos que tenía su tío Youssef **DICE** que entraba en internet en 2 locutorios que había en un pueblo de Bélgica, llamado Namir, que iban allí en tren para comer e ir a los locutorios. Que su tío tenía unas claves para acceder a determinadas páginas de internet, en las que se veían personas, con una pistola, con cinturones, comentando su tío Youssef que se estaban preparando para hacer un atentado. En otras páginas se veía a un individuo hablando y que portando una pistola apuntaba a otro y le disparaba, otros en los que cortaban el cuello a otras personas. Que el declarante cree que le enseñaba esto para convencerle de que eso es lo bueno, que para su tío Youssef su vida (la de Youssef) no vale nada.----------
- - - **PREGUNTADO** para que diga que dijo su tío Youssef de los atentados del 11 de Marzo en Madrid **DICE** que su tío le dijo que estaba de acuerdo, pero que eso era poco. También le dijo que BOUCHAR había encontrado su camino y que Dios le había ayudado. ----------
- - - **PREGUNTADO** si su tío Youssef tenía un número de teléfono español **DICE** que su tío tenía una tarjeta de teléfono en Bélgica y otra distinta en España. --------
- - - **PREGUNTADO** si tiene el número de teléfono español de su tío **DICE** que no que tenía el de Bélgica, pero que su tío Youssef le dijo que lo borrara, no recordando exactamente cuando se lo dijo, aunque cree que fue por la época de los atentados de Atocha; que el declarante no hizo caso a su tío en ese momento, borrando el núemro de teléfono posteriormente. ----------
- - - **PREGUNTADO** para que diga porque borró el número de teléfono de su tío **DICE** que porque pensó que su tío podría haber hecho algo malo. ----------
- - - **PREGUNTADO** para que diga si sabe algo de su tío **Mimoun BELHADJ**, **DICE** que su tío Youssef le dijo que se Mimoun se había ido a estudiar a Lubnan, cree que en español significa Líbano. ----------
- - - **PREGUNTADO** para que diga cuando se fue su tío **Mimoun** y por qué **DICE** que porque quiere saber más de la religión, pero no sabe cuándo se fue. ----------

- - - Que en este Acto le son mostrados al detenido una relación de **ANEXOS FOTOGRÁFICOS**, para su reconocimiento, numerados del **UNO AL TREINTA Y UNO**, conteniendo **CIENTO OCHENTA Y SEIS** fotografías. ----------
- - - Que **RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS** a la persona señalada con la fotografía número **UNO** como **DRISS**, persona que era su vecino y del que ha hablado antes. ----------
- - - Que **RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS** a la persona señalada con la fotografía número **CINCUENTA Y DOS** como una persona que tiene un locutorio en Fuenlabrada, en la calle Delicias.
- - - Que **RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS** a la persona señalada con la fotografía número **SESENTA Y CUATRO** como **IBRAHIM**, persona que le pidió el teléfono de su tío Youssef. ----------
- - - Que **RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS** a la persona señalada con la fotografía número **SESENTA Y SIETE** como **MAJID BOUCHAR**, persona a la que se ha referido anteriormente. ----------
- - - Que **RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS** a la persona señalada con la fotografía número **SESENTA Y OCHO** como **MOHAMED AFALAH**, persona a la que se ha referido anteriormente. ----------
- - - Que **RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS** a la persona señalada con la fotografía número **CIENTO VEINTIOCHO** como **MIMOUN**, su tío. ----------
- - - Que **RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS** a la persona señalada con la fotografía número **CIENTO CINCUENTA Y OCHO** como **YOUSSEF**, su tío.
- - - **PREGUNTADO** para que diga que aspecto físico tiene ahora su tío Youssef DICE que la última vez que vino a España no tenía barba, y que la última vez que lo vio en Bélgica, tampoco tenía barba, como mucho tendría barba de unos días. --
- - - **PREGUNTADO** para que diga si su tío Youssef le comentó algo sobre hacer la Yihad en algún otro sitio **DICE** que solamente decía que había que hacer la Yihad en Afganistán. ----------
- - - **PREGUNTADO** para que diga donde se alojaba su tío Youssef cuando venía a España **DICE** que normalmente dormía en su casa, pero que a veces no dormía en casa, diciendo que dormía en Griñón o en Fuenlabrada. Que dos o tres veces a la semana su tío dormía en otro sitio. ----------
- - - **PREGUNTADO** para que diga si a su hermano Brahim le parece bien que tenga novia **DICE** que no, que cuando va a salir de casa su hermano le dice que le acompañe su hermano pequeño Jaguad. ----------
- - - **PREGUNTADO** para que diga de donde salió la revista del 11 de marzo aparecida en su casa **DICE** que se la regaló en Carabanchel el profesor de un curso que estaba haciendo, y que la llevó a casa. Que no sabe quien ha podido hacer las anotaciones sobre Ben Laden que en ella figuran, creyendo que podría haber sido su hermano Jaguad o Kahdija. Que en su casa a veces se ha hablado de Ben Laden y podrían haberlo escuchado sus hermanos pequeños. ----------
- - - **PREGUNTADO** para que diga que piensan en su casa sobre Ben Laden **DICE** que su padre no está de acuerdo con lo que ha hecho Bush en Iraq, y que Ben Laden ha respondido. ----------
- - - Que el detenido quiere manifestar que él nunca ha utilizado un DNI o documentación alguna de otra persona. ----------
- - - Que no tiene nada más que manifestar, firmando la presente, en prueba de conformidad, una vez leída, y hallado conforme, en unión del señor Letrado, el Instructor, de lo que como Secretario habilitado, CERTIFICO. ----------

4 79651 51958

ANEXO 1



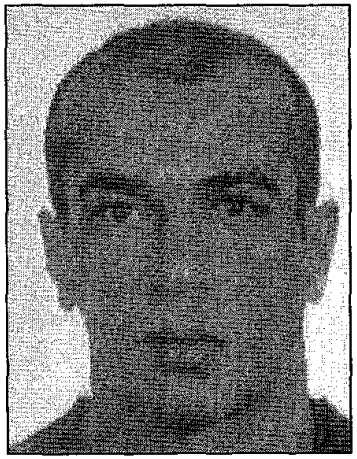
1



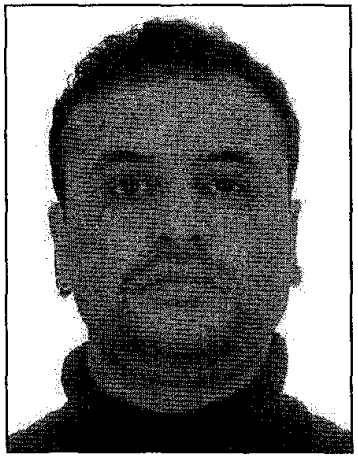
2



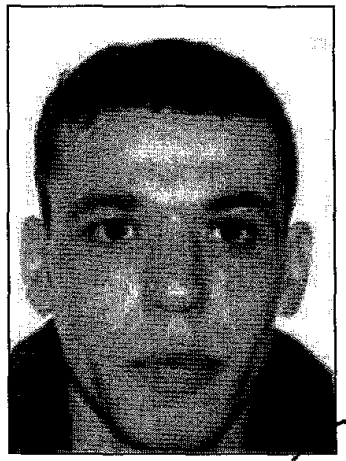
3



4



5

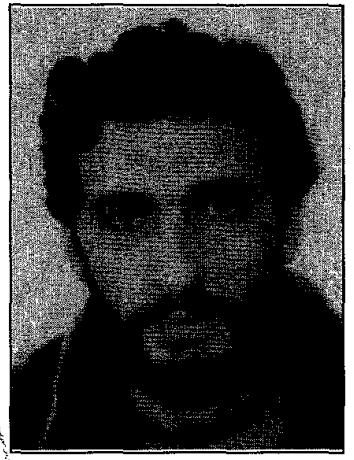


6

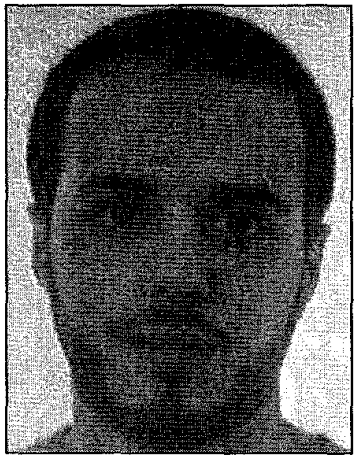
SERVICIO DE GUARDIA
Jefatura Superior de Policía
Territorio Común de Información
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

36726

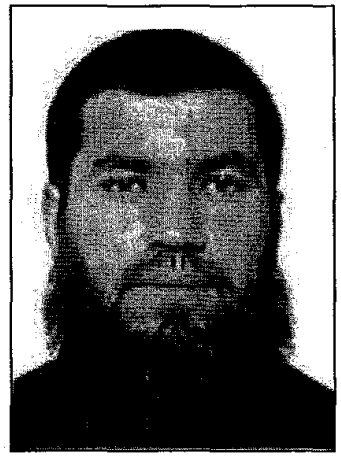
ANEXO 2



7



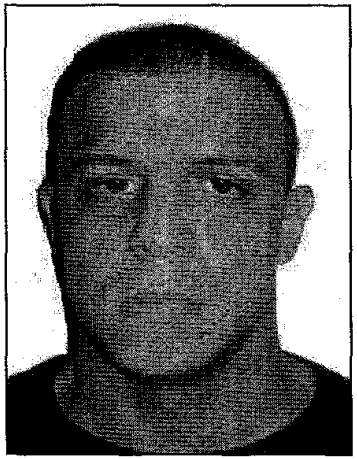
8



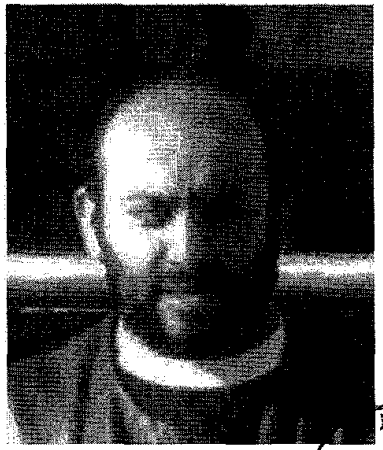
9



10

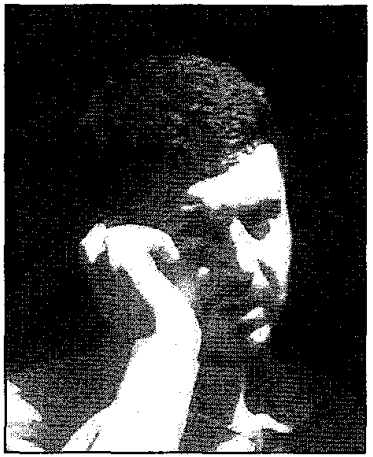


11

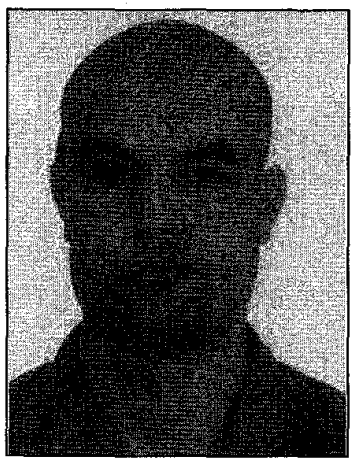


12

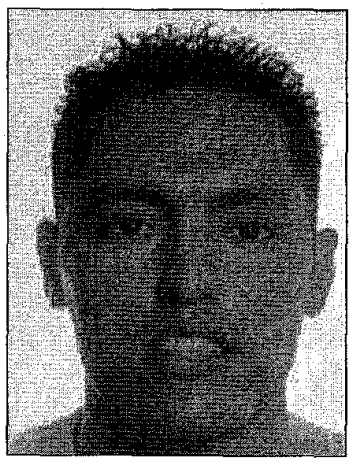
ANEXO 3



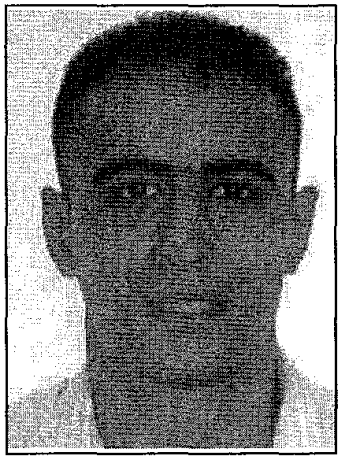
13



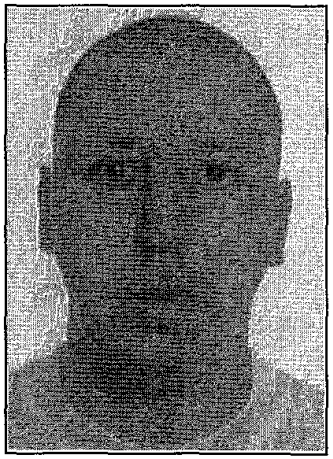
14



15



16

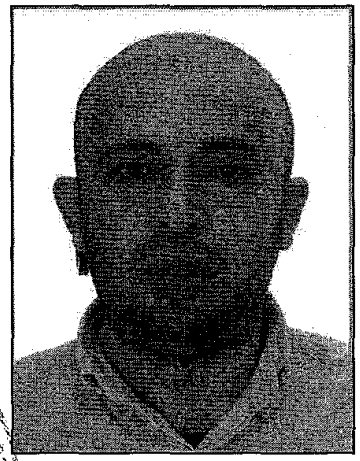


17

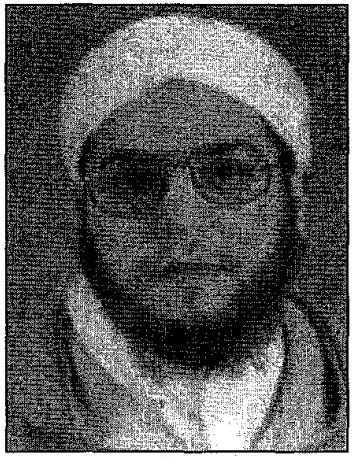


18

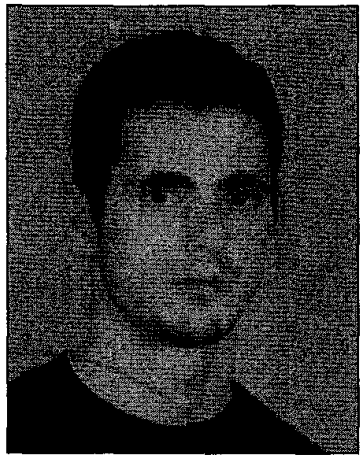
ANEXO 4



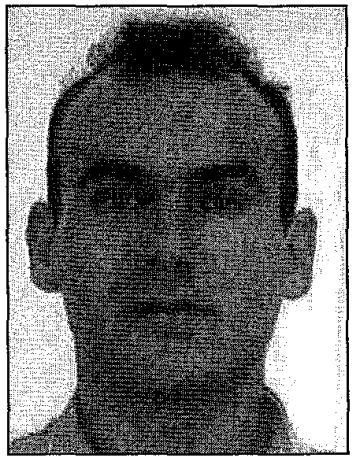
19



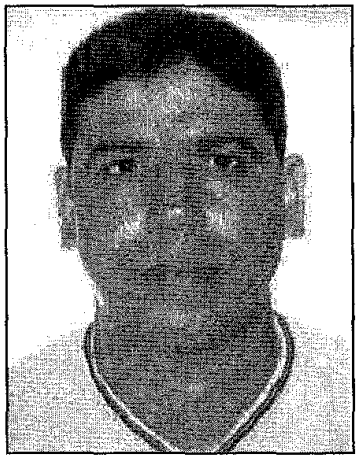
20



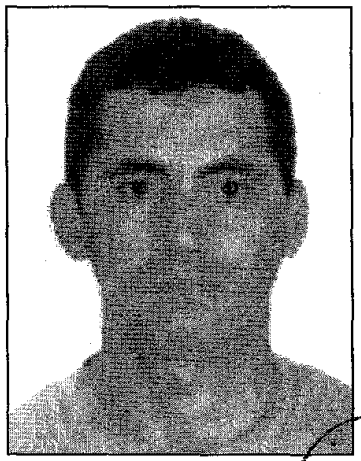
21



22



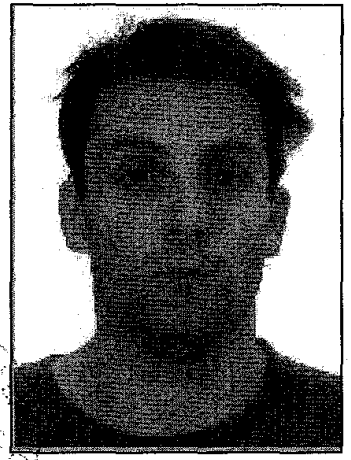
23



24

36729

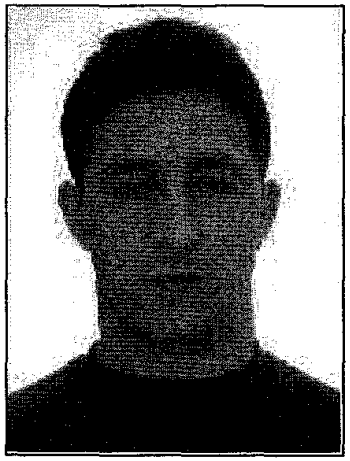
ANEXO 5



25



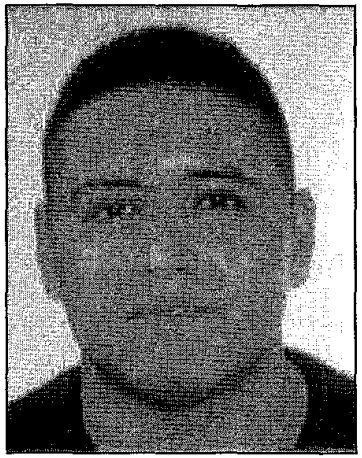
26



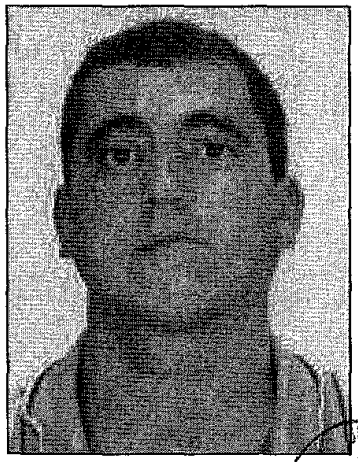
27



28

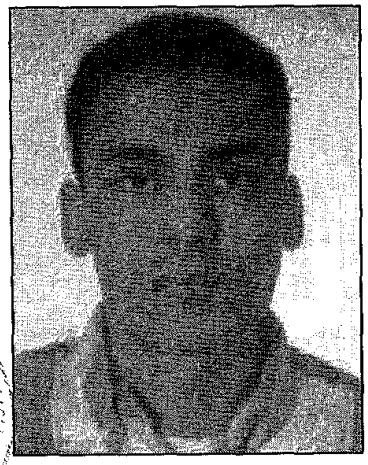


29

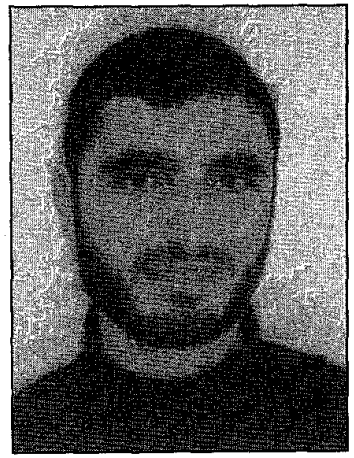


30

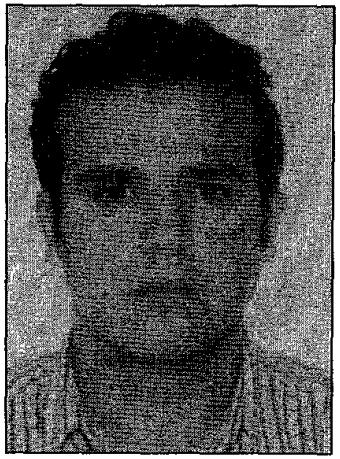
36730



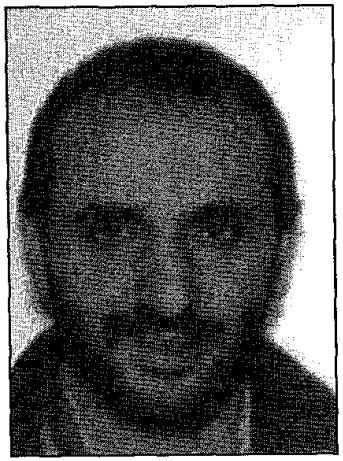
31



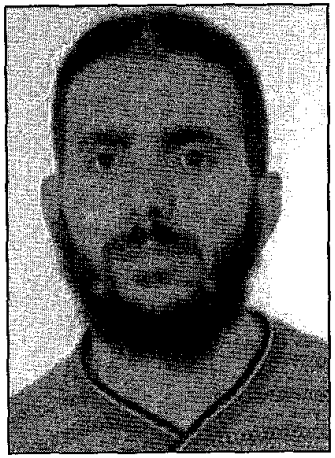
32



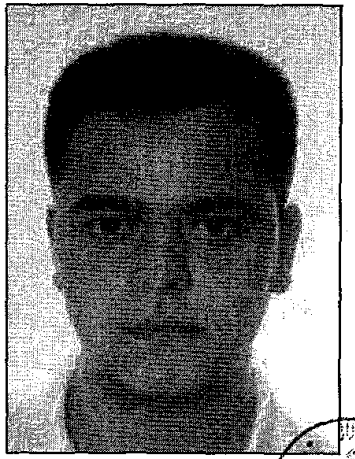
33



34



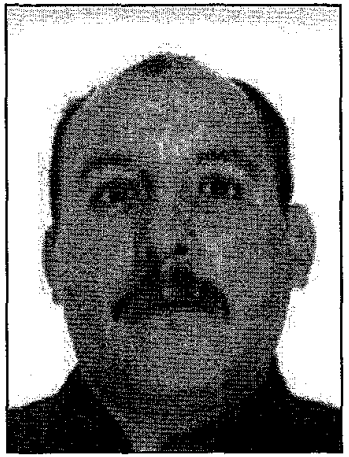
35



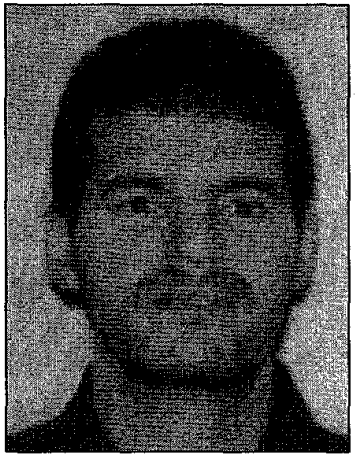
36

36731

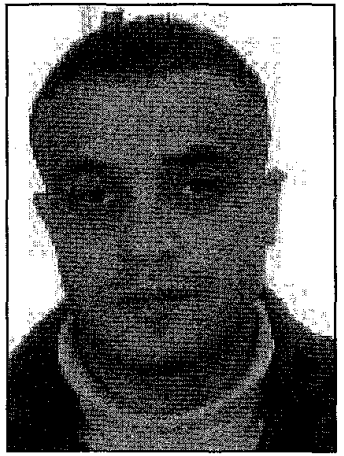
ANEXO 7



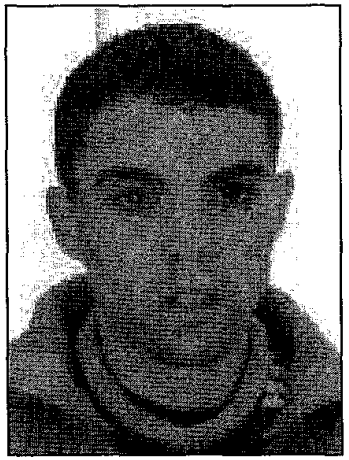
37



38



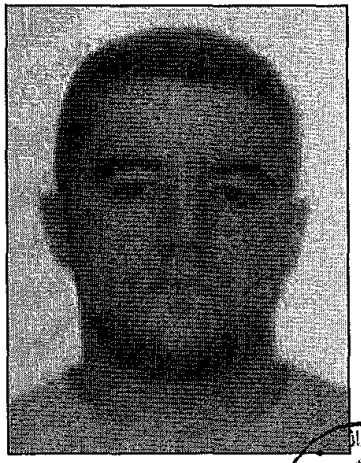
39



40



41

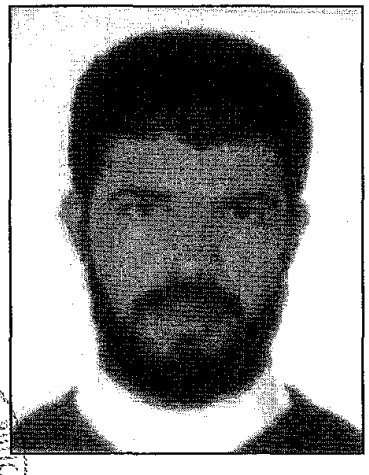


42

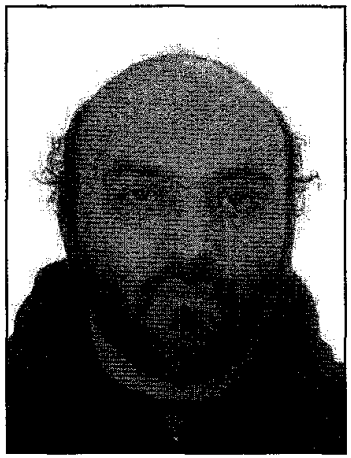
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

36732

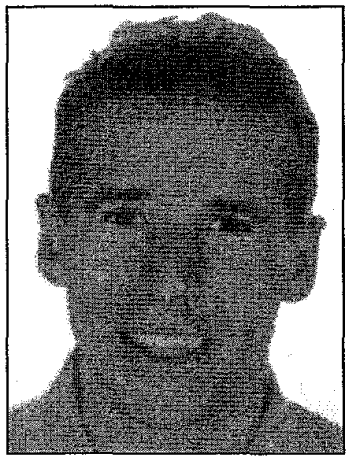
ANEXO 8



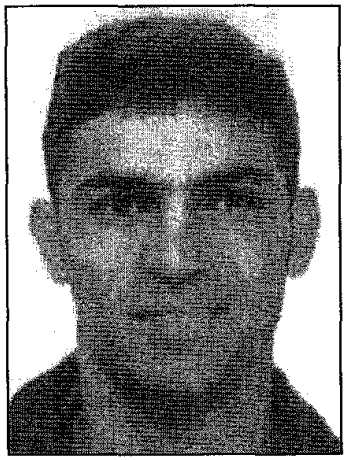
43



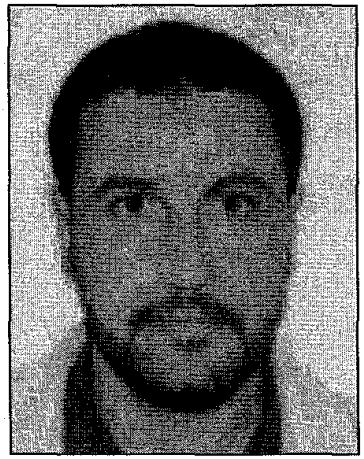
44



45



46

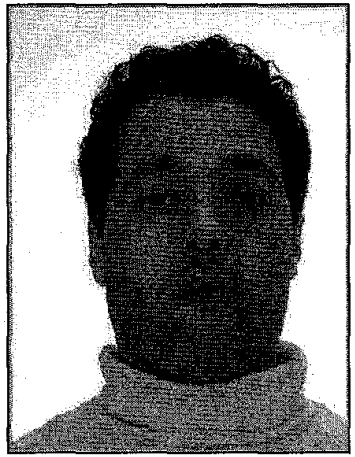


47

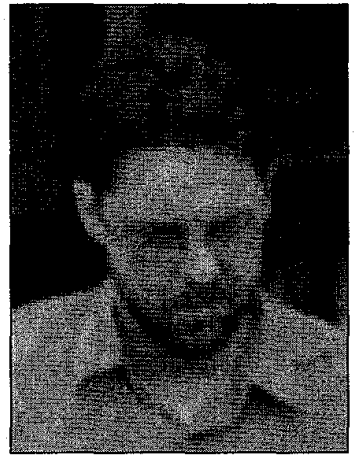


48

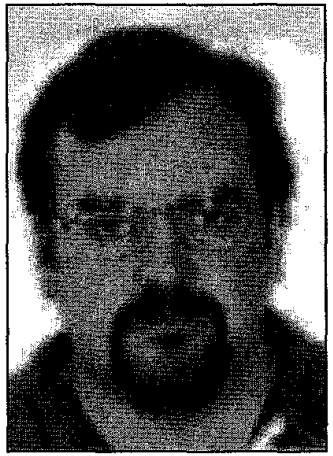
36733



49



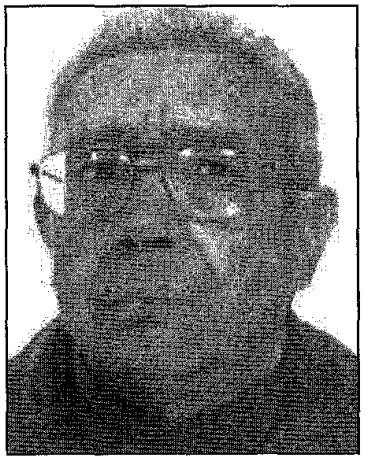
50



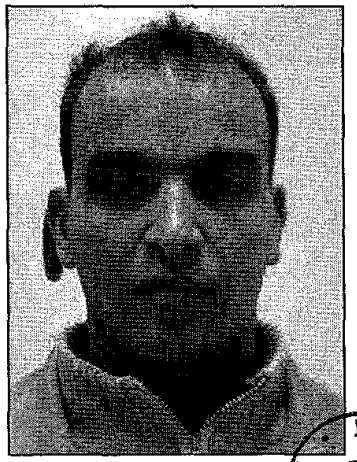
51



52



53



54

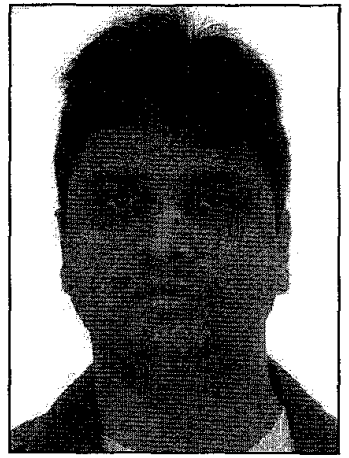
ANEXO 10



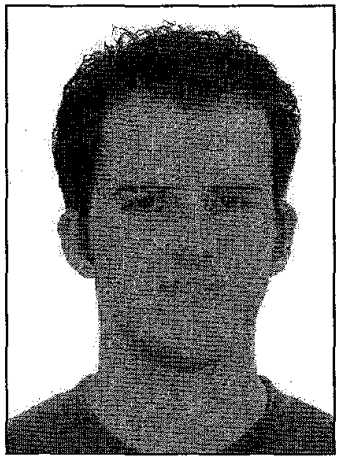
55



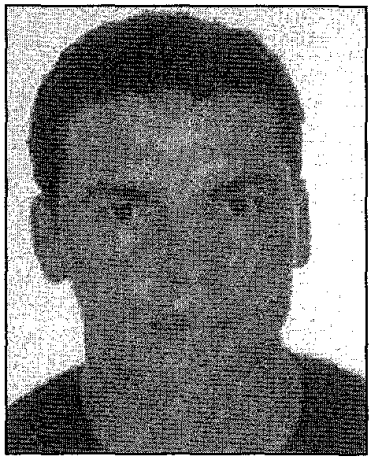
56



57



58

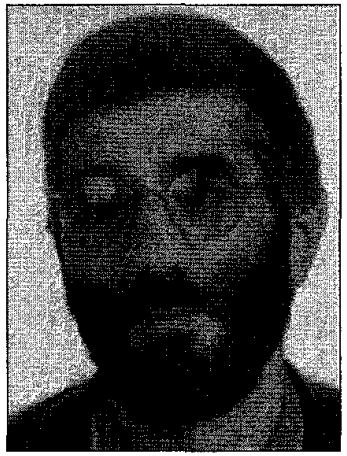


59

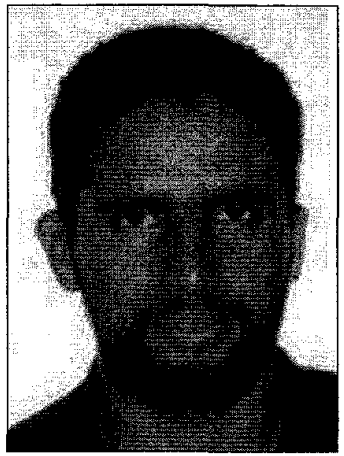


60

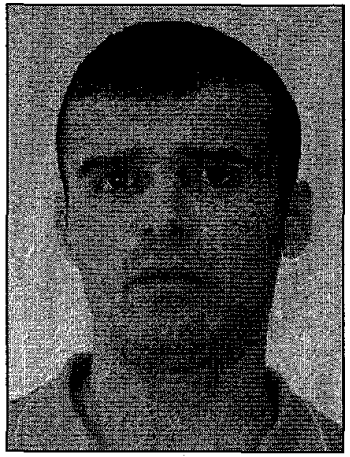
36735



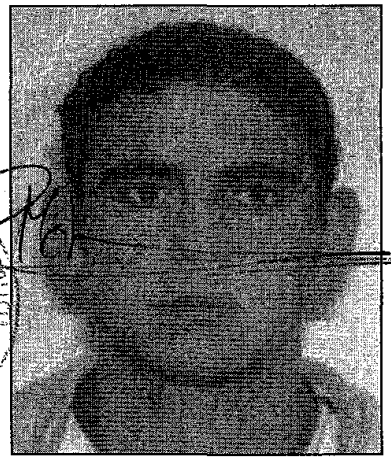
61



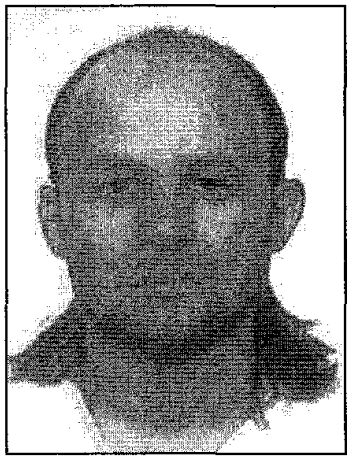
62



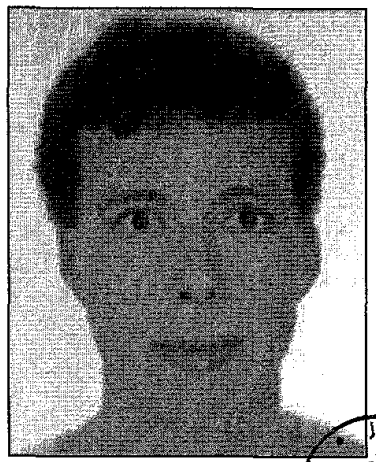
63



64

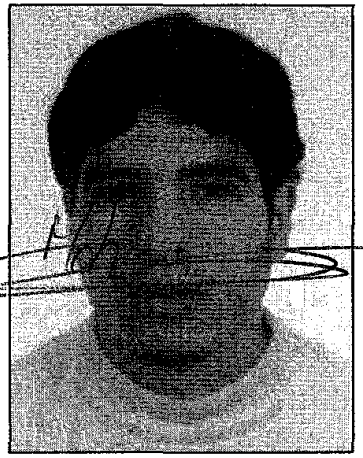


65

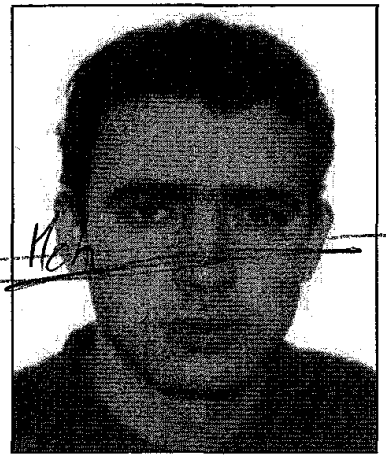


66

SERVICIO DE GUARDIA
Dirección General de la Policía
Dirección General de la Guardia Civil
Centro de Cooperación Policial
Dirección General de Coordinación y Estudios
Gabinete de Coordinación y Estudios
Secretaría de Estado de Seguridad
Ministerio del Interior
Dirección General de Información
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6



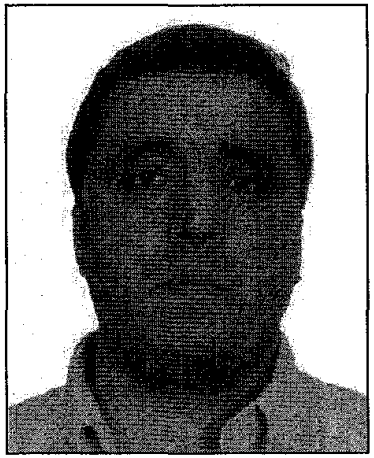
67



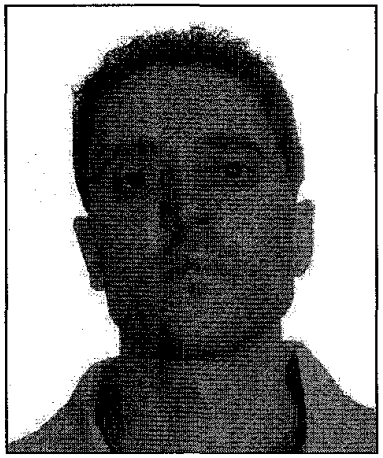
68



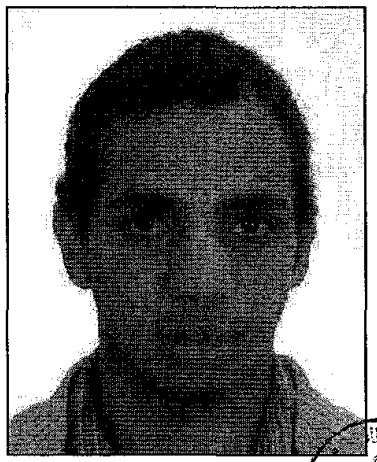
69



70

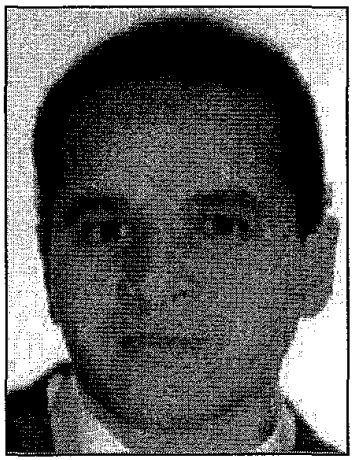


71

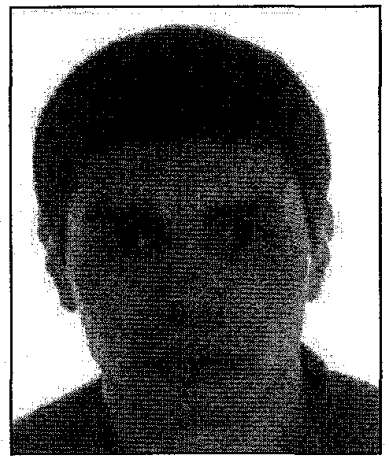


72

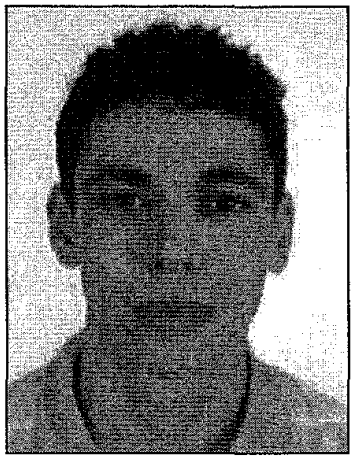
36737



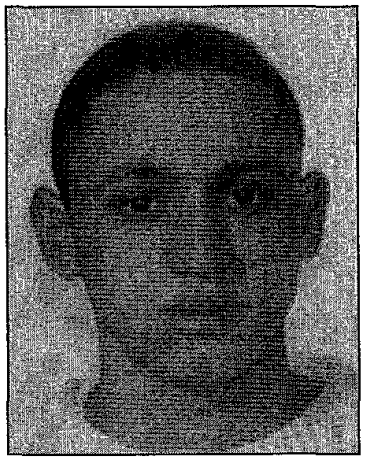
73



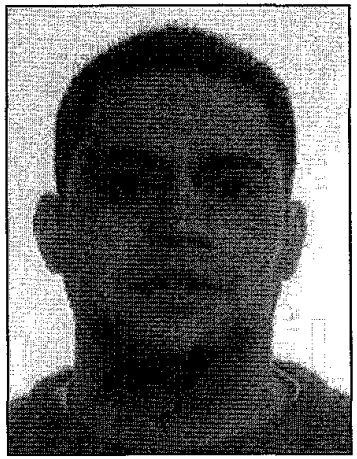
74



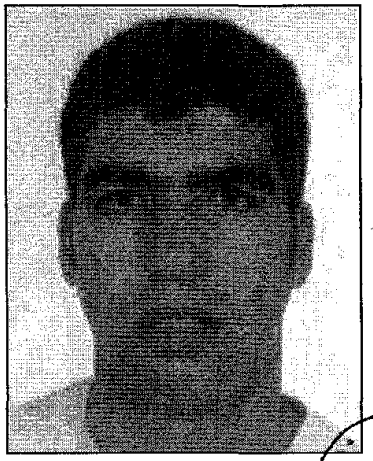
75



76



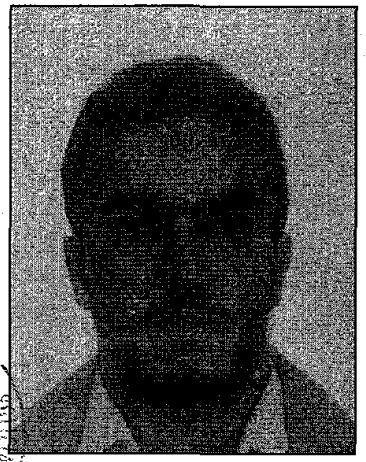
77



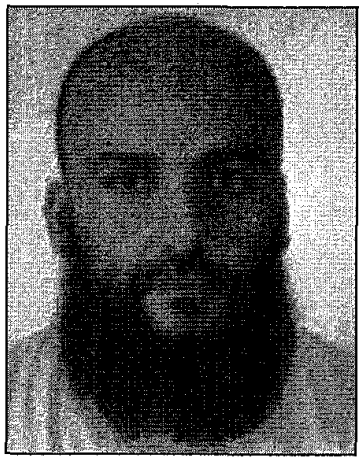
78

SERVICIO DE GUARDIA
Territorio General de Información
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

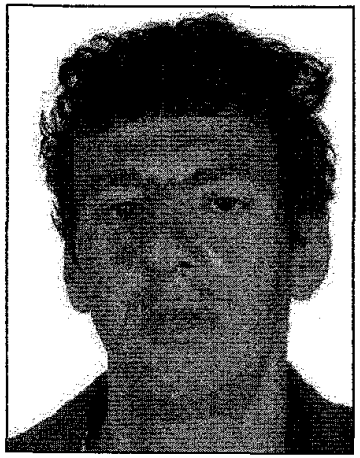
36738



79



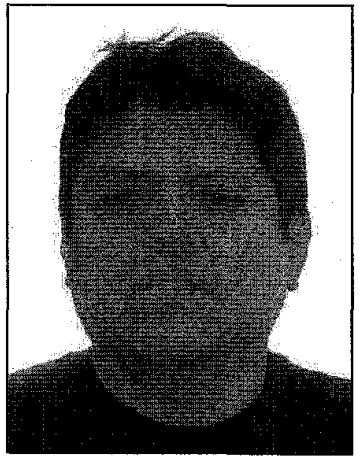
80



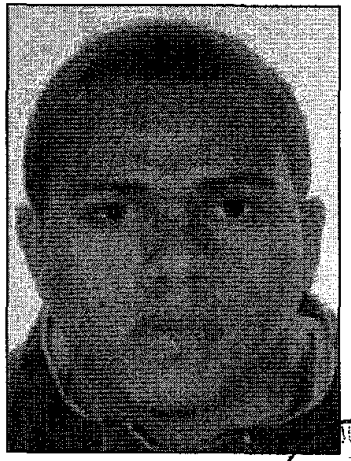
81



82



83

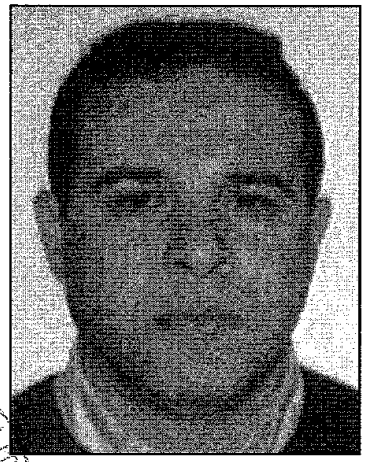


84

SERVICIO DE GUARDIA
Secretaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

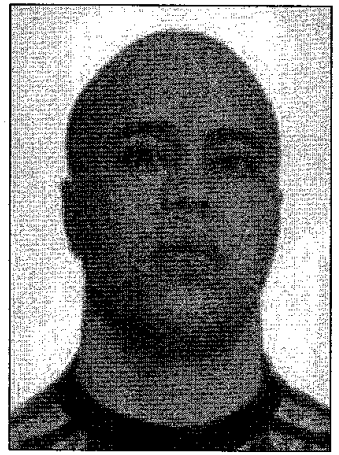
36739



85



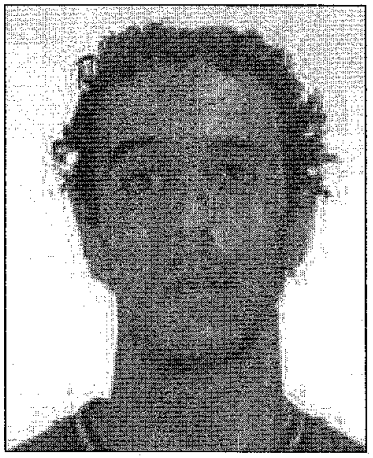
86



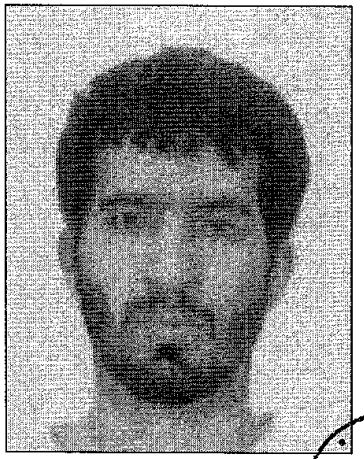
87



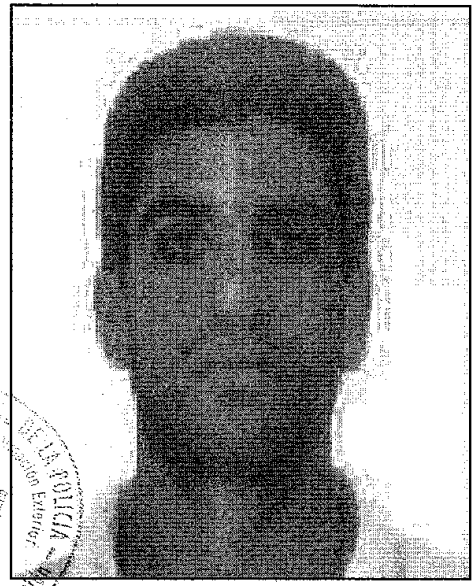
88



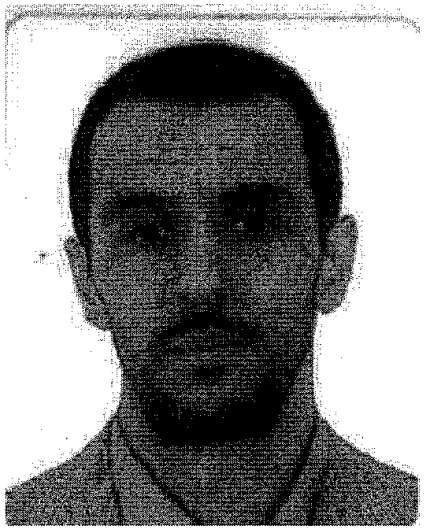
89



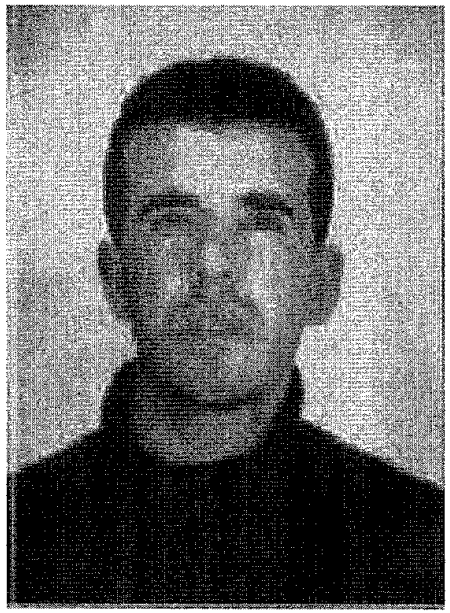
90



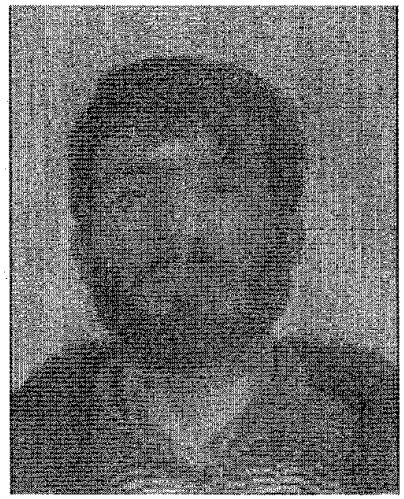
91



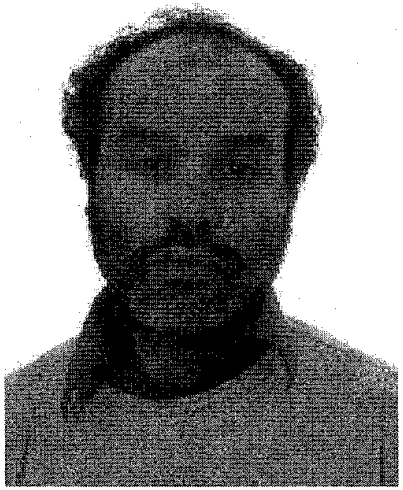
92



93



94

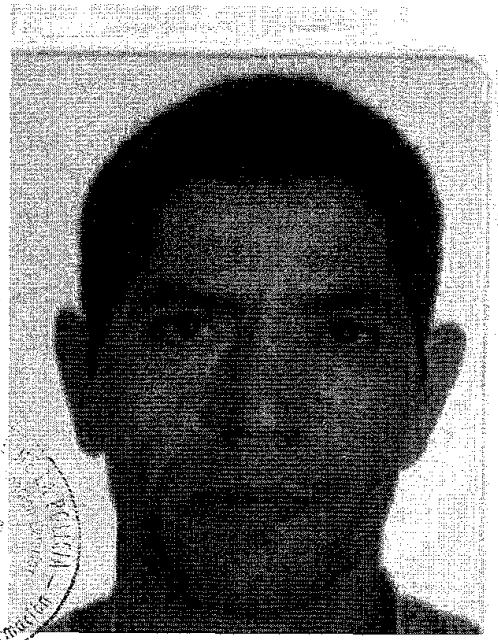


95

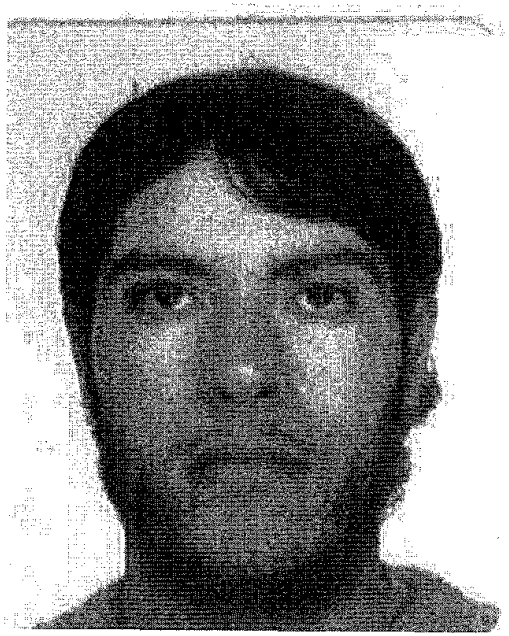


96

36741



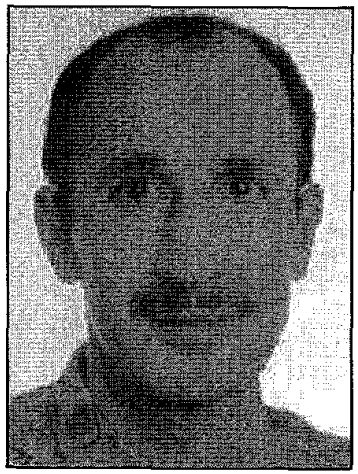
97



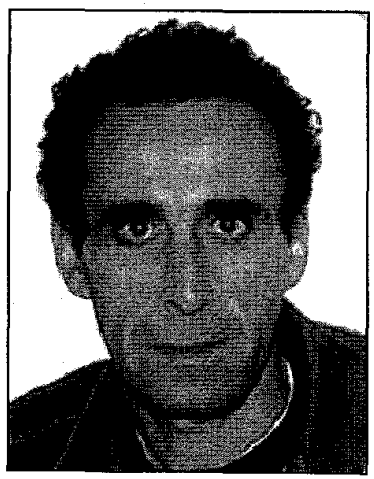
98



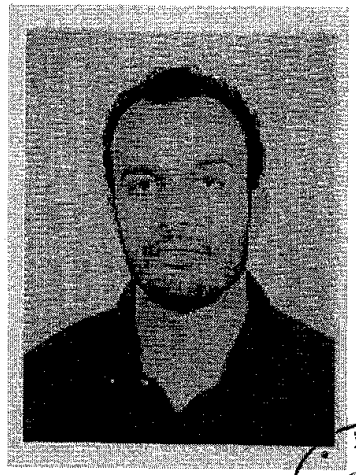
99



100



101



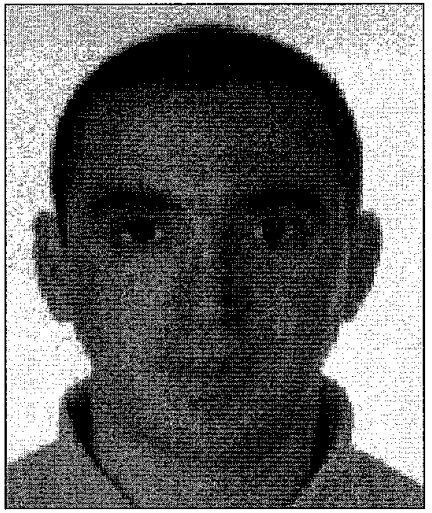
102

3742

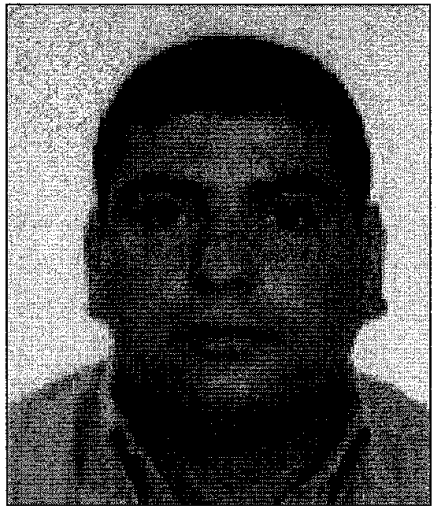
ANEXO 18



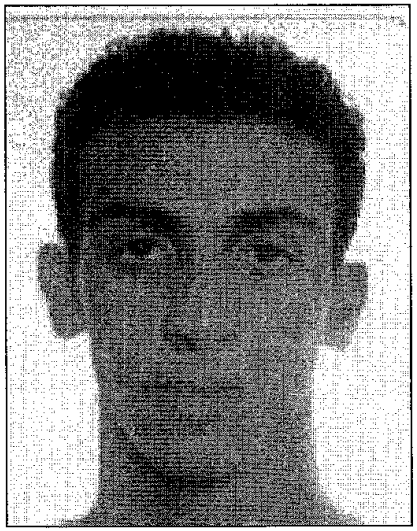
103



104



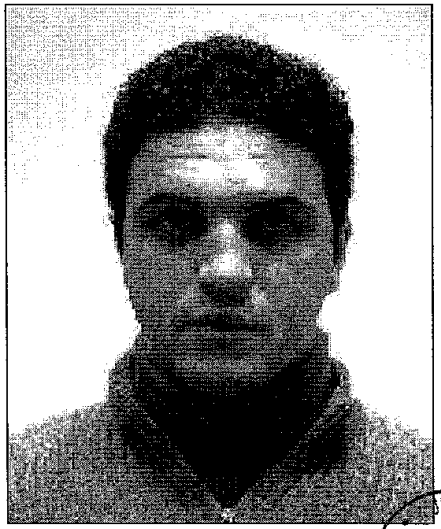
105



106



107



108

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
SERVICIO DE GUARDIA
Dirección General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6



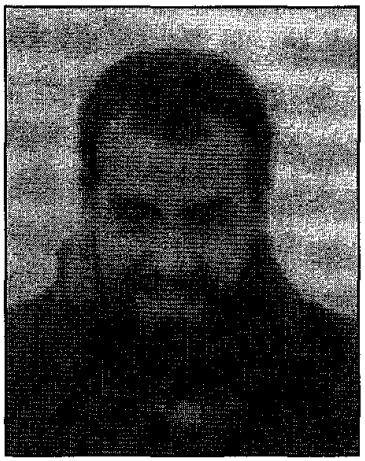
109



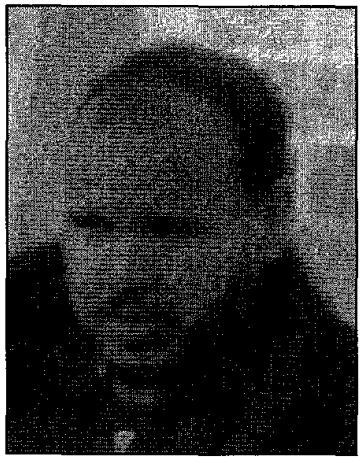
110



111



112



113



114

SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

36744



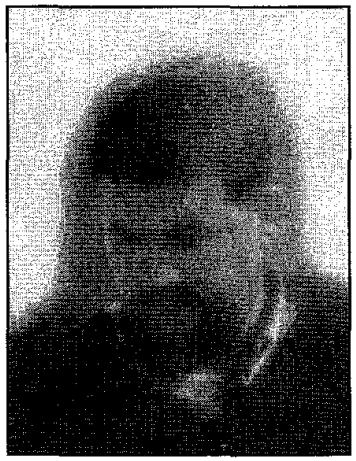
115



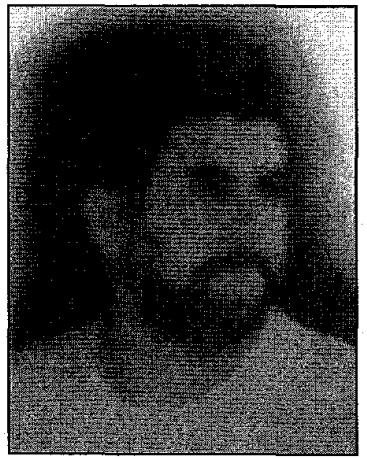
116



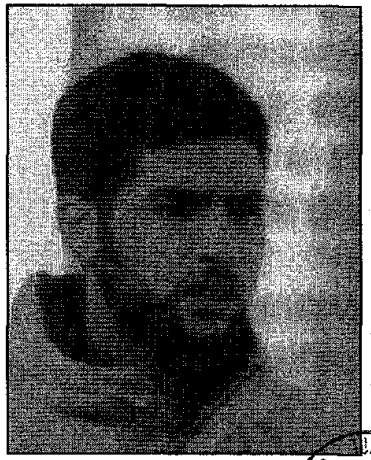
117



118



119



120

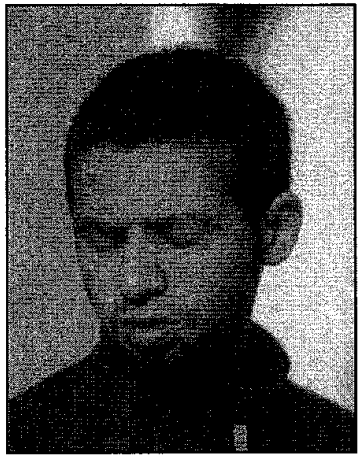
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

36745



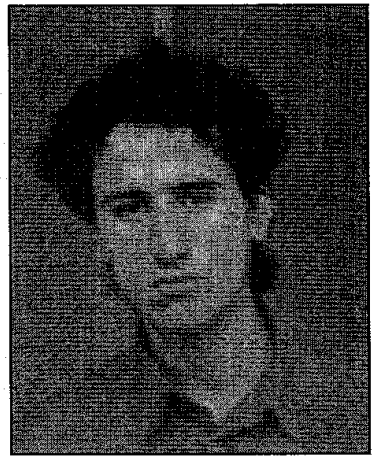
121



122



123



124



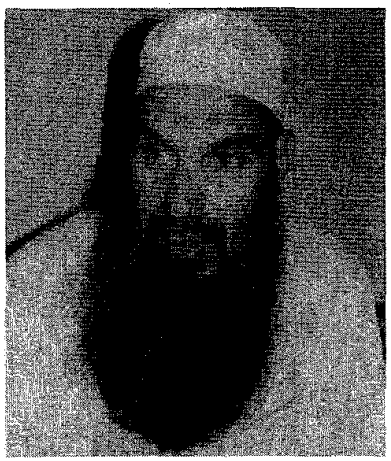
125



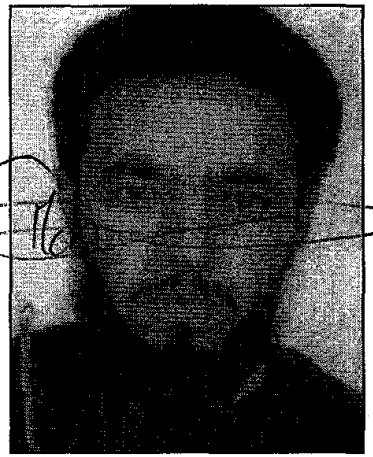
126

SERVICIO DE GUARDIA
Gabinete General de Información
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

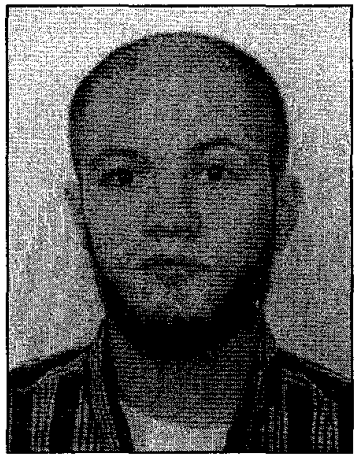
36746



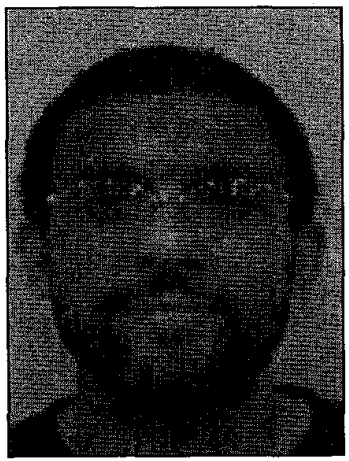
127



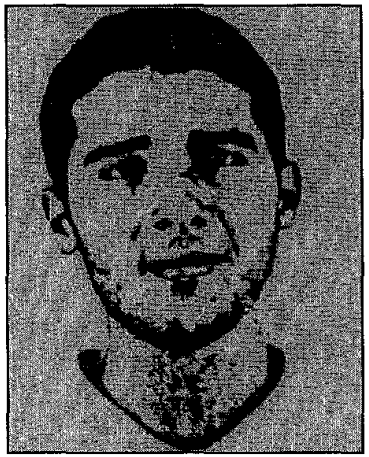
128



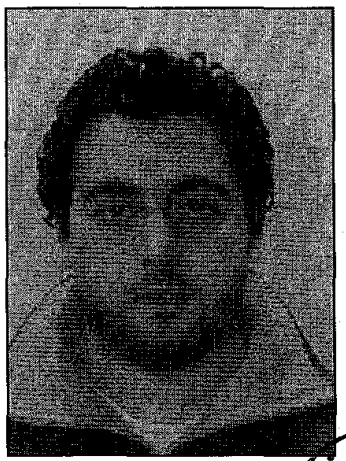
129



130



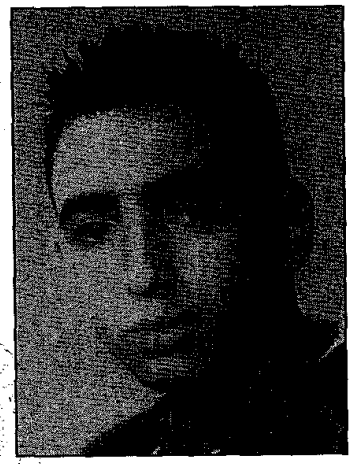
131



132

SERVICIO DE GUARDIA General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6



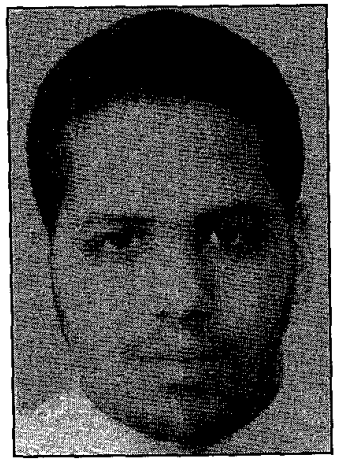
133



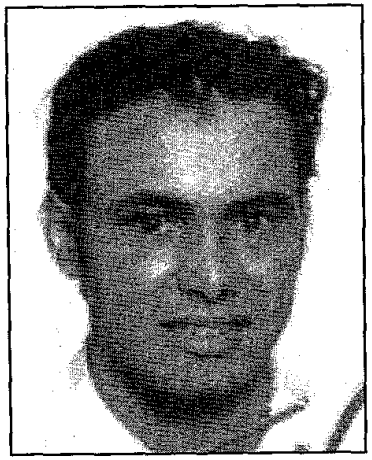
134



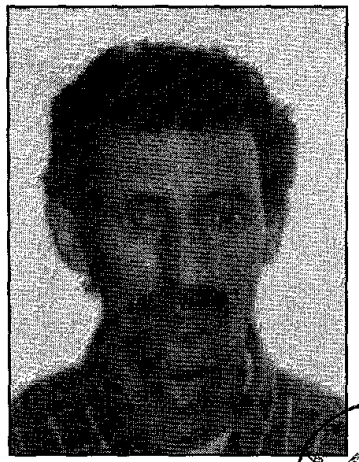
135



136

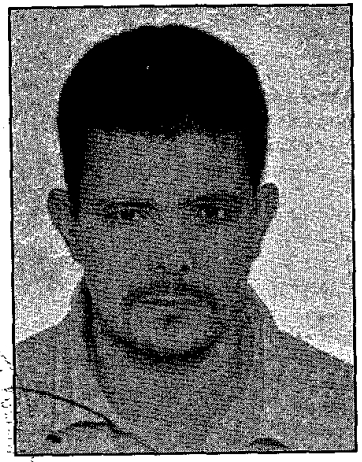


137

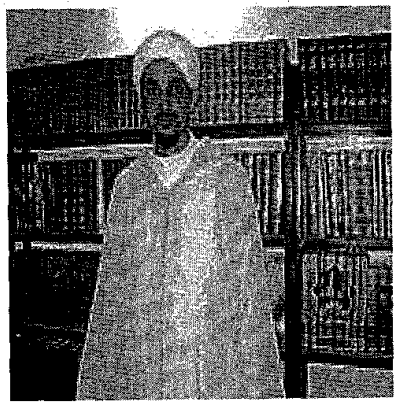


138

36748



139



140



141



142



143



144

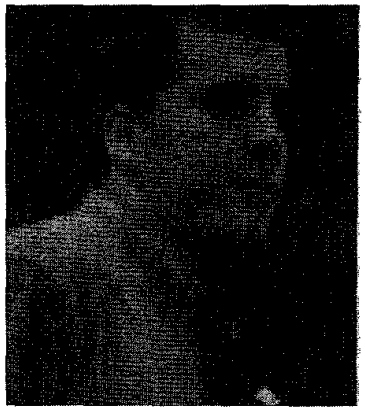
SERVICIO DE GUARDIA
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6



145



146



147



148



149



150

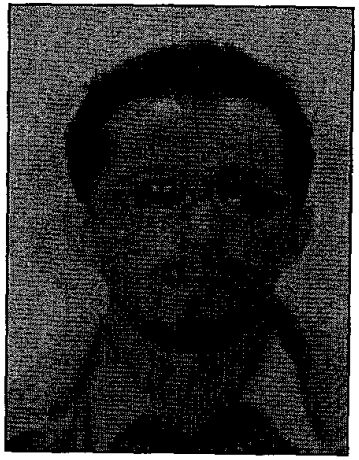
3678



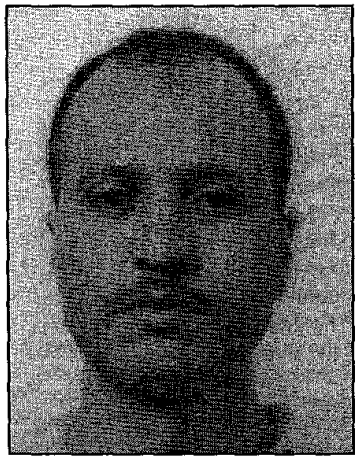
151



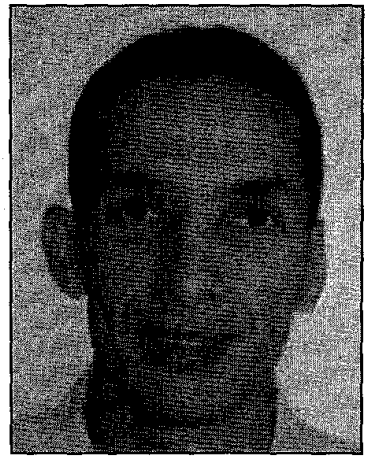
152



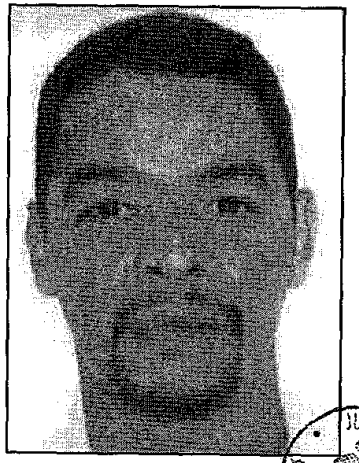
153



154

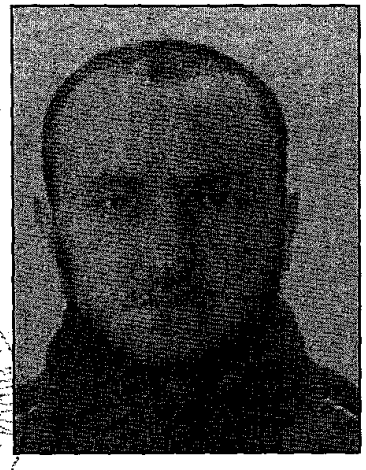


155

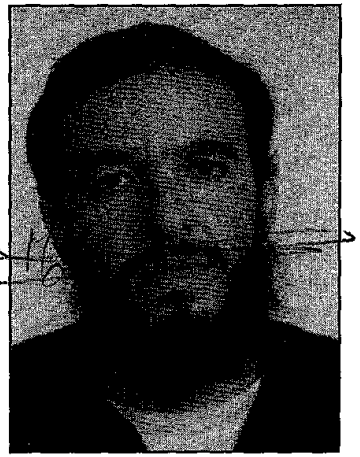


156

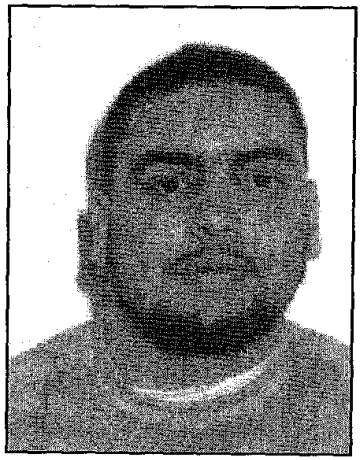
SERVICIO DE GUARDIA
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5



157



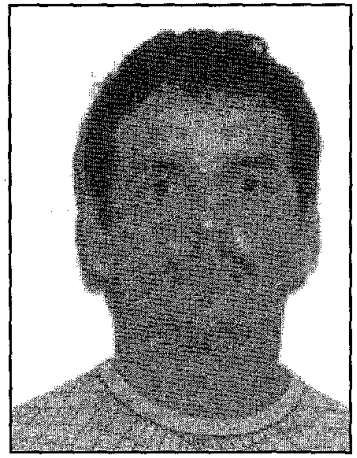
158



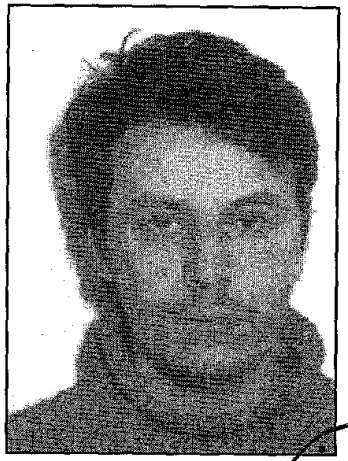
159



160



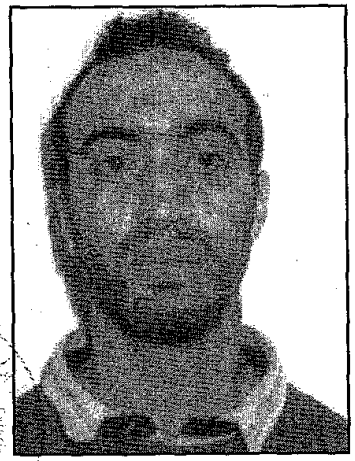
161



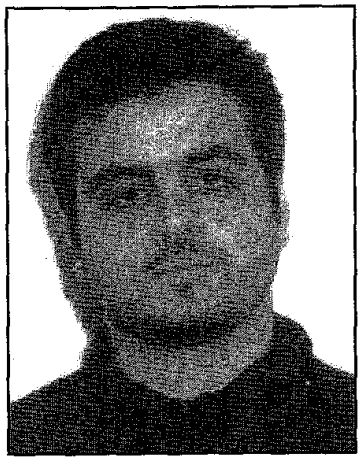
162

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

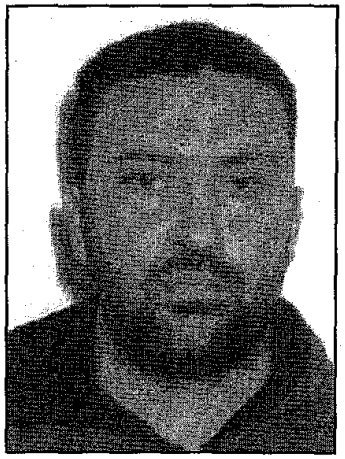
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5



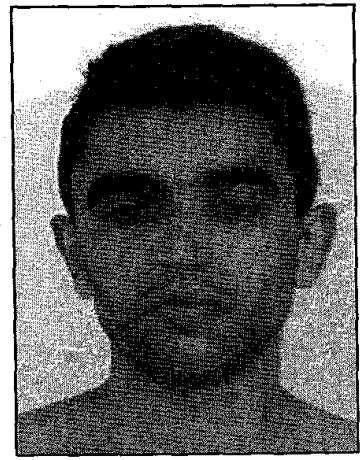
163



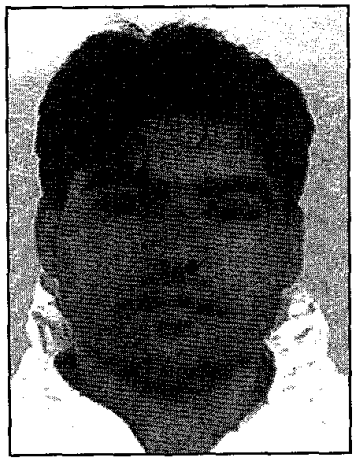
164



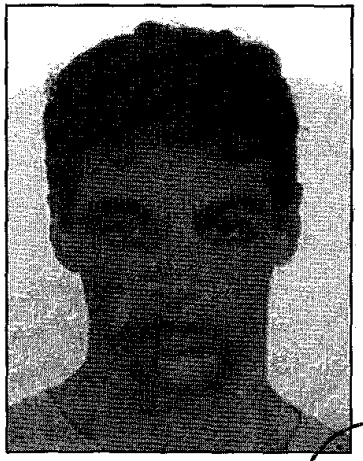
165



166



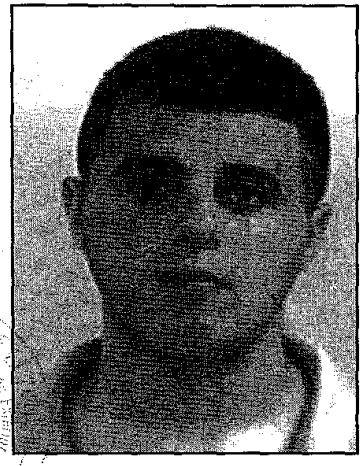
167



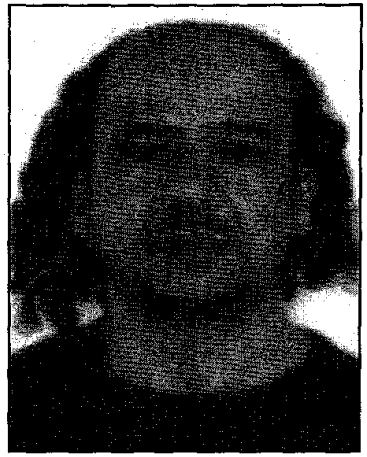
168

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Centro de Información
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

36753



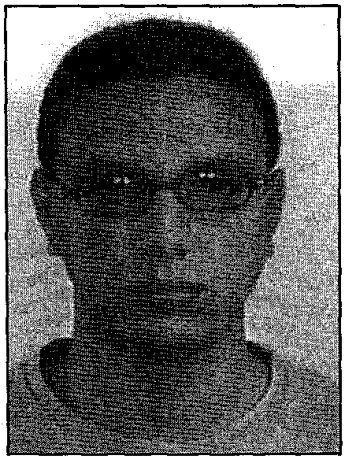
169



170



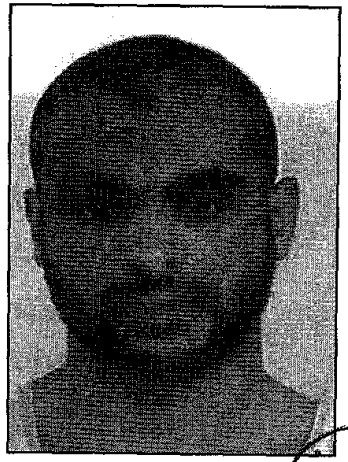
171



172



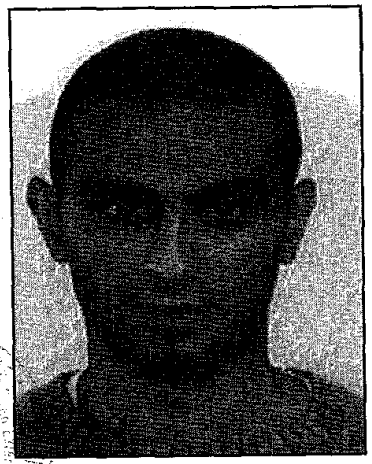
173



174

812

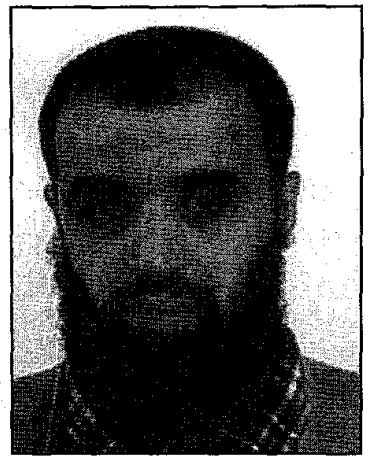
36754



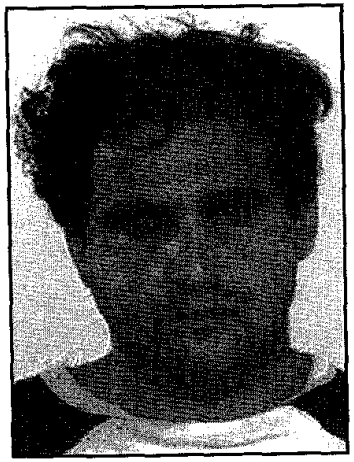
175



176



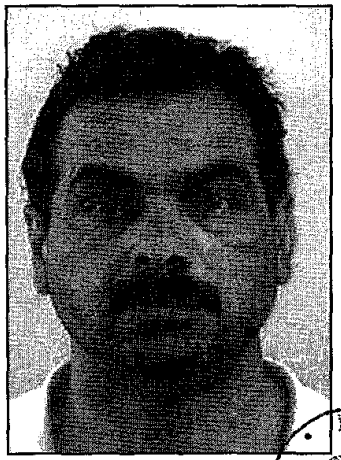
177



178



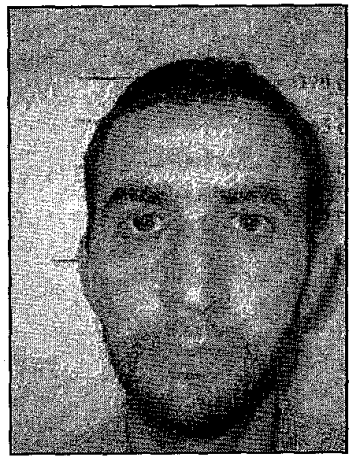
179



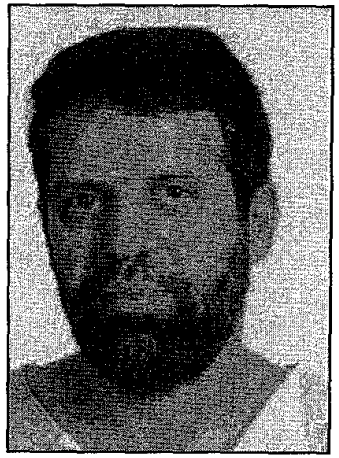
180



181



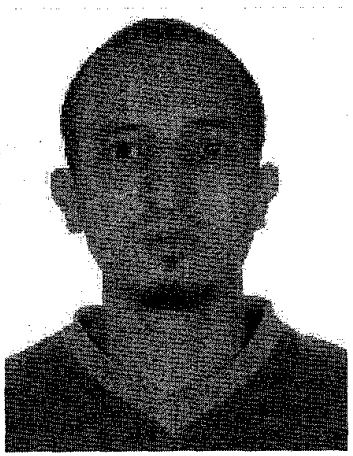
182



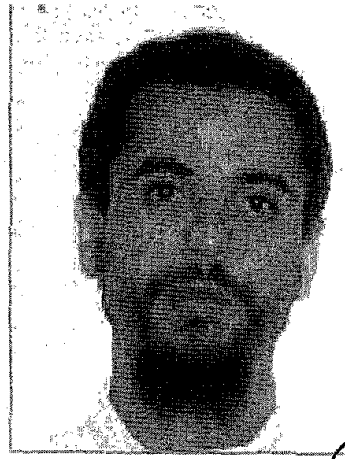
183



184



185



186

36757

ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**

215

36758

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**

216

- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**
- Fotografía número 92.- **Djamel SEDDIKI**
- Fotografía número 93.- **Amer BENKHALFA**
- Fotografía número 94.- **Samir AITAMER**

36760

- Fotografía número 95.- **Hocine KEDACHE**
- Fotografía número 96.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 97.- **Allal MOUSSATEN**
- Fotografía número 98.- **Brahim MOUSSATEN**
- Fotografía número 99.- **Mohamed MOUSSATEN**
- Fotografía número 100.- **Azzedine BELLID**
- Fotografía número 101.- **Noureddine BELLID**
- Fotografía número 102.- **Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI**
- Fotografía número 103.- **Abdelkarim OUAZZANI**
- Fotografía número 104.- **Hassan BEN SELLAM**
- Fotografía número 105.- **Khalil KHALLOUFI**
- Fotografía número 106.- **Said REHOU**
- Fotografía número 107.- **Samir BEN ABDELLAH**
- Fotografía número 108.- **Mohamed OUAZZANI**
- Fotografía número 109.- **Ahmed FAYEK**
- Fotografía número 110.- **Lahcen DHKISSI**
- Fotografía número 111.- **Driss GHAMMOURI**
- Fotografía número 112.- **Samir EL KASIMI**
- Fotografía número 113.- **El Hassan EL HASKI**
- Fotografía número 114.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 115.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 116.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 117.- **Abdenacer MOUMID**
- Fotografía número 118.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 119.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 120.- **Lahoucim MAKHTOUT**
- Fotografía número 121.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 122.- **Jassin MOUMID**
- Fotografía número 123.- **Khalid RAHOUTI**
- Fotografía número 124.- **Kalid OUSSAIH**
- Fotografía número 125.- **Lahoucine IBA**
- Fotografía número 126.- **Aziz BOULOUDO**

218

36761

- Fotografía número 127.- **Mohamed FIZAZI**
- Fotografía número 128.- **Mimoun BELHADJ**
- Fotografía número 129.- **Khalid BOULOUDO**
- Fotografía número 130.- **Hassan EL HAWARI**
- Fotografía número 131.- **Mohamed Fahmi BOUGHABA**
- Fotografía número 132.- **Brahim EL KASIMI**
- Fotografía número 133.- **Samir AZZOUZ**
- Fotografía número 134.- **Saïd EL KASIMI**
- Fotografía número 135.- **Jamal BEN AMGHAR**
- Fotografía número 136.- **Theodore James WALTERS**
- Fotografía número 137.- **Hafid EL KOUA**
- Fotografía número 138.- **Mohamed FAYEK**
- Fotografía número 139.- **Abdelkader EL HAKIMI**
- Fotografía número 140.- **Mohamed ABDELOUHAF RAFIKI@ABU HAFS**
- Fotografía número 141.- **Hassan KETTANI**
- Fotografía número 142.- **Roberts Pierre ANTOINE PIERRE**
- Fotografía número 143.- **Salahaddine BENYAICH @ ABU MUHGEN**
- Fotografía número 144.- **FAYEK Rachid**
- Fotografía número 145.- **Lahoucine EL HASKI**
- Fotografía número 146.- **Hachim OUSSAIH**
- Fotografía número 147.- **KARIM AOUTAH @ SALIM AL MAGREBI**
- Fotografía número 148.- **Ismail AKHNIKH**
- Fotografía número 149.- **Hafid EL KOUA**
- Fotografía número 150.- **Rachid IBA**
- Fotografía número 151.- **Jamal UDDIN**
- Fotografía número 152.- **Abdenacer MOUMID**
- Fotografía número 153.- **Abdellah OUABOUR**
- Fotografía número 154.- **Mostafa LOUNANI**
- Fotografía número 155.- **Hassan AOUZAL**
- Fotografía número 156.- **Noureddine NEGAZZI**
- Fotografía número 157.- **Driss GHAMMOURI**
- Fotografía número 158.- **Youssef BELHADJ**

219

36762

- Fotografía número 159.- **Redouane ABERBRI**
- Fotografía número 160.- **Rachid AIT EL HADJ**
- Fotografía número 161.- **Mustapha BAOUCHI**
- Fotografía número 162.- **Hassan BAOUCHI**
- Fotografía número 163.- **Bachir GHOUMID**
- Fotografía número 164.- **Turk ATTILA**
- Fotografía número 165.- **Fouad CHAROUALI**
- Fotografía número 166.- **Abderrahim OUCHAOU**
- Fotografía número 167.- **Mohyeddine ALTAHRAWI**
- Fotografía número 168.- **Hakim MAHAT**
- Fotografía número 169.- **Hasem KHALED**
- Fotografía número 170.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 171.- **Murad CHABAROU@Mohamed RAY@MURAD**
- Fotografía número 172.- **Taoufik CHAKIR**
- Fotografía número 173.- **Diab AL-ZUBAYDI**
- Fotografía número 174.- **Lamine BEN NACEUR**
- Fotografía número 175.- **Samir BAZ**
- Fotografía número 176.- **Mohsin AJAB**
- Fotografía número 177.- **Abdelhafid KHARBACHE**
- Fotografía número 178.- **Hassan AJIB**
- Fotografía número 179.- **Omar ABDUL-HAMEED**
- Fotografía número 180.- **Rateb ABU OMAR**
- Fotografía número 181.- **Abderrahim DAHI**
- Fotografía número 182.- **Abdelhadim AKOUDAD**
- Fotografía número 183.- **Bassem AL ISSA**
- Fotografía número 184.- **Brahim ATIA EL HAMMOUCHI**
- Fotografía número 185.- **Ali FAHIMI**
- Fotografía número 186.- **Abdallah MOURIB**

220

36763

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

DILIGENCIAS NÚMERO: 2.274

ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA A MOHAMED MOUSSATEN. ----------

En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía, siendo las 19 horas y 25 minutos, del día 3 de febrero de dos mil cinco, por los funcionarios del referido Cuerpo, con carnés profesionales números 82.736 y 79.651 , que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** ----------

- - - Que en este acto se procede a realizar una diligencia de toma de "CUERPO DE ESCRITURA", al detenido epigrafiado, cuyos restantes datos de filiación son: NIE X-02768849-V, nacido el 15 de diciembre de 1984 en Cavaba (Marruecos), con domicilio en la calle San Pablo, número 18, piso 3º, letra A de Leganes (Madrid), estando presente el Señor Letrado D. Miguel GARCIA PAJUELO, con número de Colegiado 51.958, del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, así como el funcionario de la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número 77.639.----------

---

Mohamed Moussaten

Mohamed Moossatem

Mohamed Moussaten

Mohamed Moussaten

Mohamed Moussaten

Mohamed Moussaten

Mohamed Moussaten

Mohamed Moussate

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
36764

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
SERVICIO DE GUARDIA
Unidad Central de Información

Mayr jue al Trabajo con mies amigos
jose antonllo, juan y manuel jose antonllo
yo Trabajamos en una empresa de comeda
rapeda manuel a dececedo sofecetar un
puesta de Trabajo en nuestra mesma empresa
ero le a decho el Gefe que en este mamento
i plantella esta completa y Tendra que esperar

Todavia cuatro meses Haora manuel est.
viviendo en me casa con mi familia 36765 en un
peso que x elquelado en un pueblo de salaman
nca en peso es muy boneto pero no Tiene
Telefono Todas las mañanas Tengo que leva-
Tarme a las siete despues mevoy a la
stacion del Tren desde donde voy a cordob
esde donde vevo asta cordoba Hay cuarenta
kelometros Tardo media Hora en llegar.
siempre me duermo en el Tren ese Tiempo

1 2 3 4 5 6 7 8 9 3 2 8 5 74 32

14 49 16 20 4 6 2 1 11 86 8

Mohamed Mohamed Mohamed

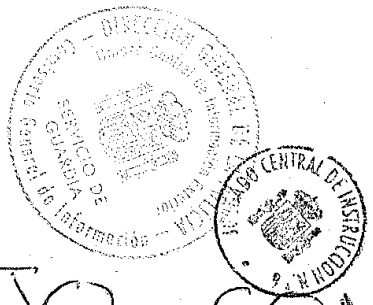
Mohamed Mohamed Mohamed

MOHAMED MOHAMED MOHAMED
MOUSSATEN MOUSSATEN MOUSSATEN
MOHAMED MOUSSATEN

MOHAMED MOUSSATEN

MOHAMED MOUSSATEN

36766



HAYR FUR AL TRABAJO CON
MES AMEGOS JOSE ANTONLLO
JUAN y MANUEL JOSE
ANTONLLO y yO TRABAJAMOS
EN ONA EMPRESA DE COMEDA
LAPDA MANUEL A DECEDEDO
SOLECETAR UN PUSTO DE TRABAJ
EN NUSTRA MESMA EMPRESA
ERO LEADCHO EL ~~Defe~~ GEFE QUE
N ESTE MOMENTO LA PLANTILLA
STA COMPLETA y TENDRA QUE ES-
ERAR TODAVIA QUATRO MESES
ORA MANUEL ESTA VIVENDO EN

ME CASA EN UN PESO QUE Y 36767
ELQULADO EN UN PUBLO DE CO-
RDOBA EL PESO ES MUE/ BONE.
TO PERO NO TIENE TELEFONO
TODAS LAS MAÑANAS TENGO
QUE LEVANTAR MI ALAS SIETE
DESPUES MI VOY ALA ESTACION
DE TEN DES DEONDE VOY A CORDO-
BA DESDE DONDE VIVO ASTA CORDO
BA AY CUARETA KELOMETROS
TARDO MIDIA HORA EN LLEGAR Y
SIEMPRE MI DUERMO EN EL TREN
ESE TIEMPO

9 6 8 3 1 2 4 0 6 9 3 5
14 02 94 88 22 41 100 9 36
5 54 32 11 46 77 17 92 74

36768

PALABRAS A ESCRIBIR EN ÁRABE POR EL DETENIDO (COPIAR)

TRANSPORTES

- Coche سيارة
- Tren قافلة
- Avión طيارة
- Estación
- Aeropuerto

FAMILIA

- Abuelo جد
- Abuela جدة
- Padre أبي
- Madre أمي
- Hermano أخي
- Hermana أختي
- Hijo ولدي
- Hija بنت
- Tío خالي
- Tía خالتي
- Amigo صديق
- Enemigo

HORARIO

- Lunes الاثنين
- Martes الثلاثاء
- Miércoles الأربعاء
- Jueves الخميس
- Viernes الجمعة
- Sábado السبت
- Domingo الأحد
- Mañana غدا
- Tarde تعطاة
- Noche الليلة
- Hora الساعة
- Minuto دقيقة
- Día نهار
- Semana أسبوع
- Mes شهر
- Reloj الساعة
- Teléfono الهاتف

SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

36769

أنا محمد موساة خلقة في شباب آبد
على أمي صفية عيد إثنانيا أخوة
أسكن في الجنس بعد أربعة سنوة

- Una vez concluido el acto de escritura, este acta es firmada por el detenido, de conformidad, junto con el Sr. Instructor, el Sr. Letrado y el funcionario de Policía Científica, de lo que como SECRETARIO, CERTIFICO. - - - - - - - - - - - - - - - -

79651

Hob

82736

J1958.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Gabinete General de Información

36770

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

R. de Sda Nº 2764

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Detención de RACHID MOHAMED KADDUR.	
S/REF.:	N/REF.: Dil. 2274/05
FECHA: 03 de febrero de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **21** horas del día tres de febrero de 2005, se ha producido la **detención** de **RACHID MOHAMED KADDUR**, D.N.I. 45.291.501, nacido el 10.04.1969 en Beni Chicar Nador (Marruecos), hijo de Mohamed y Fadma, con domicilio en la calle Abades 22 2º de Madrid, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizada en las inmediaciones del puerto de Melilla, por un presunto delito de colaboración con banda armada.

Que posteriormente se procederá al reconocimiento médico, reseña y traslado a las dependencias policiales de Melilla para ser ingresado en los calabozos de las mismas.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la Incomunicación del detenido.

EL INSTRUCTOR

P.N. 81.572

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

FAX Transmitido a las 21:52 horas

Fecha 03 FEB 2005

36771

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

ACTA DE DECLARACION de Allal MOUSSATEN.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las 20 horas y 15 minutos, del día 03 de febrero de 2005, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 79.651 y 82.736, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de la presente. ----------

--- Se procede a oír en **DECLARACION** al detenido **epigrafiado al margen,** cuyos demás datos de filiación son nacido en Marruecos, el 1 de enero de 1961 y con domicilio en la calle San Pablo número 18, 3º A de Leganés (Madrid), N.I.E. X-01396606-T en presencia del Letrado Mariano Francisco García Zabas con número de Colegiado 50.050 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. ----------

--- Que con carácter previo a su declaración es informado nuevamente del motivo de su detención por **COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA**, y de los derechos que le asisten como detenido en situación de incomunicación de conformidad con el artículo 520 bis de la LECrim. ----------

--- Que acogiéndose a sus derechos es su deseo prestar declaración en estas dependencias.----------

---**PREGUNTADO** por las generales de la ley **MANIFIESTA**: ----------

---Que sabe leer y escribir en castellano con dificultad y que no ha sido detenido en ninguna ocasión con anterioridad, ni en España ni en ningún otro país.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si ha vivido o visitado otros países, **CONTESTA** que ha vivido en Marruecos, en Francia y en Bélgica. Se fue de Marruecos en el año 80 y se marchó a Francia donde estuvo hasta el año 86, trabajando en viveros de vides y posteriormente se fue a Bélgica residiendo allí 6 meses, trabajando en una fábrica de comida para vacas. Luego volvió a Francia y estuvo allí cuatro meses. En el año 87 regresó a Marruecos hasta el año 98 que viene a España. Que en España trabaja en jardinería, actualmente trabaja en Pozuelo de Alarcón, en una Comunidad de Propietarios, en la calle Pablo VI número 9. ----------

ma

36772

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

--- **PREGUNTADO** para que diga donde vive actualmente **DICE** que vivió primero con unos amigos en Pozuelo y ahora con su mujer y sus siete hijos en la calle San Pablo de Leganes. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga qué familiares tienen él y su mujer residentes en España u otros países europeos. **CONTESTA** que tiene un hermano llamado Mustapha que vive en Holanda y otro hermano que se llama Mohamed que vive en España, en Aluche (Madrid), en un centro asistencial de la Cruz Roja. Que su mujer tiene cinco hermanos en Bélgica, hermana Mimount y cuatro hermanos Mohamed, Ahmed, Mimoun y Youssef. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si sus cuñados Mohamed, Ahmed, Youssef y Mimoun son conocidos por algún sobrenombre o alias y concretamente si utilizaban la expresión "Abu" **CONTESTA** que no. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga que Centros de Culto islámico frecuenta y las personas con las que se relaciona dentro del religioso islámicos. **CONTESTA** que acude a la Mezquita de Leganes el fin de semana, y que a veces cuando le toca la hora de rezar y está en Fuenlabrada, entra a rezar, igual que en Alcorcón. Que a la mezquita de Leganes va muchas veces solo y allí se encuentra a mucha gente. Que los viernes a veces lleva a sus hijos. Que su cuñado Youssef cuando ha estado aquí en España también ha ido con él a la mezquita de Leganes. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si ha ido con su cuñado Youssef a la mezquita de Alcorcón **DICE** que no. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce a una persona llamada MOHAMED AFALAH @ MOHAMED DE LEGANÉS. **CONTESTA**. Que si, que primero conoció a su padre Ahmed AFALAH, que antes eran vecinos suyos, vivían enfrente; también lo conoce de la mezquita, del mercado. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga que pasó cuando explotó el piso de Leganes **CONTESTA**: que estaban en la mezquita de Leganes, por la boda de un hijo de Ahmed ALFALAH, preparando la comida; que una persona que estaba allí dijo que aquí en Leganes norte han puesto una bomba, la gente empezó a asustarse; al final entró en la mezquita el hijo de Ahmed AFALah, el mayor, y su padre le preguntó que por que no había venido a ayudarle, y le dijo que si no sabía lo que había pasado en Leganes norte, que habían

36773

puesto una bomba; que el hijo mayor de Ahmed se marchó acto seguido y no le ha vuelto a ver nunca más, ni a saber nada de él. ---

--- **PREGUNTADO** para que diga con quien se relacionaba el hijo mayor de Ahmed AFALAH **CONTESTA** que todos se conocen de la mezquita. ---

--- **PREGUNTADO** para que diga si su cuñado Youssef conoce al hijo mayor de Ahmed AFALAH **CONTESTA** que si, que el declarante les vio juntos en alguna ocasión, con Jaouad, con BOUCHAR y unos chicos familia de Jaouad. Que Jaouad ahora vive en Fuenlabrada, aunque su familia sigue viviendo en el barrio de Leganes. ---

--- **PREGUNTADO** para que diga si le suena el nombre de MAJID EL CHICO **CONTESTA** que si, que este individuo también estaba con BOUCHAR, con AFALAH y con Jaouad. Que cree que es familia de AFALAH, porque los padres son muy amigos y les ha visto mucho juntos. ---

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce a Ibrahim AFALAH, hermano de Mohamed AFALAH y si en alguna ocasión después de que ocurriera la explosión del piso de Leganés el día 03 de abril de 2004, ha ido a su domicilio en nombre de su hermano Mohamed a solicitar el teléfono de sus tíos Youssef y Mimoun residentes en Bélgica. **DICE** que Ibrahim AFALAH es el hermano de Mohamed AFALAH. Que el declarante ha oído que un hijo de Ahmed ALFALAH vino a su casa preguntando por su hijo Ibrahim, que como no estaba Ibrahim, habló con Jaguad (su hijo pequeño) y le pidió el número de teléfono de su cuñado Youssef en Bélgica. Que le dijo que quería el teléfono de Youssef porque iba a ir a Bélgica y quería contactar con Youssef. Que esto ocurrió por la tarde no pudiendo precisar que día concreto. ---

--- **PREGUNTADO** para que diga si sabe si este u otro hijo de AFALAH fue otro día y habló con su hijo Mohamed **DICE** que él lo desconoce , que no lo sabe. ---

--- **PREGUNTADO** para que diga si su hijo Jaguad facilitó al hijo de AFALAH los números de teléfono solicitados **DICE** que si, que bajó a la calle y se los facilitó. ---

--- **PREGUNTADO** para que diga cuáles son los números de teléfono o dirección de correo electrónico de sus tíos Youssef y Mimoun BELHADJ. **CONTESTA** que no recuerda los números de teléfono de Youssef, que cuando venía a España quitaba la tarjeta

36774

de Bélgica y ponía una tarjeta española. Que sus hijos si que tienen los números de teléfono de sus tíos. Que la Policía hace tiempo fue a buscar a su hijo Ibrahim preguntándole por los teléfonos que le había pedido el hijo de AFALAH. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga cual es el actual paradero de su cuñado Mimoun BELHADJ. **CONTESTA**. Que no sabe nada de él. Que antes vivía en Bélgica y hace mucho tiempo se marchó. Que cuando habla con su cuñado Mohamed y le pregunta por Mimoun, éste dice que cuando Mimoun se marchó le dijo que ya no iba a ver su cara nunca más y que desde entonces no han vuelto a saber nada más de Mimoun.. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga cuales fueron los motivos de que su cuñado Mimoun BELHADJ abandonara precipitadamente Bélgica **CONTESTA**. que no sabe nada ni él ni su familia. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga cuales son las ideas de su cuñado Mimoun BELHADJ y si pertenece a algún grupo terrorista o movimiento extremista islámico. **CONTESTA** que es muy religioso, que ha estudiado mucho religión. Que no habla de la YIHAD, que habla de religión pero de cómo rezar, cómo hacer Ramadán y cuenta historias antiguas de religión. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga en cuantas ocasiones sus cuñados Mimoun y Youssef BELHADJ han visitado España. **CONTESTA**: que una vez vinieron los cuatro hermanos (Mimoun, Youssef, Mohamed y Ahmed) porque estaba enferma una hermana de ellos que vive en Leganes, que más o menos hace unos cuatro años. Que otra vez vinieron Youssef y Mimoun juntos, hace dos años más o menos, estuvieron muy poco tiempo y vinieron a ver a sus amigos de Getafe, que son de su pueblo de Marruecos, Achlaf, también vinieron a ver a Abdessalam, el marido de su hermana Louiza, que vive en Humanes. Que la última vez vino Youssef solo, vino hace un año justamente, quedándose aquí dos meses. Esta última vez a veces se quedaba a dormir en su casa y otras veces dormía en Getafe con sus amigos de Marruecos, algunas veces dormía en casa de Abdessalam que entonces residía en Fuenlabrada y ahora reside en la Moraleja. -----

--- **PREGUNTADO** para que diga cuando se fue su cuñado Youssef esta última vez que vino a España **CONTESTA** que se marchó una semana aproximadamente, antes de las bombas de los trenes. ----------

36775

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

--- **PREGUNTADO** para que diga si cuando su cuñado Youssef se marchó le dijo algo **CONTESTA** que cuando el declarante llegó de trabajar sobre las seis de la tarde a su casa, vio la maleta de Youssef en la puerta y le preguntó porque se iba, y Youssef le dijo que le había llamado su hermano Mohamed para que fuera a Bélgica porque le estaba buscando su anterior jefe de allí. Que Youssef le dijo que se iba en avión y no quiso que el detenido le acercara a ningún sitio. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si vio el detenido el billete de avión de su cuñado Youssef **CONTESTA** que no. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si su mujer le dijo cuando había llamado Mohamed preguntando por Youssef **CONTESTA** que llamó directamente a Youssef a su teléfono móvil con tarjeta española, y que no se encontraba en casa; que luego se lo contó a su mujer. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga las personas con las que se relacionaba sus cuñados Mimoun y Youssef BELHADJ durante su estancias en España. **CONTESTA** que con el hijo de AFALAH, el hijo de CHICO, con Jaouad, con BOUCHAR, con unos familiares de Jaouad; que algunas veces con sus hijos Mohamed y Brahim, más veces con Brahim. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce a alguna persona llamada DRISS **CONTESTA**: que si, que es del pueblo de Marruecos de Youssef. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si vio a Driss alguna vez con sus cuñados Youssef y Mimoun **CONTESTA**: que si, que solamente con Youssef. Que este Driss antes vivía en Leganes, pero ahora ya no. Que también se juntaba con BOUCHAR, con AFALAH y con Jaouad. Que con sus hijos Mohamed y Brahim no se juntaba. Que una vez se enfadó su hijo Brahim con Driss, desconociendo el declarante los motivos. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si en alguna ocasión Youssef le pidió a su mujer Safia o a sus hijos que borraran su teléfono. **CONTESTA**: que él no sabe nada de eso. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce a una persona llamada Abdelmajid BOUCHAR. **CONTESTA** que es la persona a la que se ha referido antes como BOUCHAR.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga desde cuándo no lo ve **CONTESTA** que después de la explosión del piso de Leganes no

36776

lo ha vuelto a ver. Que le pregunta a su padre por él y éste le dice que no sabe nada de Abdelmajid. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si sus cuñados Youssef o Mimoun se relacionaban con Mohamed AFALAH y Abdelmajid BOUCHAR. **CONTESTA** que Mimoun no, que Youssef algunas veces se juntaba con ellos en la calle San Pablo de Leganes, pero luego cada uno se iba a su casa. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si el dicente ha mantenido una relación estrecha con su cuñado Youssef mientras estuvo residiendo en España. **CONTESTA**. que Youssef es una persona muy abierta, que juega con sus hijos, que enseña a leer a su hija Khadija. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si Youssef BELHADJ le ha hablado a él o alguna persona de su entorno sobre la Jihad o la posibilidad de irse a entrenar o luchar a Afganistán, Irak u otros lugar donde los musulmanes se encuentren en conflicto. **CONTESTA**. que nunca le ha hablado de la YIHAD, que el dicente nunca ha escuchado esas palabras. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga qué ideas tiene el detenido de la Yihad **CONTESTA** que es un esfuerzo en hacer las cosas. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga que piensa de lo que pasó el 11 de Septiembre en Estados Unidos, los atentados de Casablanca, el 11 de Marzo en España y de los atentados de Iraq **CONTESTA** que el Corán no dice nada de matar a la gente, que no está en la religión y que el dicente está en desacuerdo con esos actos. ---------

--- **PREGUNTADO** para que diga que opinan sus hijos de estos hechos **CONTESTA** que su familia no está de acuerdo con esos actos, que su mujer cuando ve algo de eso en la televisión lo quita. Piensa que Ben Laden es un tonto. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga de quien es la revista conmemorativa del 11 de septiembre que apareció en el registro de su domicilio, y quien escribió las anotaciones que en ella figuran **CONTESTA** que la revista la trajo un día del colegio su hijo Jaguad, y que no ha visto las anotaciones que en ella figuran. -------

--- **PREGUNTADO** para que diga si Youssef le habló alguna vez de estos atentados **CONTESTA** que él nunca le oyó hablar de eso.

--- **PREGUNTADO** para que diga si sabe que Youssef fue detenido en Bélgica **CONTESTA** que si, que un día habló por teléfono con

36777

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

su cuñado Mohamed y éste le dijo que estaban un poco asustados porque Youssef estaba en la cárcel. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si alguien de su familia ha ido a Bélgica a visitar a Youssef **CONTESTA** que su hijo Mohamed fue en vacaciones, hace dos meses, a casa de su tío Mohamed, y allí también vive su cuñado Youssef. Que su hijo fue a Bélgica a comprar un coche, pero al final no lo compró porque era muy caro. -

--- **PREGUNTADO** para que diga si cuando su hijo Mohamed volvió de Bélgica le comentó algo de Youssef **CONTESTA** que no, que le dijo que todo estaba bien. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si su cuñado Youssef BELHADJ utilizaba la red internet para comunicarse vía correo electrónico o visitaba y en compañía de quien las visitaba. **CONTESTA**. que no lo sabe. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si su Youssef tuvo un comportamiento extraño días antes de los atentados el 11 de marzo en Madrid. **CONTESTA**: que se comportaba normal, como siempre. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si en alguna ocasión ha visitado en compañía de Youssef BELHADJ la Mezquita de Alcorcón y con qué personas se relacionaba en la misma. **CONTESTA**: que fue una vez, un viernes, y fueron los dos solos. Que Youssef no habló con nadie allí. Que el dicente no sabe si Youssef fue más veces a esa mezquita o no. ----------

--- En este acto le son mostrados al dicente **TREINTA Y UN (31) ANEXOS FOTOGRÁFICOS** numerados **del 01 al 31** rubricados en su margen por el secretario de la presente, con SEIS (06) fotografías cada anexo numeradas desde la UNO (01) a la CIENTO OCHENTA Y SEIS (186), con el fin de que reconozca en ellas a las personas que hayan tenido relación con los extremos que se le preguntas, **MANIFIESTANDO:** ----------

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO UNO,**. Como **DRISS.** En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO UNO.----------

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO SESENTA Y SIETE** como **BOUCHAR.** En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO SESENTA Y SIETE. ----------

025

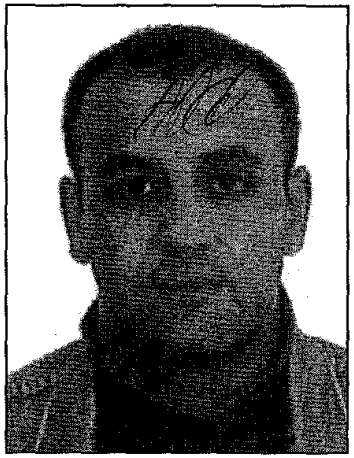
36778

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO SESENTA Y OCHO** como **AFALAH.** En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO SESENTA Y OCHO. ----------
--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO NOVENTA Y NUEVE** como **JAGUAD.** En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO NOVENTA Y NUEVE. ----------
---Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO CIENTO VENTIOCHO** como **MIMOUN.** En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO. ----------
--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO** como **YOUSSEF.** En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO. ----------
--- **PREGUNTADO** para que diga porque había en su casa papeles de Youssef **CONTESTA** que la última vez que estuvo Youssef en España, dejó los papeles (fotocopia de pasaporte, fotografías) por si le salía una oferta de trabajo. ----------
--- En este acto se le muestra una hoja impresa, al parecer de internet, en la que figuran varios datos de Youssef y **PREGUNTADO** si sabe que es ese documento y si también lo dejó Youssef **CONTESTA** que no sabe lo que es ese documento y que el declarante no tiene internet, que no tiene ni idea de esa hoja. -----
--- Que no tiene nada más que decir, se da por terminada la presente a las 21:48 horas y en prueba de conformidad firma la presente declaración, leída por sí en unión del Sr. Letrado y del Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** ----------

7651

50050

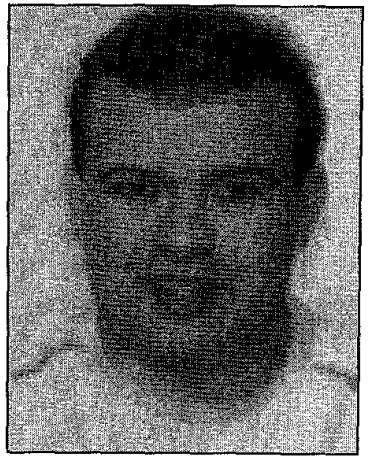
ANEXO 1



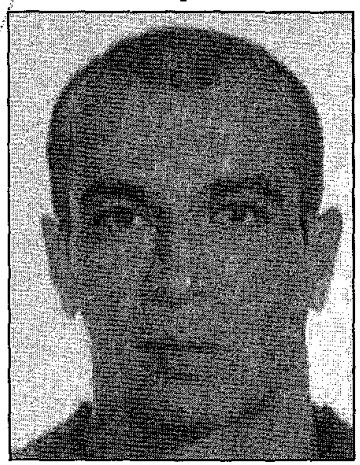
1



2



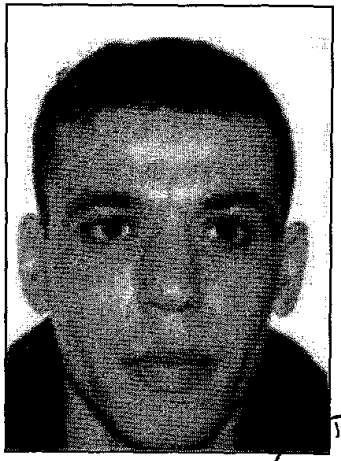
3



4



5

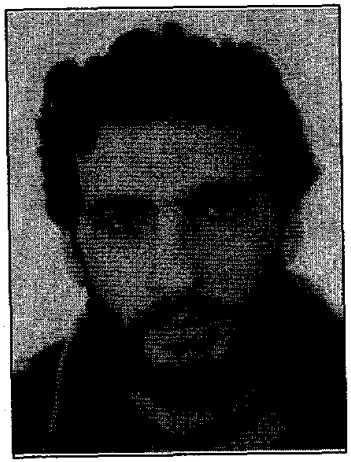


6

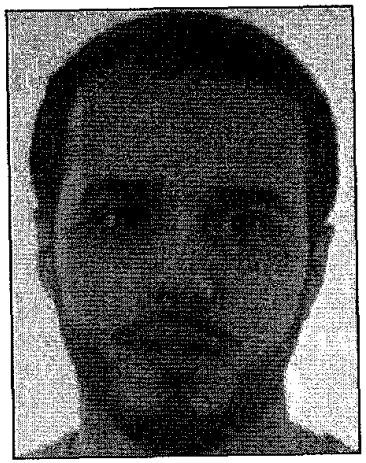
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Inteligencia Criminal
Servicio de Coordinación y Análisis
Área de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

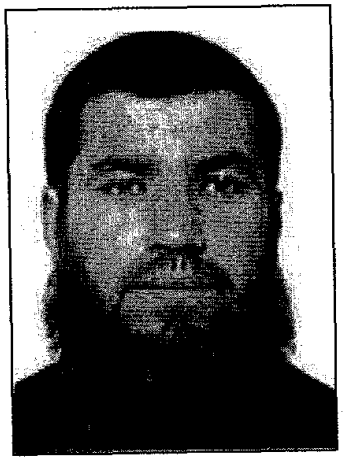
96749



7



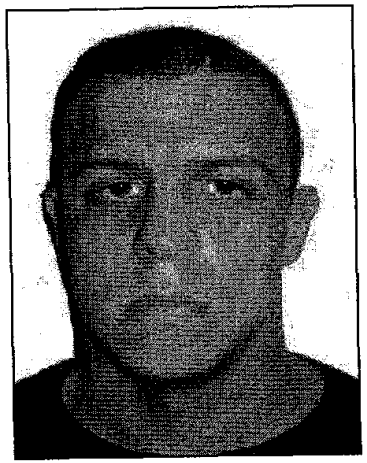
8



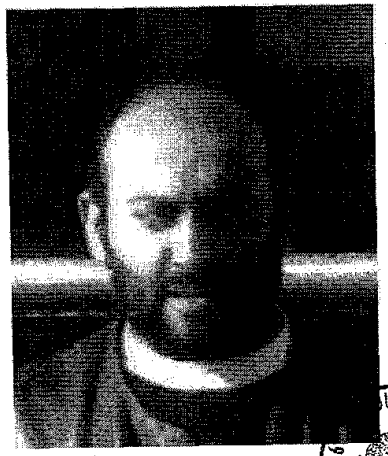
9



10



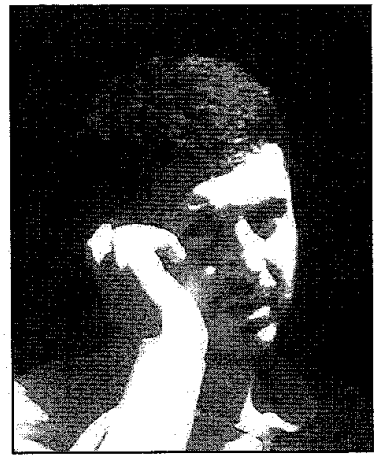
11



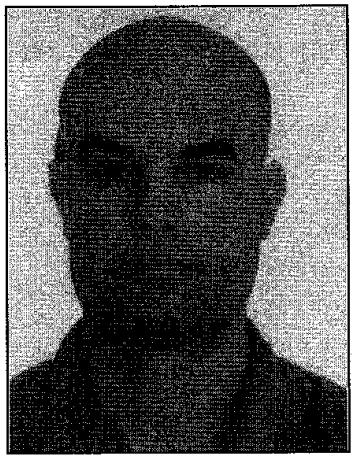
12

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

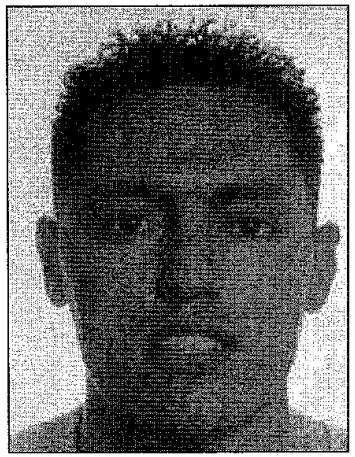
36780



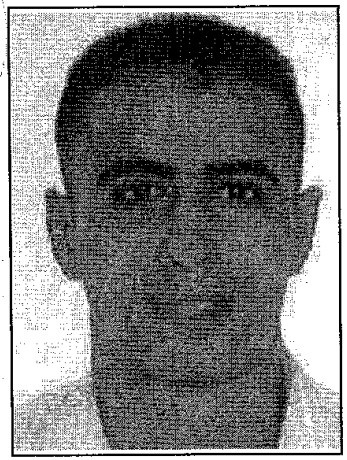
13



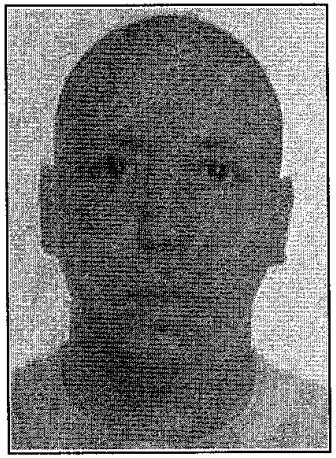
14



15



16



17

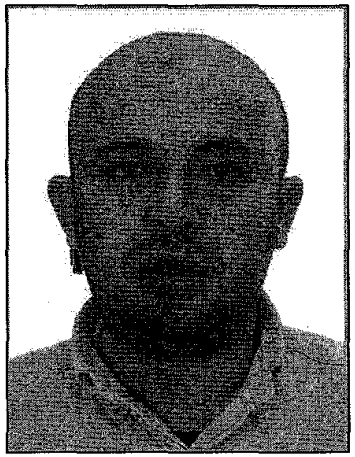


18

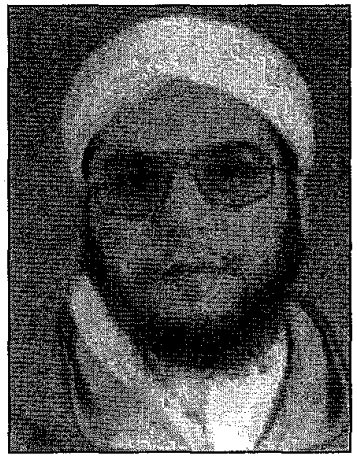
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Unidad
SERVICIO DE GUARDIA
Centinela General de la Audiencia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

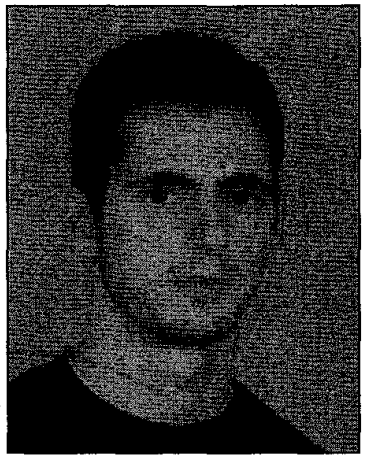
18736



19



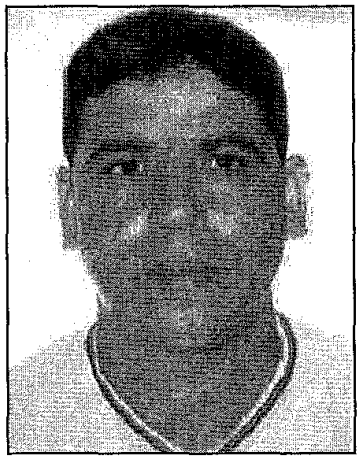
20



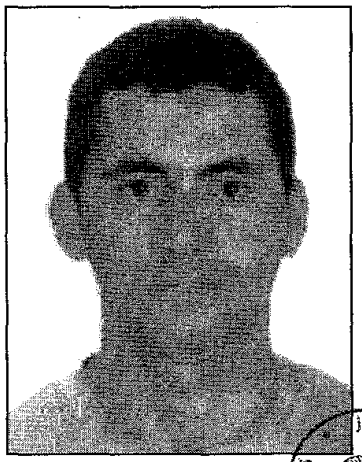
21



22



23

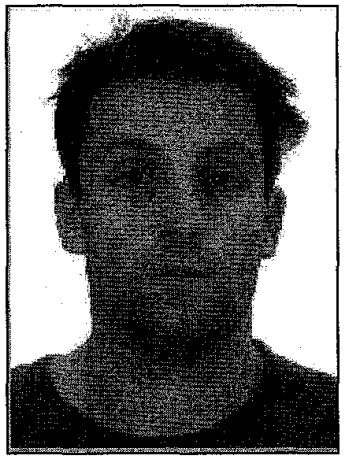


24

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comandancia General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

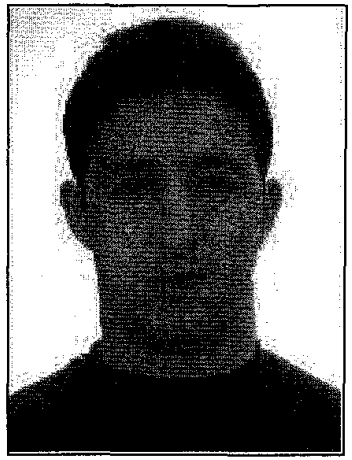
36782



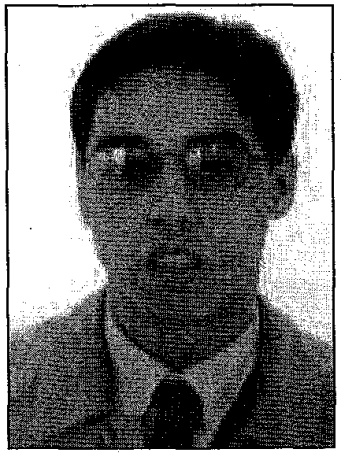
25



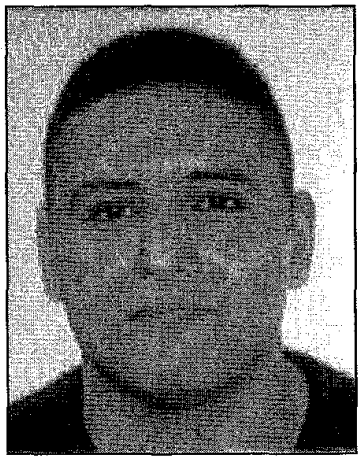
26



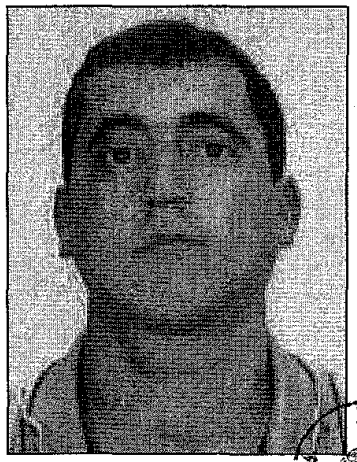
27



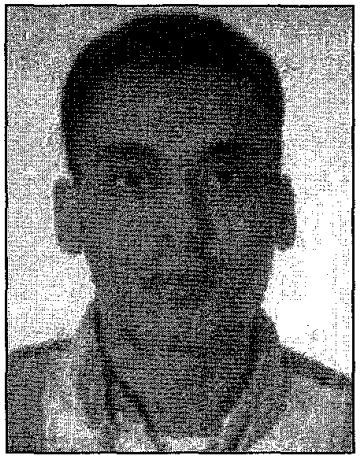
28



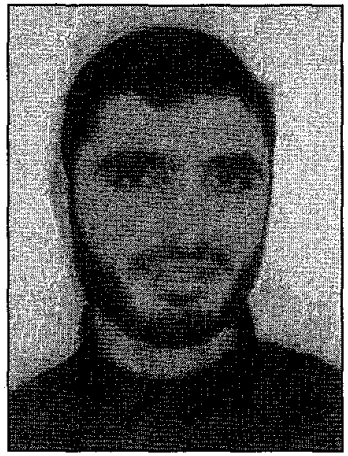
29



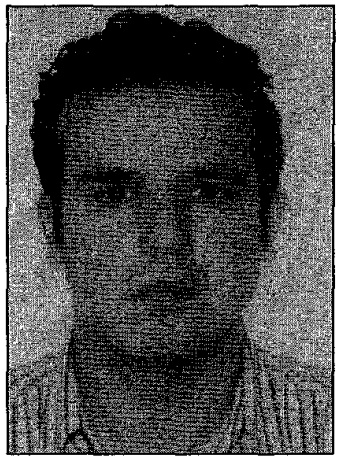
30



31



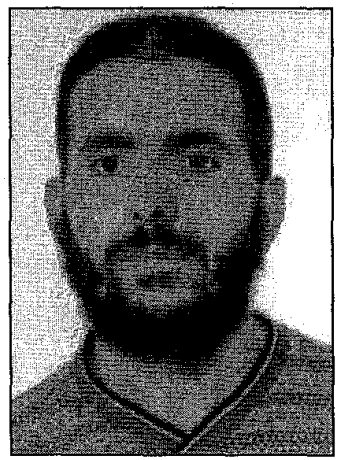
32



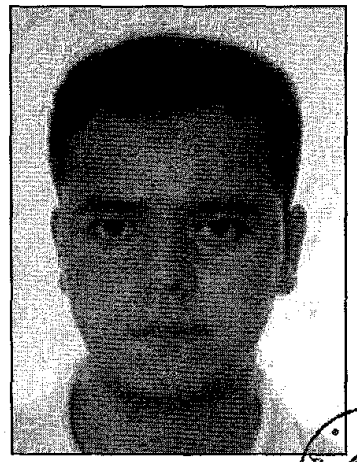
33



34



35

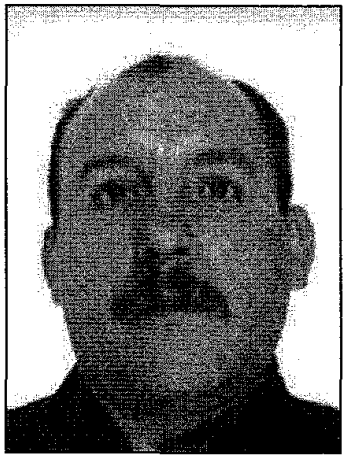


36

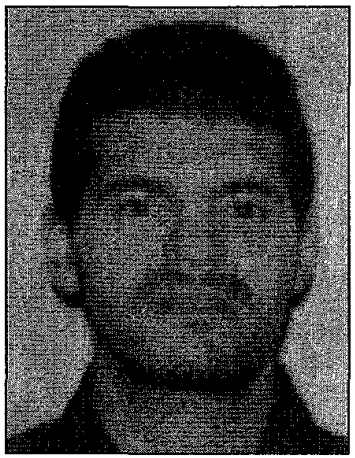
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

36784



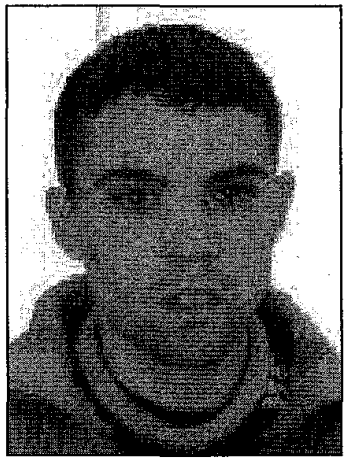
37



38



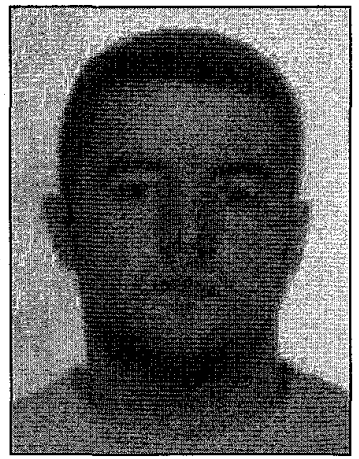
39



40



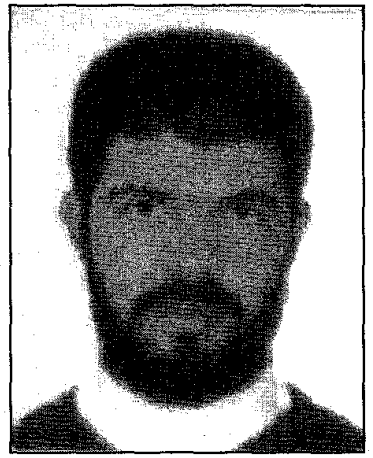
41



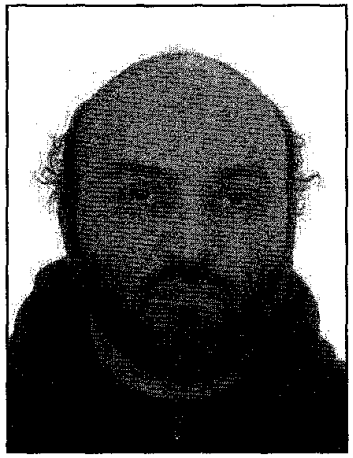
42

36785

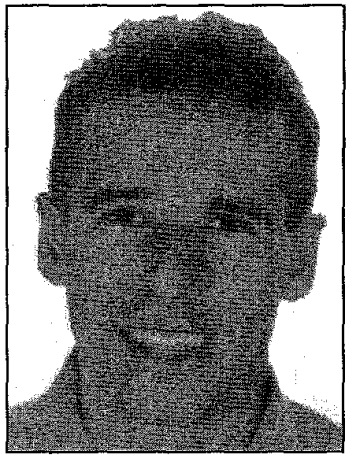
ANEXO 8



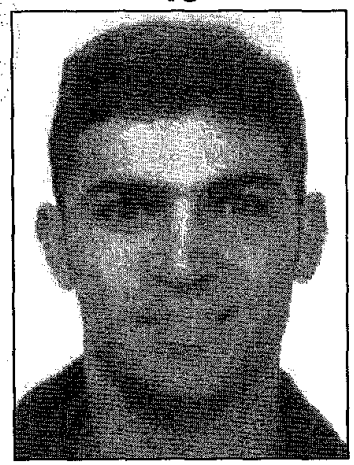
43



44



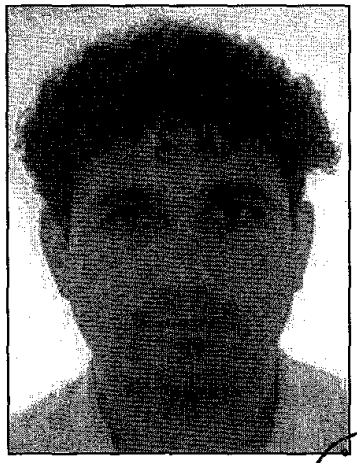
45



46



47



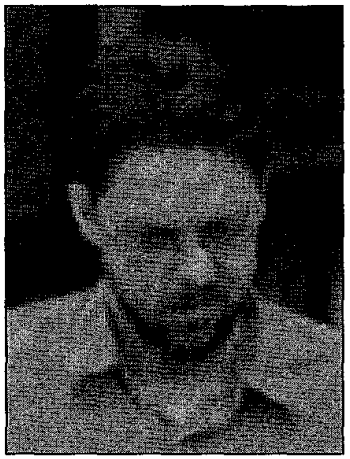
48

SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA
Unidad Técnica de Policía Judicial
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN U.C.I.

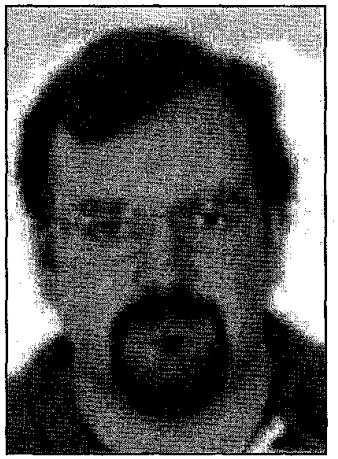
36786



49



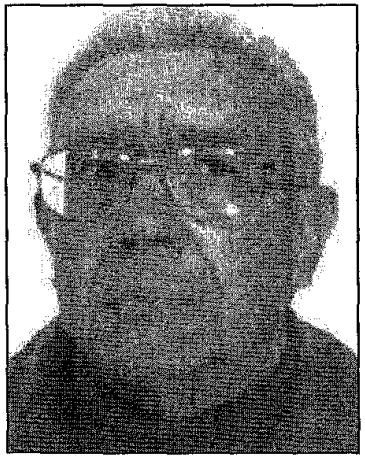
50



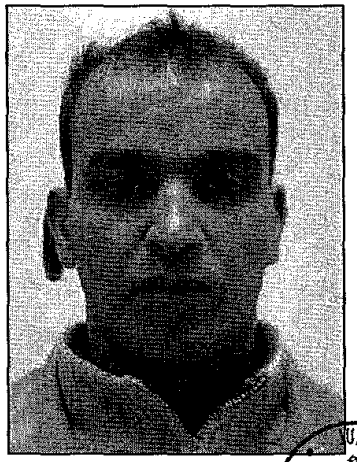
51



52



53



54

SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

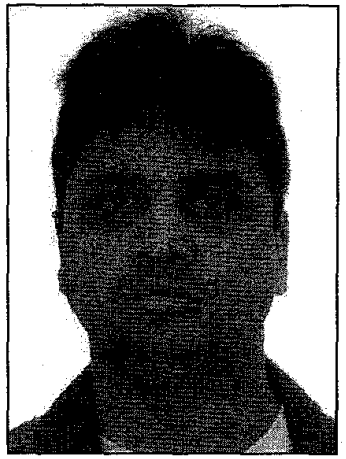
9876 (bis)



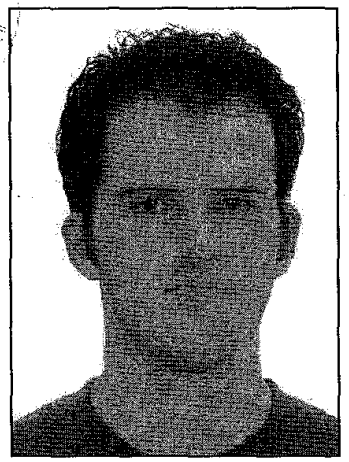
55



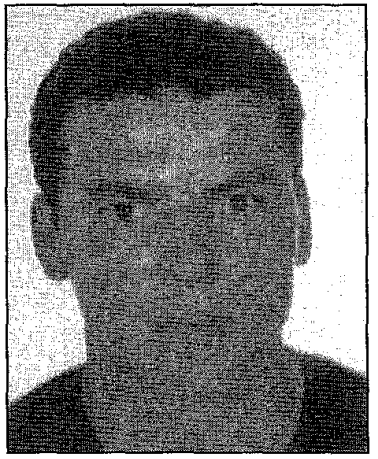
56



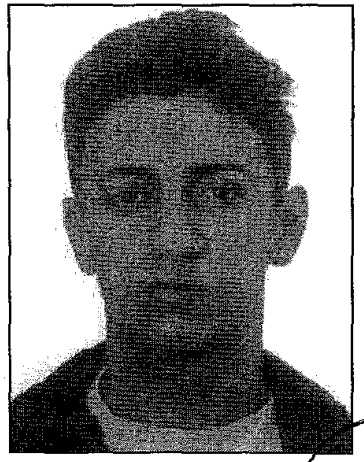
57



58



59

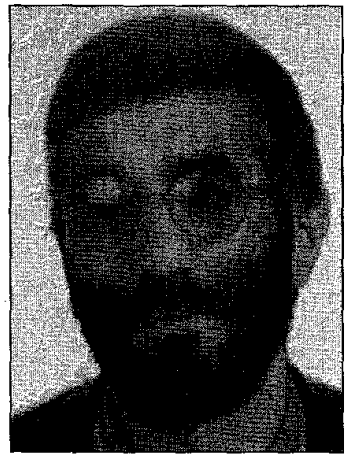


60

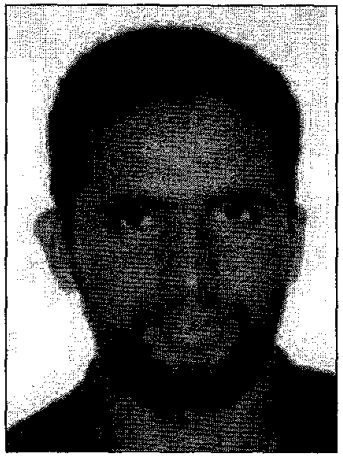
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Inteligencia Criminal
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

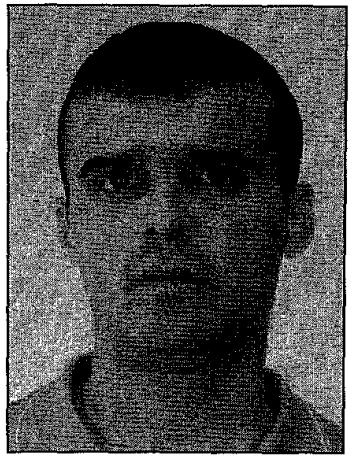
36787



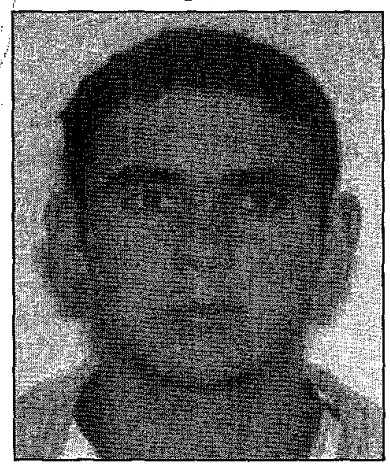
61



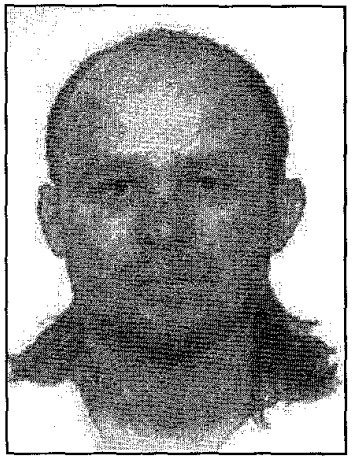
62



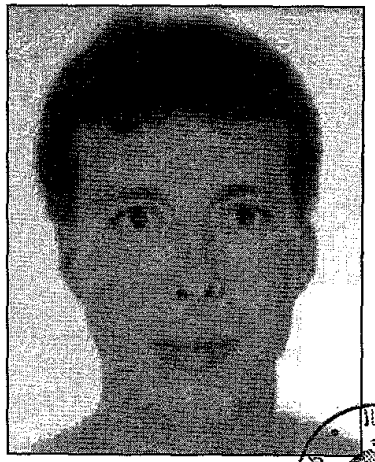
63



64



65

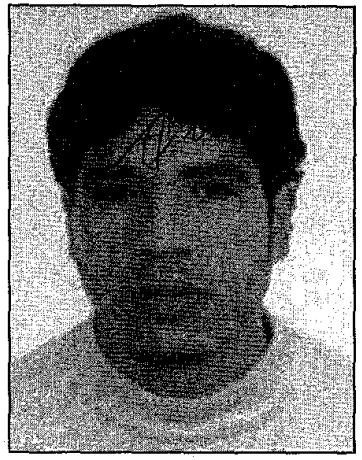


66

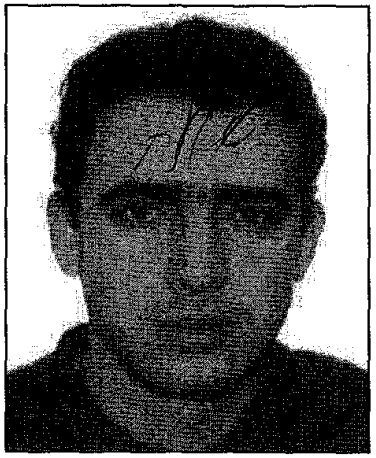
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

37484 (bis)



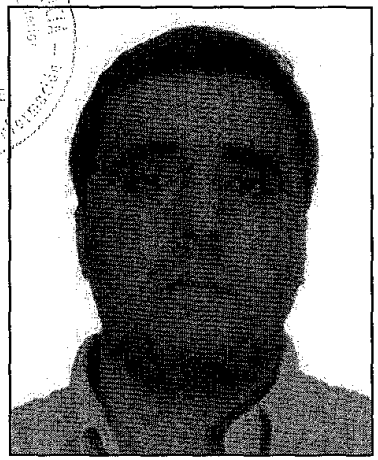
67



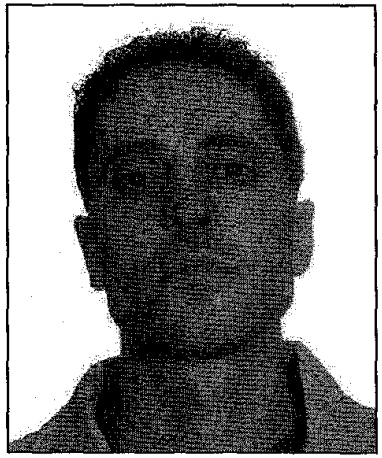
68



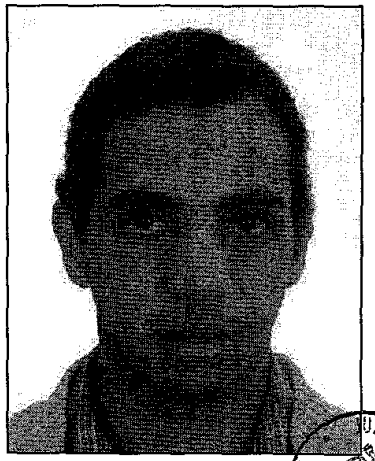
69



70



71

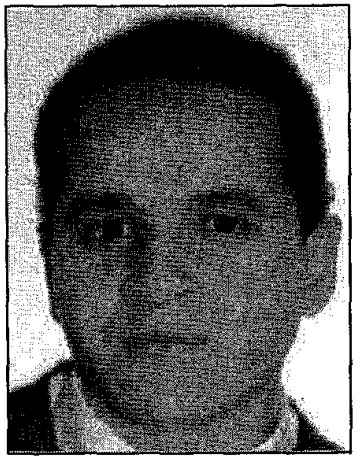


72

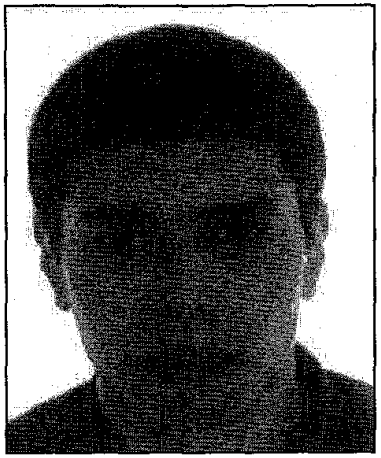
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Unidad Central de Seguridad Privada
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Seguridad Ciudadana

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6
MADRID

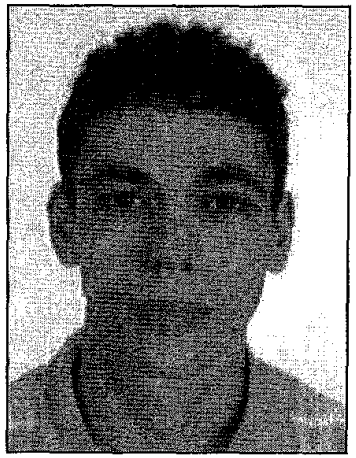
36788



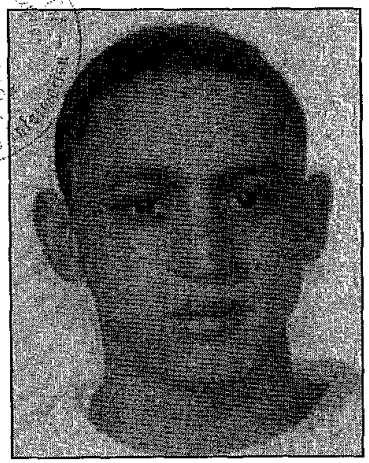
73



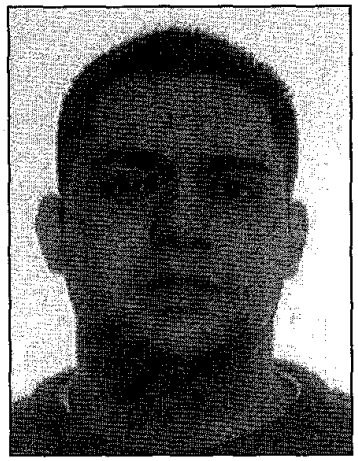
74



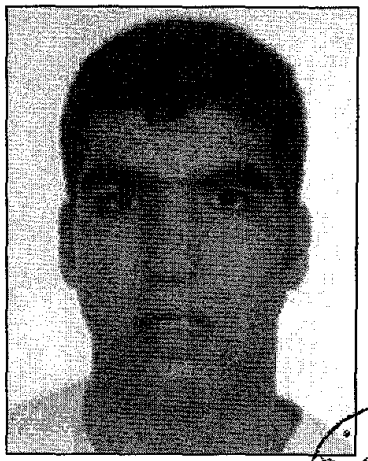
75



76



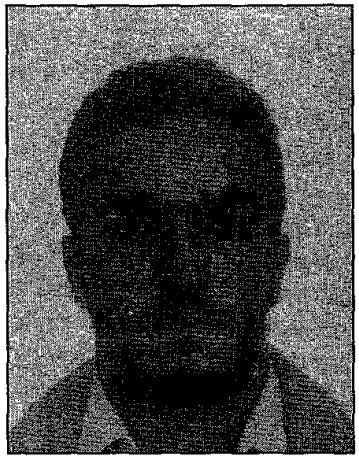
77



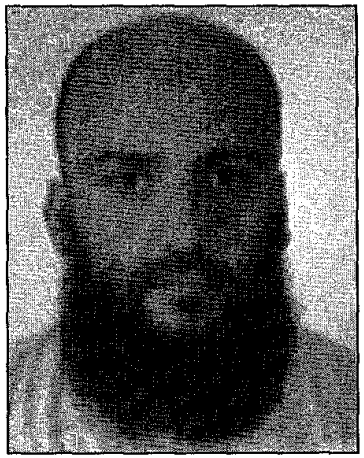
78

SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº

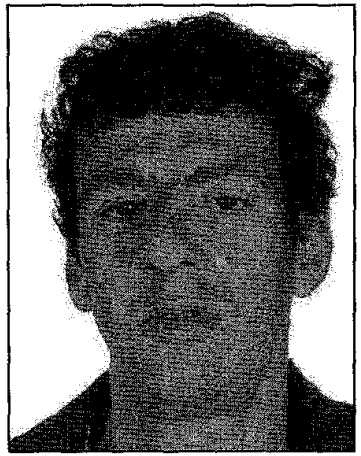
36789



79



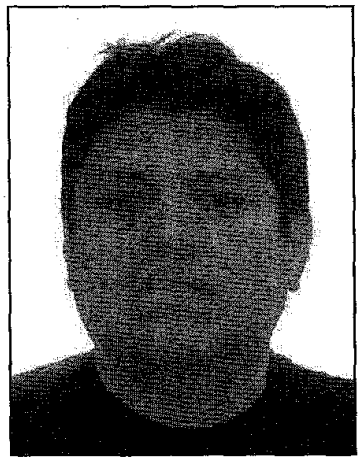
80



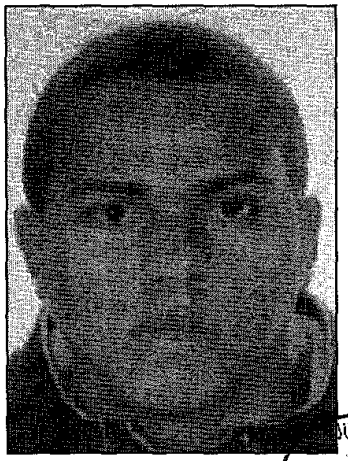
81



82



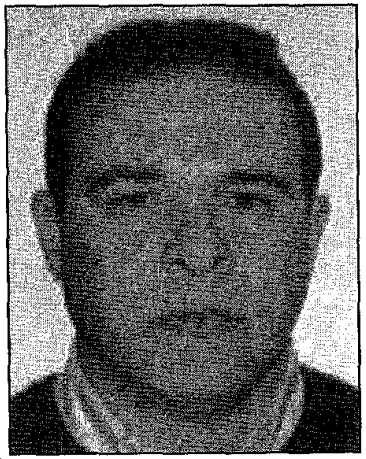
83



84

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

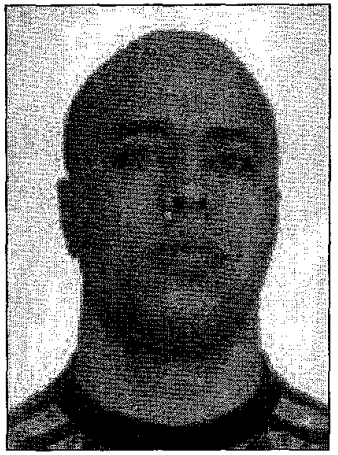
36790



85



86



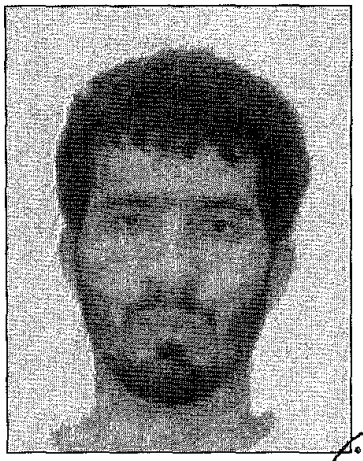
87



88



89

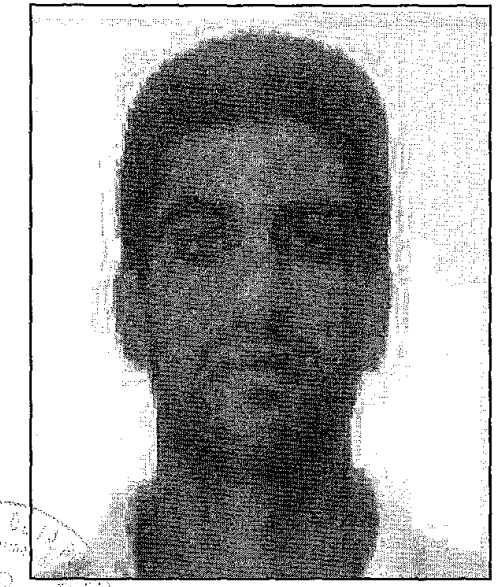


90

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
SERVICIO DE GUARDIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

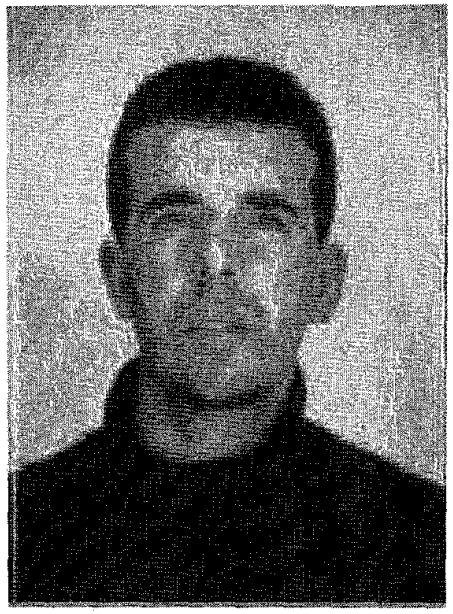
36791



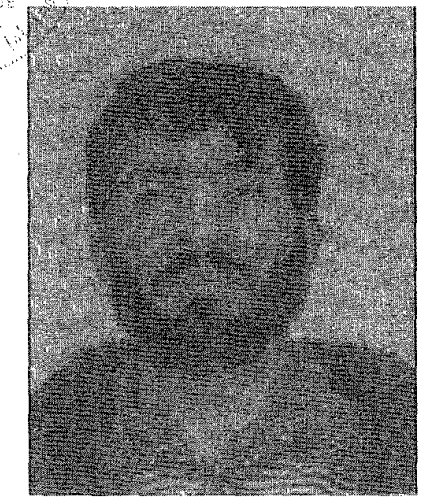
91



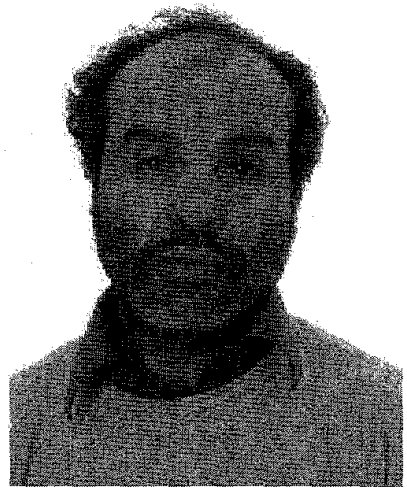
92



93



94

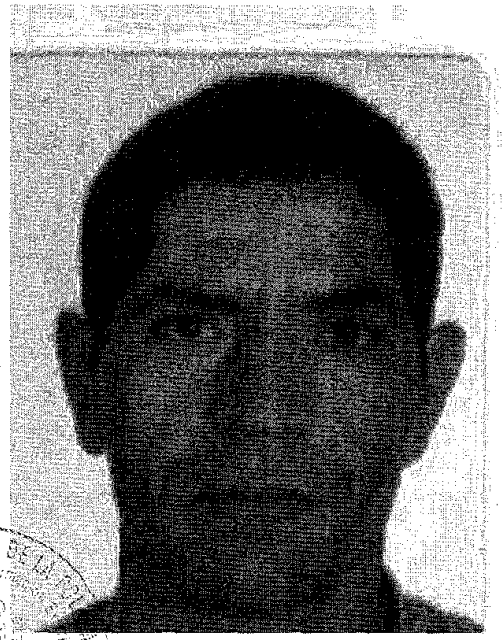


95

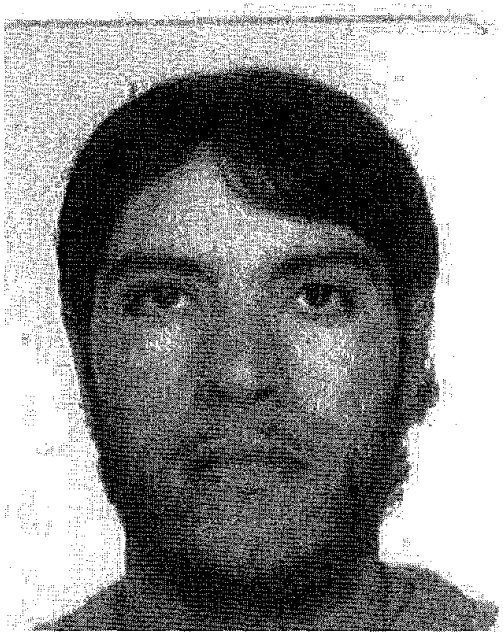


96

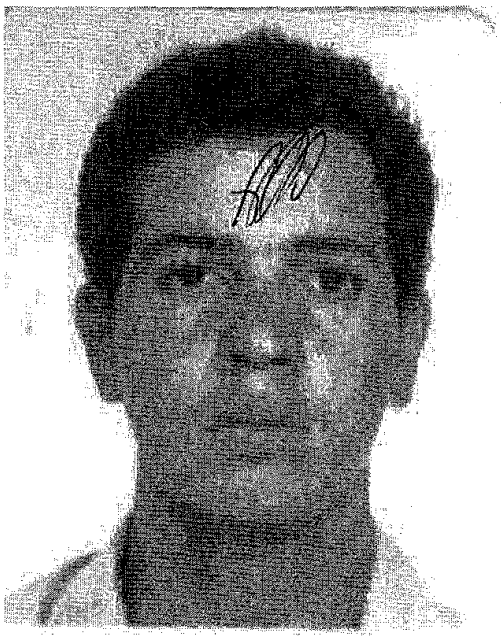
36792



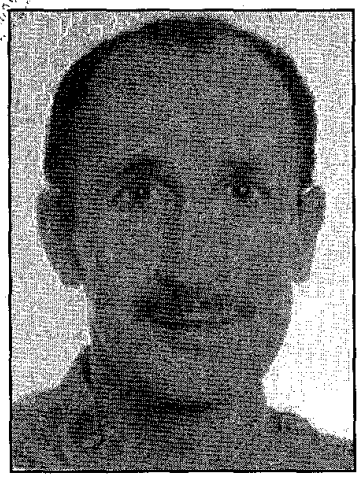
97



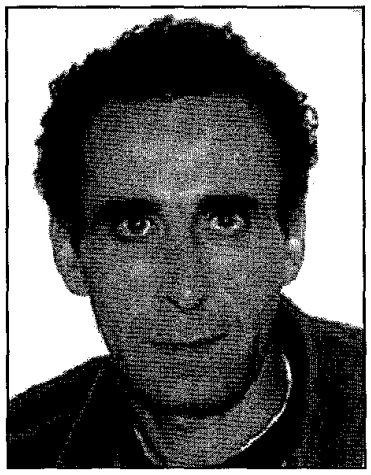
98



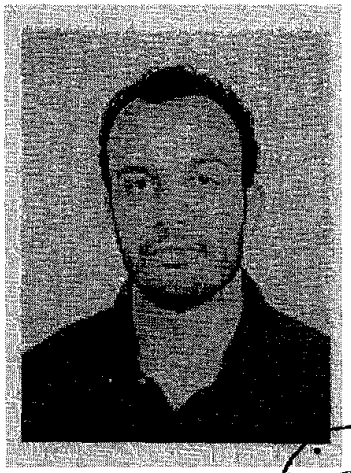
99



100



101



102

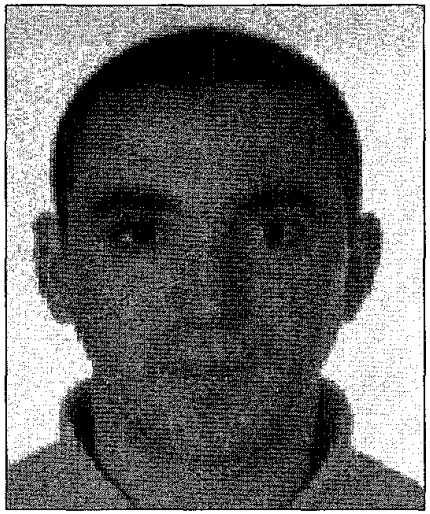
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Unidad Central de Información
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

UNIDAD CENTRAL DE INVESTIGACIÓN N.º 6

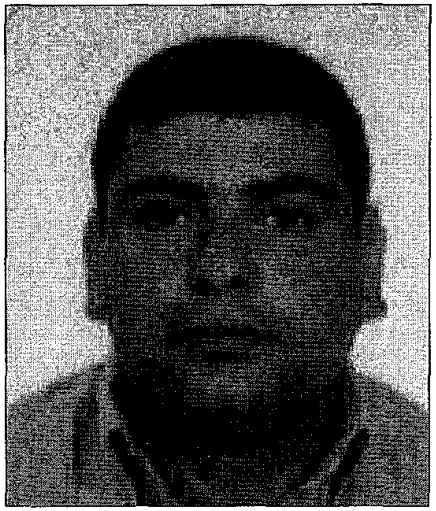
ANEXO 18



103



104



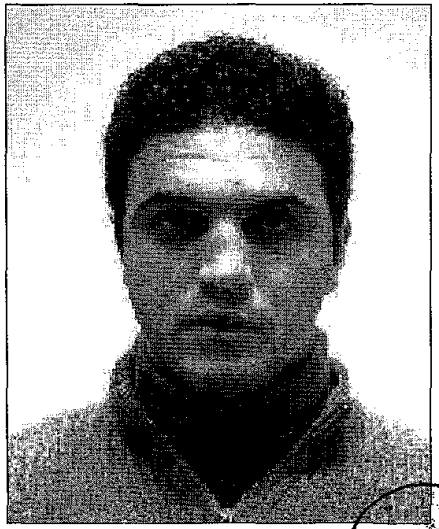
105



106



107



108

DIRECCIÓN GENERAL DE
Unidad Central de Inteligencia
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

UNIDAD CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 2

36794



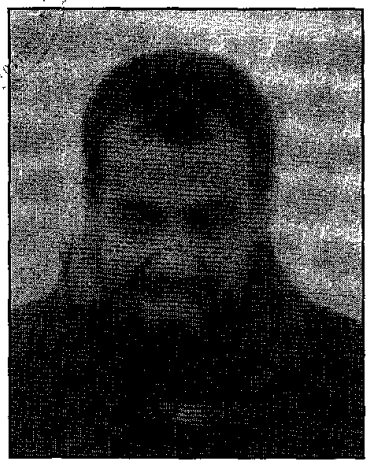
109



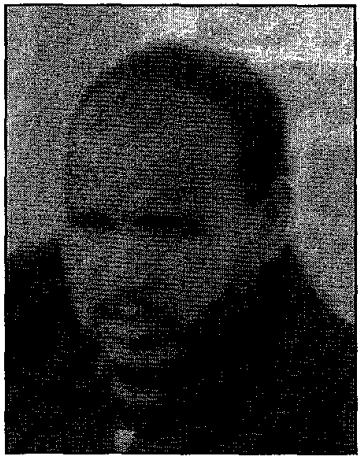
110



111



112



113



114

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º

36795



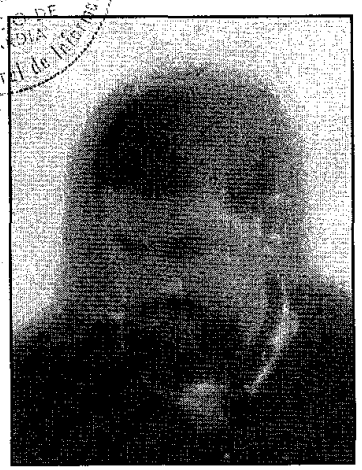
115



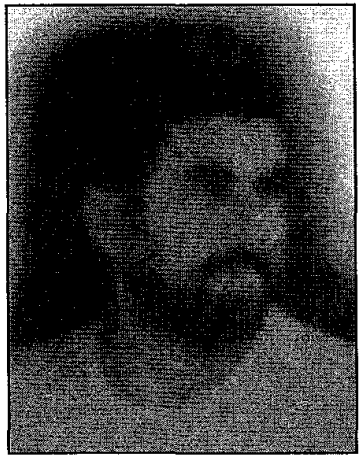
116



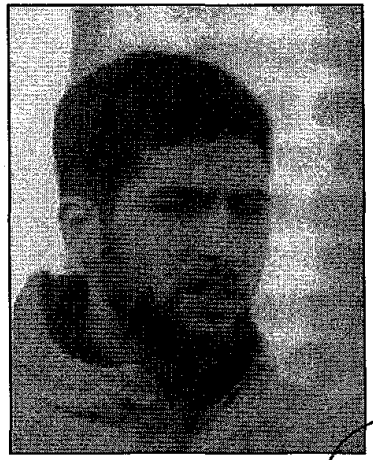
117



118



119



120

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – GUARDIA CIVIL
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

36796



121

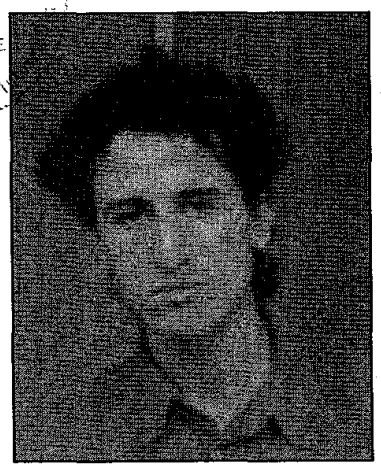


122

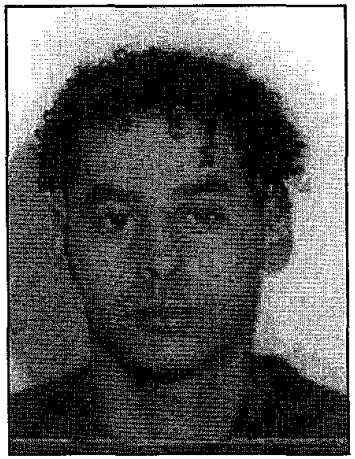


123

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de



124



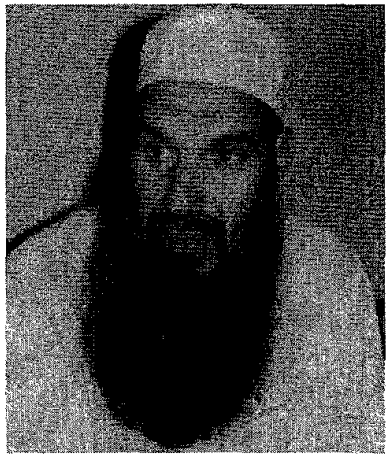
125



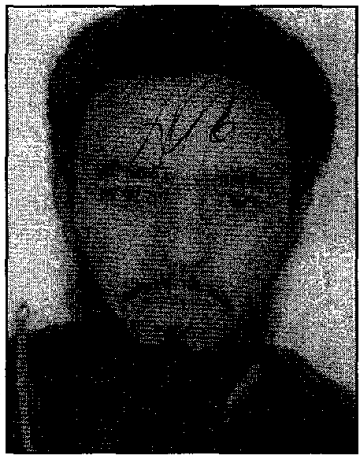
126

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

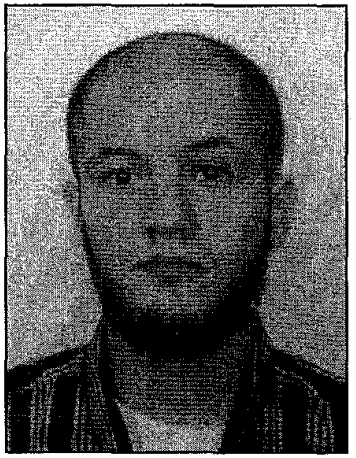
36797



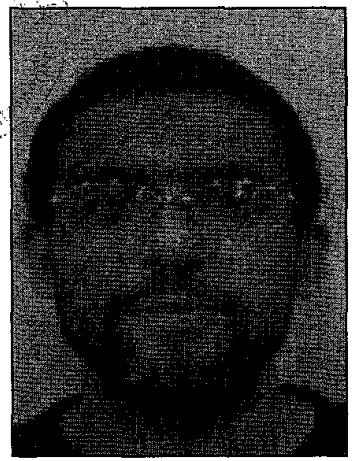
127



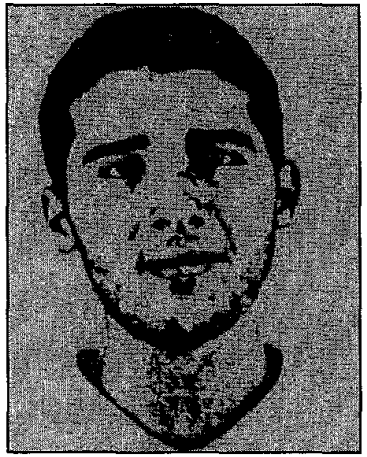
128



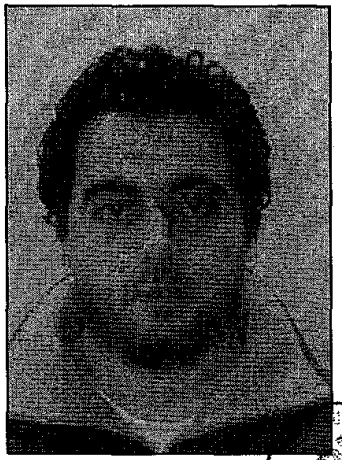
129



130



131



132



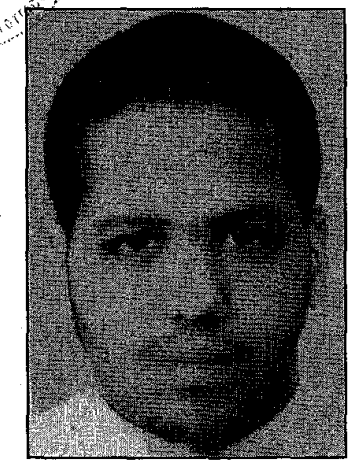
133



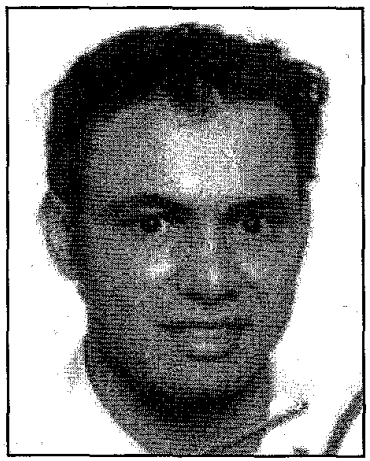
134



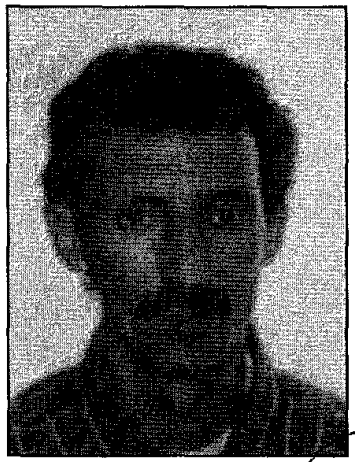
135



136



137

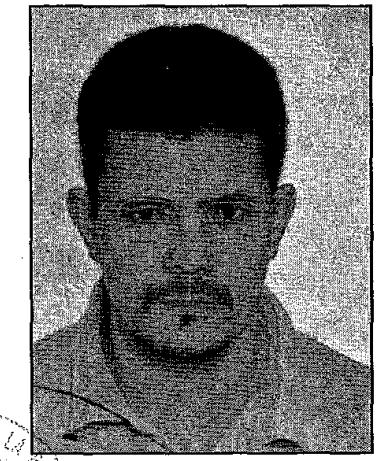


138

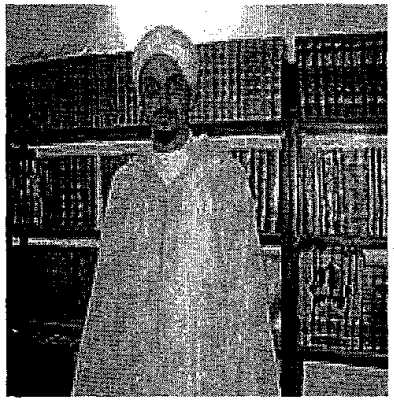
DIRECCIÓN GENERAL DE... Unidad Central de Información Exterior... SERVICIO DE GUARDIA... Centro de Información...

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

36799



139



140



141



142



143

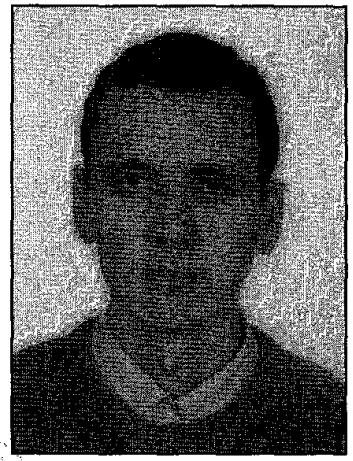


144

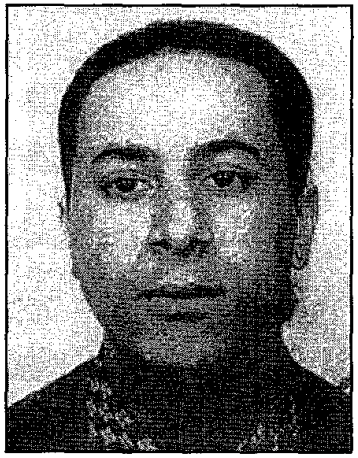
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

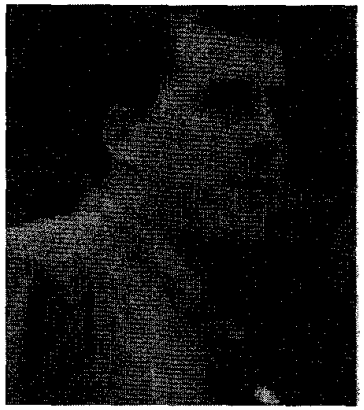
36800



145



146



147



148

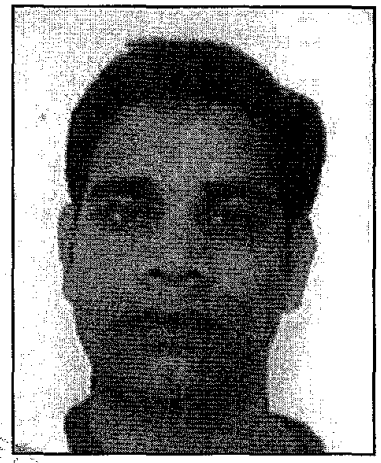


149



150

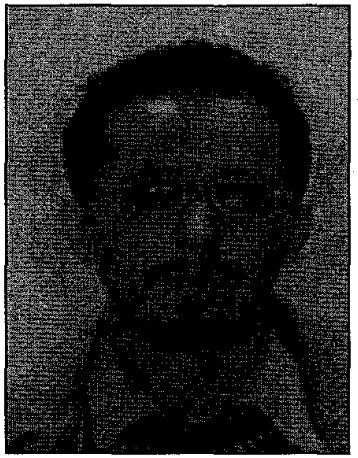
SERVICIO DE GUARDIA



151



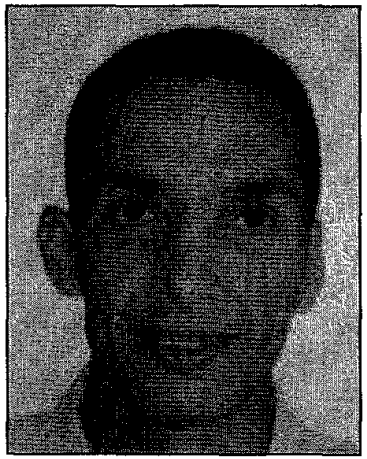
152



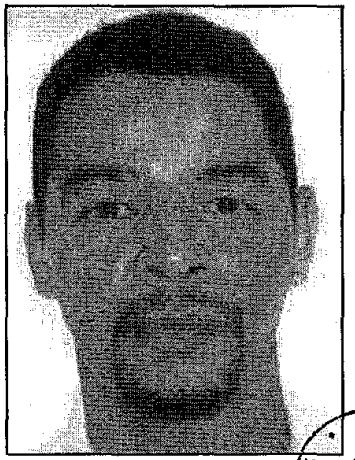
153



154



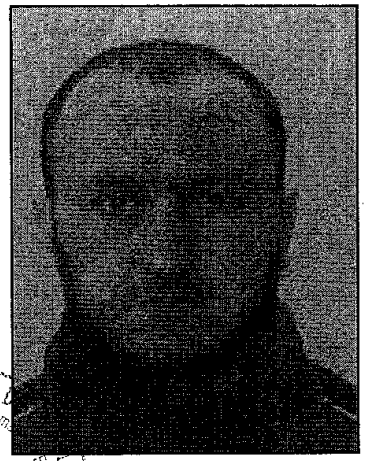
155



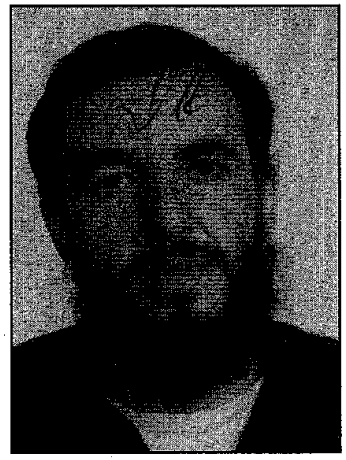
156

SERVICIO DE GUARDIA

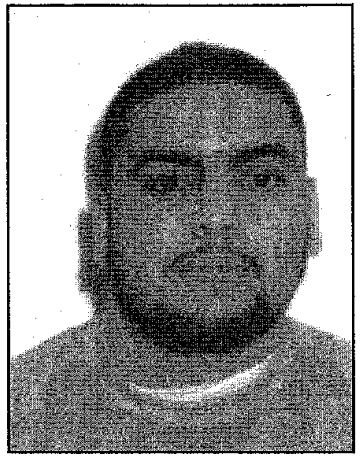
36802



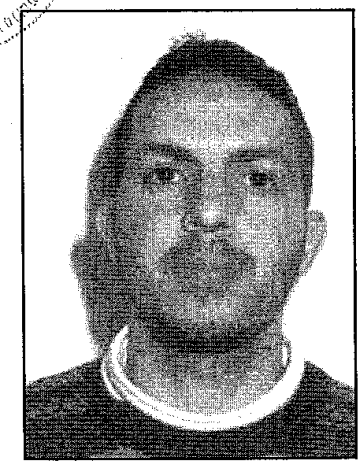
157



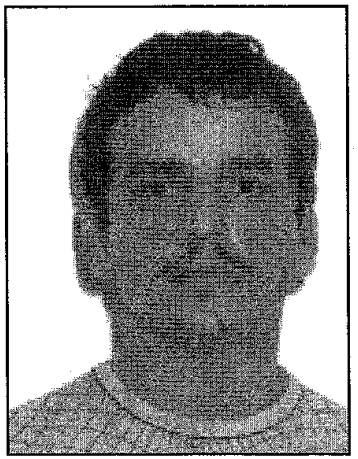
158



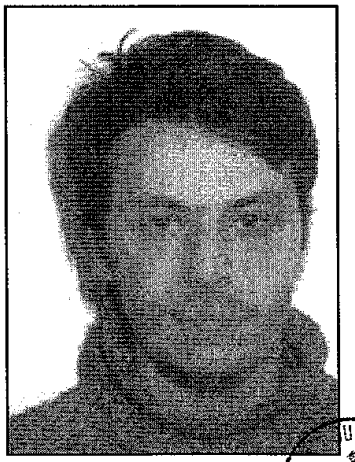
159



160



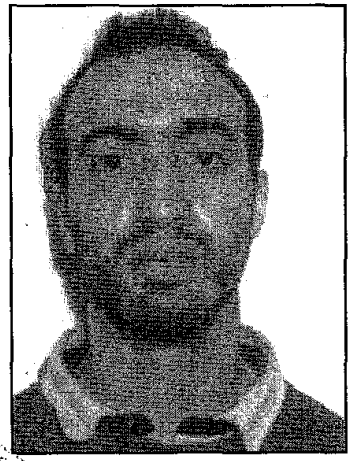
161



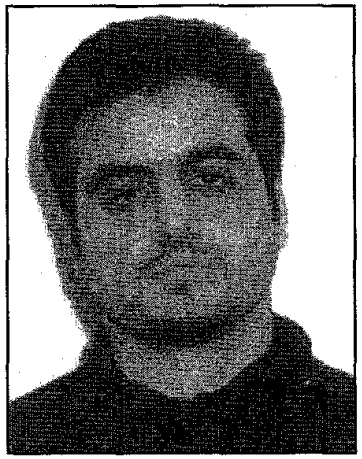
162

DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

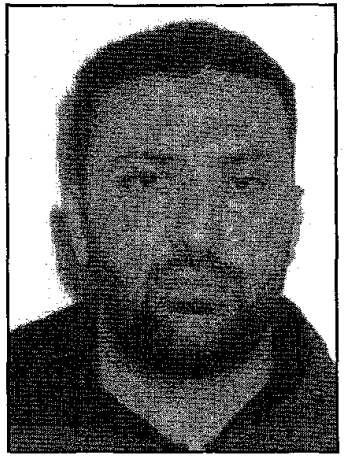
36863



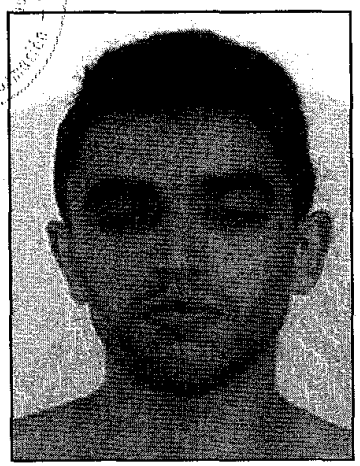
163



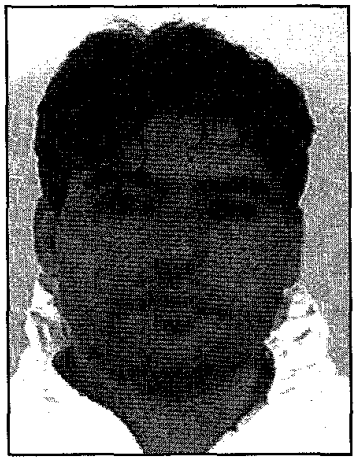
164



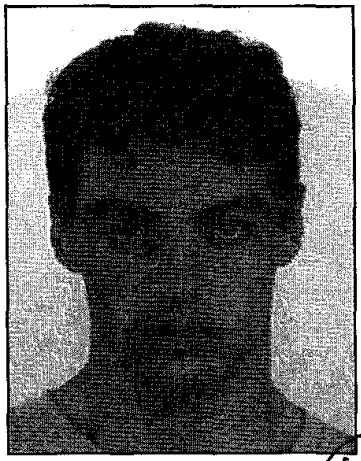
165



166



167

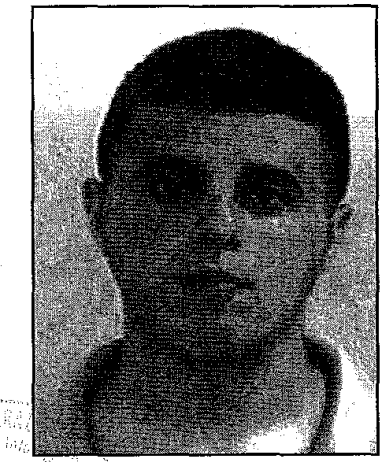


168

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2

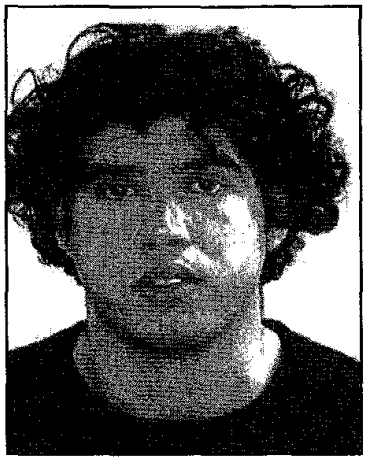
36804



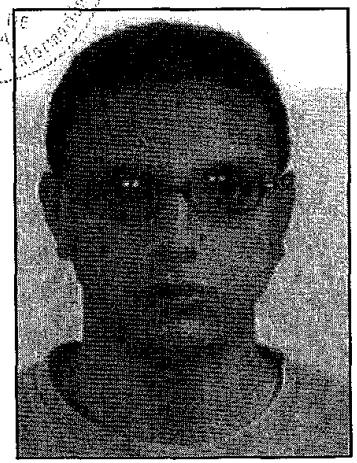
169



170



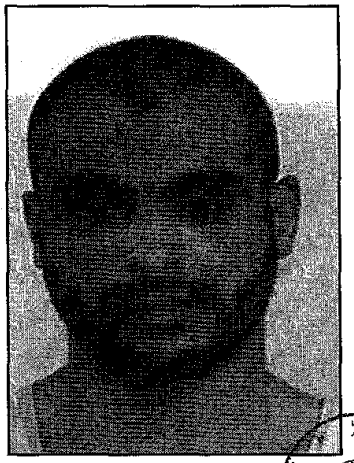
171



172

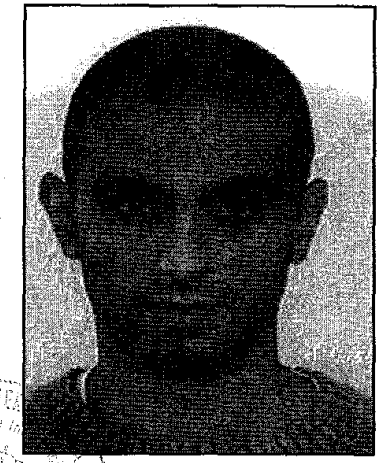


173



174

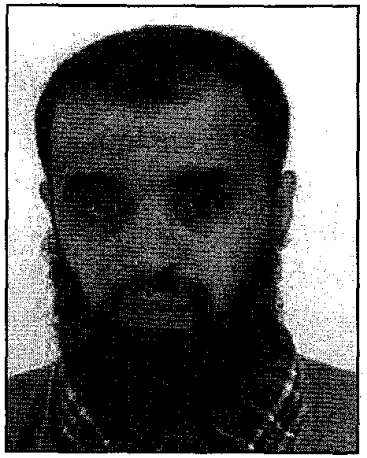
36805



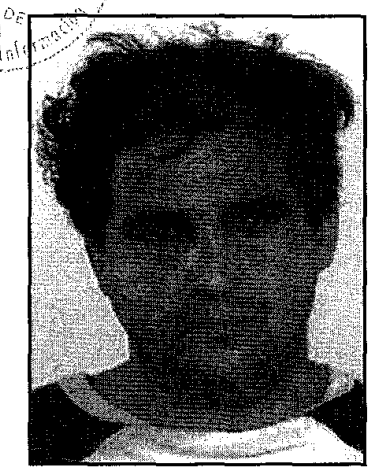
175



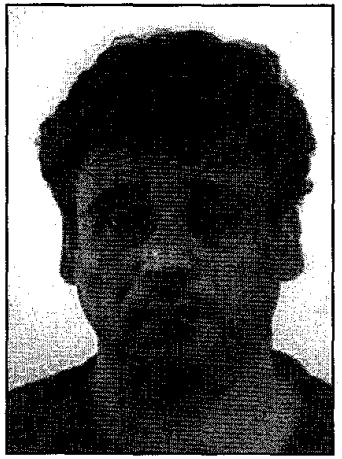
176



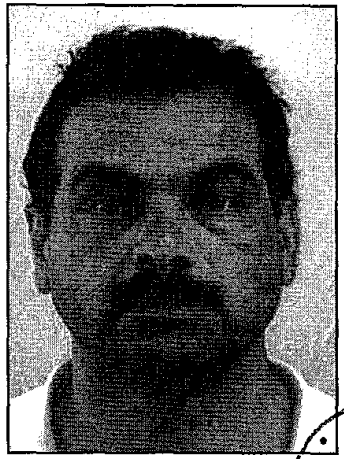
177



178



179

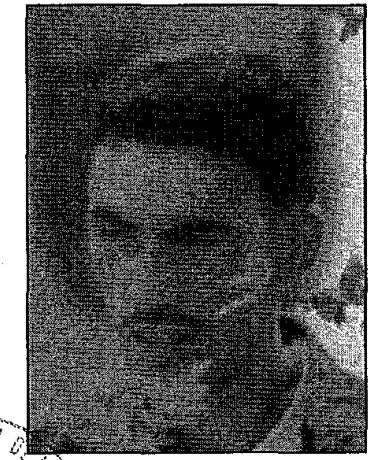


180

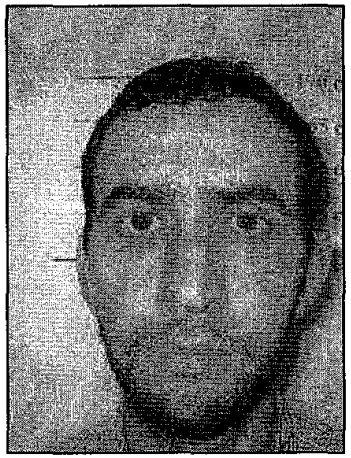
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

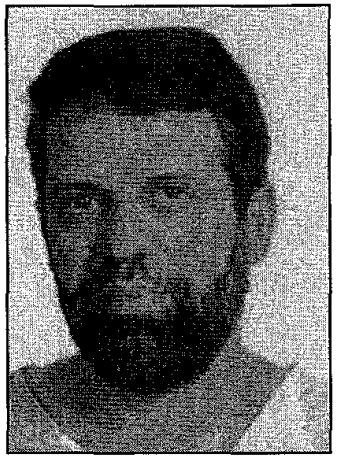
36806



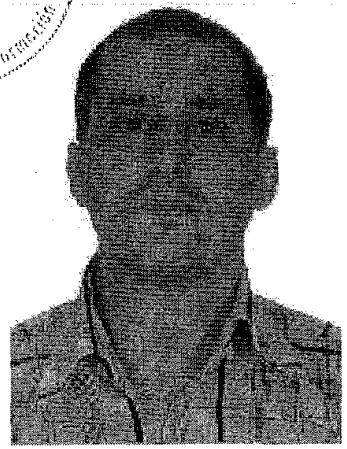
181



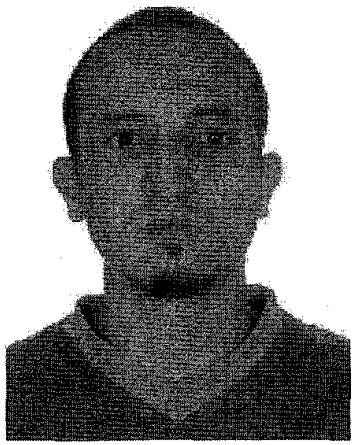
182



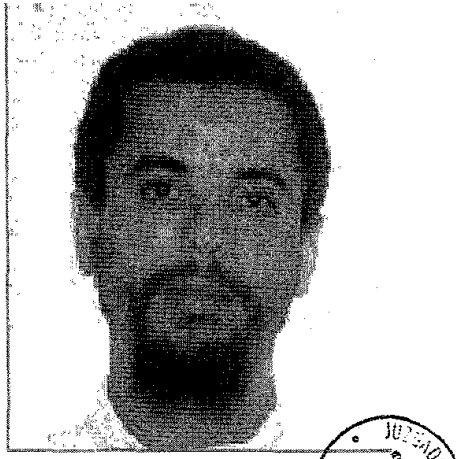
183



184



185



186

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

36807

36808

ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**

265

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**

- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**
- Fotografía número 92.- **Djamel SEDDIKI**
- Fotografía número 93.- **Amer BENKHALFA**
- Fotografía número 94.- **Samir AITAMER**

- Fotografía número 95.- **Hocine KEDACHE**
- Fotografía número 96.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 97.- **Allal MOUSSATEN**
- Fotografía número 98.- **Brahim MOUSSATEN**
- Fotografía número 99.- **Jaouad EL BOUZROUTI**
- Fotografía número 100.- **Azzedine BELLID**
- Fotografía número 101.- **Noureddine BELLID**
- Fotografía número 102.- **Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI**
- Fotografía número 103.- **Abdelkarim OUAZZANI**
- Fotografía número 104.- **Hassan BEN SELLAM**
- Fotografía número 105.- **Khalil KHALLOUFI**
- Fotografía número 106.- **Said REHOU**
- Fotografía número 107.- **Samir BEN ABDELLAH**
- Fotografía número 108.- **Mohamed OUAZZANI**
- Fotografía número 109.- **Ahmed FAYEK**
- Fotografía número 110.- **Lahcen DHKISSI**
- Fotografía número 111.- **Driss GHAMMOURI**
- Fotografía número 112.- **Samir EL KASIMI**
- Fotografía número 113.- **El Hassan EL HASKI**
- Fotografía número 114.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 115.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 116.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 117.- **Abdenacer MOUMID**
- Fotografía número 118.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 119.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 120.- **Lahoucim MAKHTOUT**
- Fotografía número 121.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 122.- **Jassin MOUMID**
- Fotografía número 123.- **Khalid RAHOUTI**
- Fotografía número 124.- **Kalid OUSSAIH**
- Fotografía número 125.- **Lahoucine IBA**
- Fotografía número 126.- **Aziz BOULOUDO**

- Fotografía número 127.- **Mohamed FIZAZI**
- Fotografía número 128.- **Mimoun BELHADJ**
- Fotografía número 129.- **Khalid BOULOUDO**
- Fotografía número 130.- **Hassan EL HAWARI**
- Fotografía número 131.- **Mohamed Fahmi BOUGHABA**
- Fotografía número 132.- **Brahim EL KASIMI**
- Fotografía número 133.- **Samir AZZOUZ**
- Fotografía número 134.- **Saïd EL KASIMI**
- Fotografía número 135.- **Jamal BEN AMGHAR**
- Fotografía número 136.- **Theodore James WALTERS**
- Fotografía número 137.- **Hafid EL KOUA**
- Fotografía número 138.- **Mohamed FAYEK**
- Fotografía número 139.- **Abdelkader EL HAKIMI**
- Fotografía número 140.- **Mohamed ABDELOUHAF RAFIKI@ABU HAFS**
- Fotografía número 141.- **Hassan KETTANI**
- Fotografía número 142.- **Roberts Pierre ANTOINE PIERRE**
- Fotografía número 143.- **Salahaddine BENYAICH @ ABU MUHGEN**
- Fotografía número 144.- **FAYEK Rachid**
- Fotografía número 145.- **Lahoucine EL HASKI**
- Fotografía número 146.- **Hachim OUSSAIH**
- Fotografía número 147.- **KARIM AOUTAH @ SALIM AL MAGREBI**
- Fotografía número 148.- **Ismail AKHNIKH**
- Fotografía número 149.- **Hafid EL KOUA**
- Fotografía número 150.- **Rachid IBA**
- Fotografía número 151.- **Jamal UDDIN**
- Fotografía número 152.- **Abdenacer MOUMID**
- Fotografía número 153.- **Abdellah OUABOUR**
- Fotografía número 154.- **Mostafa LOUNANI**
- Fotografía número 155.- **Hassan AOUZAL**
- Fotografía número 156.- **Noureddine NEGAZZI**
- Fotografía número 157.- **Driss GHAMMOURI**
- Fotografía número 158.- **Youssef BELHADJ**

36813

- Fotografía número 159.- **Redouane ABERBRI**
- Fotografía número 160.- **Rachid AIT EL HADJ**
- Fotografía número 161.- **Mustapha BAOUCHI**
- Fotografía número 162.- **Hassan BAOUCHI**
- Fotografía número 163.- **Bachir GHOUMID**
- Fotografía número 164.- **Turk ATTILA**
- Fotografía número 165.- **Fouad CHAROUALI**
- Fotografía número 166.- **Abderrahim OUCHAOU**
- Fotografía número 167.- **Mohyeddine ALTAHRAWI**
- Fotografía número 168.- **Hakim MAHAT**
- Fotografía número 169.- **Hasem KHALED**
- Fotografía número 170.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 171.- **Murad CHABAROU@Mohamed RAY@MURAD**
- Fotografía número 172.- **Taoufik CHAKIR**
- Fotografía número 173.- **Diab AL-ZUBAYDI**
- Fotografía número 174.- **Lamine BEN NACEUR**
- Fotografía número 175.- **Samir BAZ**
- Fotografía número 176.- **Mohsin AJAB**
- Fotografía número 177.- **Abdelhafid KHARBACHE**
- Fotografía número 178.- **Hassan AJIB**
- Fotografía número 179.- **Omar ABDUL-HAMEED**
- Fotografía número 180.- **Rateb ABU OMAR**
- Fotografía número 181.- **Abderrahim DAHI**
- Fotografía número 182.- **Abdelhadim AKOUDAD**
- Fotografía número 183.- **Bassem AL ISSA**
- Fotografía número 184.- **Brahim ATIA EL HAMMOUCHI**
- Fotografía número 185.- **Ali FAHIMI**
- Fotografía número 186.- **Abdallah MOURIB**

273

36814

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIAS NÚMERO: 2.274

ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA A ALLAL MOUSSATEN. ----------

En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía, siendo las 22 horas, del día 3 de febrero de dos mil cinco, por los funcionarios del referido Cuerpo, con carnés profesionales números 79.651 y 82.736 , que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** ----------

- - - Que en este acto se procede a realizar una diligencia de toma de "CUERPO DE ESCRITURA", al detenido epigrafiado, cuyos restantes datos de filiación son: NIE X-01396606-T nacido el 1 de enero de 1961 en Marruecos, con domicilio en la calle San Pablo, número 18, piso 3º, letra A de Leganes (Madrid), estando presente el Señor Letrado D. Mariano Francisco GARCIA ZABAS, con número de Colegiado 50.050, del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, así como el funcionario de la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número 77.639.----------

---

DE EU ALTRBAJ. con AMIGAS
JOSANTONIO JUAN-EMANUEL ETOTRBJ Mohf
EN UNA LAMPARSA. DE COMIDA RAPIDA
MANUL. ADEDO. SOLEDTAR UN PUESTO DE
TRABAJO NHTA MHUALMPRST
PRO ADHC EL JFG. ENST MOMNTO LA FLTA
ST CMPLTA AT CSPRR TODBEAGUTRO

MSSI

21.

Allal Moussaten

Allal Moussaten

Allal Moussaten

Allal Moussaten

Allal Moussaten

Allal Moussaten

Allal Moussaten

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 4 2 3 9 7 8 2 5

4 9 6 8 2 2 7 4 8 0 9 1 3 2 8 8 2 2

4 1 7 2 9 0 5 1 2 8 2 4

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

موساة علال

36816

موساة علال

موساة علال

موساة علال

موساة علال

موساة علال

بسم الله الرحمان الرحيم والصلاة والسلام
على سيدنا رسول الله. أنا إسمي موساة علال
أزدا يوم ١٠.١٠.٦٠ بـ واد شبا
دائرة الناظور عمالة مدينة الناظور
والسلام عليكم ورحمة الله تعالى وبركاته

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Fernando González de Intérpretes

36817

PALABRAS A ESCRIBIR EN ÁRABE POR EL DETENIDO
(COPIAR)

TRANSPORTES

- Coche
- Tren
- Avión
- Estación
- Aeropuerto

FAMILIA

- Abuelo
- Abuela
- Padre
- Madre
- Hermano
- Hermana
- Hijo
- Hija
- Tío
- Tía
- Amigo
- Enemigo

HORARIO

- Lunes
- Martes
- Miércoles
- Jueves
- Viernes
- Sábado
- Domingo
- Mañana
- Tarde
- Noche
- Hora
- Minuto
- Día
- Semana
- Mes
- Reloj
- Teléfono

UCIC CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
Comisaría General de Información
SERVICIO DE GUARDIA

36818

-- Que siendo las 22:30 horas del día de su inicio, el presente acta se da por finalizada, firmando el detenido, en unión del Sr. Letrado que le asiste y de los funcionarios actuantes, de lo que como Secretario, CERTIFICO. ---

7651

SERVICIO DE GUARDIA

3684/9

ACTA DE DECLARACION de Brahim MOUSSATEN.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las 20 horas y 30 minutos, del día 03 de febrero de 2005, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 81.572 y 81.681, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de la presente. ----------

--- Se procede a oír en **DECLARACION** al detenido **epigrafiado al margen,** cuyos demás datos de filiación son nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos), el 12 de noviembre de 1983 y con domicilio en la calle San Pablo número 18, 3º A de Leganés (Madrid), N.I.E. X-02428076-N en presencia del Letrado Don Eduardo GARCÍA PEÑA con número de Colegiado 45.431 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.----------

--- Que con carácter previo a su declaración es informado nuevamente del motivo de su detención por **COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA**, y de los derechos que le asisten como detenido en situación de incomunicación de conformidad con el artículo 520 bis de la LECrim. ----------
--- Que presta declaración voluntariamente en estas dependencias.-

---**PREGUNTADO** por las generales de la ley MANIFIESTA: ----------
--- Que sabe leer y escribir en castellano. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga desde cuando está residiendo en España , CONTESTA: Que lleva residiendo en España desde hace nueve años siempre en el domicilio de su familia.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si ha vivido o visitado otros países, CONTESTA: Dice que no, que únicamente ha residido en Marruecos y en España.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga qué familiares tienen sus padres residentes en España u otros países europeos. CONTESTA: Que

261

36820

en Bélgica residen o han residido los hermanos de su madre Mohamed, Youssef, Mimoun, Ahmed, su tía Mimount y en España residia una tía que se llamaba Saida, la cual murió y estaba casada con su tío Alli.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si sus tíos Youssef y Mimoun son conocidos por algún sobrenombre o alias y concretamente si utilizaban la expresión "Abu" CONTESTA: Que no tiene conocimiento de que sean conocidos por ningún apodo.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga que Centros de Culto islámico frecuenta y las personas con las que se relaciona dentro del religioso islámicos. CONTESTA: Que habitualmente frecuenta la Mezquita de Leganés y ocasionalmente ha asistido en a las Mezquitas de Alcorcón, la de la M-30 de Madrid, la de Fuenlabrada,. Que a la Mezquita de Leganés asiste acompañado de su padre, de su hermano y con su tio Youssef cuando este se encontraba en España, con Abdelmajid BOUCHAR.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce a una persona llamada MOHAMED AFALAH @ MOHAMED DE LEGANÉS. CONTESTA: Que si la conoce, que le conoció en la Mezquita de Leganés, el cual rezaba con su tio Youssef, con Abdelmajid BOUCHAR, con Jaouad, y con un chico que antes vivía en la calle San Pablo de Leganés y en la actualidad vive en Fuenlabrada.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce el paradero de Mohamed AFALAH @ Mohamed DE LEGANÉS y el motivo por qué abandonó su domicilio. CONTESTA: Que no tiene conocimiento de donde pudiera estar. Que el motivo de que abandonara su domicilio fue porque estaba según su hermano Ibrahin, implicado en los hechos acaecidos en Leganés el 03 de Abril de 2004.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce a Ibrahim AFALAH, hermano de Mohamed AFALAH y si en alguna ocasión después de que ocurriera la explosión del piso de Leganés el día 03 de abril de 2004, ha ido a su domicilio en nombre de su hermano Mohamed a solicitar el teléfono de sus tíos Youssef y Mimoun residentes en

282

36821

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Bélgica. DICE: Que cuando llegó del trabajo a su domicilio, no recuerda si fue su madre o su hermano Mohamed quien le comentó que había venido Ibrahim AFALAH en nombre de su hermano Mohamed, preguntando por el declarante para que facilitara los teléfonos de sus tíos de Bélgica para que la madre de Mohamed AFALAH y su hermano Ibrahim pudieran saber si este se encontraba en Bélgica junto con los tíos del dicente.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga cuáles son los números de teléfono o dirección de correo electrónico de sus tíos Youssef y Mimoun BELHADJ. CONTESTA: Que si, que los números telefónicos no los recuerda pero que los tenía anotados en documentación en su domicilio, así como una dirección de correo electrónico de su tío Mimoun.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga cual es el actual paradero de su tío Mimoun BELHADJ. CONTESTA: Que lo desconoce, que se marchó precipitadamente desconociendo si fue a finales de Febrero o principios de Marzo.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga cuales fueron los motivos de que su tío Mimoun BELHADJ abandonara precipitadamente Bélgica CONTESTA: Que lo desconoce y si dijo alguno de sus familiares residentes en Bélgica los motivos del abandono de su domicilio, su destino y referencia para su localización.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga cuales son las ideas de su tío Mimoun BELHADJ y si pertenece a algún grupo terrorista o movimiento extremista islámico. CONTESTA: Que lo desconoce, que es muy religioso, tiene mucho conocimiento del Corán, lo sigue estrictamente, pero que desconoce si pertenece a algún grupo terrorista o movimiento extremista islámico. Que hace dos años que no ve a su tío.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga en cuantas ocasiones su tío Mimoun y Youssef BELHADJ han visitado España. CONTESTA:
---Que hace aproximadamente cuatro años vinieron con motivo de la muerte de su tía Saida sus tíos Mohamed, Ahmed, Youssef, Mimoun.

36822

---Que en Ramadán del 2003 vino su tío Mimoun el cual residió en su domicilio familiar de la calle San Pablo de Leganés.
---Que unos meses más tarde vino su otro tío Youssef pernoctando durante dos semanas para posteriormente marcharse a una vivienda sita en Getafe donde conocía a unos amigos de su pueblo natal.
---Que este vino otra vez en febrero de 2004, marchándose una semana o dos antes de los atentados del 11M de Madrid, residiendo todo este tiempo en su domicilio familiar de Leganés.----

--- **PREGUNTADO** para que diga cual fue el destino de su tío Youssef, al marcharse una semana antes del atentado del 11M de Madrid, y en la forma en que se fue CONTESTA: Que cree que viajó a Bélgica porque la misma mañana en que se fue le llamó al teléfono diciéndole que se marchaba a Bélgica. Que se marchó precipitadamente del domicilio de la familia del dicente en Leganés, sin que nadie de su familia tenga conocimiento de que llegase al destino que le comunicó.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga las personas con las que se relacionaba sus tíos Mimoun y Youssef BELHADJ durante su estancias en España. CONTESTA: Que cuando Youssef estaba en Madrid, se relacionaba habitualmente con Abdelmajid BOUCHAR, con Mohamed AFALAH, con JAOUAD, con su hermano Mohamed y con el propio dicente. Que en la ocasión que vinieron sus tíos Mimoun y Youssef con motivo de la muerte de su tía, les vio con Driss CHEBLI, el cual es de la misma población natal que ellos.-----
---

--- **PREGUNTADO** para que diga si cuando su tío Youssef BELHADJ estuvo en España utilizaba algún teléfono español. CONTESTA: Que utilizaba el celular que usaba en Bélgica al cual cambió la tarjeta Belga que traía por una tarjeta española de la cual desconoce numeración y compañía si bien considera que puede estar anotado en algún lugar de su casa. Que cree acordarse de que el terminal móvil que utilizaba era de la marca Nokia.----------

36823

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

--- **PREGUNTADO** para que diga si en alguna ocasión le pidió que borrara su teléfono. CONTESTA: Que al dicente no, y desconoce que se lo digo a algún miembro de su familia.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga desde cuándo conoce a Abdelmajid BOUCHAR y en qué circunstancias lo conoció. CONTESTA: Que lo conoce desde hace mucho tiempo, principalmente de le Mezquita, si bien el padre del dicente y el de Abdelmajid son amigos y son del mismo barrio, que también suelen jugar al fútbol en el mismo equipo, donde también juegan el anteriormente citado JAOUAD, su hermano Mohamed, y también Youssef cuando estuvo en España.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce el paradero de Abdelmajid BOUCHAR y el motivo por qué abandonó su domicilio. CONTESTA: Que lo desconoce que se ha enterado por la televisión de su relación con el 11m y de la explosión ocurrida en Leganés.----------

--- **PREGUNTADO** para que comente el pensamiento de Abdelmajid BOUCHAR, dentro del movimiento fundamentalista Islámico CONTESTA: Que es bastante religioso si bien nunca ha hablado con el dicente de la Jihad ni ir a entrenarse y combatir a países donde los musulmanes de encuentran en conflicto Afganistan, Irak, Bosnia, Chechenia y otros.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si sus tíos Youssef o Mimoun se relacionaban con Mohamed AFALAH y Abdelmajid BOUCHAR. CONTESTA: Que Youssef se relacionaba principalmente con Abdelmajid BOUCHAR, JAOUAD, Mohamed AFALAH, y con el dicente y su hermano Mohamed.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si el dicente ha mantenido una relación estrecha con su tío Youssef mientras estuvo residiendo en España. CONTESTA: Que la normal dentro de la relación tío-sobrino si bien iban habitualmente juntos.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si Youssef BELHADJ le ha hablado a él o alguna persona de su entorno sobre la Jihad o la

posibilidad de irse a entrenar o luchar a Afganistán, Irak u otros lugar donde los musulmanes se encuentren en conflicto. CONTESTA. Que no.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si su tío Youssef BELHADJ utilizaba la red internet para comunicarse vía correo electrónico o visitaba y en compañía de quien las visitaba. CONTESTA: Que en sus entancias en Leganés, visitaba páginas relacionadas con el Islam, junto con Adbelmajid BOUCHAR el que también navegaba en estas Web. Que navegaban en un Locutorio que se encuentra cercano a un Bar regentado por un Marroquí, siendo este Bar la sede del equipo en el que juega el dicente.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si su tío Youssef tuvo un comportamiento extraño días antes de los atentados el 11 de marzo en Madrid. CONTESTA: Que el único comportamiento extraño que observó fue la marcha repentina en la que le digo que se iba a Bélgica y que durmió siempre en el domicilio de sus padres excepto en un par de ocasiones que dijo que se iba a Getafe.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si en alguna ocasión ha visitado en compañía de su tío Youssef BELHADJ la Mezquita de Alcorcón y con qué personas se relacionaba en la misma. CONTESTA: Que sí, que ha ido en compañía de su tío Youssef de Abdelmajid BOUCHAR, su hermano Mohamed que en ocasiones estaba Mohamed AFALAH y que saludaban al Iman de la Mezquita de Alcorcón del cual desconoce el nombre pero cree que es de Tanger.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si el dicente o alguien de su familia ha mantenido contactos con su tío Youssef BELHADJ después de que se despidiera de su domicilio. CONTESTA: Que ni él ni ningún miembro de su familia habló con su tío después de que se marchara de Madrid, hasta que salió de prisión después de haber sido detenido en Bélgica.----------

36825

--- **PREGUNTADO** para que diga de dónde salió la revista relativa a los atentados del 11 de septiembre de 2001 con anotaciones manuscritas en las que aparecen exaltaciones a Ossama Bin Laden e insultos a la Comunidad Judía. CONTESTA: Que conoce la revista pero que desconoce que se hayan escrito frases con el sentido expuesto a la pregunta.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce el nombre de ABU DUJANAH o ha oído hablar alguna vez, o sobre el papel que representa el personaje dentro de la costumbre musulmana, CONTESTA: Que lo desconoce y no tiene referencia de él.----------

-- En este acto le son mostrados al dicente **TREINTA Y UN (31) ANEXOS FOTOGRÁFICOS** numerados **del 01 al 31** rubricados en su margen por el secretario de la presente, con SEIS (06) fotografías cada anexo numeradas desde la UNO (01) a la CIENTO OCHENTA Y SEIS (186), con el fin de que reconozca en ellas a las personas que hayan tenido relación con los extremos que se le preguntas, **MANIFIESTANDO:** ----------

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO UNO** como la persona que se llama Driss CHEBLI, que es de la población de la familia de su madre, y que ha mantenido una relación propias de la personas que van a rezar a las Mezquitas. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO UNO.----------

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO SESENTA Y CUATRO,** como la persona que se llama Ibrahim AFALAH el hermano de Mohamed, y el que según comentó su familia fue el que preguntó por el dicente solicitando los teléfonos de sus tíos en Bélgica,. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO SESENTA Y CUATRO.----------

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO SESENTA Y SIETE,** como la persona en la que se ha referido en

187

36826

la presente declaración como Abdelmajid BOUCHAR En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO SESENTA Y SIETE. ----------

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO SESENTA Y OCHO,**. Como la persona en la que se ha referido en la presente declaración como Mohamed AFALAH En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO SESENTA Y OCHO. ----------

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO NOVENTA Y SIETE,** como su padre Allal . En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO NOVENTA Y SIETE. ----------

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO NOVENTA Y OCHO,** como el mismo. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO NOVENTA Y OCHO.----------

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO NOVENTA Y NUEVE,** como la persona que se ha referido en la presente declaración como JAOUAD, que anteriormente vivía en Leganés y ahora vive en Fuenlabrada. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO NOVENTA Y NUEVE. ----------

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO CIENTO SIETE,** como el Imán de la Mezquita de Alcorcón que se ha referido en la presente declaración. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO CIENTO SIETE. ----------

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO CIENTO VEINTIOCHO,** como su tío Mimoun BELHADJ. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO.------

--Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía **NUMERO**

080

368'27

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

CIENTO CINCUENTA Y OCHO, como su tío Youssef BELHADJ, si bien la última vez que este vino a España no llevaba barba. En este acto firma sobre la fotografía NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO.----------

--- Que el detenido quiere manifestar que Abdelmajid BOUCHAR, le entregó unas cintas de cassette sobre versos del profeta a su tío Youssef BELHADJ, antes de que este le dijese que se marchaba a Bélgica, que el dicente tocó las cintas y tiene miedo de que sus huellas aparezcan en esas cintas.----------

--- Que no tiene nada más que decir, se da por terminada la presente a las 22 horas y 45 minutos, y en prueba de conformidad firma la presente declaración, leída por sí en unión del Letrado, compuesta por **NUEVE** FOLIOS escritos únicamente por su anverso, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

186

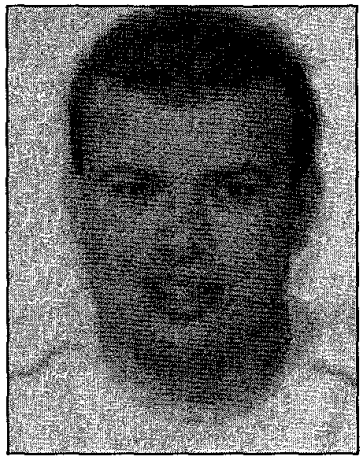
ANEXO 1



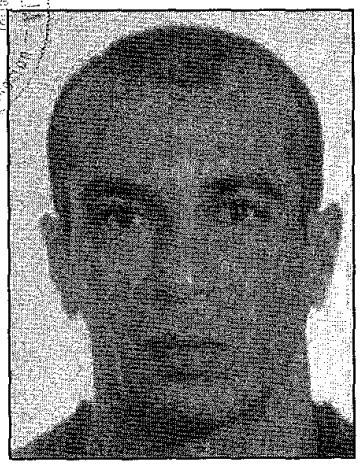
1



2



3



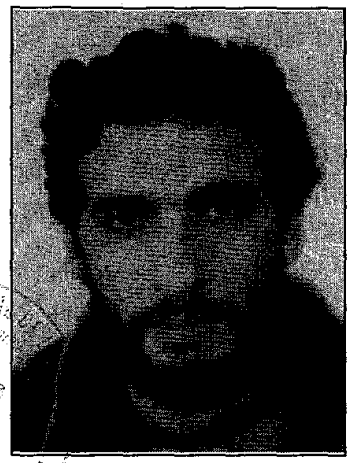
4



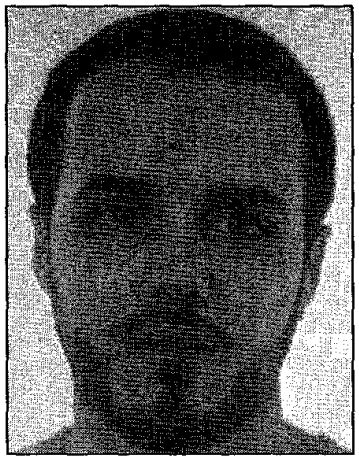
5



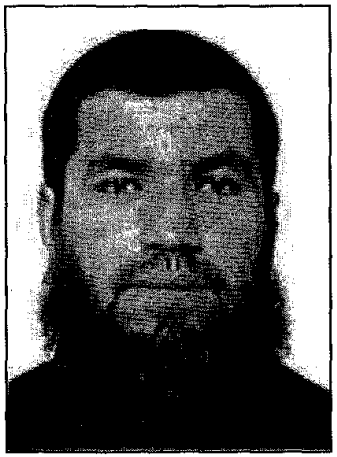
6



7



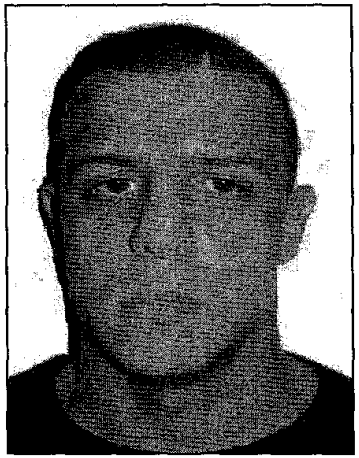
8



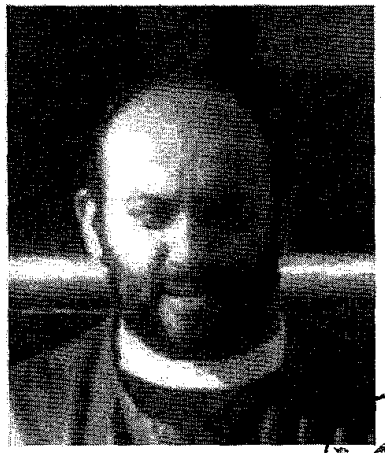
9



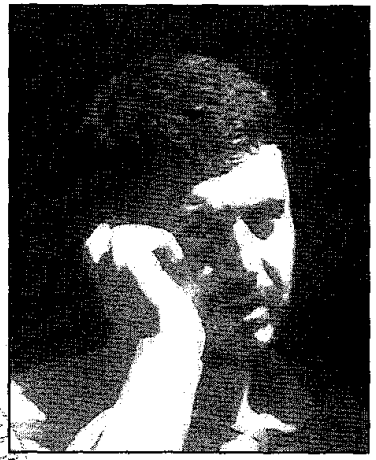
10



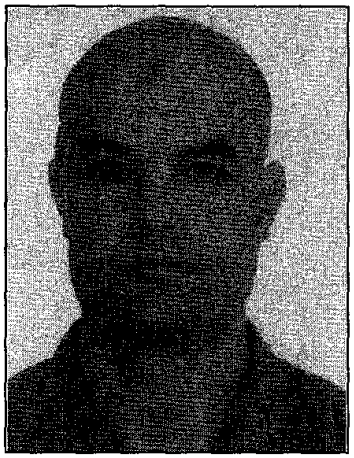
11



12



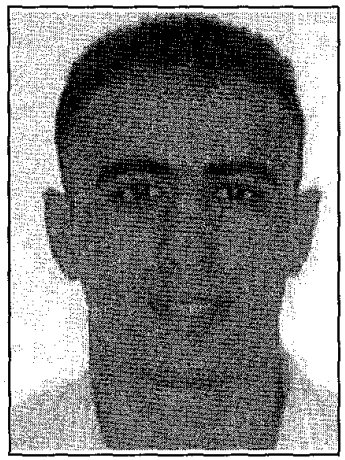
13



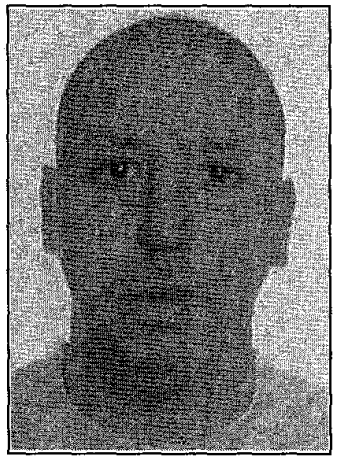
14



15



16

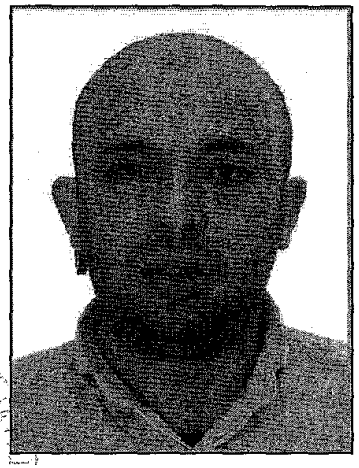


17

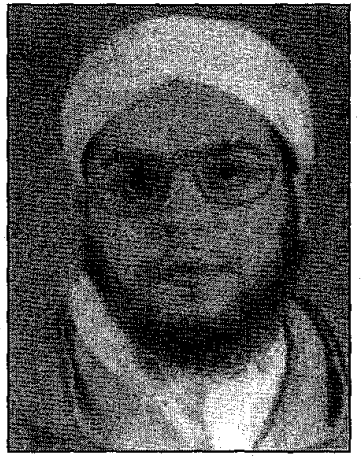


18

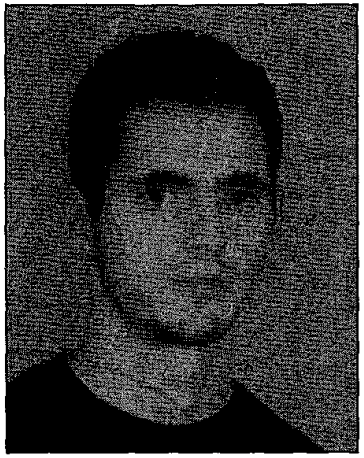
36830



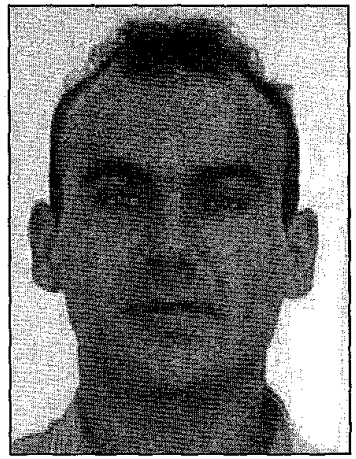
19



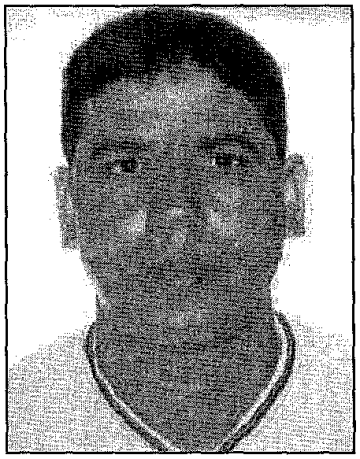
20



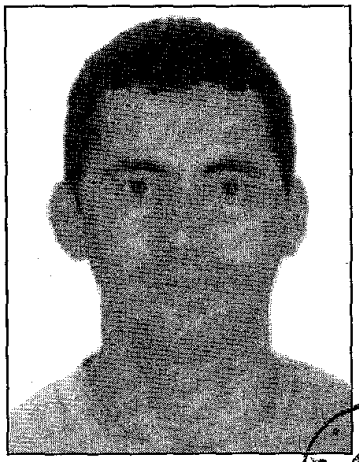
21



22



23



24

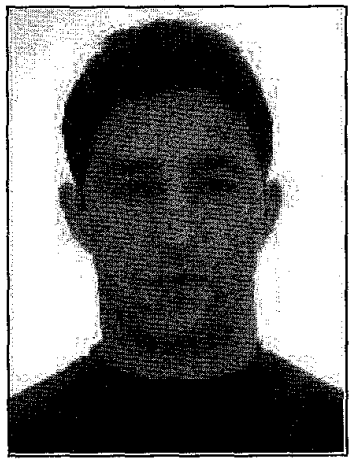
36831



25



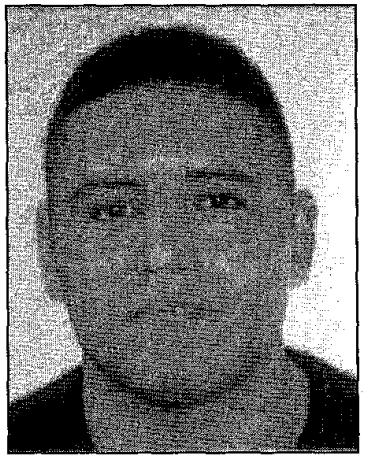
26



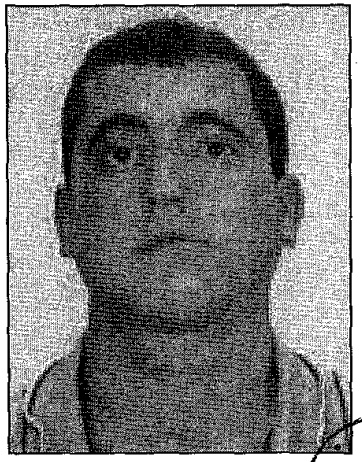
27



28

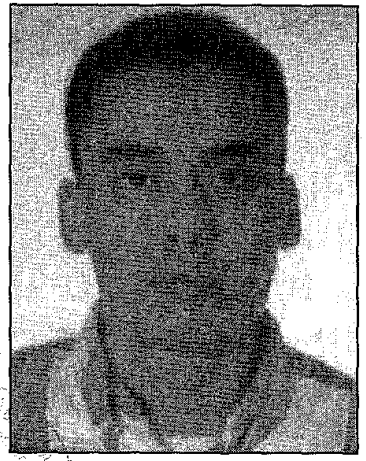


29

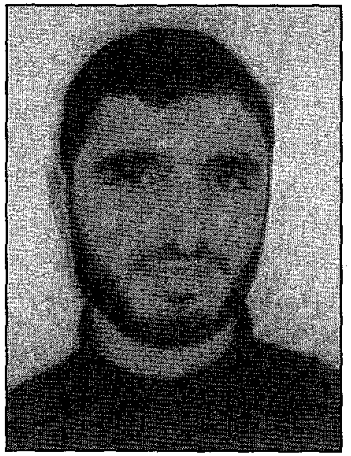


30

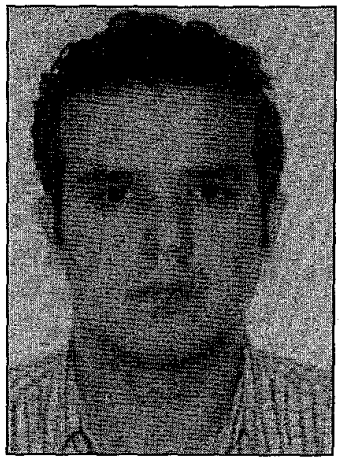
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6



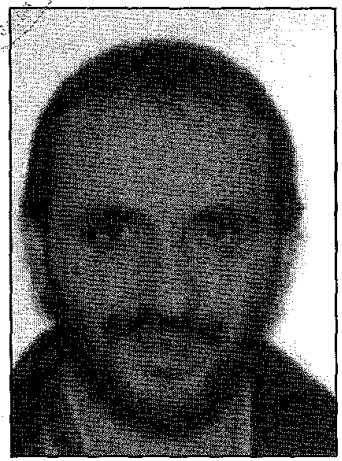
31



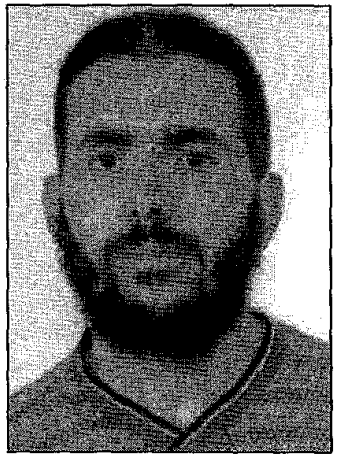
32



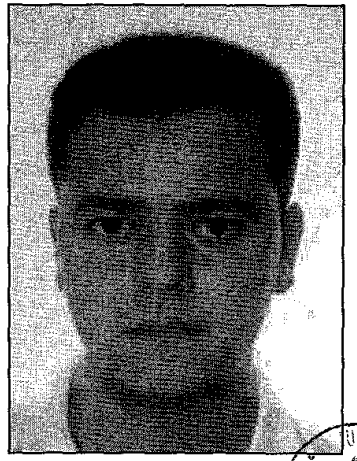
33



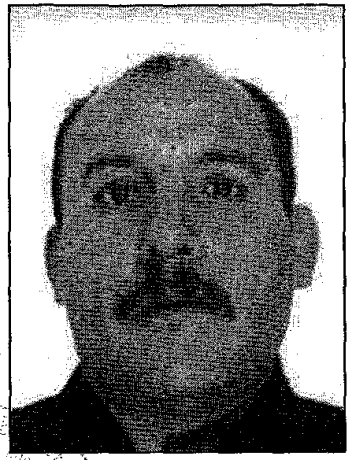
34



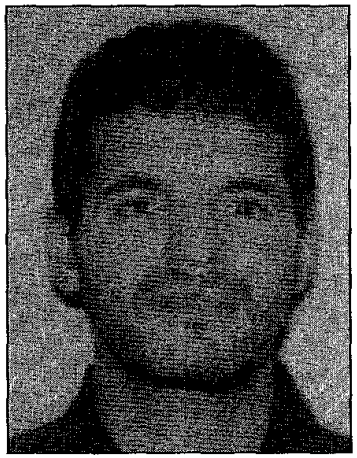
35



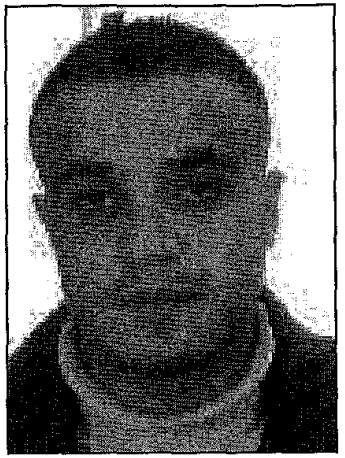
36



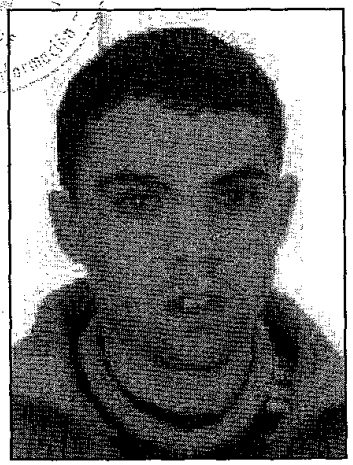
37



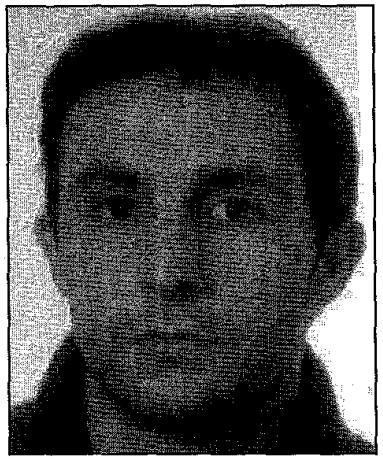
38



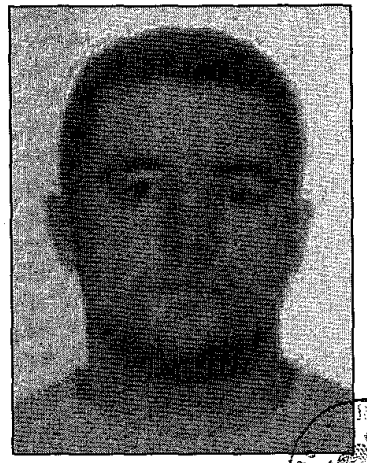
39



40

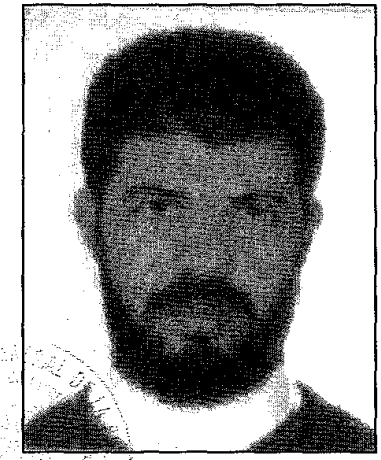


41

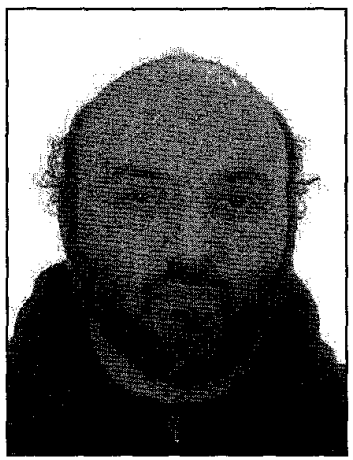


42

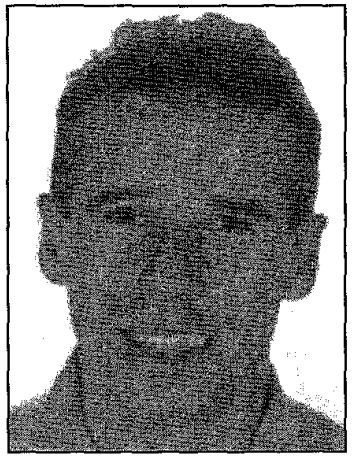
36834



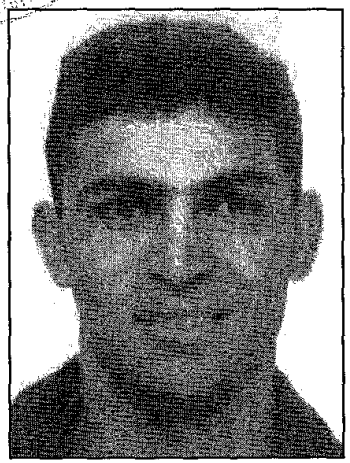
43



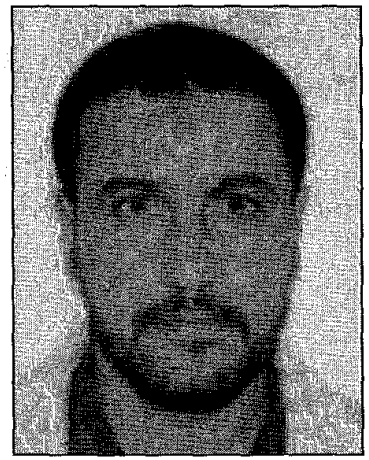
44



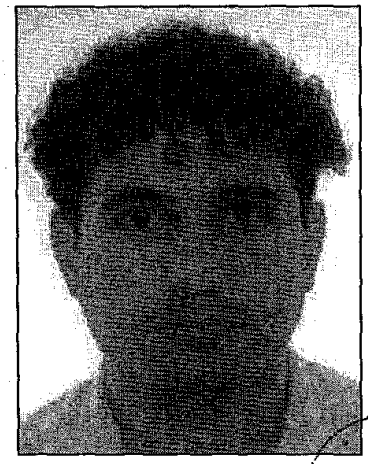
45



46



47



48

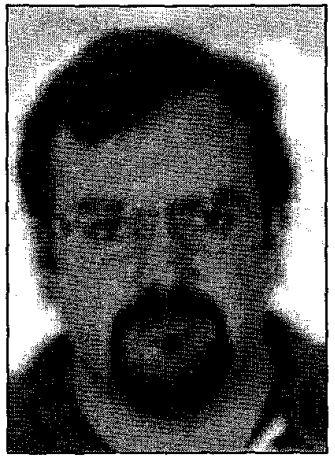
36835



49



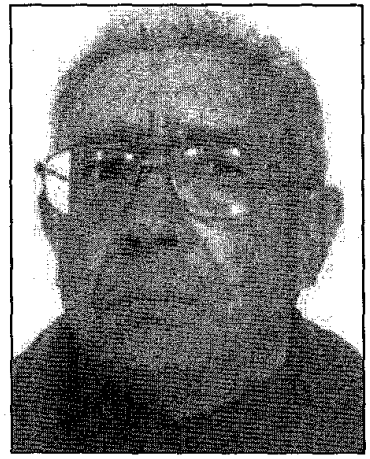
50



51



52



53

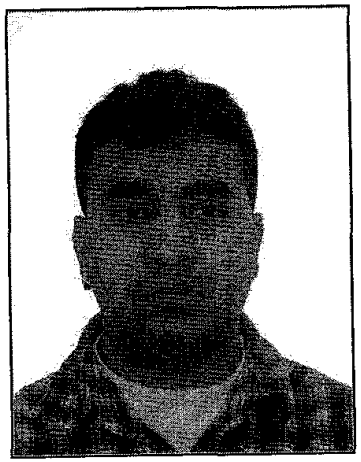


54

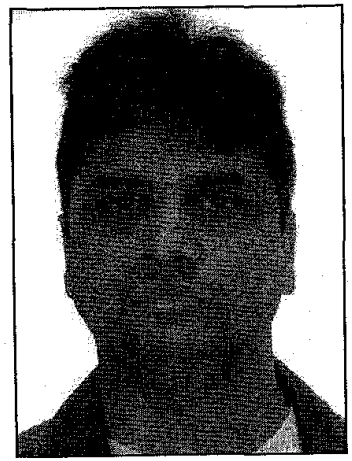
36836



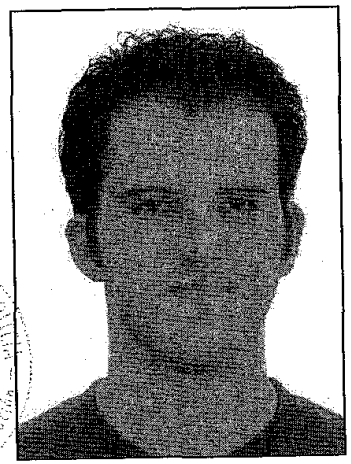
55



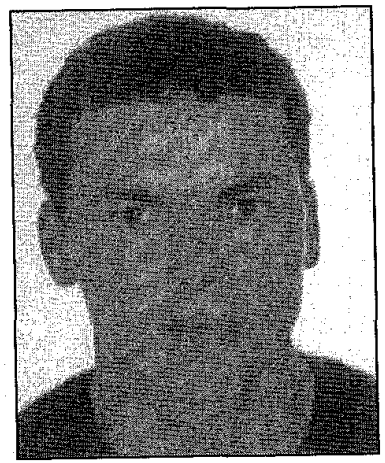
56



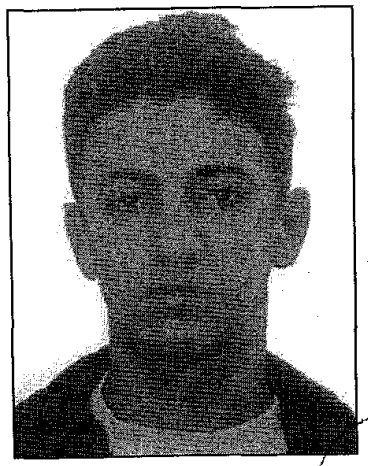
57



58



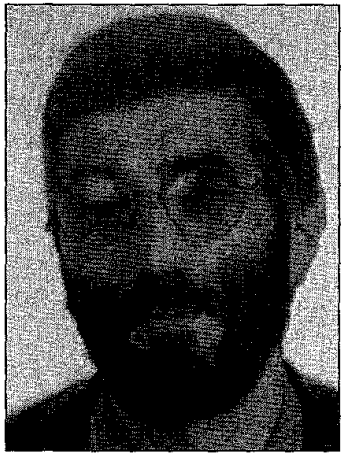
59



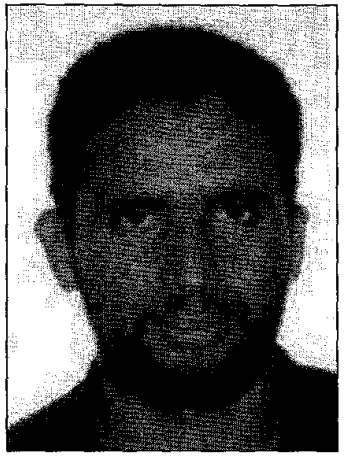
60

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

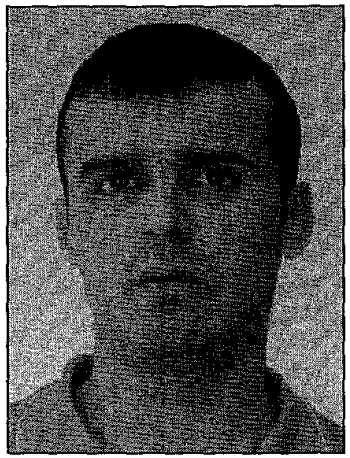
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2



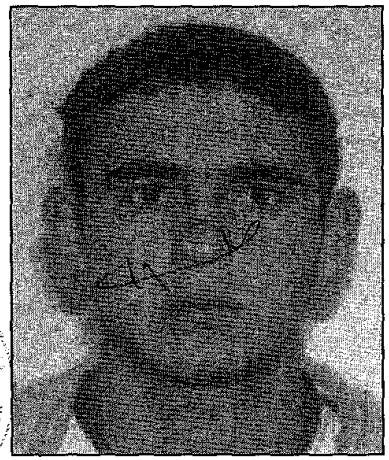
61



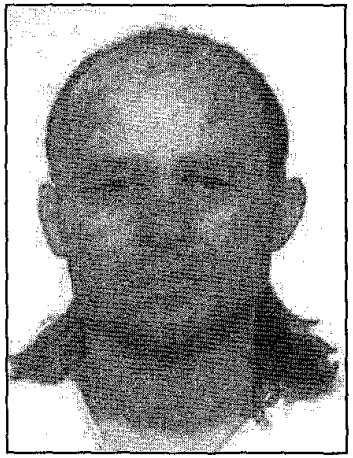
62



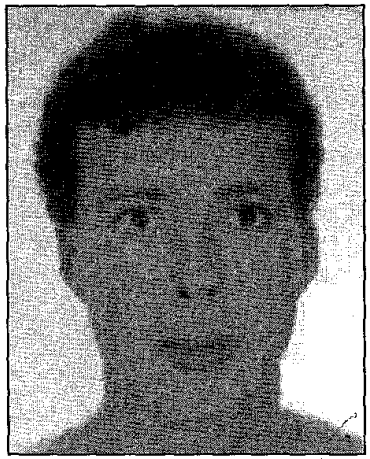
63



64



65



66

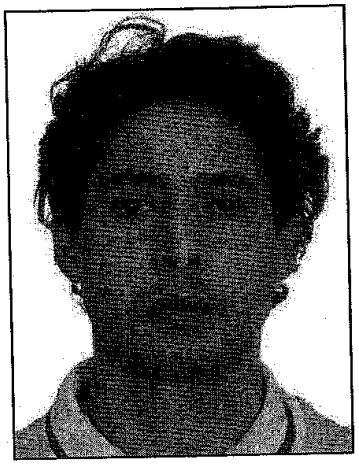
368.38



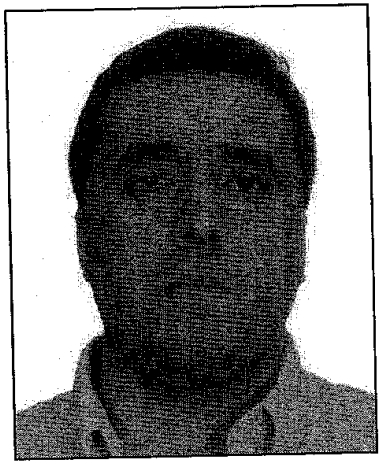
67



68



69



70



71



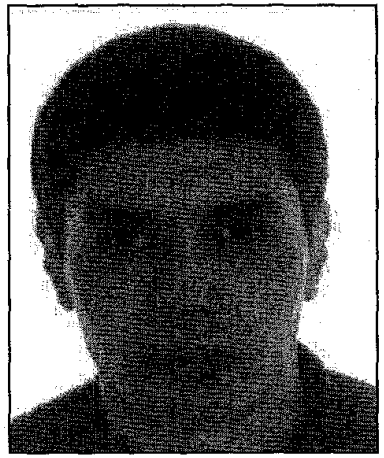
72

SERVICIO DE GUARDIA

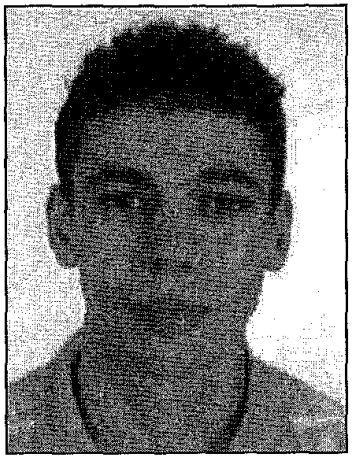
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6



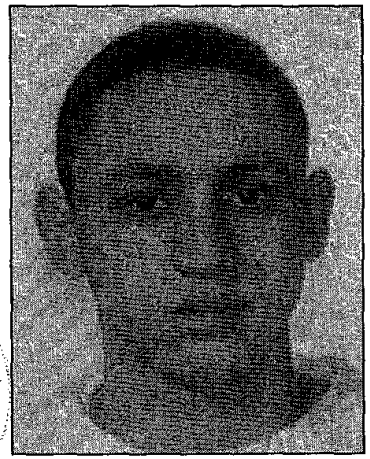
73



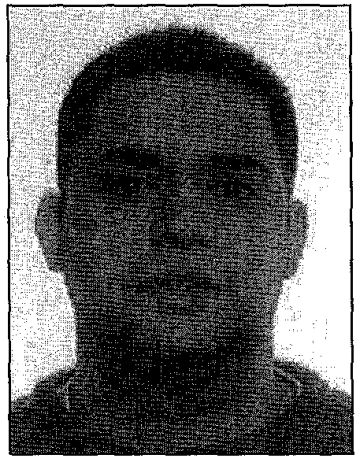
74



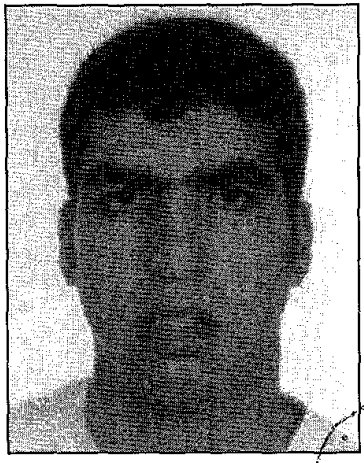
75



76



77

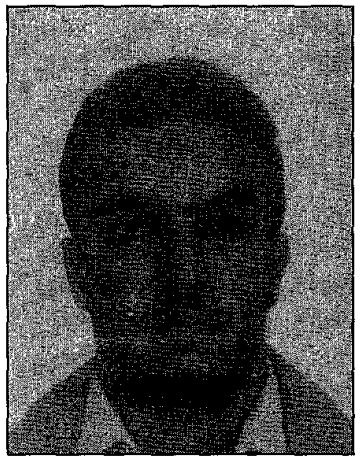


78

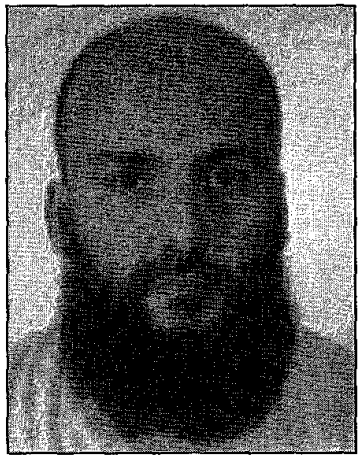
SERVICIO DE GUARDIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2

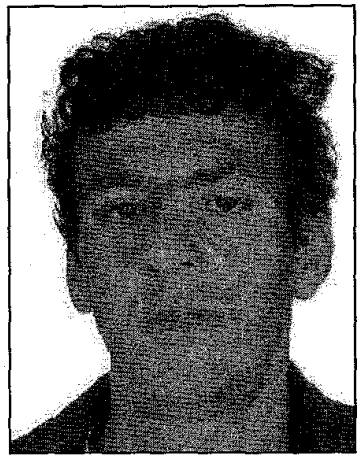
36840



79



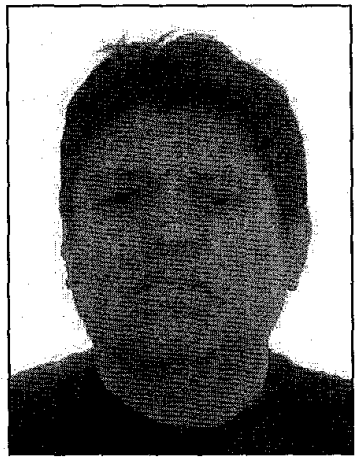
80



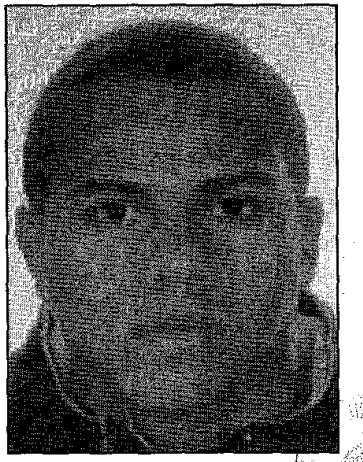
81



82



83



84

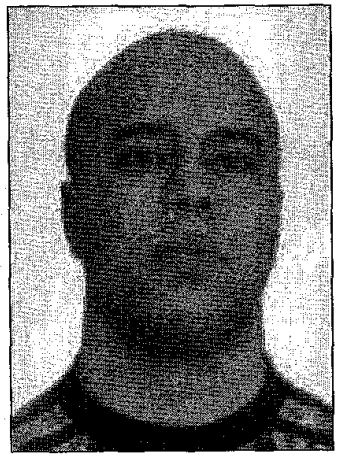
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información



85



86



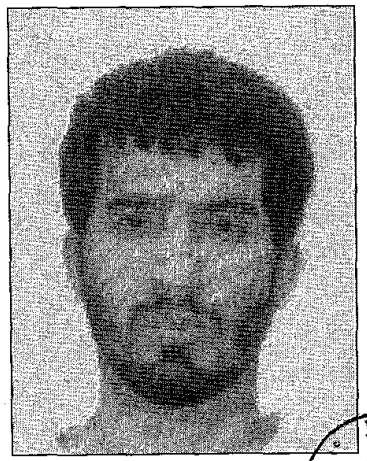
87



88

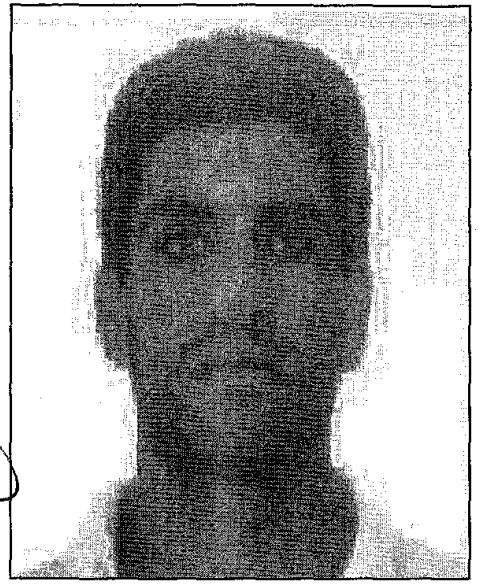


89



90

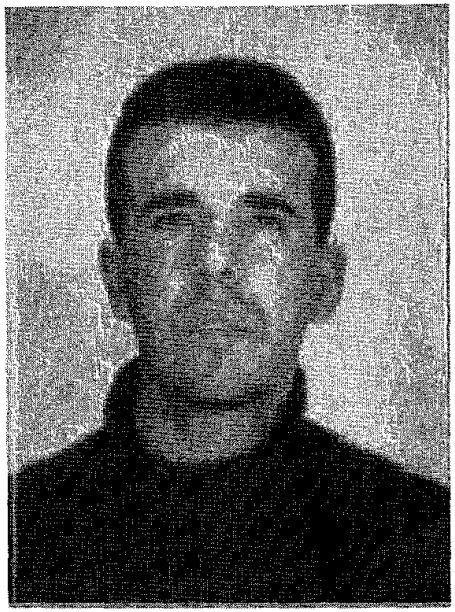
36842



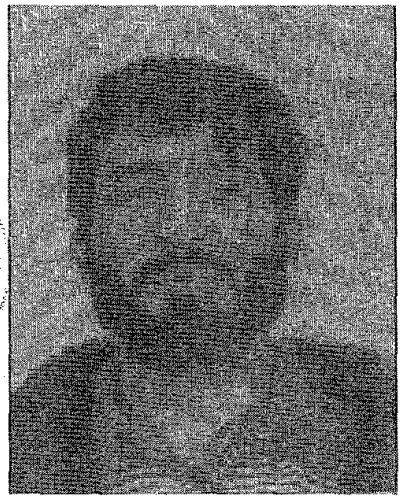
91



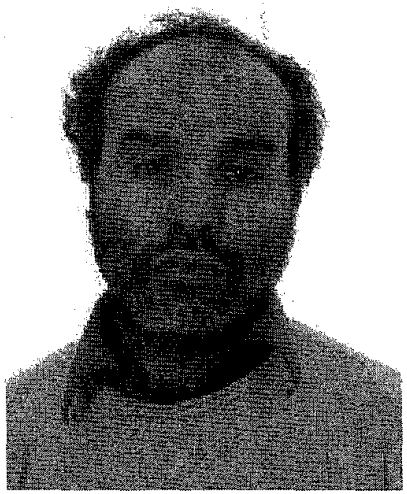
92



93



94

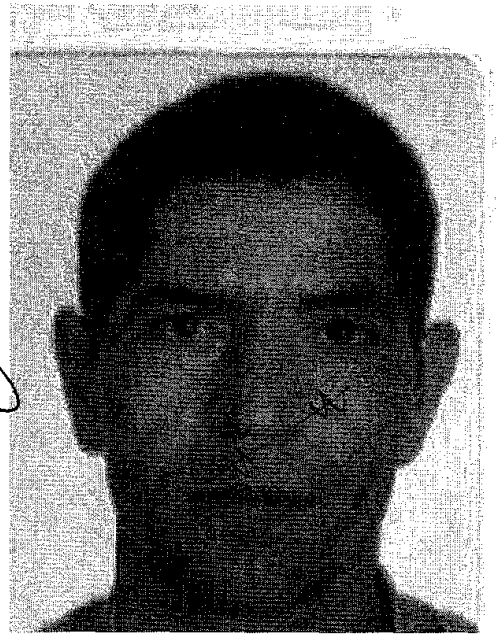


95

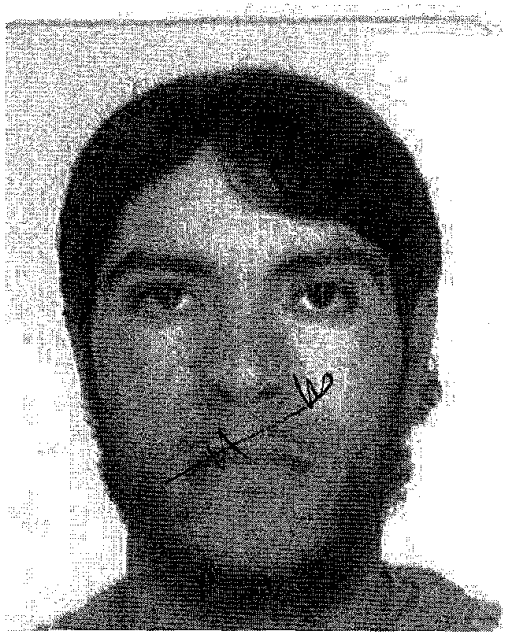


96

36843



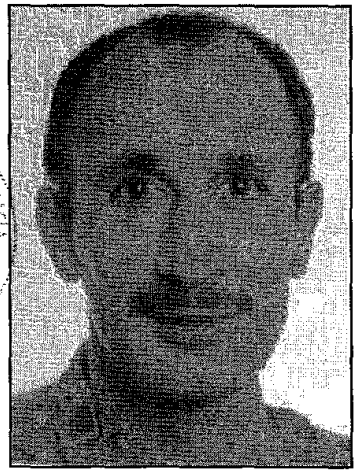
97



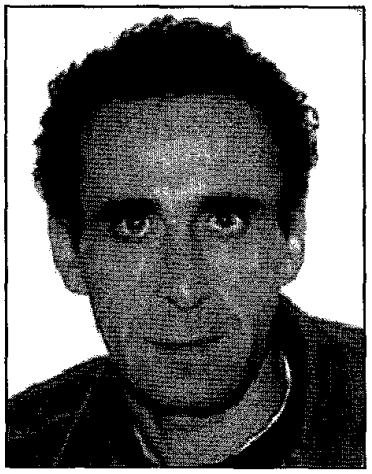
98



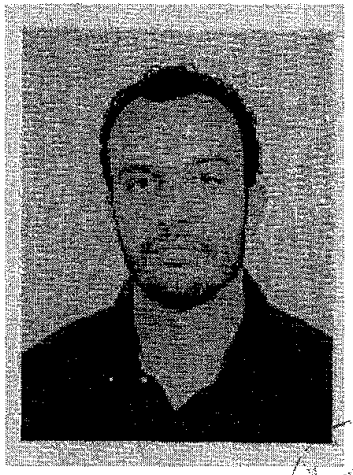
99



100



101



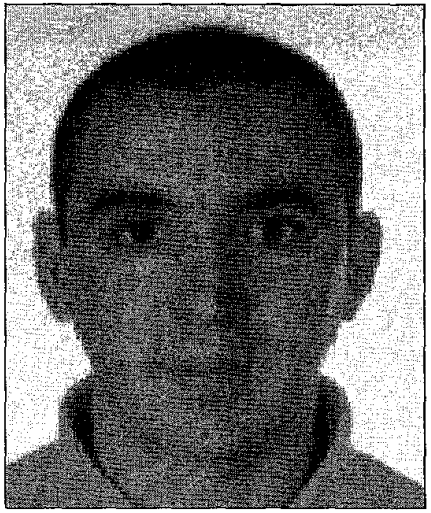
102

368144

ANEXO 18



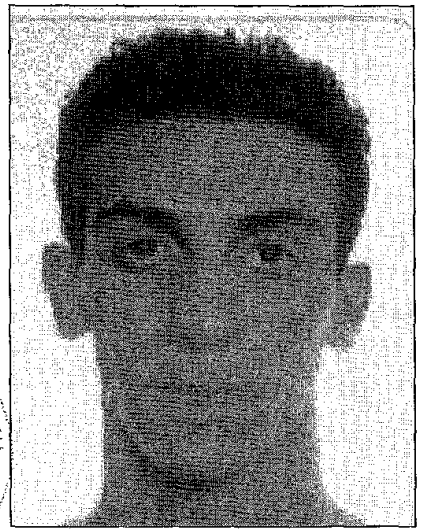
103



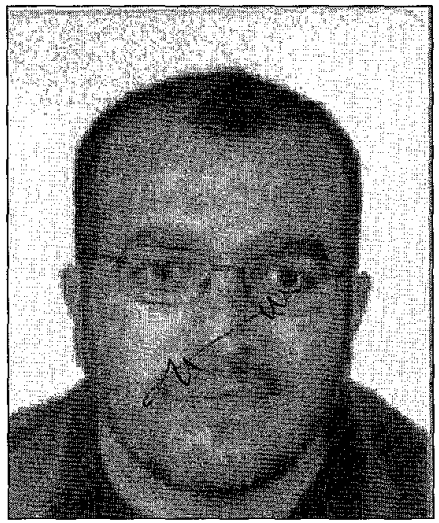
104



105



106



107



108

SERVICIO DE GUARDIA

36845



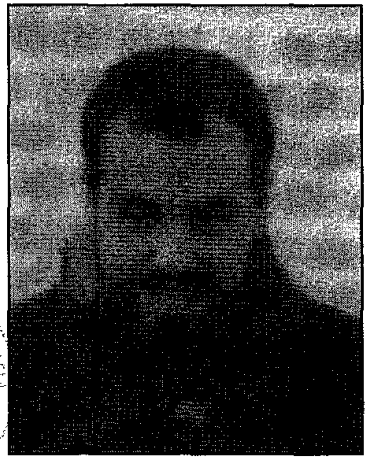
109



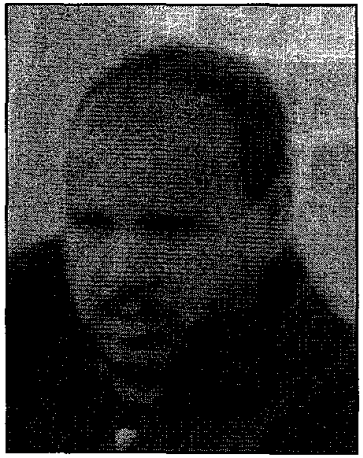
110



111



112



113



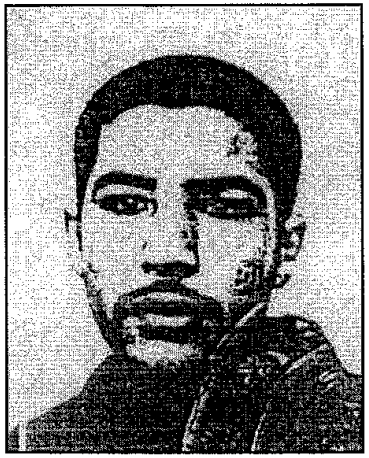
114



115



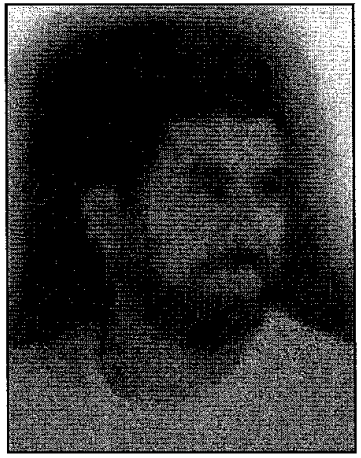
116



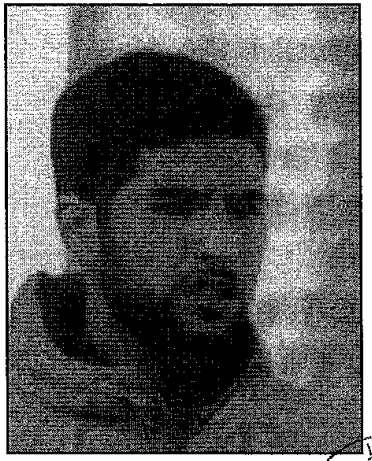
117



118

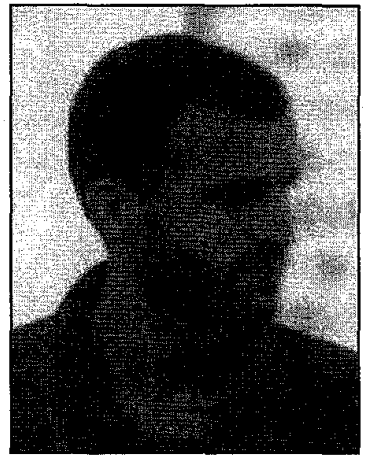


119

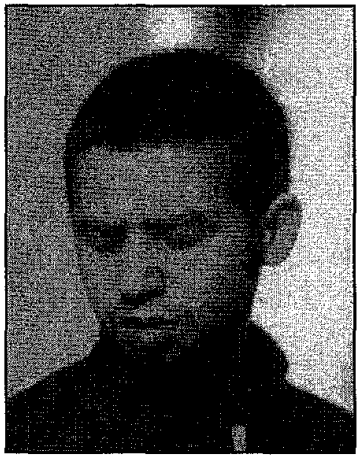


120

36847



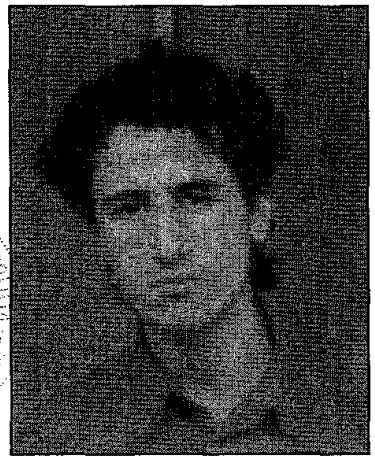
121



122



123



124

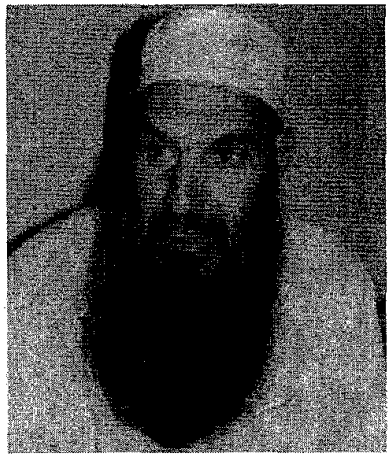


125

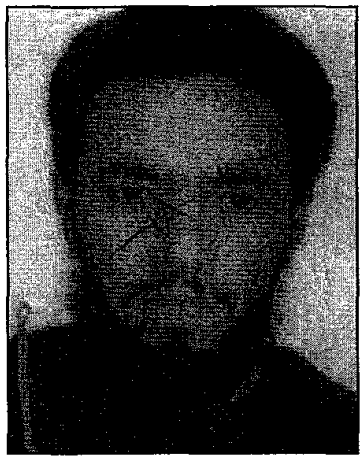


126

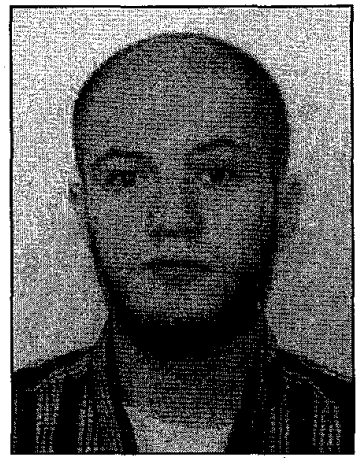
368848



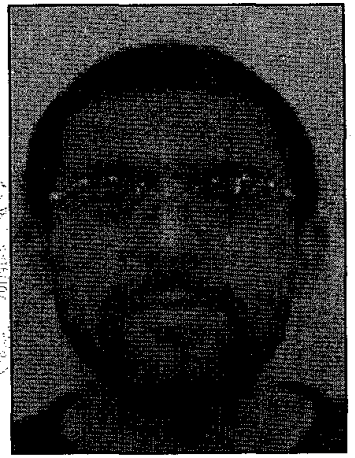
127



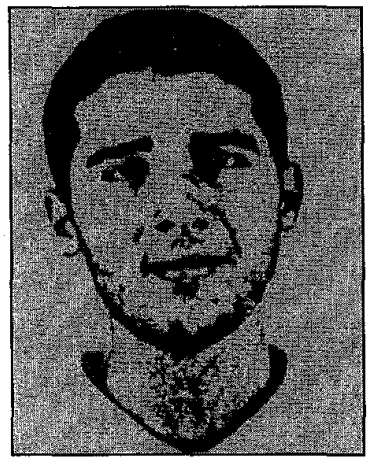
128



129



130



131



132

SERVICIO DE GUARDIA Comandancia General de Informática

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

36849



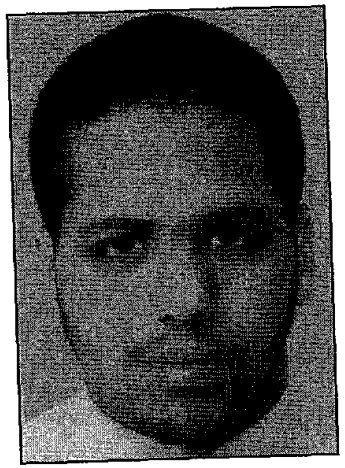
133



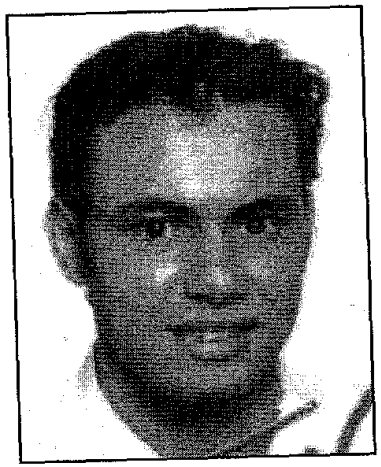
134



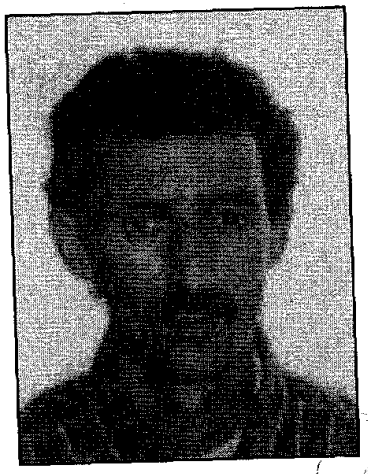
135



136

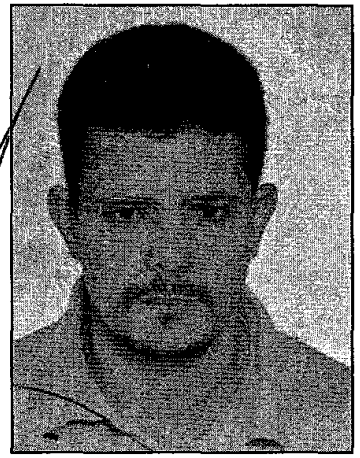


137

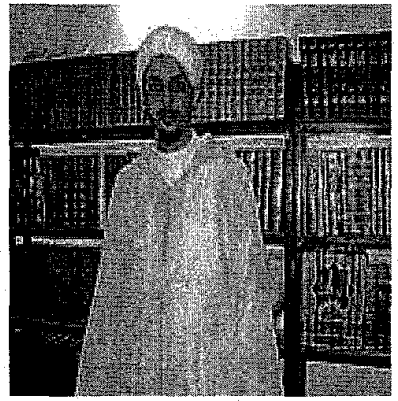


138

SERVICIO DE GUARDIA
Centro General de Información



139



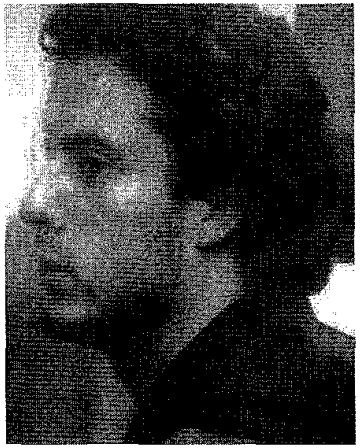
140



141



142

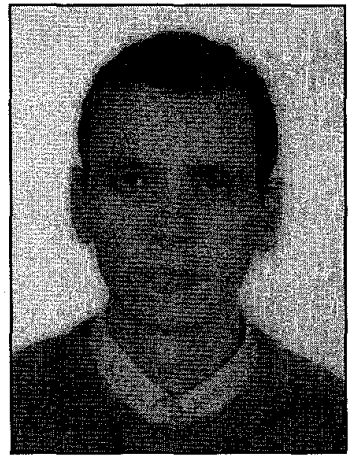


143

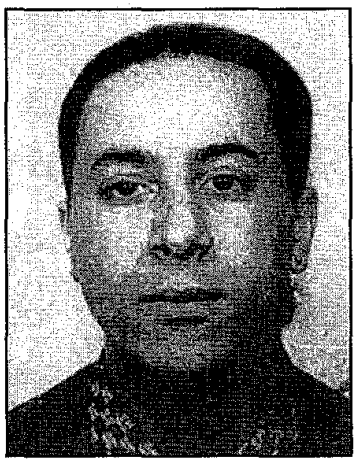


144

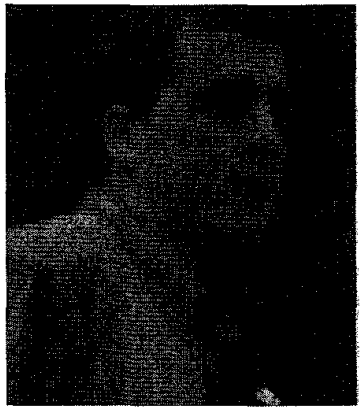
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6



145



146



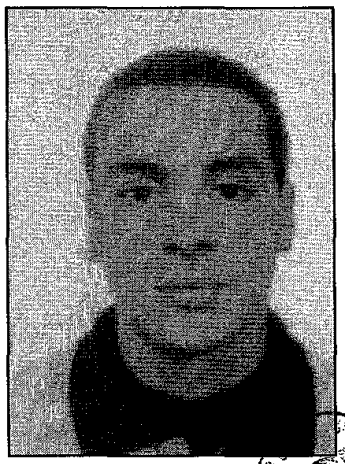
147



148

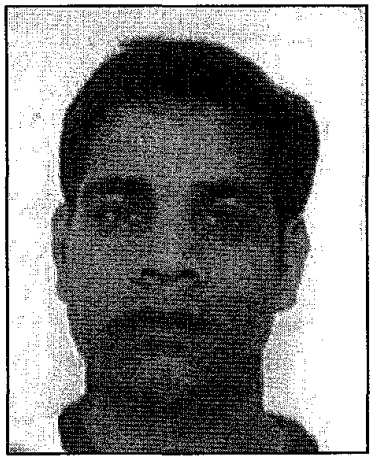


149

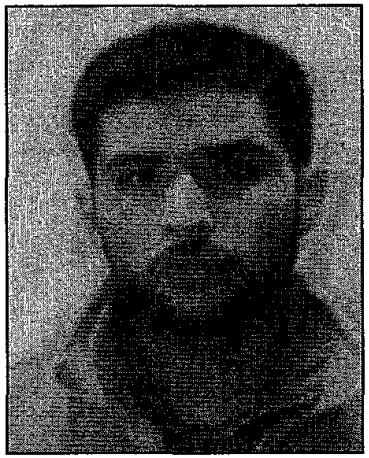


150

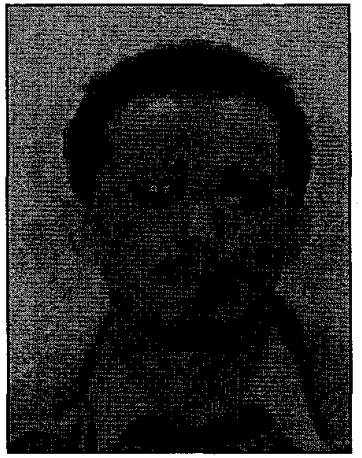
36852



151



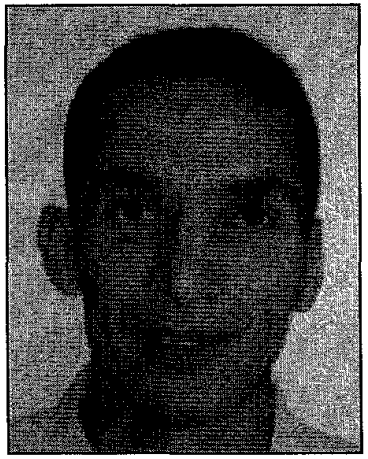
152



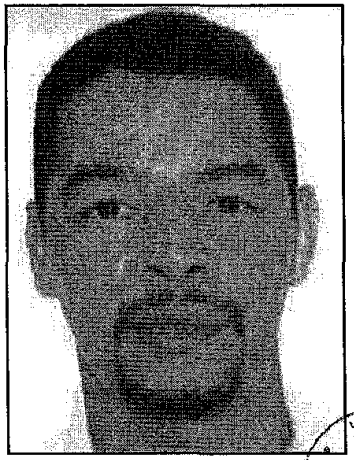
153



154

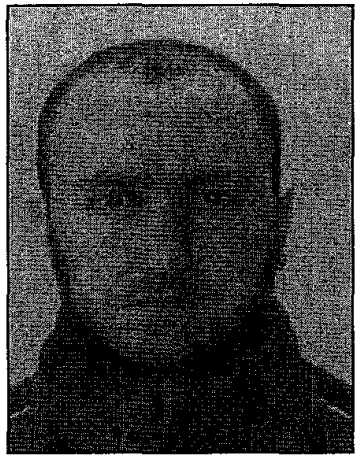


155

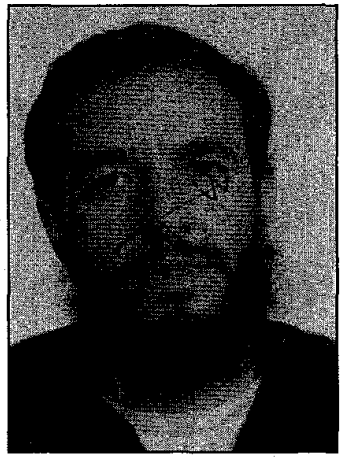


156

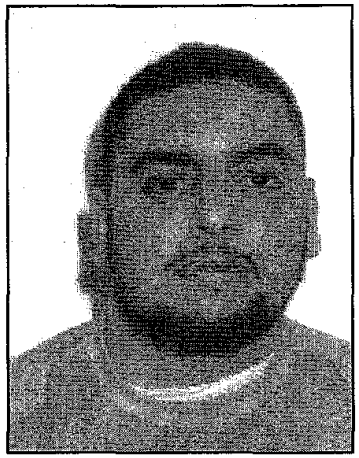
36853



157



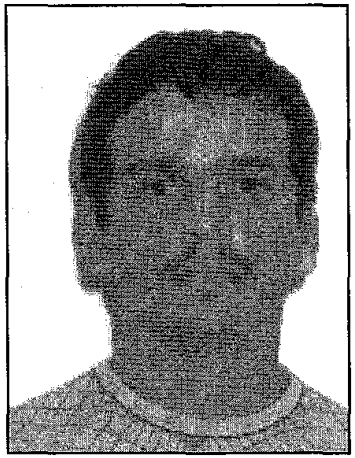
158



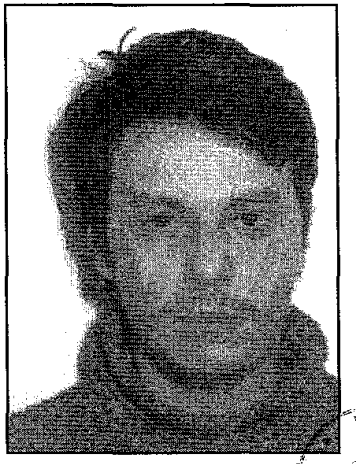
159



160

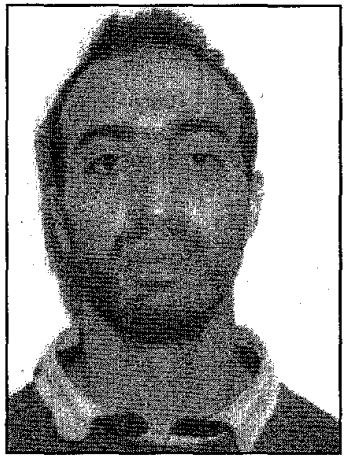


161

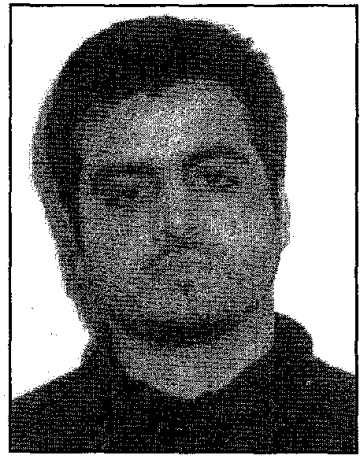


162

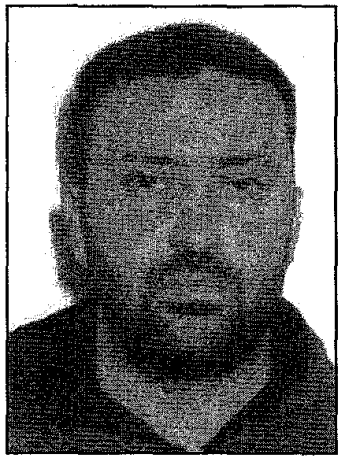
368 SU



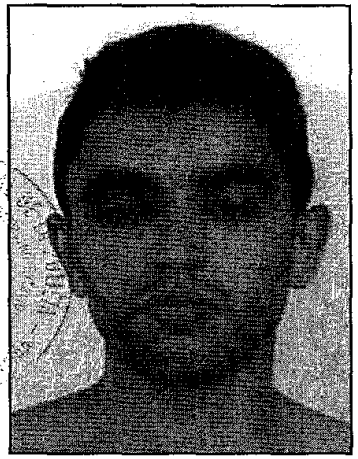
163



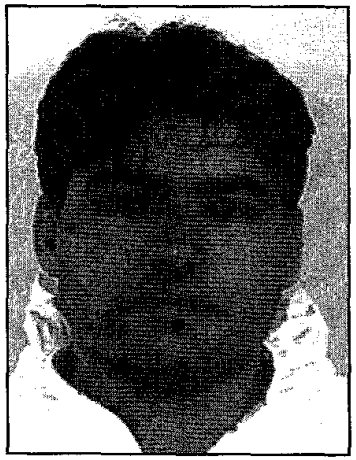
164



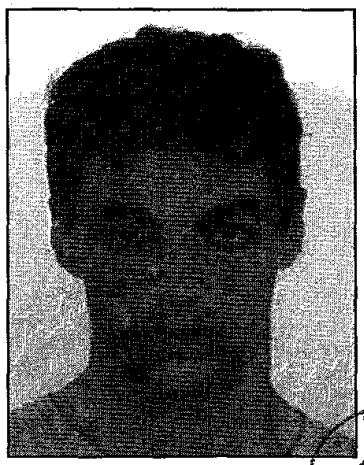
165



166



167



168

36855



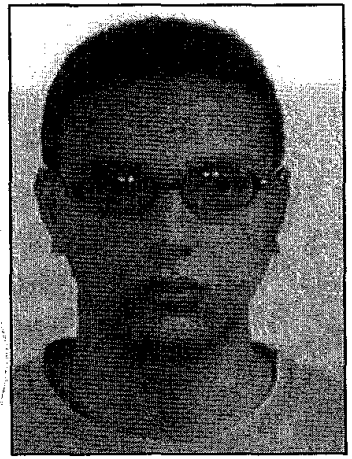
169



170



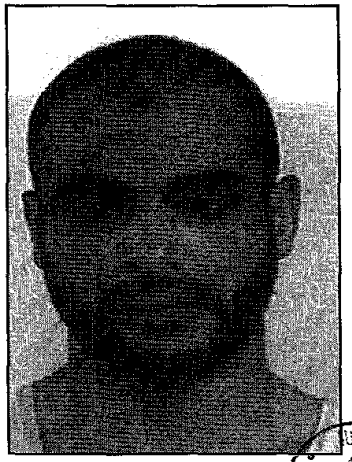
171



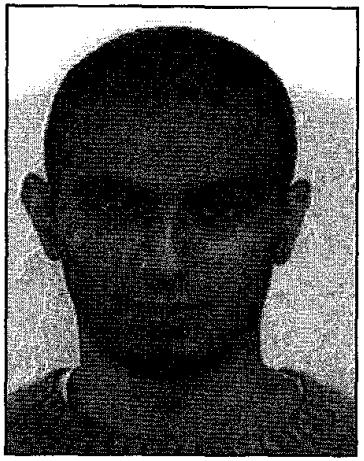
172



173



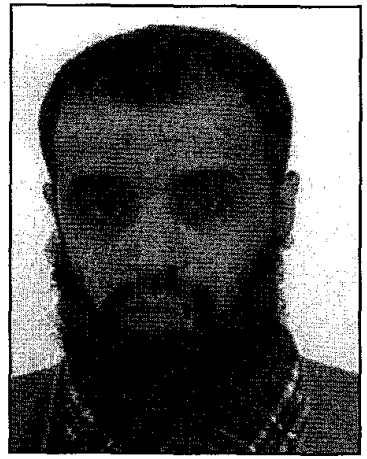
174



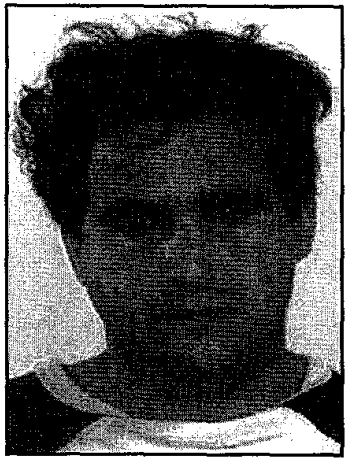
175



176



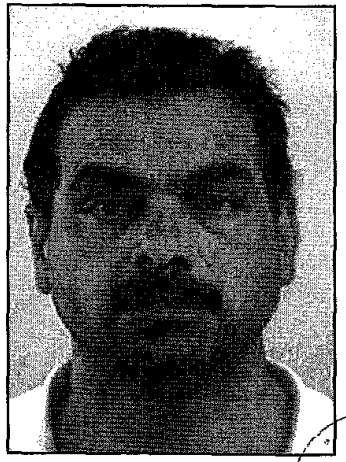
177



178



179



180

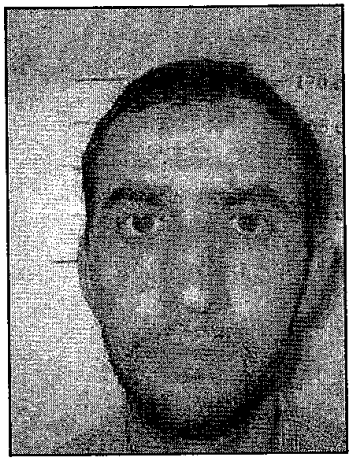
36859

ANEXO FOTOGRÁFICO

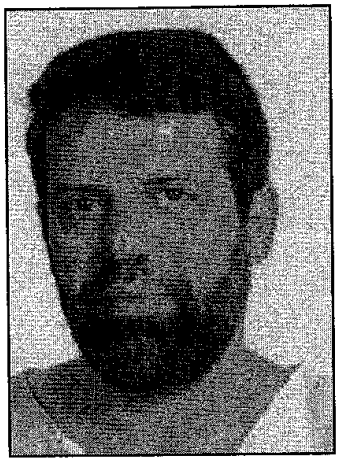
- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**



181



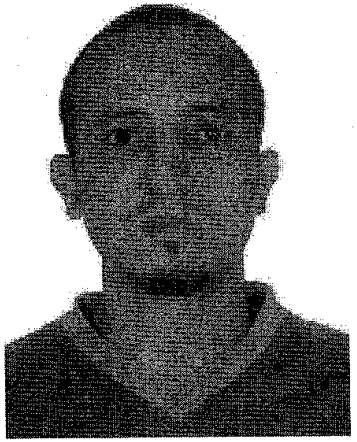
182



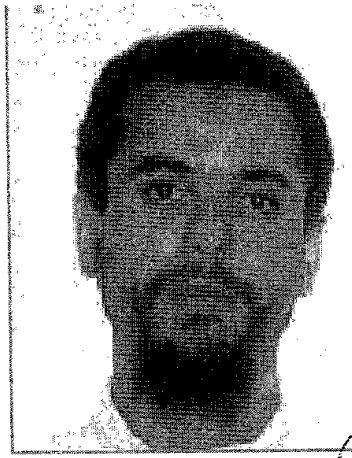
183



184



185



186

36860

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**

36861

- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**
- Fotografía número 92.- **Djamel SEDDIKI**
- Fotografía número 93.- **Amer BENKHALFA**
- Fotografía número 94.- **Samir AITAMER**

36862

- Fotografía número 95.- **Hocine KEDACHE**
- Fotografía número 96.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 97.- **Allal MOUSSATEN**
- Fotografía número 98.- **Brahim MOUSSATEN**
- Fotografía número 99.- **Jaouad EL BOUZROUTI**
- Fotografía número 100.- **Azzedine BELLID**
- Fotografía número 101.- **Noureddine BELLID**
- Fotografía número 102.- **Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI**
- Fotografía número 103.- **Abdelkarim OUAZZANI**
- Fotografía número 104.- **Hassan BEN SELLAM**
- Fotografía número 105.- **Khalil KHALLOUFI**
- Fotografía número 106.- **Said REHOU**
- Fotografía número 107.- **Samir BEN ABDELLAH**
- Fotografía número 108.- **Mohamed OUAZZANI**
- Fotografía número 109.- **Ahmed FAYEK**
- Fotografía número 110.- **Lahcen DHKISSI**
- Fotografía número 111.- **Driss GHAMMOURI**
- Fotografía número 112.- **Samir EL KASIMI**
- Fotografía número 113.- **El Hassan EL HASKI**
- Fotografía número 114.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 115.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 116.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 117.- **Abdenacer MOUMID**
- Fotografía número 118.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 119.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 120.- **Lahoucim MAKHTOUT**
- Fotografía número 121.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 122.- **Jassin MOUMID**
- Fotografía número 123.- **Khalid RAHOUTI**
- Fotografía número 124.- **Kalid OUSSAIH**
- Fotografía número 125.- **Lahoucine IBA**
- Fotografía número 126.- **Aziz BOULOUDO**

- Fotografía número 127.- **Mohamed FIZAZI**
- Fotografía número 128.- **Mimoun BELHADJ**
- Fotografía número 129.- **Khalid BOULOUDO**
- Fotografía número 130.- **Hassan EL HAWARI**
- Fotografía número 131.- **Mohamed Fahmi BOUGHABA**
- Fotografía número 132.- **Brahim EL KASIMI**
- Fotografía número 133.- **Samir AZZOUZ**
- Fotografía número 134.- **Saïd EL KASIMI**
- Fotografía número 135.- **Jamal BEN AMGHAR**
- Fotografía número 136.- **Theodore James WALTERS**
- Fotografía número 137.- **Hafid EL KOUA**
- Fotografía número 138.- **Mohamed FAYEK**
- Fotografía número 139.- **Abdelkader EL HAKIMI**
- Fotografía número 140.- **Mohamed ABDELOUHAF RAFIKI@ABU HAFS**
- Fotografía número 141.- **Hassan KETTANI**
- Fotografía número 142.- **Roberts Pierre ANTOINE PIERRE**
- Fotografía número 143.- **Salahaddine BENYAICH @ ABU MUHGEN**
- Fotografía número 144.- **FAYEK Rachid**
- Fotografía número 145.- **Lahoucine EL HASKI**
- Fotografía número 146.- **Hachim OUSSAIH**
- Fotografía número 147.- **KARIM AOUTAH @ SALIM AL MAGREBI**
- Fotografía número 148.- **Ismail AKHNIKH**
- Fotografía número 149.- **Hafid EL KOUA**
- Fotografía número 150.- **Rachid IBA**
- Fotografía número 151.- **Jamal UDDIN**
- Fotografía número 152.- **Abdenacer MOUMID**
- Fotografía número 153.- **Abdellah OUABOUR**
- Fotografía número 154.- **Mostafa LOUNANI**
- Fotografía número 155.- **Hassan AOUZAL**
- Fotografía número 156.- **Noureddine NEGAZZI**
- Fotografía número 157.- **Driss GHAMMOURI**
- Fotografía número 158.- **Youssef BELHADJ**

36864

- Fotografía número 159.- **Redouane ABERBRI**
- Fotografía número 160.- **Rachid AIT EL HADJ**
- Fotografía número 161.- **Mustapha BAOUCHI**
- Fotografía número 162.- **Hassan BAOUCHI**
- Fotografía número 163.- **Bachir GHOUMID**
- Fotografía número 164.- **Turk ATTILA**
- Fotografía número 165.- **Fouad CHAROUALI**
- Fotografía número 166.- **Abderrahim OUCHAOU**
- Fotografía número 167.- **Mohyeddine ALTAHRAWI**
- Fotografía número 168.- **Hakim MAHAT**
- Fotografía número 169.- **Hasem KHALED**
- Fotografía número 170.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 171.- **Murad CHABAROU@Mohamed RAY@MURAD**
- Fotografía número 172.- **Taoufik CHAKIR**
- Fotografía número 173.- **Diab AL-ZUBAYDI**
- Fotografía número 174.- **Lamine BEN NACEUR**
- Fotografía número 175.- **Samir BAZ**
- Fotografía número 176.- **Mohsin AJAB**
- Fotografía número 177.- **Abdelhafid KHARBACHE**
- Fotografía número 178.- **Hassan AJIB**
- Fotografía número 179.- **Omar ABDUL-HAMEED**
- Fotografía número 180.- **Rateb ABU OMAR**
- Fotografía número 181.- **Abderrahim DAHI**
- Fotografía número 182.- **Abdelhadim AKOUDAD**
- Fotografía número 183.- **Bassem AL ISSA**
- Fotografía número 184.- **Brahim ATIA EL HAMMOUCHI**
- Fotografía número 185.- **Ali FAHIMI**
- Fotografía número 186.- **Abdallah MOURIB**

36865

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIAS NÚMERO: 2274/05

ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA BRAHIM MOUSSATEN. ----------

En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía, siendo las 20 horas y 05 minutos, del día 03 de Febrero de dos mil cinco, por los funcionarios del referido Cuerpo, con carnés profesionales números 81572 y 81681, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** ----------

- - - Que en este acto se procede a realizar una diligencia de toma de "CUERPO DE ESCRITURA", al detenido epigrafiado, cuyos restantes datos de filiación son: nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos), el 12 de noviembre de 1983, hijo de Allal y Safia, con domicilio en la calle San Pablo número 18, 3° A de Leganés (Madrid) y N.I.E X-02428076-N, estando presente el Señor Letrado D Eduardo GARCÍA PEÑA, con número de Colegiado 45431, del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, así como el funcionario de la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número 77639.----------

Brahim Maussaten

Brahim Maussaten

Brahim Moussaten

Brahim Maussaten

Brahim Moussaten

Brahim Maussaten

Brahim Maussaten

MOUSSATEN BRAHIM

MOUSSATEN BRAHIM

36866

BRAHIM MOUSSATEN موساتن ابراهيم

BRAHIM MOUSSATEN موساتن ابراهيم

BRAHIM MOUSSATEN موساتن ابراهيم

BRAHIM MOUSSATEN موساتن ابراهيم

موساتن ابراهيم

Ayer fue al trabajo con mes amegos Jose antoño y Juan y manuel. Jose antoño yo trabajamos en una empress de coma rapida. manuel adecadedo selecitar un puesto de trabajo En nuestra meswa empress pero le dadecho el jefe que en este momento la plantilla esta completa y tendra que esperar todavia cuatro meses ahora manuel esta viviendo en me casa con me familia en un peso que ealquilado en un pueblo Salamanca. El peso es muy bonito pero no tiene telefono todas las mañanas tengo que procutarme alas siete. Despues me voy a la estación desde voy a cordoba. Desde donde vivo hasta cordoba hay 40 Km. Tardo media hora en llegar y siempre me duermo en el treu en ese momento

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 4 6 1 2 5 0 8 9 7 9 2 1 14 26 99 82 54 43 10

16 25 34 67 98 88 11 22 100 41 32 85 99 11

AYER FUE AL TRABAJO CON MES AMEGOS JOSE ANTONIO JUAN y ANUEL JOSE ANTONIO TRABAJAMOS EN UNA EMPRESA DE COMEDA RAPIDS. ANUEL ADECIDEDO SOLICETAR UN PUESTO DE TRABAJO EN NUESTRA MESMA EMPRESA PERO LE HADICHO EL JEFE QUE EN ESE MOMENTO LA PLANTILLA ESTA COMPLETA Y TENDRA QUE ESPERAR TODAVIA CUATRO MESES. MANUEL ESTA VIDIENDO EN ME CASA CON ME FLMILIA EN UN PESO QUE AL QUILADO EN UN PUEBLO DE CORDOBA. EL PESO ES MUY BONITO PERO NO TIENE TELEFONO. TODAS LAS MAÑANAS TENGO QUE LEVANTARME A LAS SIETE. DESPUES MEVOY A LA ESTACIÓN DE TREN DESDE VOY A CORDOIBA. DESDE TONDE VIVO ASTA CORDOIBA HAY 40 Km TARDO MEDIA HORA EN LLEGAR Y SIEPRE ME DUERMO EN EL TREN EN ESE MOMENTO

4 6 9 5 8 2 63 42 51 94 77 30 22 44 65 93
45 108 110 240 34 78 19 96 57 44 11 5 55

36868

PALABRAS A ESCRIBIR EN ÁRABE POR EL DETENIDO (COPIAR)

TRANSPORTES

- Coche سيارة
- Tren
- Avión طيارة
- Estación
- Aeropuerto

FAMILIA

- Abuelo جدّ
- Abuela جدّة
- Padre أبي
- Madre أمي
- Hermano أخي
- Hermana أختي
- Hijo
- Hija
- Tío خالي
- Tía خالة
- Amigo صديقي
- Enemigo

HORARIO

- Lunes الإثنين
- Martes الثلاثاء
- Miércoles الأربعاء
- Jueves الخميس
- Viernes الجمعة
- Sábado السبت
- Domingo الأحد
- Mañana غدًا
- Tarde عشية
- Noche مساء
- Hora ساعة
- Minuto دقيقة
- Día
- Semana الأسبوع
- Mes الشهر
- Reloj الساعة
- Teléfono هاتف

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 2 "EL RODEO"
SERVICIO DE GUARDIA Policía General de Información

36869

واسمي ابراهيم موساة خلقت واسم ابي علال وسم امي صفية

عندي ستة إخوان أسكن في مدريد هذا عمين

DILIGENCIA: QUE EN ESTE ACTO SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SIENDO LAS 20 HORAS Y 55 MINUTOS DEL DIA DE INICIO DE LA PRESENTE, CONSTANDO DE CINCO FOLIOS ESCRITOS Y MANUSCRITOS POR SU ANVERSO, FIRMANDO LA PRESENTE EL DETENIDO, EN UNIÓN DEL ~~LETRADO~~ Y DEL INSTRUCTOR DE LO QUE COMO SECRETARIO CERTIFICO. — — — —

36870

ACTA DE DECLARACION de Safia BELHADJ.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las 20 horas y 10 minutos minutos, del día 03 de febrero de 2005, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 84.716 y 65.584, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de la presente. ----------

--- Se procede a oír en **DECLARACION** a la detenida **epigrafiada al margen,** cuyos demás datos de filiación son Safia BELHADJ, nacida el 15/09/1962, en Midar (Marruecos), hija de Admed y Aesa, con domicilio en la calle San Pablo , nº 18, 3 A, Leganés (Madrid), en presencia de la Letrada Dña. Primitiva García Rebollo, con número de Colegiado 30.289 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y del interprete de idioma árabe titular del D.N.I. nº 02.877.564. ----------

--- Que con carácter previo a su declaración es informada nuevamente del motivo de su detención por **COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA**, y de los derechos que le asisten como detenida en situación de incomunicación de conformidad con el artículo 520 bis de la LECrim. ----------

--- Que presta declaración voluntariamente en estas dependencias.-

---**PREGUNTADO** por las generales de la ley MANIFIESTA: ---------

---**PREGUNTADO** para que diga si sabe leer y escribir en castellano, CONTESTA: que no sabe leer ni escribir en catellano ni en Árabe, que solo sabe hablar en Árabe. ----------

---**PREGUNTADO** para que diga cuanto tiempo lleva viviendo en España, CONTESTA: que seis años y medio. ----------

3687

---**PREGUNTADO** para que diga si ha vivido o visitado otros países, CONTESTA: que en ninguno salvo en España y Marruecos.----------

---**PREGUNTADO** para que diga qué familiares tienen sus padres residentes en España u otros países europeos. CONTESTA: que tiene cuatro hermanos, que se llaman: MOHAMED, AHMED, MIMOUN y YOUSSEF, que los cuatro viven en Bélgica.----------

---**PREGUNTADO** para que diga si su hermano Youssef ha viajado a España en alguna ocasión. CONTESTA: que sí, que dos veces, siendo la última en enero del año pasado, que durante su estancia en España pernoctaba durante unos días en su casa y otros días en casa de unos amigos que ignora su paradero.----------

---**PREGUNTADO** para que diga cual fue el motivo de la visita de su hermano a España. CONTESTA: que para arreglar sus papeles, regresando al mes a Bélgica.----------

---**PREGUNTADO** para que diga si durante la visita de su hermano en España realizó algún trabajo. CONTESTA: que no.----------

---**PREGUNTADO** para que diga si su hermano Youssef son conocidos por algún sobrenombre o alias y concretamente si utilizaban la expresión "Abu" CONTESTA: que ella en su casa le llama Youssef y desconoce si en otros ámbitos tiene algún sobrenombre.----------

---**PREGUNTADO** para que diga si conoce a una persona llamada MOHAMED AFALAH @ MOHAMED DE LEGANÉS. CONTESTA: que no.----------

---**PREGUNTADO** para que diga si conoce a Ibrahim AFALAH, hermano de Mohamed AFALAH. CONTESTA: que no.----------

---**PREGUNTADO** para que diga si conoce a una persona llamada Abdelmajid BOUCHAR. CONTESTA: que no.----------

36872

---**PREGUNTADO** para que diga cuál es el nombre de sus hijos varones y la edad que tienen. CONTESTA: JAOUAD que tiene 16 años, MOUNIR con 2 años, MOHAMED tiene 20 años e IBRAHIM tiene 22 años.----------

---**PREGUNTADO** para que diga si en alguna ocasión alguien ha ido a su casa para pedir el teléfono de su hermano YOUSSEF. CONTESTA: que en alguna ocasión, una persona fue a su casa para pedir el número, pero que no reconoce quien fue, y que cree que le facilitó dicho número, que ella no tiene problemas para facilitar en número de teléfono de su hermano.----------

---**PREGUNTADO** si sabe que piensa su hermano Youssef, sobre el Islám. CONTESTA: que no sabe.----------

---**PREGUNTADO** para que diga cuál es el actual paradero de su tío Mimoun BELHADJ. CONTESTA: que no sabe.----------

---**PREGUNTADO** para que diga cuales fueron los motivos de que su tío Mimoun BELHADJ abandonara precipitadamente Bélgica CONTESTA: que no sabe.----------

---Que en este Acto le son mostrados a la detenida una relación de **ANEXOS FOTOGRÁFICOS**, para su reconocimiento, numerados del **UNO AL TREINTA Y UNO**, conteniendo **CIENTO OCHENTA Y SEIS** fotografías.----------

---Que **RECONOCE SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** a la persona señalada con la fotografía número **97**, como su marido **Allal MOUSSATEN**. En este acto firma sobre dicha fotografía junto a la abogada y el intérprete.----------

---Que **RECONOCE SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** a la persona señalada con la fotografía número **98**, como la de su hijo **Ibrahim MOUSSATEN**. En este acto firma sobre dicha fotografía junto a la Sra. Letrada y el intérprete.----------

---Que **RECONOCE SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** a la persona señalada con la fotografía número **158**, como la de su

36873

hermano **Youssef BELHADJ**. En este acto firma sobre dicha fotografía junto a la Sra. Letrada y el intérprete.----------

---Que quiere hacer constar que ella quiere mucho al pueblo español, que ella ha venido aquí para ganarse el pan, y que si alguno de sus familiares ha hecho algo malo, no quiere saber nada de ello y no se lo perdonaría nunca.----------

---Que no tiene nada más que decir, se da por terminada la presente a las 21 horas horas, y en prueba de conformidad firma la presente declaración, leída por sí en unión del Letrado y del interprete que le asiste, compuesta por CUATRO FOLIOS escritos únicamente por su anverso, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----------

ANEXO 1



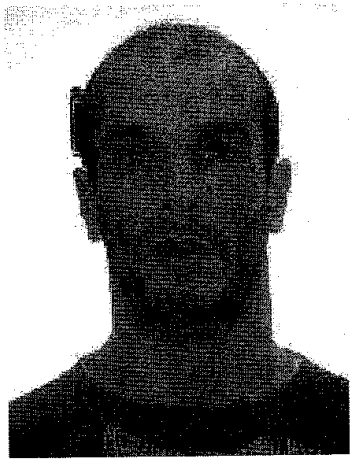
1



2



3



4



5



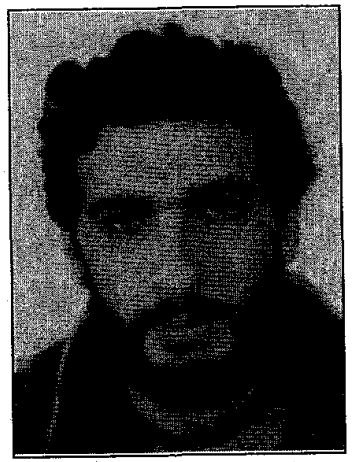
6

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

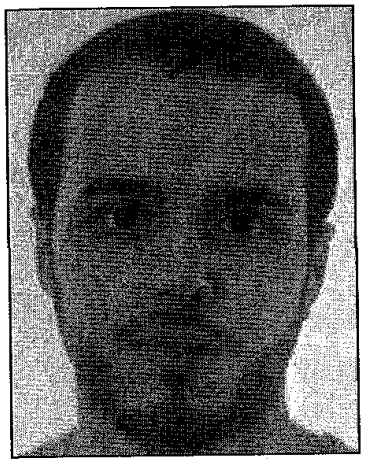
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

36874

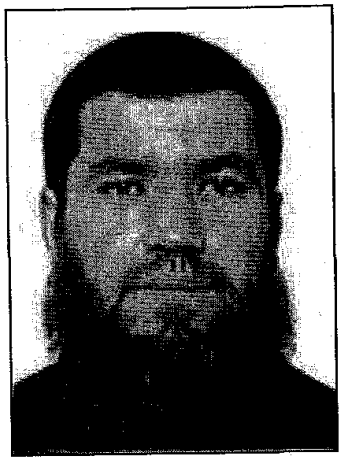
ANEXO 2



7



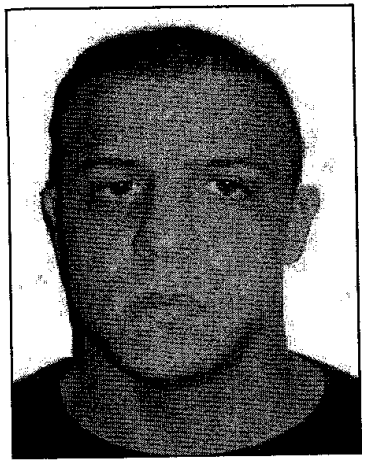
8



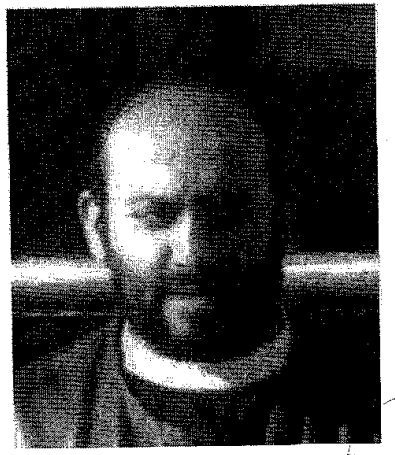
9



10

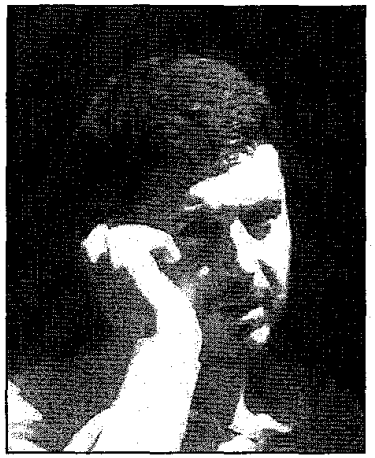


11

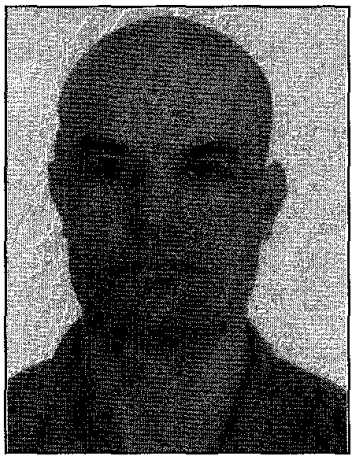


12

36875



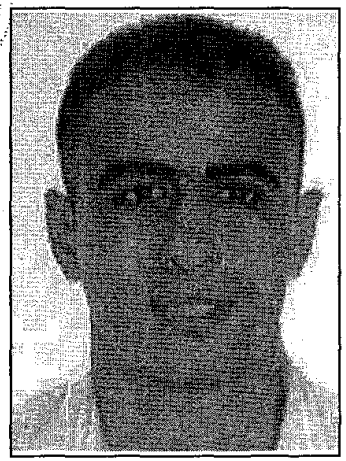
13



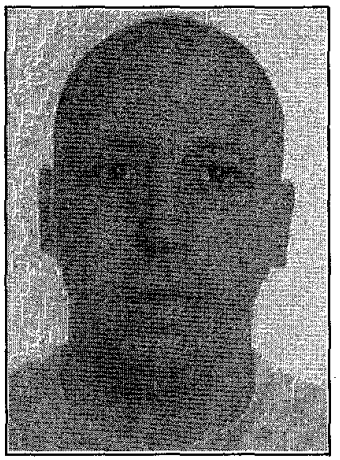
14



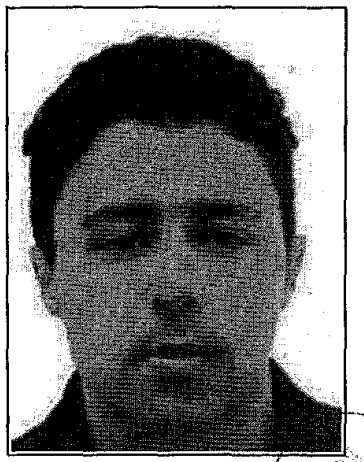
15



16



17

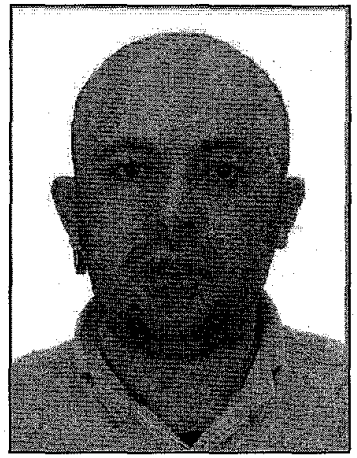


18

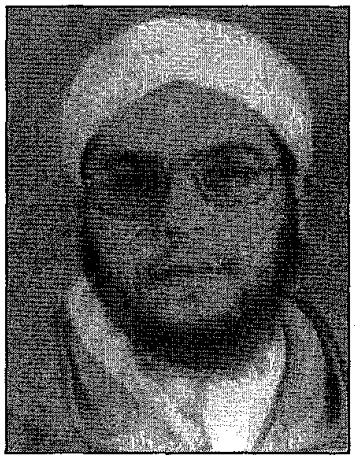
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

36876

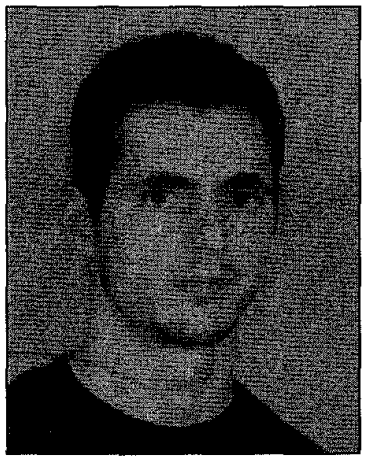
ANEXO 4



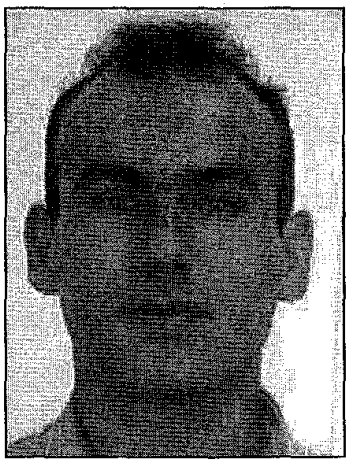
19



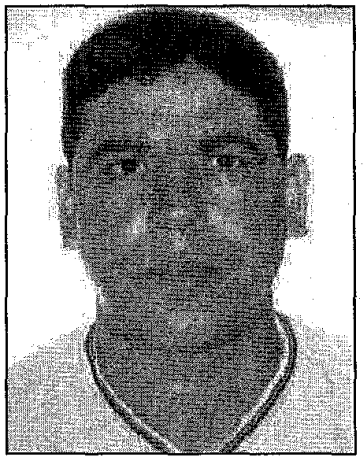
20



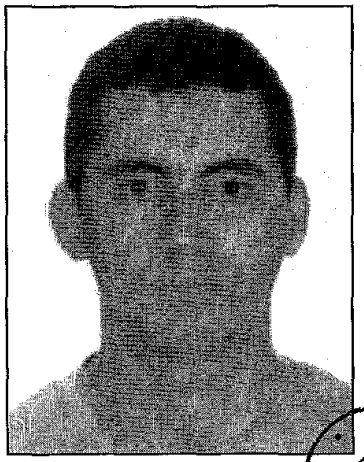
21



22



23



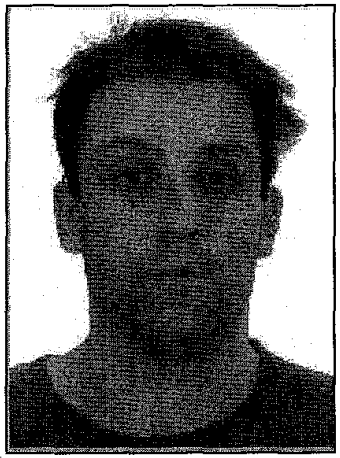
24

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

3687

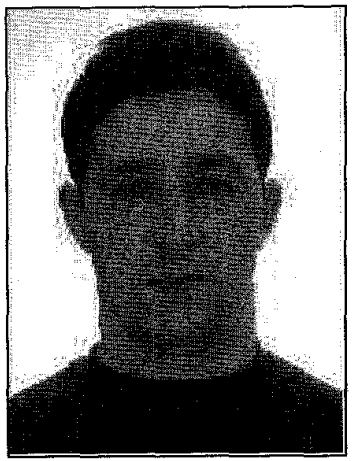
ANEXO 5



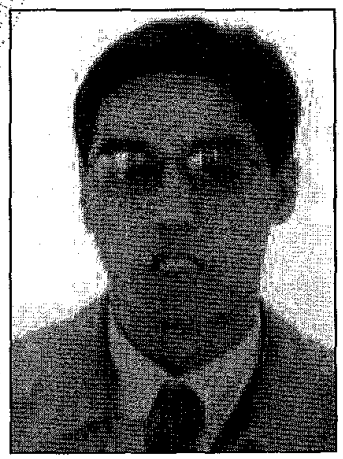
25



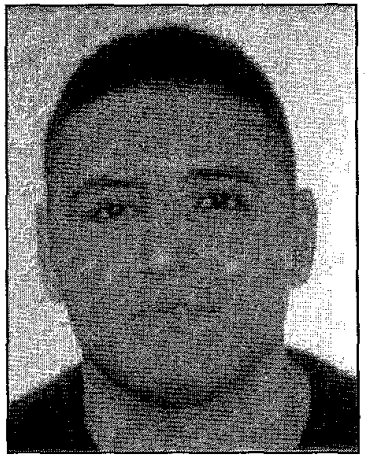
26



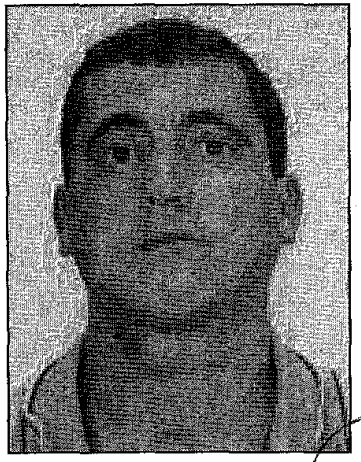
27



28



29



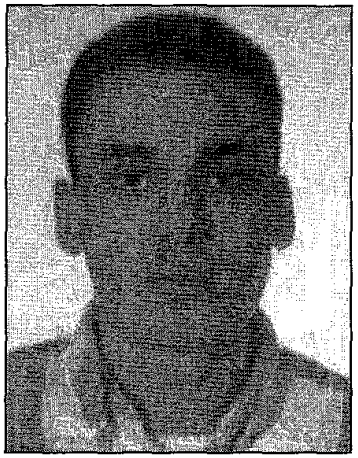
30

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

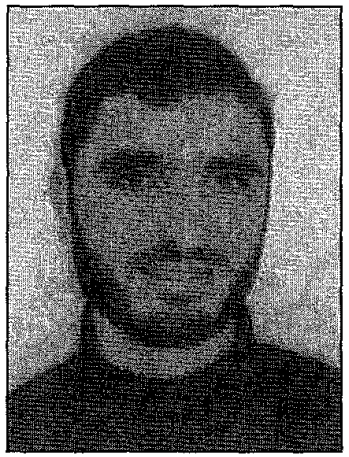
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

36878

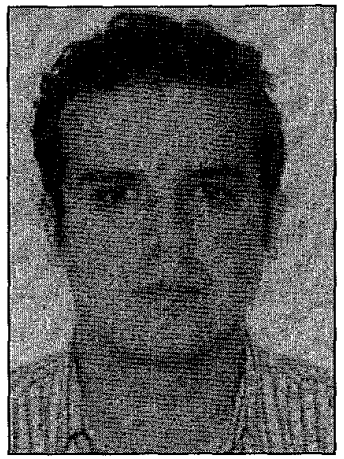
ANEXO 6



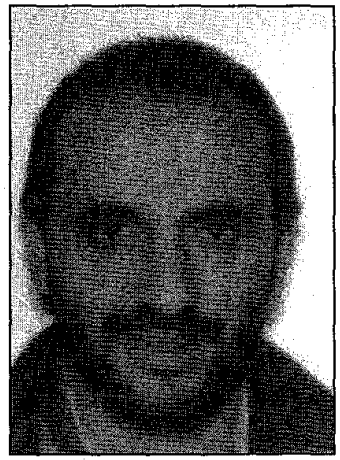
31



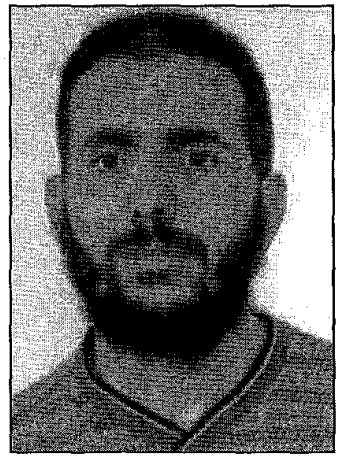
32



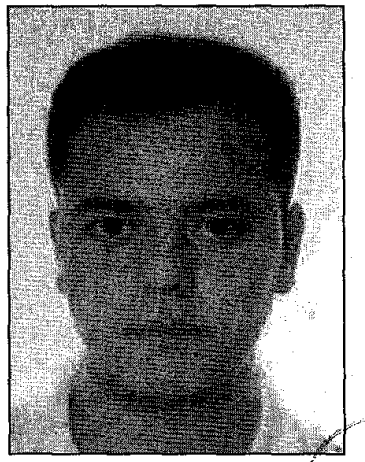
33



34

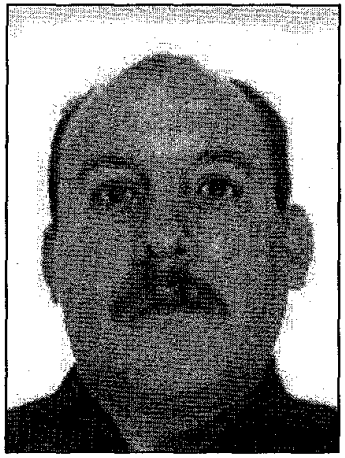


35

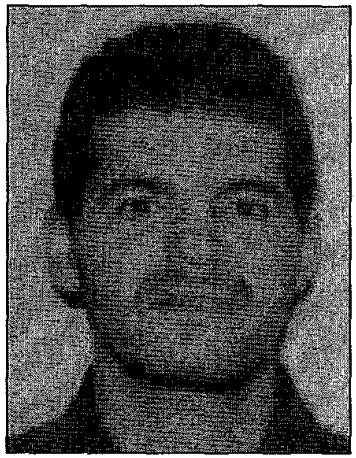


36

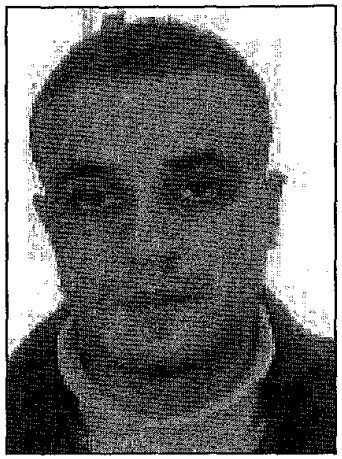
36879



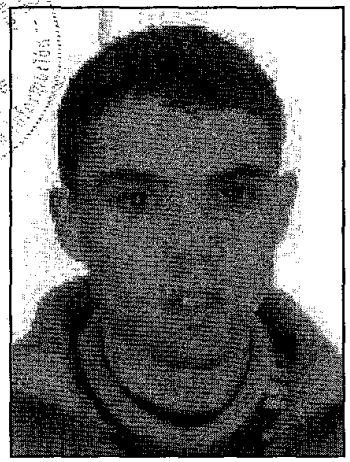
37



38



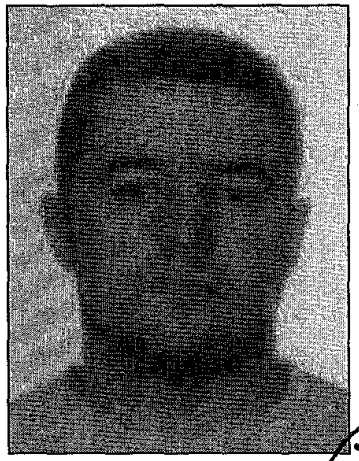
39



40



41



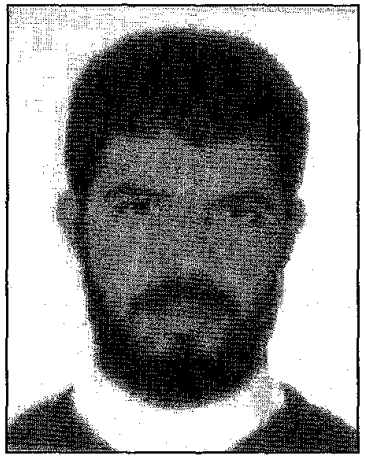
42

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

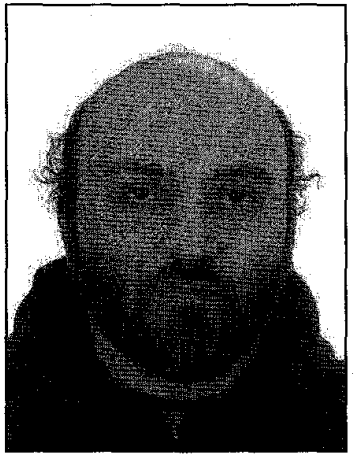
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

36880

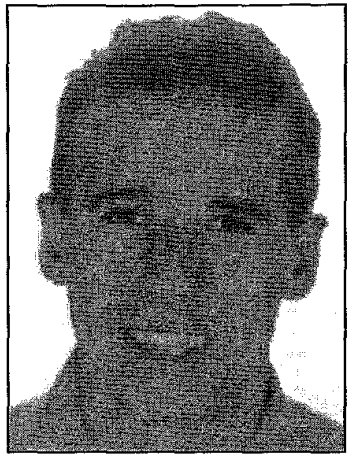
ANEXO 8



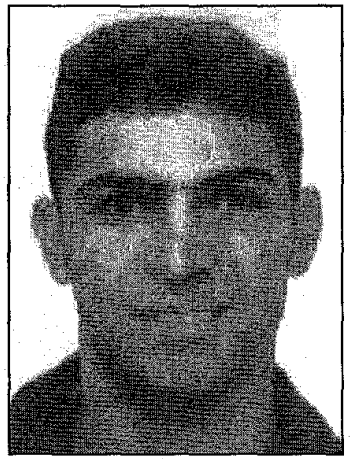
43



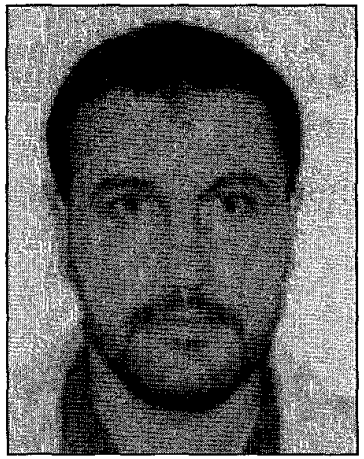
44



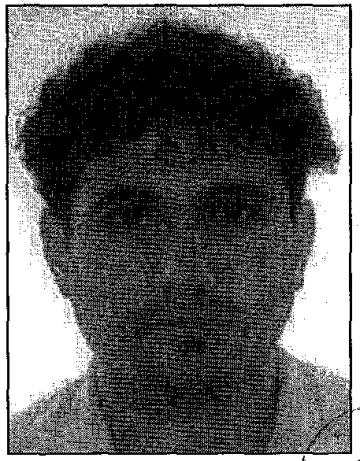
45



46



47

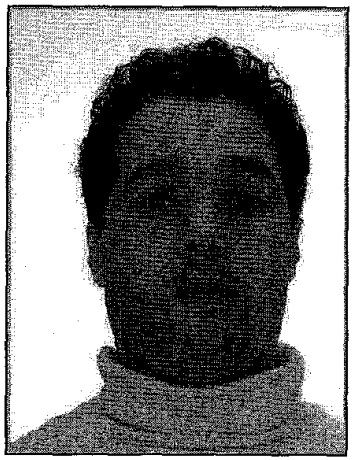


48

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Comisaría General de Información
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

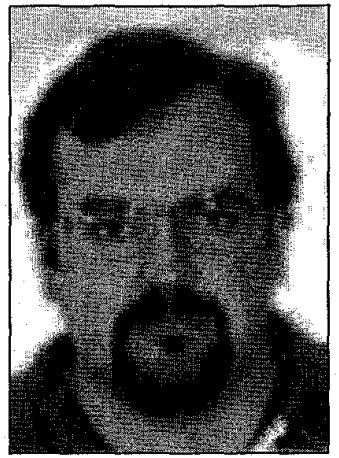
3688



49



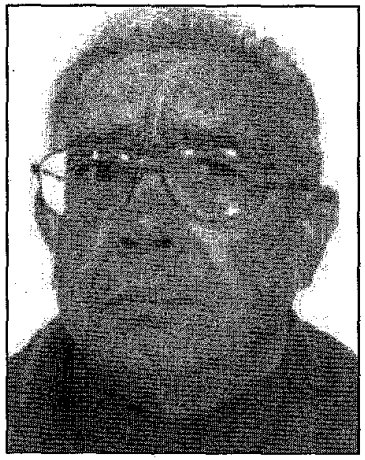
50



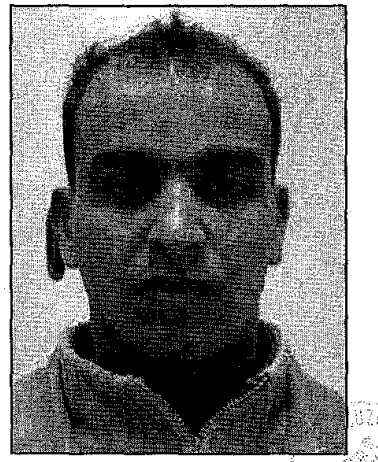
51



52



53



54

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

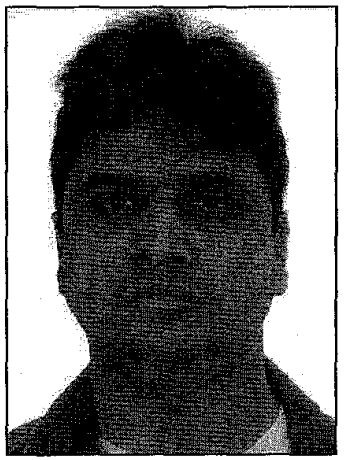
36882



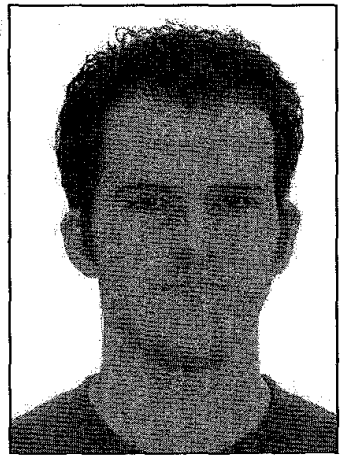
55



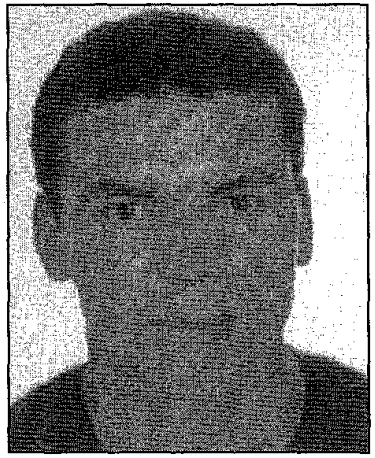
56



57



58



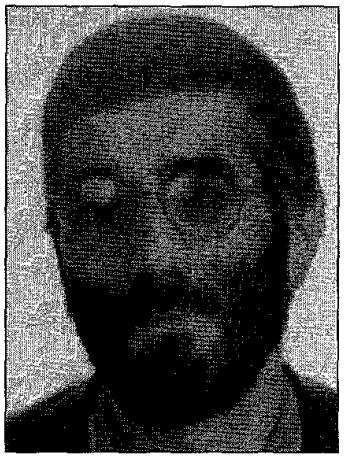
59



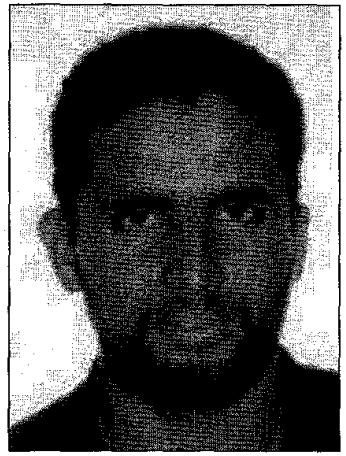
60

36883

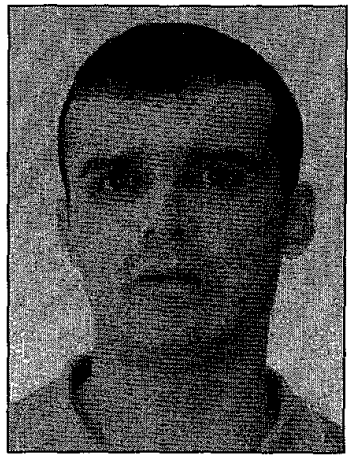
ANEXO 11



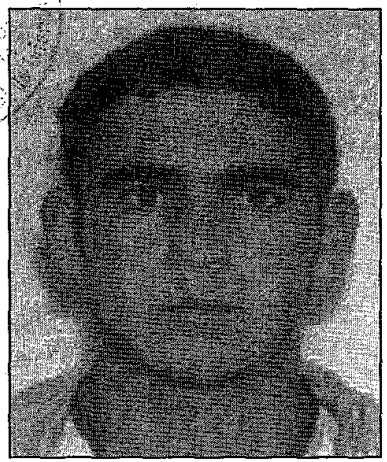
61



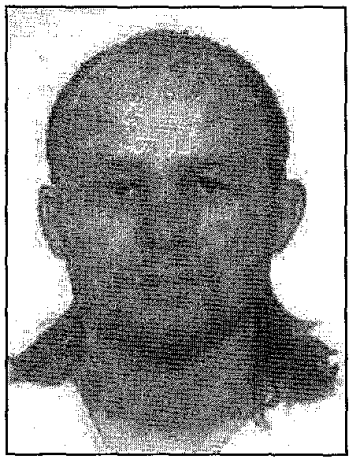
62



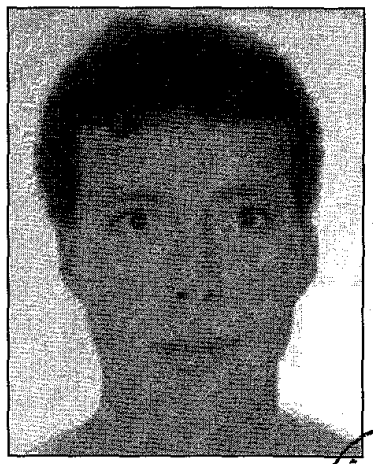
63



64



65



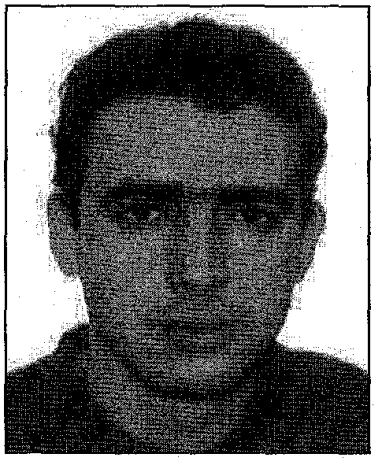
66

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

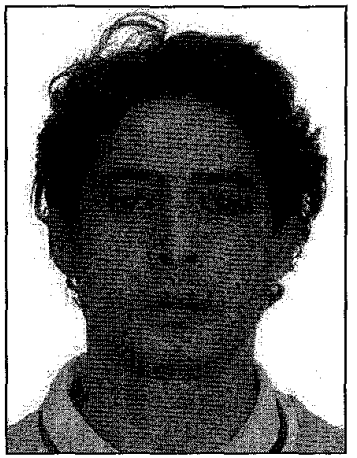
36884



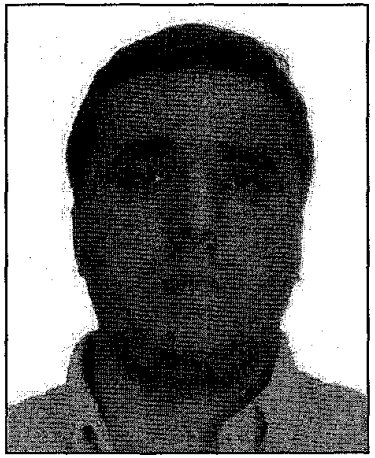
67



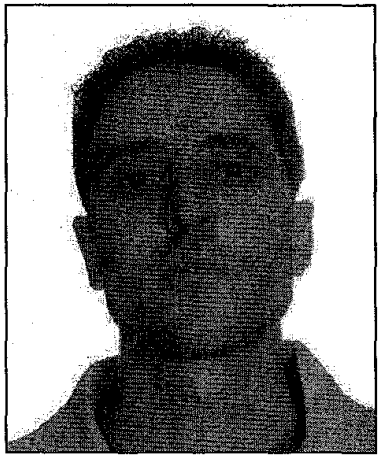
68



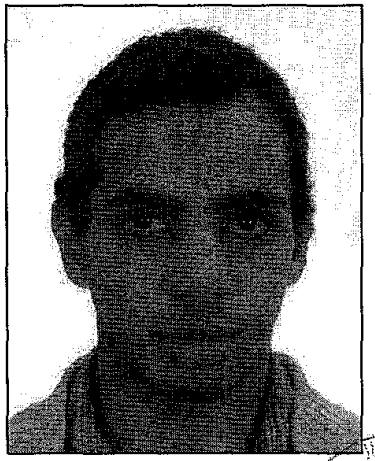
69



70



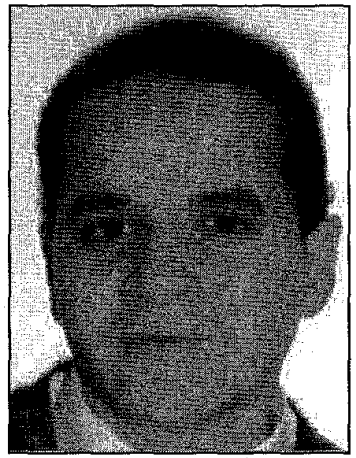
71



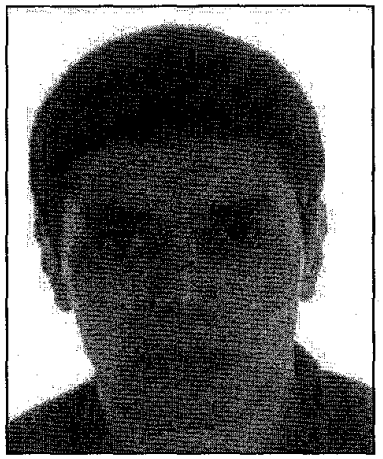
72

SERVICIO DE GUARDIA - Comisaría General de Información

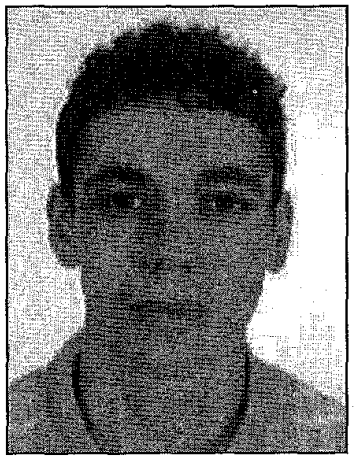
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2



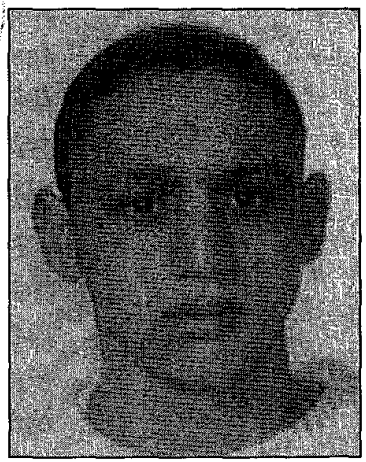
73



74



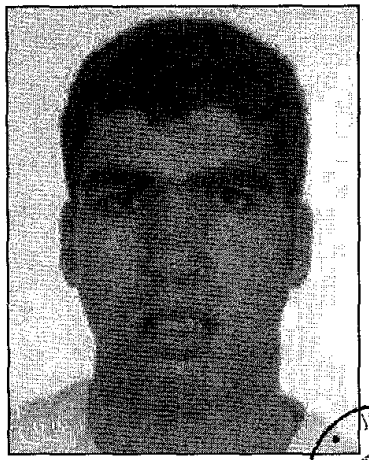
75



76



77

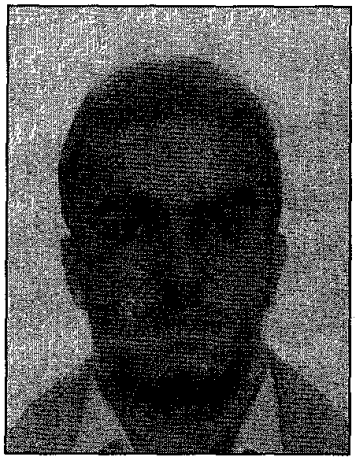


78

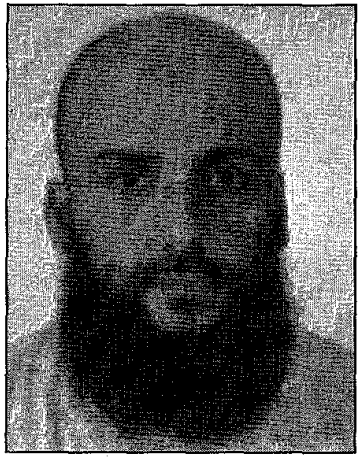
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN

36886



79



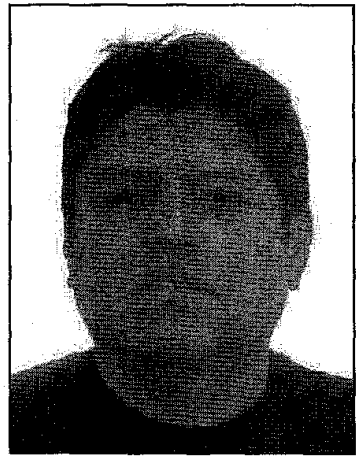
80



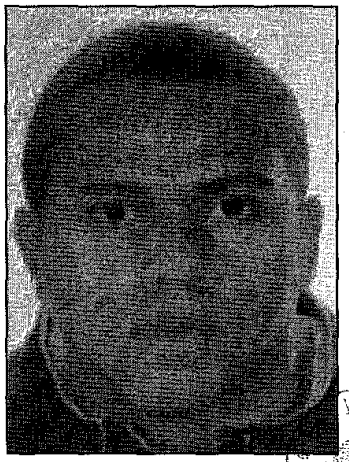
81



82



83

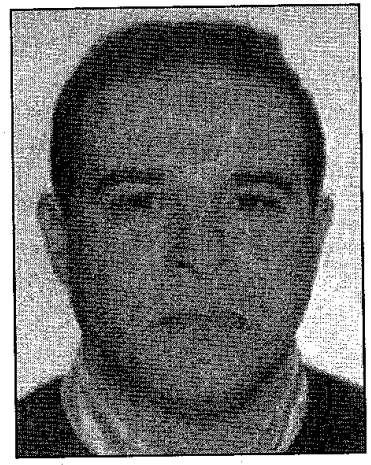


84

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

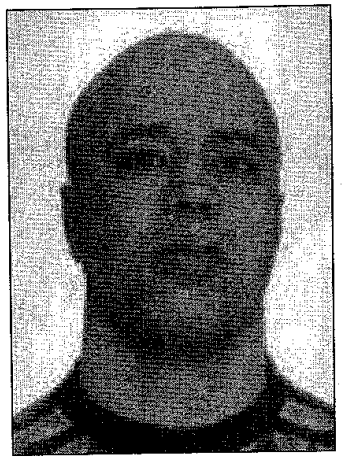
36887



85



86



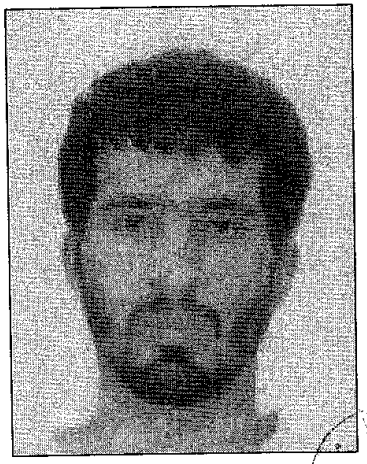
87



88

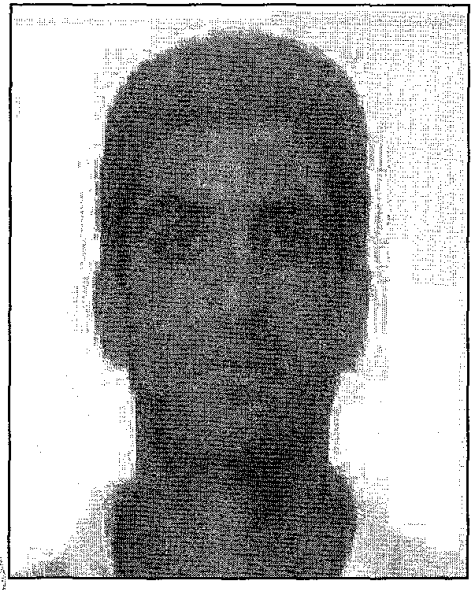


89



90

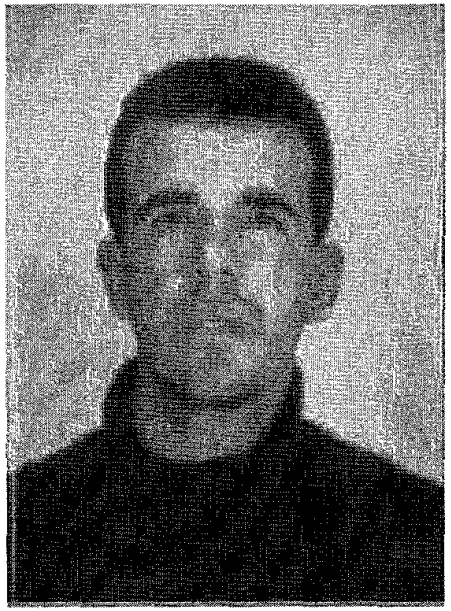
36888



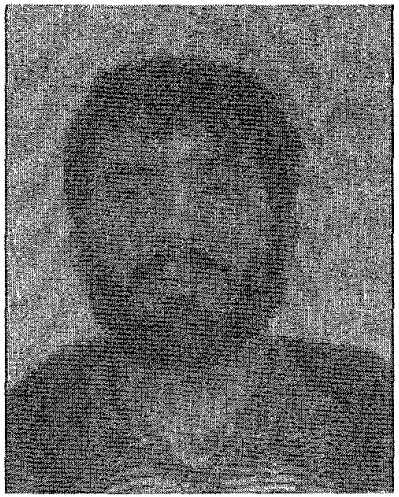
91



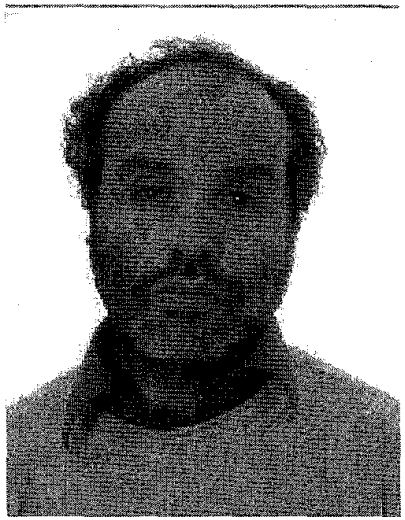
92



93



94



95



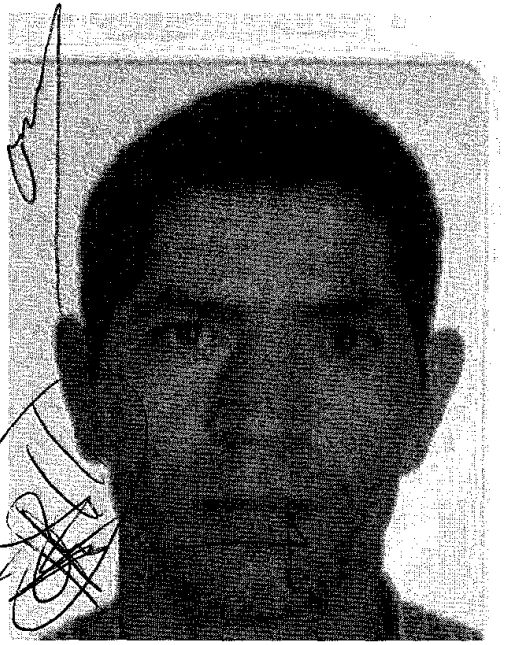
96

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Dirección General de Inteligencia

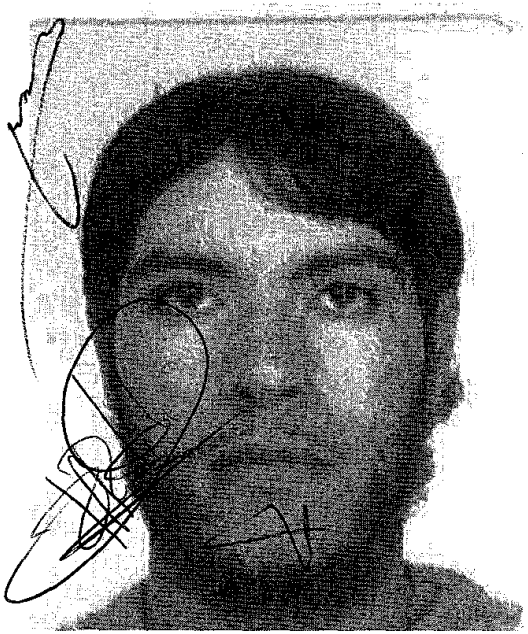
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

36889

ANEXO 17



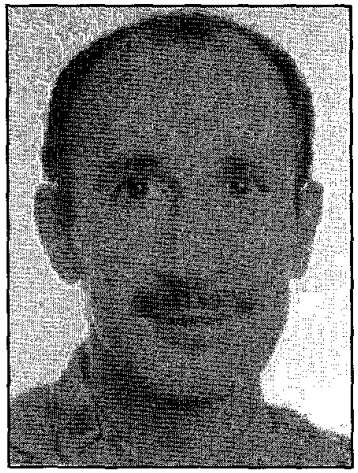
97



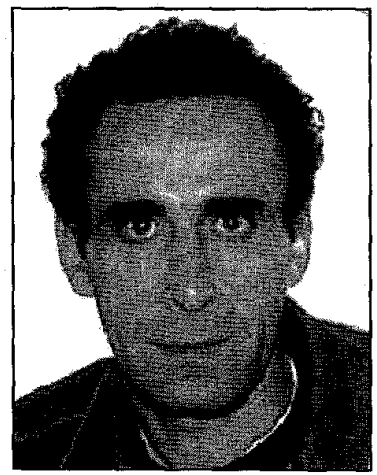
98



99



100



101



102

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

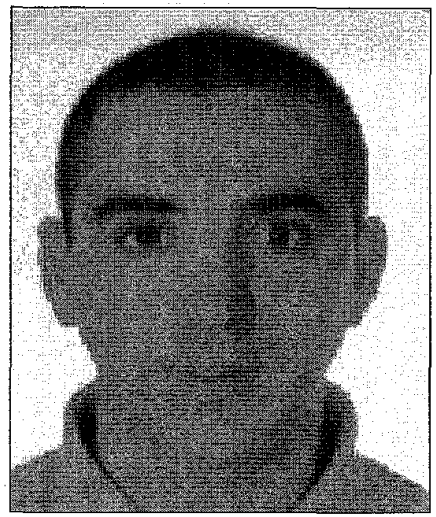
UNIDAD CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2

36890

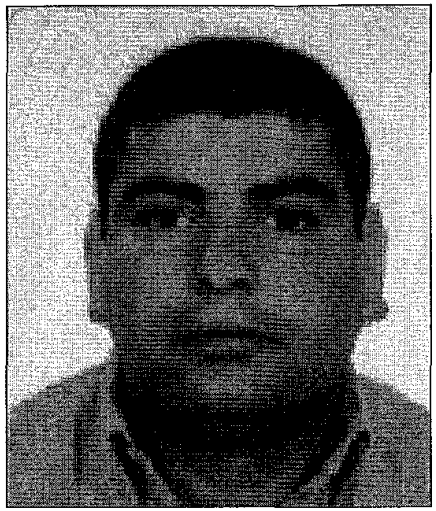
ANEXO 18



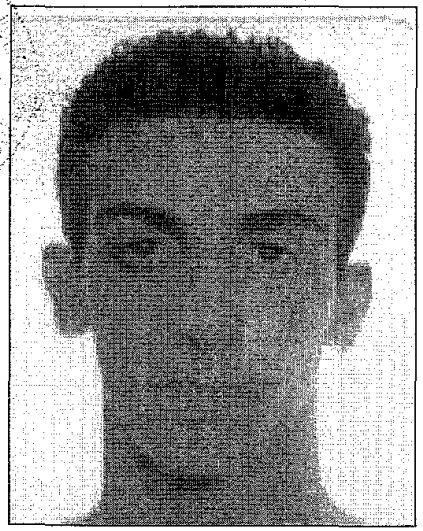
103



104



105



106



107



108

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

36891



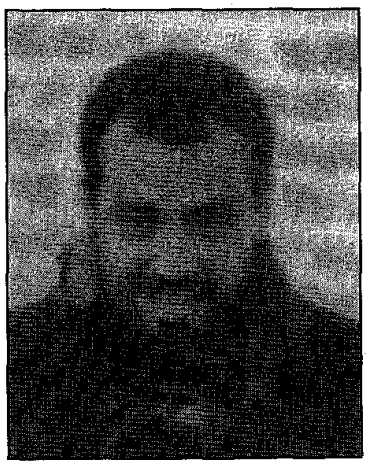
109



110



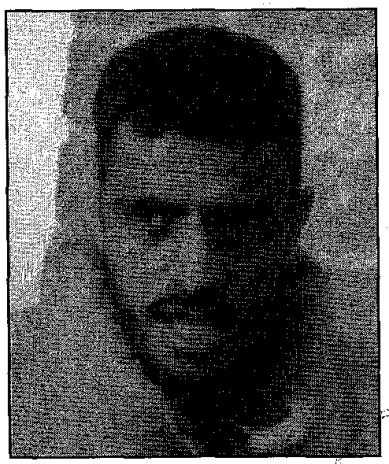
111



112



113



114

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

36892



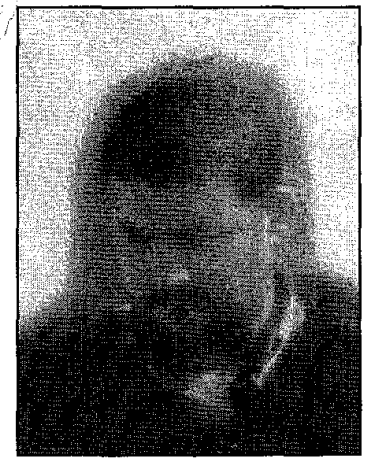
115



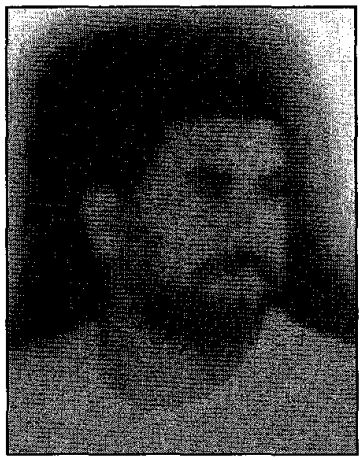
116



117



118



119



120

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE CUARTEL
Cuartel General de Canillas

GABINETE CENTRAL DE IDENTIFICACIÓN

36883

ANEXO 21



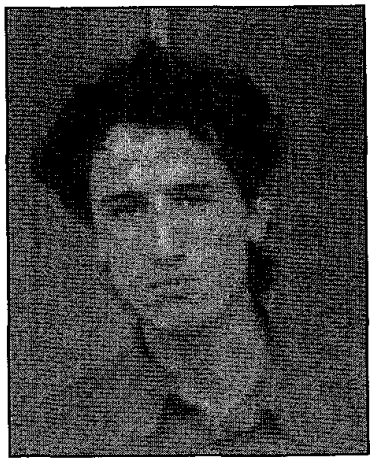
121



122



123



124



125

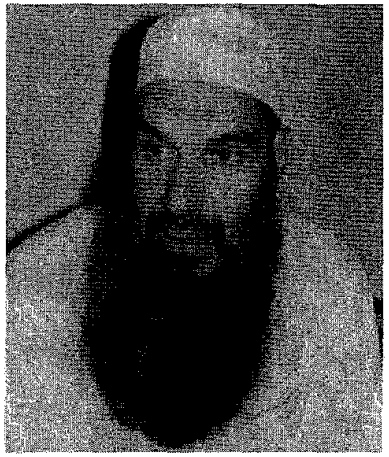


126

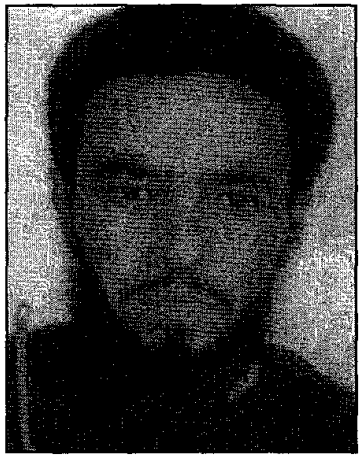
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Puesto General de Información

ESTADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

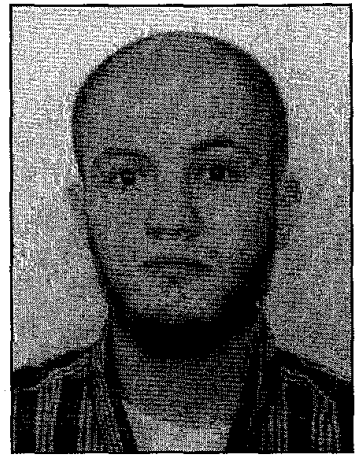
36894



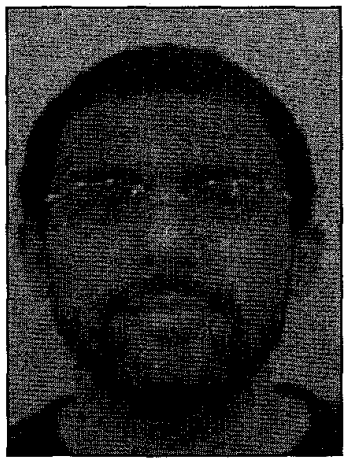
127



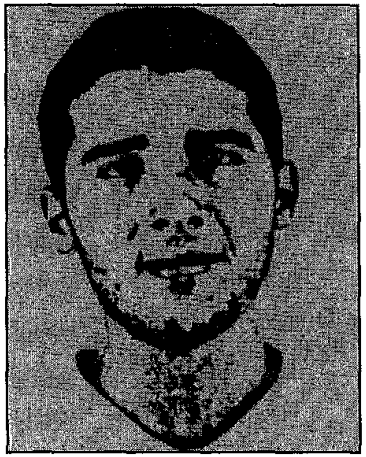
128



129



130



131



132

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
SERVICIO DE GUARDIA
Central de Información

SECCIÓN CENTRAL DE DELINCUENCIA

36895



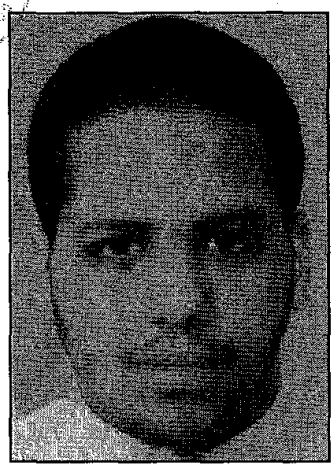
133



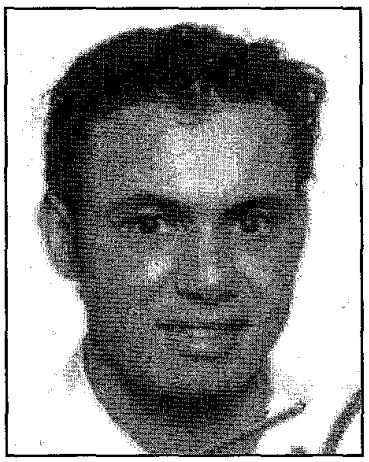
134



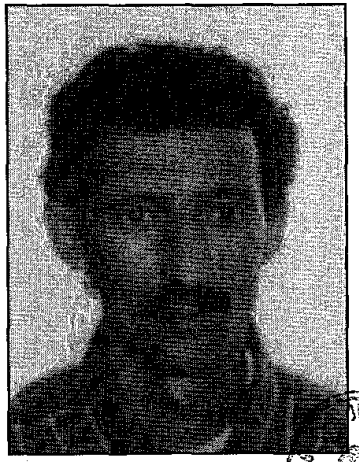
135



136

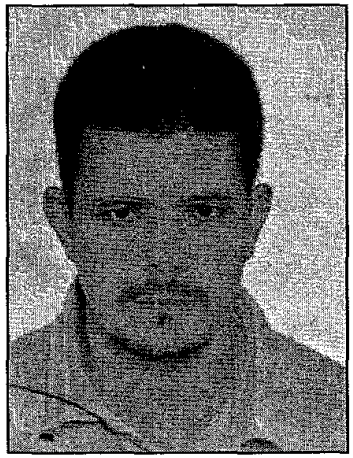


137

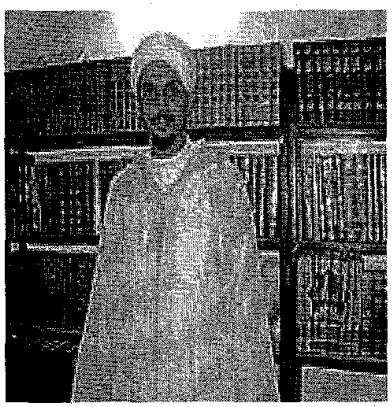


138

36896



139



140



141



142



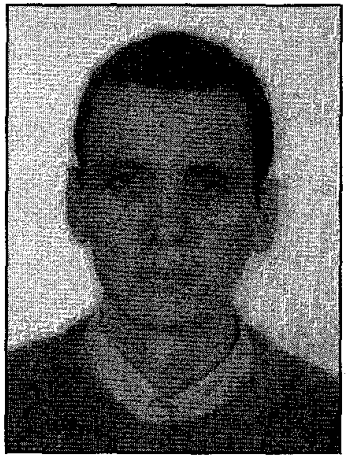
143



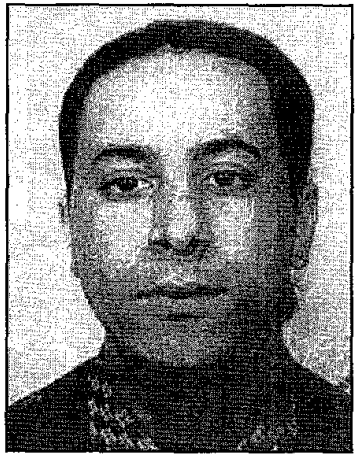
144

SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

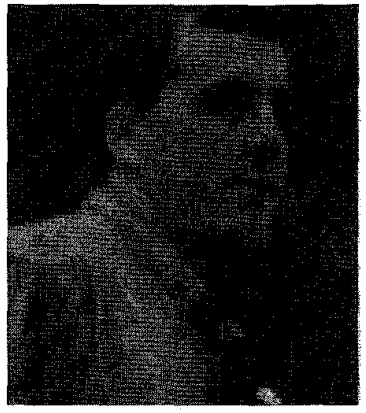
3689



145



146



147



148



149

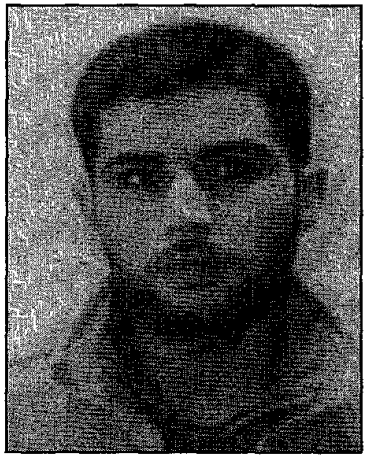


150

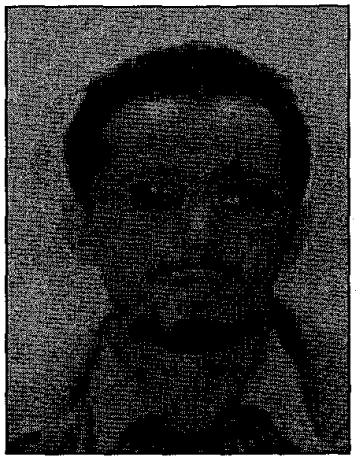
36898



151



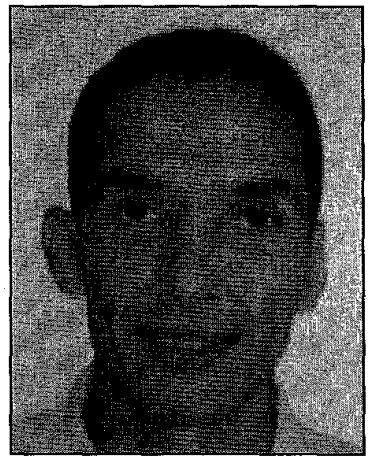
152



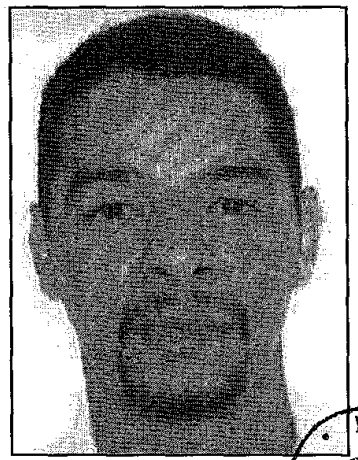
153



154

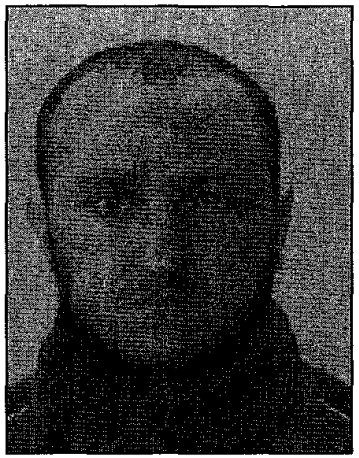


155

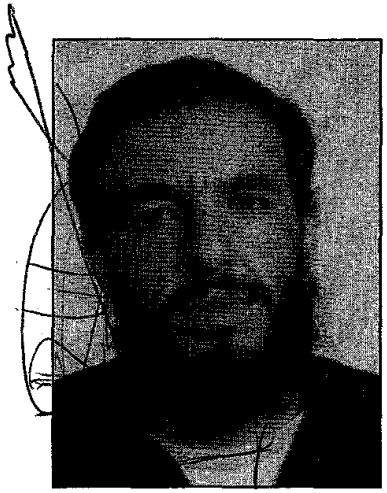


156

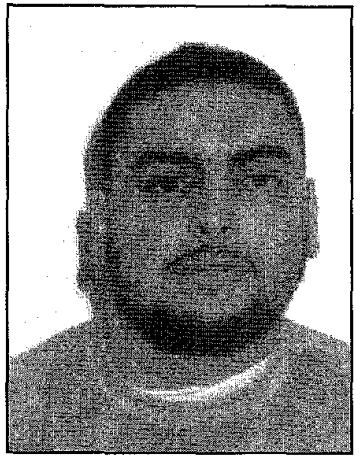
36899



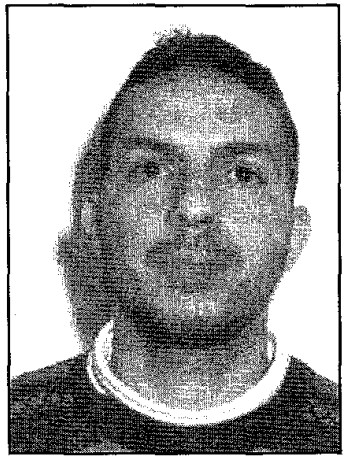
157



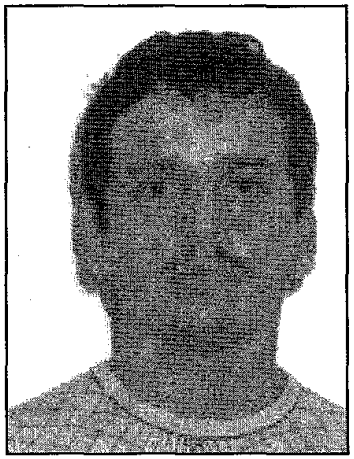
158



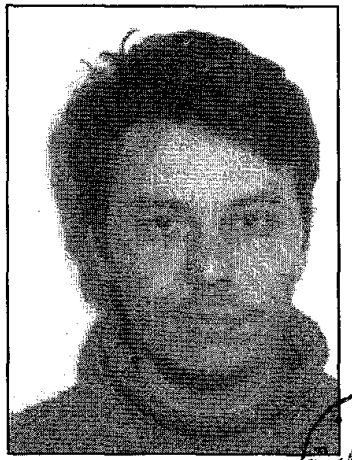
159



160



161

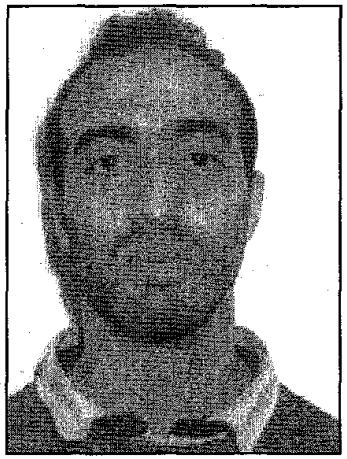


162

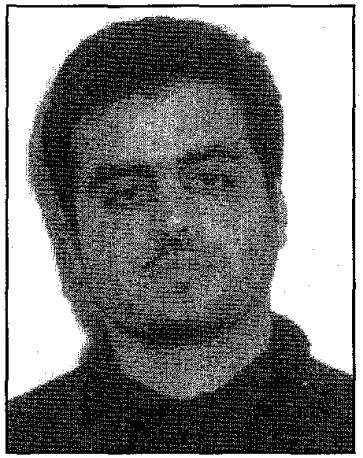
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2

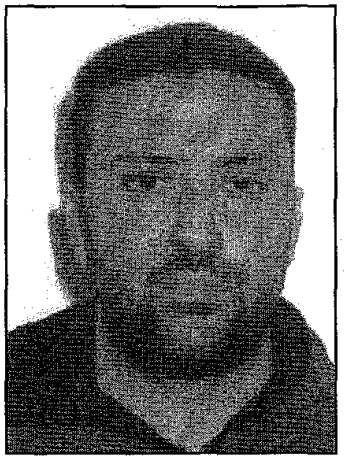
36900



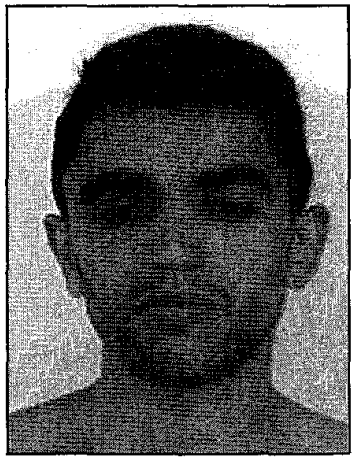
163



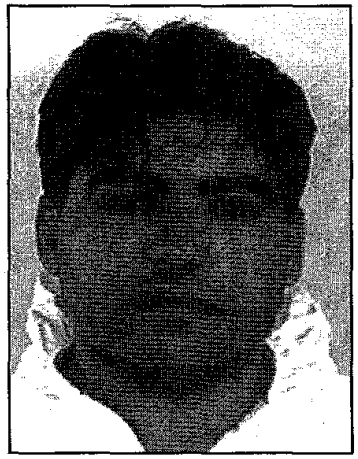
164



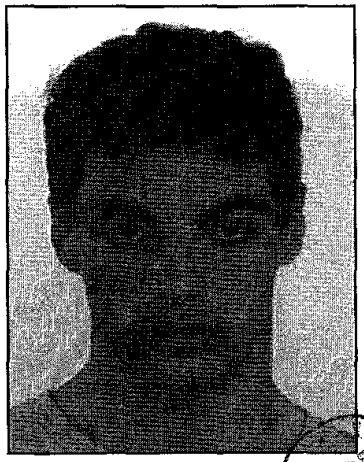
165



166

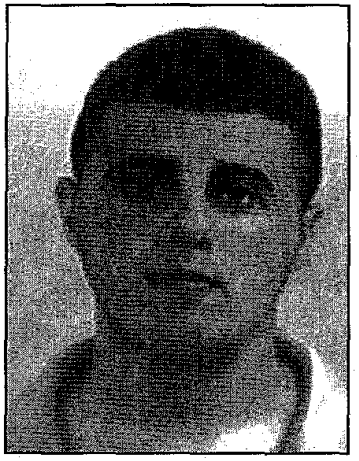


167



168

36901



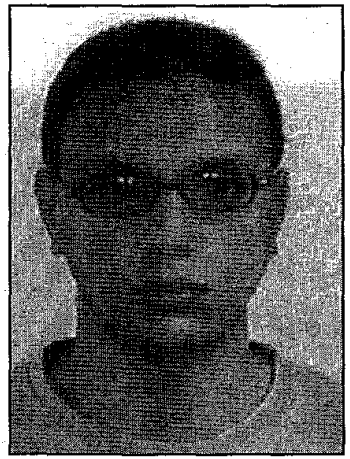
169



170



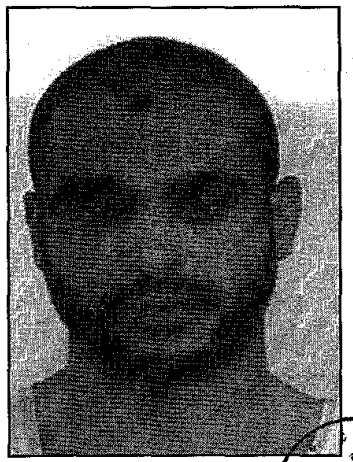
171



172

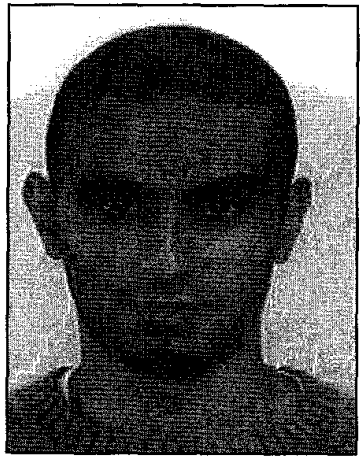


173



174

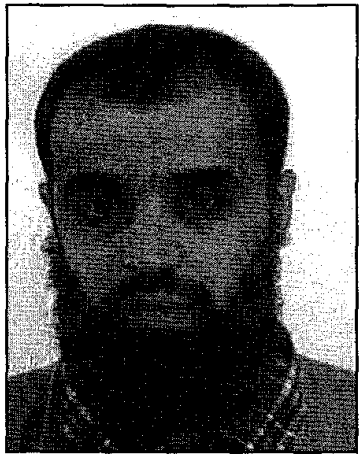
36962



175



176



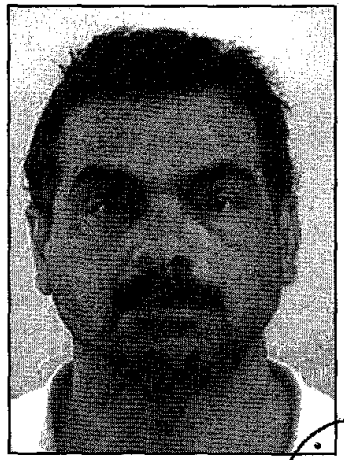
177



178

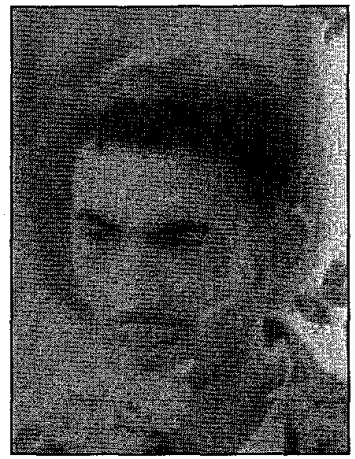


179

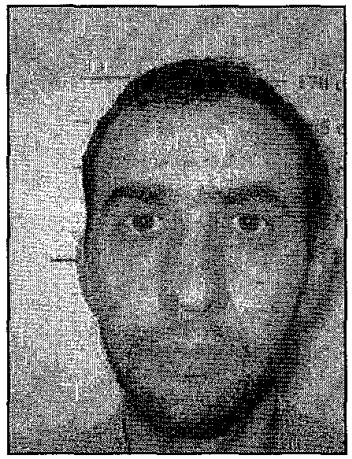


180

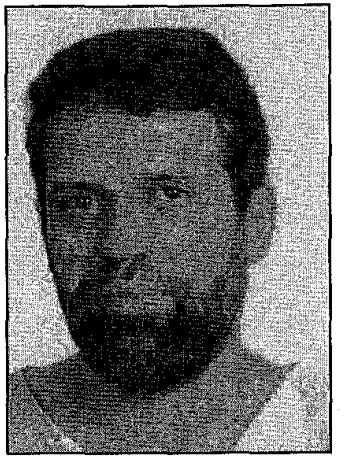
36903



181



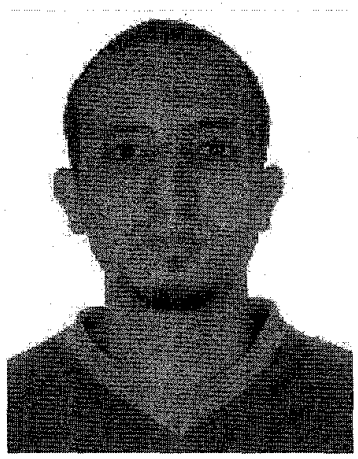
182



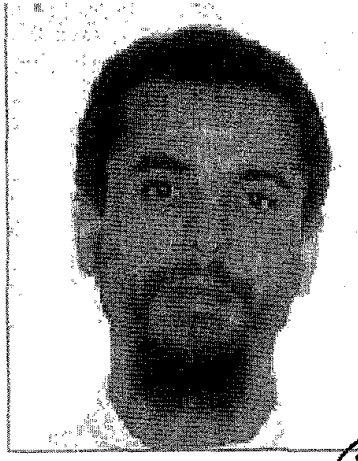
183



184



185



186

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Central de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

36906

36905

ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**

36906

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**

36907

- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**
- Fotografía número 92.- **Djamel SEDDIKI**
- Fotografía número 93.- **Amer BENKHALFA**
- Fotografía número 94.- **Samir AITAMER**

- Fotografía número 95.- **Hocine KEDACHE**
- Fotografía número 96.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 97.- **Allal MOUSSATEN**
- Fotografía número 98.- **Brahim MOUSSATEN**
- Fotografía número 99.- **Jaouad EL BOUZROUTI**
- Fotografía número 100.- **Azzedine BELLID**
- Fotografía número 101.- **Noureddine BELLID**
- Fotografía número 102.- **Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI**
- Fotografía número 103.- **Abdelkarim OUAZZANI**
- Fotografía número 104.- **Hassan BEN SELLAM**
- Fotografía número 105.- **Khalil KHALLOUFI**
- Fotografía número 106.- **Said REHOU**
- Fotografía número 107.- **Samir BEN ABDELLAH**
- Fotografía número 108.- **Mohamed OUAZZANI**
- Fotografía número 109.- **Ahmed FAYEK**
- Fotografía número 110.- **Lahcen DHKISSI**
- Fotografía número 111.- **Driss GHAMMOURI**
- Fotografía número 112.- **Samir EL KASIMI**
- Fotografía número 113.- **El Hassan EL HASKI**
- Fotografía número 114.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 115.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 116.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 117.- **Abdenacer MOUMID**
- Fotografía número 118.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 119.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 120.- **Lahoucim MAKHTOUT**
- Fotografía número 121.- **DESCONOCIDO**
- Fotografía número 122.- **Jassin MOUMID**
- Fotografía número 123.- **Khalid RAHOUTI**
- Fotografía número 124.- **Kalid OUSSAIH**
- Fotografía número 125.- **Lahoucine IBA**
- Fotografía número 126.- **Aziz BOULOUDO**

36909

- Fotografía número 127.- **Mohamed FIZAZI**
- Fotografía número 128.- **Mimoun BELHADJ**
- Fotografía número 129.- **Khalid BOULOUDO**
- Fotografía número 130.- **Hassan EL HAWARI**
- Fotografía número 131.- **Mohamed Fahmi BOUGHABA**
- Fotografía número 132.- **Brahim EL KASIMI**
- Fotografía número 133.- **Samir AZZOUZ**
- Fotografía número 134.- **Saïd EL KASIMI**
- Fotografía número 135.- **Jamal BEN AMGHAR**
- Fotografía número 136.- **Theodore James WALTERS**
- Fotografía número 137.- **Hafid EL KOUA**
- Fotografía número 138.- **Mohamed FAYEK**
- Fotografía número 139.- **Abdelkader EL HAKIMI**
- Fotografía número 140.- **Mohamed ABDELOUHAF RAFIKI@ABU HAFS**
- Fotografía número 141.- **Hassan KETTANI**
- Fotografía número 142.- **Roberts Pierre ANTOINE PIERRE**
- Fotografía número 143.- **Salahaddine BENYAICH @ ABU MUHGEN**
- Fotografía número 144.- **FAYEK Rachid**
- Fotografía número 145.- **Lahoucine EL HASKI**
- Fotografía número 146.- **Hachim OUSSAIH**
- Fotografía número 147.- **KARIM AOUTAH @ SALIM AL MAGREBI**
- Fotografía número 148.- **Ismail AKHNIKH**
- Fotografía número 149.- **Hafid EL KOUA**
- Fotografía número 150.- **Rachid IBA**
- Fotografía número 151.- **Jamal UDDIN**
- Fotografía número 152.- **Abdenacer MOUMID**
- Fotografía número 153.- **Abdellah OUABOUR**
- Fotografía número 154.- **Mostafa LOUNANI**
- Fotografía número 155.- **Hassan AOUZAL**
- Fotografía número 156.- **Noureddine NEGAZZI**
- Fotografía número 157.- **Driss GHAMMOURI**
- Fotografía número 158.- **Youssef BELHADJ**

36910

- Fotografía número 159.- **Redouane ABERBRI**
- Fotografía número 160.- **Rachid AIT EL HADJ**
- Fotografía número 161.- **Mustapha BAOUCHI**
- Fotografía número 162.- **Hassan BAOUCHI**
- Fotografía número 163.- **Bachir GHOUMID**
- Fotografía número 164.- **Turk ATTILA**
- Fotografía número 165.- **Fouad CHAROUALI**
- Fotografía número 166.- **Abderrahim OUCHAOU**
- Fotografía número 167.- **Mohyeddine ALTAHRAWI**
- Fotografía número 168.- **Hakim MAHAT**
- Fotografía número 169.- **Hasem KHALED**
- Fotografía número 170.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 171.- **Murad CHABAROU@Mohamed RAY@MURAD**
- Fotografía número 172.- **Taoufik CHAKIR**
- Fotografía número 173.- **Diab AL-ZUBAYDI**
- Fotografía número 174.- **Lamine BEN NACEUR**
- Fotografía número 175.- **Samir BAZ**
- Fotografía número 176.- **Mohsin AJAB**
- Fotografía número 177.- **Abdelhafid KHARBACHE**
- Fotografía número 178.- **Hassan AJIB**
- Fotografía número 179.- **Omar ABDUL-HAMEED**
- Fotografía número 180.- **Rateb ABU OMAR**
- Fotografía número 181.- **Abderrahim DAHI**
- Fotografía número 182.- **Abdelhadim AKOUDAD**
- Fotografía número 183.- **Bassem AL ISSA**
- Fotografía número 184.- **Brahim ATIA EL HAMMOUCHI**
- Fotografía número 185.- **Ali FAHIMI**
- Fotografía número 186.- **Abdallah MOURIB**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido BRAHIM MOUSSATEN le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

6) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

36912

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Crim. al encontrarse incomunicado.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones -SAN PABLO, Nº 18 3ºA, LOGROÑO

Y en la persona de YASSINA MOUSSATIN

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

Traductor
Mohamed

36913

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido MOHAMED MOUSSATEN le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

6) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

36914

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones C/ SAN PABLO 18, 3°A, LOGROÑO

Y en la persona de YASSINA MOUSSTON

Igualmente manifiesta que No desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

36915

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido ALLAL MOUSSATEN le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

6) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

36916

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones
- CALLE SAN PABLO, Nº 18 3ºA, LOGROÑO
Y en la persona de YASSINA MOUSSATON.

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

Traductor
Mohamed

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido SAFIA BELHADJ le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

6) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

36918

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones
- NO CONOCE LA DIRECCION
Y en la persona de SUS HIJOS, YASSINA MOKSATEN

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

Traductor
Mohamed

36919

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: MOHAMED MOUSSATEN
D.N.I.: N.I.E. X-02768849-V
Naturaleza : KHABABA (MARRUECOS)
Fecha de nacimiento : 15 de Diciembre de 1984
Hijo de : Allal y Safia
Domicilio : C/ San Pablo nº 18 3º A Leganés (Madrid)
Teléfono: 637230813

En Madrid, a 4 de Febrero de 2005.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Miguel Gacía Pajuelo con nº colegiado 51.958, asistiendo el interprete de árabe Mohamed Chetouff, quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado, presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula por un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista o con alguno de sus miembros que pudieron participar en la preparación o ejecución de los atentados del 11 de Marzo de 2004 en Madrid.

Por el Sr. Instructor se le muestra la declaración prestada ante la policía el día 3 de Febrero de 2005, a fin de que manifieste si reconoce la firma que aparece en la misma, así como en los reconocimientos fotográficos que constan, y para que manifieste si

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

se afirma y ratifica en el contenido de la misma, por el imputado MANIFIESTA que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Policía el día 3 de Febrero de 2005 así como en los reconocimientos fotográficos realizados. Que también realizó un cuerpo de escritura, tanto en árabe como en español; igualmente le tomaron una muestra de saliva a la que accediendo voluntariamente.

Por el Sr. Instructor se le pregunta y manifiesta que hace 7 años que reside en España, que cuando vino ya se encontraban en España, su padre, su hermano Ibrahin y un tío del dicente que es hermano de su padre, que su madre con el declarante y el resto de sus hermanos llegó con posterioridad.

Que los nombres de los hermanos y hermanas de su madre son: LUISA (MARRUECOS), SAIDA (FALLECIDA), MALIKA (MARRUECOS), FATIMA (MARRUECOS) MIMOUNT, tía (BÉLGICA), y MIMOUN, AHMED, YOUSSEF Y MOHAMED-hombres (TODOS EN BÉLGICA).

Que sus 4 tios que se encuentran en Bélgica vinieron a España cuando tuvieron la noticia de que su hermana SAIDA iba a fallecer, pero ahora no recuerda la fecha exacta, aunque cree que podría ser hace 4 años. Que se marcharon de España antes de que falleciera su tía Saida, que no volvieron al entierro.

Que su tío Youssef ha estado 3 veces en España, primerocuando su tíaestaba muy enferma, luego en la feria de Leganés el 8 de Agosto de 2003, estuvo uno o dos meses en España, llevaba aquí algún tiempo y después de la fería de Leganés estaría otros15 días, entre mitad de Julio hasta finales de Agosto, que durante ese periodo de tiempo dormía en la casa del dicente, pero alguna vez iba a Griñon, que está pasado Fuenlabrada, y otras veces a Fuenlabrada, a dormir. Que no sabe ni con quien ni a donde iba a dormir. Que en Griñon o en Humanes vive el marido de su tía Luisa que está en Marruecos, que se llama Abdoasalam, pero no lo sabe exactamente.

Que su tío Youssef volvió a España antes de que pasaran los atentados del 11 de Marzo, y estuvo como un mes aproximadamente; se marchó de España una semana antes de los atentados; Que su tío Youssef dormía en la casa del dicente, pero

51958

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

no todos los días, porque en ocasiones se iba con Majid Bouchar que le llamaba alguna vez.

Que el dicente vio a su tío con Majid Bouchar, con Jaduad, con Majid Chico, con el dicente y con su hermano, no recordando haberle visto con nadie más.

Que en Julio y Agosto de 2003, vio a su tío con las mismas personas que ha dicho anteriormente y también con Driss, del que no sabe el apellido, con Mohammed Afalah, que le había presentado antes en la Mezquita cree que en la época que estuvo su tío en la feria de Leganés.

A Driss le conoce de una plaza que hay en la zona en donde vive el dicente.

Que su tío se marchó unos días antes de los atentados del 11 de Marzo y le dijo que se marchaba porque tenía poco de dinero y ya eran muchos en la casa del dicente; que el dicente no sabe como se fue. Que su tío utilizaba una tarjeta de teléfono de Bélgica con un terminal y otra tarjeta que se compró en España; que el móvil que tenía cree que era un Nokia en poquito más grande que el 3310; Que sacó la tarjeta que traía de Bélgica e introducía la comprada en España, todo esto ocurre en 2004.

Que el dicente ha ido a Bélgica el día 4 de Diciembre de 2004, y desde el mes de Marzo hasta Diciembre el dicente no ha salido de España, ni su tío ha venido a España, y no ha hablado en todo ese tiempo con su tío.

Que cuando estuvo en Bélgica y fue a ver a su tío le dijo que la policía le había abierto la puerta de la casa y que tenía que personarse periódicamente ante la policía, que no le dijo nada mas que esto, que cuando iban a un barrio, cerca de Bruselas, Bramir, fueron a comer a un bar marroquí y luego fue a un locutorio a navegar por Internet y le dijo Youssef Belhadj al dicente que pertenece a Al´Qaeda, que el declarante no le dijo nada porque su tío es mayor y no puede contestarle, que el dicente se quedó con dudas, pero no le dijo nada. Que su tío entraba en páginas de INTERNET donde recibía mensajes en los que aparecían personas leyendo el Corán con las caras tapadas, y otras degollando a personas; también personas que leían el Corán, con las caras

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

tapadas, y llevando explosivos en la cintura, preparándose para el suicidio.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Que su tío sí disponía de dinero cuando vino a España, que aquí no trabajó, pero alguna vez les compraba comida; que en Bélgica trabajaba en un almacén de patatas fritas, pero cuando fue el dicente en el mes de Diciembre de 2004 ya no trabajaba, aunque sí disponía de dinero porque le pagaba todo al declarante, en una ocasión saliendo de la Mezquita de Bruselas le dijo espera que hay gente esperándome y cuando volvió y llegaron a casa de Mimount, abrió un cajón e introdujo un montón de dinero, bastante, un taco de billetes de 50 euros, que formaban paquetes de 100 euros (uno en posición abierta y el otro formando pinza dando el valor de 100 euros, 2 billetes), que había bastante, le dijo al dicente, su tío, que lo recibía a través de la Mezquita. Y que dicho dinero era para ayudar a hacer "yihad" en Afganistán.

Que el dicente fue a comprar un coche a Bélgica y llevaba 4000 euros para ello, luego no lo compró porque no le merecía la pena, y lo compró en España un Opel Astra que le costó 4800 euros.

Que el dicente salió de poner sus huellas en la solicitud de la renovación de la Tarjeta de Residencia, en la Comisaría de Extranjeria de El Carmen, y eran sobre las 10 de la Mañana, fue a Leganes a una Agencia de Viajes a comprar el billete, y hasta llegar al aeropuerto fue en Taxi, que tenía ganas de ir a comprar el vehículo porque lleva 2 años con el carnet, y tenía ganas, y porque además tenía días de fiesta que los juntaba a los días de vacaciones y conseguía 15 días; que el dicente trabaja en un almacén de fruta y tenía vacaciones, las cogía un martes y tenía 12 días de vacaciones, que él decía que iba a ir a Bélgica pero no sabía cuando lo iba a hacer, y a partir del día que deja las huellas fue cuando decidió que iba.

Que su tío Youssef no trabaja en Bélgica y vive de sus hermanos y su hermana.

Que le dijo que se fuera a hacer Jihad a Afganistán con él, pero al dicente no le interesaba, que le dijo su tío "¿te vienes a Afganistán?.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que no le dijo donde estaba Majid Bouchad, y le dijo que Majid Bouchad se sabía el camino para salir de España para que no le cogieran preso.

Que su tío no le dijo quien estaba detrás de los atentados de Madrid, pero que le parecía poco lo que había pasado, el dicente le pregunta a su tío si sabía algo de Majid Bouchad y su tío le dijo que Majid Bouchad sabía salir de España, sabía el camino. Que no recuerda que le contara nada más sobre los atentados y no le contó nada de Mohamed Afalad, que en una conversación en la que su tío le estaba explicando la parte del Corán de lo que decía el Profeta y porque para su tío este mundo no valía para nada, que no cogieron el Corán hablaban de él. Que hablaban de El Corán sobre las palabras que se refieren a la "yijad". Que su tío no le contó nada sobre si había participado en los atentados de Madrid, él o alguien de su grupo. Que en España, cuando su tío estuvo en Febrero, también hablaban de "yihad", pero no mucho, hablaban más de El Corán, de Mahoma, que solían estar él, Ibrahim y Youssef en la habitación, dormían los 3 juntos, y les decía ser "hombres" esta vida no vale para nada y a que ir a la "yihad", donde hay enemigos, que según decía su tío los había en Afganistán, en Irak. Que no le escuchó decir nunca que España, los españoles, los infieles estuvieran aquí en España. Que los opresores son los que no van con el Islam, son Islámicos pero no siguen el Corán como él dice, aquellos que no siguen la palabra de Ala, que son musulmanes pero no es verdadero musulmán. Que los Cristianos y Judíos tampoco son creyentes. Que no sabe porqué dijo su tío que lo ocurrido en España era poco, quizás porque gobernaba Aznar, que no sabe que es lo que tenía contra él. Que no le dijo, su tío, que fueran a preparar un atentado en España. Y tampoco que su gente o su grupo fuera a preparar un atentado en España ni en otro país de Europa.

Que nunca ha oído que alguien se dirija a su tío Youssef llamándole Abuduyan. Y que nunca le ha oído usar ese sobrenombre a su tío; que su tío es soltero.

Que no sabe quien es Abuduyan el Afgani, que no le ha hablado nunca de esa apersona, que esa palabra sólo la ha oído en la Policía cuando le preguntaron sobre si sabía que a su tío le llamaran así.

51958 5

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que su tío no ha sido siempre tan religioso, que empezó a cambiar cuando fallece la abuela del dicente, hace 3 años, que falleció primero su abuela y luego su tía; que cuando su tío estaba en Marruecos, fumaba, iba con mujeres, y cuando su tía iba a fallecer su tío ya llevaba barba.

Que él algunas veces lleva barba, pero no le llama la atención y se la afeita cuando quiere.

Que su tío Mimount siempre ha sido riguroso con El Corán.

Que él nunca ha bebido y nunca ha fumado, y que su hermano Ibrahim, que el dicente sepa, nunca ha fumado ni bebido.

Que es cierto que al dicente le ha dicho su tío "que esta vida no vale para nada".

Que a su tío le llaman Murabit, y a todos sus hermanos. Que este apodo se refiere a la caseta que hay al lado de las tumbas.

Que su tío vino a España cuando su hermana se iba a morir.

Que según le ha dicho otro tío cree que su tío Youssef está estudiando en Líbano.

Que no ve a su tío desde que se fue.

Que a el dicente le apodan como "Gzenaia", que Driss es de otro pueblo Azelef Mario, que a Driss le conoció aquí en España, no lo conocía de Marruecos.

Que "Ayao" es sobrino en bereber.
Que su teléfono es 637230813.

Que su madre no tiene teléfono y el teléfono que tiene en casa de su padre no lo conoce.

Que el teléfono 699814634 cree que sí puede ser el teléfono anterior que tenían en el domicilio de sus padres.

Que el 3 de Abril de 2004 vivía el dicente en Leganés (Madrid). Que no conoce la calle de Carmen Martín Gaitez de Leganes, que esta calle está lejos de su domicilio.

51918

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Que a partir de 3 de Abril de 2004 no ha visto a Bouchar ni Afalah, que en la semana siguiente a ese día llamaron a su casa y le dijeron si había alguien en casa y bajó y le preguntaron si tenía el dicente el teléfono de su tío Youseff y no recuerda que le preguntaran por nadie más, por Mimoun no se acuerda que le preguntaran, que le preguntó Ibrahim Afalah, que lo conocía de la Mezquita, de jugar al futbol, pero lo conocía poco.

Que antes del 3 de Abril conocía el dicente a Ibrahim y a Mohamed Afalah.

Que a Youssef no le había visto nunca con Ibrahim.

Que cuando le preguntó Ibrahim por su tío era para preguntarle por su hermano, Mohamed, porque había desaparecido, y quería saber si Mohamed estaba en Bélgica con Youssef.

Que sólo le dijo que quería el teléfono para llamarle por si su hermano estaba en Bélgica y el dicente se lo dio, que lo tenía en la agenda del móvil.

Que el dicente notó a Ibrahim nervioso.

Que no pertenece al Grupo Islámico Combatiente Marroquí y que su tío, que el dicente sepa, tampoco pertenece al Grupo Islámico, que sabe que pertenece a Al´Qaeda porque así se lo dijo cuando el dicente ha estado en Diciembre de 2004 a comprar el vehículo en Bélgica.

Que el dicente volvió con el mismo dinero que se fue a Bélgica. Los 4000 y pico euros.

Que no vió a su tío Mimoun, que se había ido a estudiar sobre religión a Líbano.

Que el día 1 de enero de 2005 le explotó un petardo en los dedos, que ha estado de baja en el trabajo, que puede traer el parte de asistencia del Severo Ochoa a donde acudió a curarse el día 1 de enero a las 00.24 minutos. Que estaba con los petardos porque eran navidades, todo el mundo compra y explota.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por el Sr. Instructor se le pone de manifiesto una parte de la declaración prestada por Ibrahim Afalah el día 15 de Abril de 2004 y se le pregunta si el domicilio del dicente está cerca de la Calle San Isidro y MANIFIESTA que sí. Que Ibrahim fue al domicilio del dicente sobre las 9 o 10.00 de la mañana; que cuando el dicente estaba con Ibrahim no recuerda que sonara el móvil y hablara con Mohamed Afalah; que recuerda que el número de teléfono que le facilitó el dicente a Ibrahim lo guardó en el móvil, y recuerda que le dio solamente un número de teléfono y no sabe porque Ibrahim habla en plural.

Que el dicente no tiene metida en la memoria de su teléfono el teléfono de su tío porque éste le dijo al dicente que lo borrara, pero el dicente no lo hizo. Que no recuerda cuando le dijo su tío que borrara el teléfono, ni se lo dijo por teléfono o cuando él estaba aquí. Que el dicente lo borró cuando se lo dio a Ibrahim Afalah, porque al decirle su tío que lo borrara se imaginó que podría pasar algo.

Que no lo borró cuando su tío le dijo que era de Al´Qaeda.

Que su tío tenía la tarjeta de teléfono de Bélgica y la que se compró en España, y el teléfono que tenía el dicente era el de Bélgica, y lo borró cuando se lo dio a Ibrahim, que cree que en Bélgica, su tío, tenía más de un número de teléfono.

Que su tío vino a España en el mes de Febrero de 2004, antes de que pasara lo de los atentados de Leganés Norte.

Que Mohamed Afalah o Majid Bouchar no han intentado ponerse en contacto con el dicente.

Que Mohamed Belhaj no le suena.

Que Driss está en la cárcel porque forma parte de gente que hace bombas. Que sospechan que es un terrorista.

Que la revista intervenida en su domicilio se la regaló al dicente un profesor suyo de Carabanchel, en el Centro Loyola, que se lo regaló cuando pasó los atentados del 11 de Septiembre, New York que las anotaciones de la revista las hace su hermana o su hermana Khadija o Jaouad, que también tiene otro hermano más pequeño llamado Mounir; que ellos oyen esas manifestaciones en la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

casa, a sus padre o a él mismo; que él no sabe lo que han puesto en la revista.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Que todos ellos tienen permiso de residencia en España. Permiso de Trabajo lo tienen todos menos Khadija y Nadia.

Que su tío vino el año pasado en Febrero para buscar trabajo y hacerse los papeles aquí porque se quería quedar a vivir aquí si encontraba trabajo, que aquí no trabajó en nada, que ignora que viniera a ponerse en contacto con otras personas.

Que no estaba todo el día su tío en casa, algunas veces salía, pero nunca le ha visto con Afalah, que a la Mezquita que iban era a la de Leganés, que está en San Nicasio. Que su tío Youseff tiene 34 o por ahí de años; que cuando el dicente iba con su tío a la Mezquita, él le presentó a Mohamed Afalah, y se veían allí.

Que al Iman Samir Benabdellah no lo conoce, que también ha ido a la Mezquita de Alcorcón, dos veces o así.

Que su padre se dedica a la jardinería en Pozuelo de Alarcón, que su hermano Ibrahim trabaja en Pinto de ayudante de obra, y el dicente en un almacén de frutas. Que empezó en Junio hasta Diciembre de 2004, cuando cogió las vacaciones, pero desde el mes de Enero ha estado de baja, que ha trabajado el sábado y el lunes, y el martes le detuvieron. Que el dicente trabaja en el Almacén de frutas y algunas veces le han llevado a tiendas.

Que a su tío Youssef le ha visto en Bruselas, y no le ha visto con otras personas, que el día que fueron a la Mezquita le dijo al dicente que le estaban buscando unas personas y fue a verlas pero el dicente se fue a casa, y luego apareció su tío con el dinero.

Que no pertenece a ninguna corriente Salafista. Que no conoce el nombre Movimiento Salafista Marroquí.

Que no sigue mucho el contenido de El Corán, reza 5 veces al día, y hace Rammadam.

Que la fotocopia del pasaporte marroquí de su tío Youssef que había en su domicilio se la habrá dejado él.

5198

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Por el Sr. Instructor se le pone de manifiesto el número de teléfono 676308313, y se le pregunta sobre lo que aparece en Internet, y MANIFIESTA que no tiene ni idea, que no le suena ese teléfono, que él dicente entra en Internet en una "Confederación", que tiene una tarjeta en su cartera, y que lo que hace es ir a jugar en Internet, que con su tío no ha ido nunca, aquí en España, a un sitio de esos.

Por el Sr. Instructor se le pone de manifiesto una parte de la declaración prestada por el hermano del dicente Ibrahim y se le pregunta sobre si recuerda que "pidieron los teléfonos de sus tíos y para qué?" MANIFIESTA que eso no lo recuerda, que fueran "los teléfonos"; que no sabe la relación que había entre la familia del dicente y los hermanos Afalah, que supone que su hermano le diría que se pusiera en contacto con ellos. Que Afalah podría estar pensando que estuvieran metidos en el atentado de Leganés, que se habrán conocido o se habrán dado el teléfono entre ellos.

Que no sabe que su tío Mimoun se marchara por lo de los atentados, o porque algo estaba sucediendo, sólo sabe que se fue a estudiar.

Que en Marruecos no ha sabido de la existencia del Grupo Islámico Combatiente Marroquí, ni en España, ni en Bélgica, que él no acompaña mucho a la gente que estudia El Corán.

Por el Sr. Instructor se le pone de manifiesto otra parte de la declaración prestada por su hermano Ibrahim a fin de que aclare las veces que han venido sus tíos y MANIFIESTA que lo único que recuerda es que su tío Mimoun vino una sola vez a España, que no recuerda que estuviera en el Ramadam de 2003. Que sabe que su tío Youssef iba a Griñon o Fuenlabrada, pero lo de Getafe no lo sabe. Que no conoce a nadie que sea de su pueblo natal y viva en Getafe.

Por el Ministerio Fiscal y el Letrado no se realizan preguntas.

Por el imputado se manifiesta que el trato recibido por la Policía ha sido el correcto. Que quiere hacer constar que tiene novia en España, de nacionalidad española y de la religión que se sigue en España (que no es musulmana) esto lo hace a espaldas de su padre porque el Corán no lo permite.

Por el Instructor se acuerda suspender la presente declaración hasta la practica de las restantes declaraciones,

1987

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

así como diligencia de careo a practicar entre Ibrahim Afalad y el declarante a cuyo fin se citará telefónicamente y con carácter de urgencia al referido imputado y a su defensa para estar presente en el careo.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

51558

36930

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE CAREO

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece el imputado **D. IBRAHIM AFALAH** , asistido del Letrado D. TOMAS MARTÍNEZ PEÑA con núm. de colegiado 57479, y el testigo **D. MOHAMED MOUSSATEN** asistido del letrado Don Miguel García Pajuelo con número de colegiado 51.958 . Está presente el Sr. intérprete D. Mohamed Djillali Chettouf y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dª Olga Emma Sánchez Gómez.

Se procede a la práctica del careo entre ambos previsto en el artículo 451 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Son de nuevo informados sobre sus derechos constitucionales como.

Por el Sr. Instructor se le informa al Sr. Afalah lo que indicó en la declaración prestada el día 15 de Abril de 2004 referente a ir a localizar a Ibrahim para que le diera los teléfonos de los tíos del mismo, Youssef y Mimoun, los cuales se encontraban en Bélgica, por el Sr. Instructor se le indica al Sr. Mohamed Moussaten lo que él manifiesta respecto a los mismos extremos en su declaración prestada en el día de la fecha, 4 de febrero de 2004. Por el Sr. Instructor se les pregunta si se identifican como la persona que se encontrarón y estaba en el domicilio y MANIFIESTAN

Que sí.

Por el Sr. Instructor les dice que se pongan de acuerdo en cuanto al extremo de que uno dice que preguntó por los dos, Youssef y Mimoun y el otro recuerda que sólo por uno, Youssef.

Por el Sr. Afalah se reitera que él pregunto por los dos, por Youssef y Mimoun.

Por el Sr. Moussaten se reitera que él recuerda que le preguntó sólo por uno, por Youssef.

Por el Sr. Instructor se les pone de manifiesto que la otra contradicción es en relación de la persona que estaba encargando al Sr. Ibrahim que acudiera a casa del Sr. Moussaten a localizar los teléfono.

Por el Sr. Ibrahim se dice que él no dijo que fuera a buscar el teléfono porque su hermano desapareció, él le pregunta por su hermano Brahim, por que el hermano del dicente le pide que valla a ese domicilio a preguntar por Brahim para que me diera los teléfonos de Youssef y Mimoun.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

36931

Por el Sr. Moussaten se reitera que él recuerda que el Sr. Ibrahim le dijo que le diera el teléfono porque su hermano, Mohamed, había desaparecido y quería localizar al tío del Sr. Moussaten para llamarles.

Por el Sr. Ibrahim se manifiesta que Mohamed Afalad, el hermano del dicente, le dijo que fuera a casa de la familia Moussaten a preguntar a Brahim el teléfono de Youssef y Mimoun y no le dio más explicaciones. Que también le pidió que fuera a otro sitio a que le dieran dinero.

Por el Sr. Moussaten se mantiene que fue porque Mohamed Afalad había desaparecido y su hermano, Ibrahim, no sabía donde estaba.

Por el Sr. Ibrahim dice que no llegó a darle los teléfonos.

Por el Sr. Moussaten se manifiesta que le dio el teléfono de Youssef y lo apuntó en su móvil.

Por el Sr. Ibrahim se manifiesta que en ese momento cuando le estaba dando el número de teléfono Moussaten, le sonó el móvil a el dicente y era su hermano Mohamed Afalad, y se los fue diciendo conforme se lo estaba diciendo a él el Sr. Ibrahim (indicándole Mohamed Moussaten los dos teléfonos correspondientes a Youssef y Mimoun Belhad.

Por el Ministerio Fiscal y los Letrados de la defensa no se hacen puntualizaciones ni preguntas.

Por parte del Instructor se valora el careo en el siguiente sentido: Con relación a las manifestaciones vertidas por el imputado Ibrahim Afalad, en su tono de anteriores declaraciones (no es especialmente intenso al verbalizar lo que declara, pero sí ha sido claro hasta ahora en lo que él ha mantenido), muestra firmeza en su declaración y mantiene en su integridad los extremos por él declarados.
Por el imputado careado Mohamed Moussaten, también mantiene su tono anterior pero, aun manteniendo lo por él manifestado, ha modificado algo su estado de tranquilidad y serenidad que en la declaración como imputado mantenía, adoptándose por él un cierto nivel de (aunque mínimo pero constatable) cierta crispación que no tenía antes, y una actitud más defensiva.
Este Instructor valora en principio con mayor credibilidad las manifestaciones del careado Ibrahim Afalad, y considera que el imputado Mohamed Moussaten está tratando de amparar a personas de su entorno familiar por razones que la investigación deberá esclarecer, incluido el propio careado.
Por el Ministerio fiscal no se hace ninguna precisión.
Por los Abogados defensores no se hacen precisiones.

Leída la presente, la firman los comparecientes por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

57479.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS AUDIENCIA NACIONAL

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL IMPUTADO MOHAMED MOUSSATEN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En Madrid a 4 de Febrero de 2005, ante el Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, con mi asistencia como Secretario, comparecen el imputado Mohamed Moussaten, ya circunstanciado, asistido del letrado Don Miguel García Pajuelo con número colegiado 51.958, presente el Ministerio Fiscal, representado por la Iltma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez, y asistiendo el intérprete de árabe Mohamed Dijillali Chettouf, quien jura desempeñar fielmente el acto para el que ha sido designado.

Por el Sr. Instructor se procede a escuchar la cinta de vídeo que consta en las actuaciones, la cual fue hallada en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30 el día 13 de marzo de 2004, en la cual aparecen imágenes y la voz que reivindica el atentado del día 11 de Marzo de 2004, a fin de que por el imputado se manifieste si reconoce la voz que está escuchando y MANIFIESTA que no la reconoce.

En este acto, por el Ministerio Fiscal, se solicita la practica de la comparecencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de regularizar la situación personal del imputado.

Por el Sr. Instructor le es concedida la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: El Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional comunicada y sin fianza de Mohamed Moussaten por su presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista islamista prevista y penada en los artículos 515.2 y 516.2 del código Penal vigente, teniendo en consideración los datos obrantes en las actuaciones y las relaciones mantenidas con su tío Youssef Belhad así como con otras personas que están en rebeldía en esta causa pudiendo proporcionar información, bien para dar cobijo, o información telefónica para proporcionar el mismo, así mismo, por sus propias declaraciones, la de otro coimputado y los datos que constan en la Comisión Rogatoria que fue librada a Bélgica, por todo ello teniendo la condición de extranjero aun cuando tenga el Permiso de Residencia en España, y pudiendo huir del Territorio Nacional con los medios que en cualquier momento le puede

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

proporcionar la organización con la que presuntamente colabora y a expensas de otras diligencias de comprobación que se han de efectuar en la instrucción de la causa, es por lo que solicita la adopción de la medida en principio interesada.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Por el Letrado defensor se manifiesta: Que se opone a la medida solicitada por el Ministerio Fiscal, interesando la puesta en libertad sin fianza del imputado, o con fianza ajustada sus medios económicos, ya que no hay elementos incriminatorios para su defendido, puesto que no existen indicios graves de responsabilidad penal al respecto, al entender que tiene domicilio conocido, trabajo y vive en el seno de una familia se entiende que no va a eludir la justicia, es por lo que solicita la puesta en libertad.

Por el Imputado se manifiesta: Que cree que ha hecho esfuerzos para decir todo lo que sabía, de todo lo que se acuerda, a pesar de tener miedo.

Por el Sr. Instructor se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída y encontrada conforme firman todos los asistentes después de S.Sª Doy fe.

5198.

36934

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: BRAHIM MOUSSATEN
D.N.I.: N.I.E. X-02428076-n
Naturaleza : DR. KHABABA TAZA (MARRUECOS)
Fecha de nacimiento : 12 de Noviembre de 1983
Hijo de : ALLAL Y SAFIA
Domicilio : C/ San Pablo nº 18, 3º A Leganés (Madrid)
Teléfono:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS

En Madrid, a 4 de Febrero de 2005.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. EDUARDO GARCÍA PEÑA con nº colegiado 45.431, presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. Doña Olga-Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula por un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista o con alguno de sus miembros que pudieron participar en la preparación o ejecución de los atentados del 11 de Marzo de 2004.

Por el Sr. Instructor se le muestra la declaración prestada en dependencias Policiales el día 3 de Febrero de 2005 a fin de que manifieste si se afirma en el contenido de la misma, así como en el reportaje fotográfico realizado y si reconoce como suyas las firmas que aparecen en la misma y MANIFIESTA que se afirma y ratifica en la declaración prestada, y que son suyas las firmas que aparecen. Que igualmente realizó un cuerpo de escritura en árabe y castellano y que le fueron tomadas una muestra de saliva para su análisis, accediendo voluntariamente a dichas pruebas.

Por el Sr. Instructor se le pregunta sobre si antes de los atentados del 11 de Marzo de 2004 y desde el 1 de Enero de 2003, ¿qué tíos varones, del dicente, han estado aquí en España? MANIFIESTA Youssef y Mimoun.

Que respecto a Mimoun estuvo en España en Ramadam de 2002.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que Mimoun se marchó a Bélgica y también vino de allí.

Que su tío Youssef ha venido 3 veces. La 1ª vez cuando falleció la tía del declarante, no recuerda la fecha exacta, que no había fallecido pero estaba en fase terminal, en ese momento estuvieron los 4 hermanos de su madre y su tía respectivamente, los varones, también estuvo Mimoun; la 2ª vez fue en Ramadam de 2003, que en el Ramadam de 2004 no ha venido ninguno de sus tíos y la 3ª vez que estuvo, Youssef, fue en Febrero de 2004, antes de los atentados.

Que su tío Youssef no estuvo en la fiesta de Leganés de 2003, que recuerda que estuvo en el mes de Febrero de 2004 y se marchó de Madrid la primera semana de Marzo.

Que el declarante no se acuerda de que su tío haya estado en las Fiestas de Leganés de 2003.

Que su tío Youssef llegó a Leganés la primera o segunda semana del mes de Febrero de 2004, que no estuvo todo el tiempo en su casa, que fue 2 o 3 veces a Getafe a casa de unos amigos que conocía su tío del barrio del pueblo en donde vivían en Marruecos; que cuando estaba su tío Youssef en casa del declarante dormían juntos en la misma habitación, y también estaba su hermano Mohamed. Que solían hablar de fútbol, de trabajo, de El Corán.

Que de El Corán hablaban en general, que nunca le habló de la "yihad", y además no le interesa.

Por el Sr. Instructor se le pregunta que explicación tiene para que el día 5 de Abril de 2004, no habiendo transcurridos ni 48 horas de la explosión de 3 Abril en la calle Carmen Martín Gaitez en Leganés, Ibrahim Afalad intente ponerse en contacto con el declarante para que le facilitara los teléfonos de sus tíos que residen en Bélgica y MANIFIESTA que él estaba en el trabajo y cuando llegó a su casa le dijo su familia que había estado Ibrahim Afalad a buscarle. Que Ibrahim Afalad conocía al declarante porque le veía, de vez en cuando, jugando al fútbol y por ese motivo fue a preguntárselo. Que vino a buscarle porque le conoce a él. Que lo más seguro que Mohamed Afalad conoce a los tíos del dicente, ya que alguna vez les ha visto ha hablar juntos, sus tíos y Mohamed Afalad. Que cuando vino Youssef una de las veces, les vió hablar al lado de la Mezquita, se conocen.

Por el Sr. Instructor se le pregunta si sabe que se hayan visto más de una vez, en Febrero de 2004 y antes de Febrero de 2004 y MANIFIESTA que se veían mucho, o en la Mezquita o en la Calle, varias veces se vieron Youssefe y Mohamed Afalad, e incluso el declarante le ha visto, a Mohamed Afalad, varias veces a la salida de la Mezquita, o a lo mejor en algún locutorio se veían saliendo.

Por el Sr. Instructor se le reitera la pregunta de ¿porqué concretamente el 5 de Abridle 2005 se dirigen a Vd. para pedir los teléfonos de sus tíos de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Bélgica y no se dirigen a ninguna otra persona? MANIFIESTA que porque su tío es Youssef y por eso han ido a él.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si su tío Youssef tenía algo que ver con las explosiones de Leganés y MANIFIESTA que no lo sabe, que su tío Youssef se fue antes de las explosiones de Leganés, que sabe que Youssef y Mohamed Afalad se conocían y se veían aquí.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si sabe que dar cobijo en una casa y proporcionar teléfonos de personas para ayudar a algún presunto terrorista es cometer un delito de colaboración a banda armada y MANIFIESTA que él no sabía que fueran terroristas, que le pidieron los teléfonos porque sabían que el dicente es el sobrino de Youssef.

Que iban mucho a la Mezquita juntos, pero no sabe que tipo de relación tenían, el dicente trabaja de lunes a viernes y no sabe, que a lo mejor se veían jugando al fútbol, algún sábado y algún domingo, y su tío también iba a jugar con ellos.

Que su tío 3 o 4 veces se fue a Getafe a dormir, donde ha dicho anteriormente.

Que desconoce donde iba su tío, que salía de casa y no decía donde iba que desconoce que fuera con Abdemajid Bouchar, que puede ser que le llamara y fuera a buscarle, pero lo desconoce.

Que su tío se conectaba en algún sitio a Internet con Majid Bouchar, en un Locutorio, que en su casa no tiene Internet. Que una vez le vió cuando se conectaba y vió en la pantalla ISLAM, que él no se fijaba en más cosas, pero ese día vió esa palabra.

Que con el Iman de la Mezquita de Alcorcon, Samir, no sabe que tuviera ninguna relación con su tío Youssef, que el dicente iba alguna vez a esa Mezquita con su tío pero no sabe.

Que su tío estuvo detenido en Bélgica unos 3 o 4 meses, que no sabe porque delito fue detenido, que al dicente le llamaron de la Comisaría de Mar de Cristal para pedirle el teléfono de su tío cuando detuvieron al hermano de Mohamed Afalad.

Que durante el año 2004 el dicente no ha viajado a Bélgica, que nunca ha ido allí.

Que Mohamed, su hermano, si ha viajado a Bélgica, para comprar un coche, que se fue en Diciembre de 2004. Que fue Mohamed porque tenía unos días de vacaciones y el dicente no los tenía, y entonces Mohamed dijo que iba a aprovechar porque allí los vendían más baratos, que llevó unos 4.000 euros para adquirir el vehículo, pero finalmente compró el coche en España, porque su padre le dijo que le iba a salir más barato aquí, y entonces su padre consiguió un coche aquí que salía por el mismo precio que allí. Que el padre

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

del dicente le dijo a Mohamed que iba a perder el tiempo y el dinero por ir a comprar el coche a Bélgica, y como su hermano insistió le dijo el padre que se fuera y lo comprobara por él mismo.

Que no sabe que su hermano fuera a llevar algo a su tío.

Que su tío Youssef no trabaja allí en nada, que vive con su tía, y que ésta tampoco trabaja ni su marido tampoco, y viven de la pensión que tiene el cuñado de Youssef.

Que no sabe que Youssef se dedica a recaudar dinero de las Mezquitas, que el dinero que llevó su hermano, Mohamed, lo volvió a traer.

Que no sabe que a su tío le llamen de alguna forma especial o que tenga un sobre nombre.

Que no ha oído que le digan Abuduyan, y que no sabe quien es Abuduyan el Afgani.

Que en el mes de Febrero estuvo aquí en España su tío Youssef pero no Mimoun, el que se marchó en Febrero antes de los atentados fue su tío Youssef.

Que en relación a la pregunta de su declaración policial pág. 3 que se inicia "para que diga cual es el actual paradero de su tío Mimoun Belhad, contesta que lo desconoce". Que también dijo en su respuesta que desconocía el paradero de Mimoun, pero el que estuvo en Febrero era Youssef, y se está refiriendo que Youssef fue el que se marchó precipitadamente de España, ya que el declarante estaba en el trabajo y recibió una llamada de su tío para comunicarle que se iba ya.

Que no sabe que su tío Mimoun se marchara precipitadamente de Bélgica, que desconoce cuando se marchó de ese País.

Que de Mohamed Afalad no sabe el paradero, ni el motivo por el que abandonó el domicilio, pero supone que pudiera ser por los atentados, porque justo ha sido después de los atentados cuando desapareció, que se está refiriendo a los atentados ocurridos en Leganés.

Por el Ministerio Fiscal se le pone de manifiesto que en su declaración policial dio otra respuesta"que el motivo de que abandonara su domicilio fue porque su hermano, Ibrahim Afalad le dijo que estaba implicada en los hechos de Leganés" y MANIFIESTA que él no ha hablado con Ibrahim Afalad porque el dicente estaba en el trabajo, y lo que le dijo su familia a Ibrahim no lo sabe.

Por el Ministerio Fiscal se le reitera la pregunta anterior y porqué da esa respuesta ante la Policía y MANIFIESTA que nunca ha dicho que Ibrahim le haya dicho a el dicente o a su familia que Mohamed Afalad haya participado en la explosión de Leganés, puede ser que no lo haya entendido o lo que sea. Que no ha tenido interprete en la declaración policial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que lleva viviendo en España unos 9 años, y que entiende el castellano pero algunas palabras no.

Por el Sr. Instructor se le pregunta que significa Ayaw ib y MANIFIESTA que no sabe lo que es.

Por el Sr. Instructor se le pregunta y si pusiera Ayawib ¿qué significa? MANIFIESTA que sobrino Ibramin en bereber.

Que no sabe el número de teléfono móvil que tiene, que ahora lo tiene la policía, que nunca ha tenido teléfono, que hace año y medio se lo encontró en la calle y compró la tarjeta. Que en los últimos meses del año 2003 si tenía el teléfono.

Que ese número de teléfono si se lo dio a su tío Youssef.

Por el Sr. Instructor se le pregunta de quién es una revista, semanal de País, que fue encontrado en su domicilio, en el que aparece una reportaje sobre las Torres Gemelas de New York, y ¿quién escribió sobre la figura de Bin Laden y Bush? y MANIFIESTA que la trajo su hermano de la calle y que cuando la vió él no había nada escrito, y no sabe porque aparecen esas frases.

Por el Sr. Instructor se le pregunta si es cierto que su tío Youssef a él y a su hermano le hablaba de "yihad", que había que ser hombres, que había que acudir a Afganistan, que la vida no merecía la pena si no se era hombre MANIFIESTA que a el dicente no le ha dicho esas cosas ni le interesa.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si sabe que su tío pertenece a Al'Qaeda MANIFIESTA que no lo sabía, y desconoce que su tío se lo haya dicho a su hermano. Que tampoco le ha dicho su hermano que su tío dijera que lo de Madrid era poco.

Que no pertenece a ninguna corriente Salafista ni al Grupo Islámico Combatiente Marroquí, y no sabe que su tío pertenezca a dicho Grupo Islámico Combatiente

Por el Ministerio Fiscal y la Defensa no se realizan preguntas.

Por el Sr. Instructor se le pregunta si conoce a Driss Chebli y MANIFIESA Que lo conoce y hace 2 años más o menos que lo vió a Driss Chebli por última vez.

Por el Sr. Instructor se procede a poner la cinta de video que consta en las actuaciones a fin de que manifiesta si reconoce la voz de la persona que aparece en el vídeo reivindicando el atentado, encontrada el día 13 de Marzo, en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30 y MANIFIESTA que no reconoce la voz ni puede identificar la zona de donde es la persona que habla en el vídeo.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Por el Ministerio Fiscal se interesa que cuando concluyan todas las declaraciones pendientes en el día de la fecha así como la diligencia de careo que viene acordada, se procederá a resolver sobre la situación personal del imputado.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Cdy. 45431

36940

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: ALLAL MOUSSATEN
D.N.I.: N.I.E. X-01396606-T
Naturaleza : KHABABA - MARRUECOS
Fecha de nacimiento : 1 de enero de 1961
Hijo de : MEZIAN Y FÁTIMA
Domicilio : C/ San Pablo nº 18, 3º A Leganés (Madrid)
Teléfono:

En Madrid, a 4 de Febrero de 2005.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Mariano Francisco García Zabas con nº colegiado 50.050, presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sr. Olga-Emma Sánchez Gómez. Presente el interprete de árabe Mohamed Djillali Chettouf, quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado.

Se le informa de la imputación que contra él se formula por un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista, o alguno de sus miembros, que pudieron haber participado en los atentados del día 11 de Marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de Abril de 2004 en Leganés.

Por el Sr. Instructor se le pregunta si reconoce la firma que aparece en la declaración prestada ante la Policía el día 3 de Abril de 2004, y si se afirma y ratifica en el contenido de la misma, así como en el reconocimiento fotográfico realizado, y MANIFIESTA que se afirma y ratifica en el contenido de la declaración prestada en dependencias policiales, así como que reconoce la firma que aparece en cada uno de los folios de la misma, como suya, reconociendo igualmente el reportaje fotográfico realizado.

Por el Sr. Instructor se le pregunta si realizó una prueba calígrafa consistente en escribir algo en caracteres árabes y en castellano, y si además le tomaron muestras de saliva para el ADN y MANIFIESTA que sí, después de tomarle declaración bajó una chica y le hizo esta prueba. Que le dijeron que abriera la boca y le cogieron la muestra, pero tampoco le preguntaron ni le dijeron nada, pero no tiene ningún problema en que le tomaran la muestra, pero no se lo explicaron antes fue después cuando le dijeron que era para una prueba. Que si se lo hubieran explicado antes tampoco se hubiera negado,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

pero le hubiera gustado saber para que era. Que la declaración prestada lo hizo voluntariamente.

A preguntas del Sr. Instructor MANIFIESTA: Que su cuñado, Youssef, estuvo en España la última vez, 2 meses antes de los atentados de los trenes en Madrid, que se marchó 1 semana antes a los atentados, más o menos, aunque no puede precisar el día exacto; que Youssef no permaneció todo el tiempo en su domicilio, que fue también a casa de unos amigos que tiene en Getafe que los conoce del pueblo en donde vivían en Marruecos, que también iba a Fuenlabrada a casa de otro cuñado, y alguna otra vez a casa de otros amigos que tiene en Getafe.

Que cuando Youssef estaba en la casa del declarante dormía con Mohamed, Youssef dormía en la cama de Brahim, y éste salía a dormir al sofá.

Que Mimoun y Youssef son cuñados del declarante, la relación existente entre ellos, era que vinieron en total 3 veces, una vez vinieron los 4 hermanos varones cuando iba a fallecer su cuñada Saida, otra vez vinieron juntos Youssef y Mimoun, y el último viaje de Youssef que vino solo.

Que la relación entre Youssef y su hijo Brahim es que son sobrino y tío.

Que es cierto que fue Ibrahim Afalad recomendado por su hermano, Mohamed Afalad, para buscar el teléfono de Youssef, su cuñado, solamente, no de su otro cuñado Mimoun, que llegó, llamó a su casa, en ese momento no estaba su hijo Brahim, y bajó su hijo pequeño que se llama Jawad y le dio el número de teléfono, y no sabía porque le pidió el teléfono, sólo le dijo que si le podía dar el teléfono de su tío Youssef y se lo dio.

Que cuando volvió de trabajar el dicente, su hijo Jawad, le dijo que había estado Ibrahim Afalad para pedirle el teléfono de su tío Youssef, pero que su hijo Jawad no le pregunto a Ibrahim para qué lo quería. Que su hijo Jawad es pequeño, tiene 15 años, y no sabe, que si fuera más mayor hubiera preguntado para qué quería el teléfono de su tío Youssef.

Que ningún miembro de su familia ha visto a Youssef ni Mimoun desde los atentados del 11 de Marzo de 2004 hasta finales de 2004. Que hace un mes y pico ha ido su hijo Mohamed a Bélgica porque quería comprarse un coche, pero que una vez que estuvo allí vió que no eran tan baratos como él pensaba y volvió y lo compró aquí, que su hijo Mohamed llevó 3.200 o 3.300 euros, aproximadamente, que el dinero era de Mohamed y el coche era también para Mohamed. Que el coche era para Mohamed, lo que pasa es que cuando Mohamed estaba en Bélgica le llamó el dicente a su hijo para decirle que había encontrado un coche aquí en España y que se viniera sin comprarse el coche, porque era más barato.

Que tenía Mohamed, unos 15 días de vacaciones, y fue por dos cosas, una por comprar el coche, y la otra por ver a sus tíos.

Que no iba a llevar ningún encargo a Youssef.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que su cuñado Youssef trabajaba en la fábrica de patatas fritas, que ahora no trabaja, que vive con sus hermanos y sus hermanas, de todas formas tiene a sus hermanos Mohamed y Ahmed que trabajan, y a parte hay una ayuda social que les dan.

Que desconoce que su cuñado Youssef se dedica a recaudar el dinero de las Mezquitas.

Que no es cierto que su hijo Mohamed viajara a Bélgica a llevar dinero a su tío, que hubiera recaudado Mohamed de las Mezquitas.

Que desconoce que su hijo Mohamed,, haya visto a su tío Youssef en Bélgica recaudar dinero de las Mezquitas.

Que cuando llegó de trabajar el dicente su hijo Jawad fue quién le dijo que había sido él quien había dado el número de teléfono de Youssef a Ibrahim Afalad. La misma semana la Policía fue a buscar a Brahim y le citaron en comisaría y le preguntaron porque el hermano de Afalad fue a buscarle a su casa y le preguntaron porque fue Ibrahim a buscar el teléfono de tú tío Youssef y Brahim les dijo que él no estaba en su casa en ese momento y que fue Jawad quien le había dado el número de teléfono, y luego fueron nuevamente a la Comisaría Jawad y Brahim y le preguntaron a Jawad si había sido él quién había facilitado el número y Jawad dijo que sí, que todo ocurrió justo a los pocos días de que Youssef se fuera de España. Que todo esto ocurrió antes de las explosiones de Leganés, porque Youssef se marchó antes de la explosión.

Que desconoce que su cuñado Youssef pertenezca a algún grupo, y tampoco le demostró ninguna inclinación.

Que su hijo Mohamed les contó algo de lo que hizo con su tío, Youssef, en Bruselas durante los 15 días que estuvo allí, que según le contó que Youssef iba a veces a casa de un hermano, otro día a casa de una hermana, y que hacía una vida normal, no le contó nada de que su tío Youssef perteneciera a Al´Qaeda, pero si éste se lo dijo a su hijo no lo sabe; que desconoce que Youssef estuviera intentando convencer a Mohamed para que hiciera la "jihad".

Que no tiene conocimiento que su cuñado pertenezca al Grupo Islámico Combatiente Marroquí.

Que el declarante de vez en cuando llama a su cuñado Mohamed, y éste le comentó que habían detenido el 19 de Marzo de 2004 la Policía Belga a Youssef y el dicente pregunto ¿por qué? Y le dijo que seguro que fue por los papeles, que no sabe el tiempo que estuvo detenido, ni sabe si su cuñado tiene algún sobre nombre, sólo sabe el nombre y el apellido.

Que no sabe quien es Abu Dujana el Afgani.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que la revista del semanal del País con el reportaje del atentado de las Torres Gemelas de New York, la trajo a casa su hijo Jawal del colegio o por ahí, y que cuando la trajo le enseño lo que había ocurrido en New York, luego se tiró en un armario y la volvió a ver cuando la sacó la policía.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Que sus hijos Mohamed y Jawal no se parecen.

Que de esto no se acuerda bien, pero que como los dos estudiaban en aquel entonces, podría haber sido Mohamed o Jawal quien trajo la revista.

Que no sabe quien ha escrito las frases que aparecen haciendo referencia a Bush, Ben Laden, que también se lo preguntaron en Comisaría, que no la había vuelto a ver desde que la llevaron hasta que la sacó la Policía.

De todas formas, cada vez que sacaban las fotos de Ben Laden en la televisión, su mujer y él la apagaban, porque el Islam no dice lo que están haciendo esa gentes, no dice matar a la gente, que no ha estudiado mucho pero no sabe lo que dirá el Corán.

Que el que sabe más sobre el Coran es Mimoun, pero Youssef no debe de tener muchos conocimientos de el Corán.

Que Mimoun no sabe donde se encuentra, que no lo saben ni sus hermanos como lo va ha saber él.

Que no sabía que Mimoun y Youssef estuvieran detenidos.

Que el dicente no ha oído hablar de la "jihad" a Youssef y que además éste no tiene conocimiento para hablar de ello.

Que tiene 7 hijos, 4 chicos y 3 chicas.

Por el Sr. Instructor en este momento se acuerda la audición de la cinta de vídeo que consta en las actuaciones el cual fue encontrado en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30 y que es el reivindicativo de los atentados de 11 de Marzo de 2004 ocurrido en Madrid, a fin de que manifieste si reconoce la voz que aparece en el mismo y MANIFIESTA que no la reconoce.

Por el Ministerio Fiscal y la defensa no se formulan preguntas.

Que el trato recibido por la policía unos agentes le han dado el trato correcto y otros intentaron presionarle para que hablara.

Por el Ministerio Fiscal se solicita que una vez concluidas las declaraciones pendientes se resolverá sobre su situación personal.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

50046

36944

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: SAFIA BELHADJ
D.N.I.: 02.877.564
Naturaleza : MIDAR (MARRUECOS)
Fecha de nacimiento : 15 DE SEPTIEMBRE DE 1962
Hijo de : AHMED Y AESA
Domicilio : C/ San Pablo nº 18, 3º A Leganés (Madrid)
Teléfono:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En Madrid, a 4 de febrero de 2005.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Dª Primitiva García Rebollo con nº colegiado 30.289, estando presente el Ministerio Fiscal representada por la Iltma. Sra. Doña Olga-Emma Sánchez Gómez. Estando presente el interprete de árabe Mohamed Djillali Chettouf quien jura desempañar el cargo para el que ha sido designado.

Se le informa de la imputación que contra ella se formula que es la de colaboración con organización terrorista islamista, o alguno de sus miembros, que pudieron haber participado en los atentados del día 11 de Marzo de 2004, y el de 3 de Abril de 2004.

Por el Sr. Instructor se le pone de manifiesto la declaración prestada ante la Policía el día 3 de Febrero de 2005 a fin de que manifieste si se ratifica íntegramente en su contenido y si reconoce la firma que aparece en la misma como suya y MANIFIESTA que se afirma y ratifica íntegramente en el contenido de la declaración prestada ante la Policía, reconociendo como suyas las firmas que aparecen en las mismas.

A preguntas del Sr. Instructor MANIFIESTA que la última vez que vió a su hermano Youssef fue Enero, más o menos, de 2004, que estuvo aquí un mes, y no se acuerda cuando se marchó, que cree que fue en Febrero.

Que durante el año 2004 ninguno de sus hijos ha visto a su hermano Youssef, que en Diciembre su hijo Mohamed fue a ver a su tío Ahmed, y fue a comprar un coche a Belgica, que Mohamed, su hijo, fue a ver a su tío Mohamed que vive sólo y Youssef vive en casa de su hermana, pero que cree que su hijo Mohamed habrá visto también a su tío Youssef.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que no sabe el dinero que se pudo llevar su hijo Mohamed para comprar el coche, que sabe que tenía 10 o 12 días de vacaciones y aprovechó para ir a comprar el coche a Bélgica, aunque al final no lo compró porque eran caros, que el coche era para Mohamed.

Que ella estaba trabajando y sabe que fue una persona a su casa, buscando a su hijo Brahim para pedirle un teléfono, que esto lo sabe porque se lo dijo su hijo Mohamed, que cuando vino esa persona, ni siquiera Brahim estaba en casa estaba en el trabajando.

A preguntas del Ministerio Fiscal, manifiesta que su hermano Youssef ha venido en 2 ocasiones a España, para arreglar los papeles.

Que es cierto que hace 4 años, vinieron su hermano Youssef y Mimoun, junto a los otros 2 hermanos varones, a ver a su hermana antes de que falleciera.

Que es cierto que Mimoun vino una vez justo después de Ramadam, pero no durante Ramadam.

Que no sabe a qué se dedica su hermano Youssef en Bélgica, que no la llama ni sabe lo que hace allí.

Que cuando volvió su hijo Mohamed de Bruselas le dijo que su tío Youssef no trabajaba, pero no le dijo nada de que su tío perteneciera a Al´Qaeda, nunca le han hablado de esas cosas, ni Mimoun, ni Youssef, ni su hijo, lo que tienen en la cabeza ella no lo sabe, pero su comportamiento es normal, que ellos salen con sus amigos y no sabe ni con quien ni donde van.

Que no sabía que Youssef haya intentado adoctrinar para hacer la "jihad" a sus hijos Mohamed y Brahim, que sí él ha hecho esto que desde ahora mismo deja de ser su hermano. Que a ella no la han dicho nada de todo esto. Que bastantes problemas tienen con sus 7 hijos como para entrar en otros problemas que ni van con ella, y a parte de todo están en contra de todo lo que ha pasado, los atentados del 11 de Marzo, ella no acepta estas cosas. Que en lugar de venir a trabajar a España y a buscarse la vida, hizo lo que hizo, ¿para que y para quien?.

Que no sabe donde están su hermano Mimoun, que Youssef está en Bélgica.

Por la Letrada no se realizan preguntas.

Por el Sr. Instructor se procede a poner la cinta de vídeo que constan en las actuaciones y que fue localizada en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30 el día 13 de Marzo de 2004 y que es reivindicativa de los atentados de 11 de Marzo de 2004 en Madrid, a fin de que manifieste si reconoce la voz que aparece en la misma y MANIFIESTA que no la reconoce, y que no son su hermano ni Youssef ni Mimoun.

36946

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por el Ministerio fiscal se interesa se practique la comparecencia prevista en el Art. 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.

Por el Sr. Instructor se acuerda celebrar la comparecencia prevista en el art. 505 de la L.E.Crim y por el Ministerio Fiscal se manifiesta: el Ministerio Fiscal no interesa se adopte medida cautelar alguna privativa de libertad respecto de la imputada, si bien solicita que fije domicilio y teléfono para ser localizada en cualquier momento de la causa, debiendo comunicar al Juzgado toda salida que vaya a efectuar del Territorio Nacional debiendo así mismo indicar el periodo de tiempo por el que vaya a estar fuera.

Por S.Sª se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

30.289

DILIGENCIA: LA EXTIENDO YO, EL SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE EL N.I.E. DE SAFIA BELHADJ ES X-02768793-F, Y NO EL DNI QUE CONSTA EN EL ENCABEZAMIENTO. DOY FE:

36947

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE ALLAL MOUSSATEN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a 5 de Febrero de 2005.

Ante S.Sa. asistido de mi, el Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado por la Iltma.Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor Mariano Francisco García Zabas del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado 50.050, estando presente el intérprete de árabe, Mohamed Djillali Chettouf, quien en este acto jura desempeñar fielmente su labor.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: El Ministerio Fiscal no interesa se adopte medida cautelar alguna privativa de libertad respecto del imputado, si bien solicita que fije domicilio y teléfono para ser localizada en cualquier momento de la causa, debiendo comunicar al Juzgado toda salida que vaya a efectuar del Territorio Nacional debiendo así mismo indicar el periodo de tiempo por el que vaya a estar fuera.

Por el Abogado defensor se manifiesta: Que está de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio Fiscal.

Por el detenido se MANIFIESTA: Que necesita el teléfono de aquí para poderse poner en contacto en caso de necesitarlo.

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.Sª. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

36948

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE BRAHIM MOUSSATEN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a 5 de Febrero de 2005.

Ante S.Sa. asistido de mi, el Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado por la Iltma.Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor Eduardo García Peña del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado 45.431, estando presente el intérprete de árabe Mohamed Djillali Chettouf, quien en este acto jura desempeñar fielmente su labor.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: El Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional comunicada y sin fianza de Brahim Moussaten por su presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista islamista prevista y penada en los artículos 515.2 y 516.2 del código Penal vigente, teniendo en consideración los datos obrantes en las actuaciones y las relaciones mantenidas con su tío Youssef Belhad así como con otras personas que están en rebeldía en esta causa pudiendo proporcionar información, bien para dar cobijo, o información telefónica para proporcionar el mismo, así mismo, por sus propias declaraciones, la de otro coimputado y los datos que constan en la Comisión Rogatoria que fue librada a Bélgica por todo ello teniendo la condición de extranjero aun cuando tenga el Permiso de Residencia en España, y pudiendo huir del Territorio Nacional con los medios que en cualquier momento le puede proporcionar la organización con la que presuntamente colabora y a expensas de otras diligencias de comprobación que se han de efectuar en la instrucción de la causa, es por lo que solicita la adopción de la medida en principio interesada.

Por el Abogado defensor se manifiesta: La defensa se opone a la medida cautelar interesada ya que estando declaradas secretas las actuaciones esta parte únicamente puede valorar aquellos datos que conoce que no son otros que las manifestaciones del imputado, tanto a presencia judicial como policial, de sus manifestaciones así como de las preguntas que se le han formulado, la defensa entiende que únicamente puede inferirse que la relación que el imputado tiene con otros imputados en esta causa, e incluso con aquellos que puedan estar en rebeldía no es otra que la propia de una relación familiar o de amistad que no tiene encaje por sí misma en el tipo penal de colaboración con banda armada, lo que habría que añadir que además de tener permiso de residencia lleva viviendo 9 años interrumpidos en nuestro país, tiene domicilio conocido, trabajo estable y arraigo familiar, lo que disminuye en gran medida un eventual riesgo de fuga habida cuenta, ademas, de que el tiempo transcurrido desde los atentados que traen causa en este Sumario hasta el

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

día de hoy ha seguido permaneciendo en el mismo domicilio por lo que asegurar su disposición a la presencia judicial podría hacerse con una medida menos gravosa que la prisión, como por ejemplo con comparecencias diarias apud-acta.

Por el detenido se MANIFIESTA: Que no ha hecho nada y no tiene ninguna relación con esto.

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.Sª. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Col. 45431

36950

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a cinco de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO: Tras la toma de declaración como imputados de los detenidos BRAHIM MOUSSATEN y MOHAMED MOUSSATEN, el Ministerio Fiscal ha interesado la práctica de la comparecencia del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la que se ha significado lo siguiente:

Por parte del Ministerio Fiscal se señala, para ambos imputados, al coincidir los extremos significativos, que interesa la prisión provisional comunicada y sin fianza de Brahim Moussaten y de Mohamed Moussaten por su presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista islamista prevista y penada en los artículos 515.2 y 516.2 del código Penal vigente, teniendo en consideración los datos obrantes en las actuaciones y las relaciones mantenidas con su tío Youssef Belhad así como con otras personas que están en rebeldía en esta causa pudiendo proporcionar información, bien para dar cobijo, o información telefónica para proporcionar el mismo, así mismo, por sus propias declaraciones, la de otro coimputado y los datos que constan en la Comisión Rogatoria que fue librada a Bélgica por todo ello teniendo la condición de extranjero aun cuando tenga el Permiso de Residencia en España, y pudiendo huir del Territorio Nacional con los medios que en cualquier momento le puede proporcionar la organización con la que presuntamente colabora y a expensas de otras diligencias de comprobación que se han de efectuar en la instrucción de la causa, es por lo que solicita la adopción de la medida en principio interesada.

Por el Abogado defensor de Brahim Moussaten se manifiesta: La defensa se opone a la medida cautelar interesada ya que estando declaradas secretas las actuaciones esta parte únicamente puede valorar aquellos datos que conoce que no son otros que las manifestaciones del imputado, tanto a presencia judicial como policial, de sus manifestaciones así como de las preguntas que se le han formulado, la defensa entiende que únicamente puede inferirse que la relación que el imputado tiene con otros imputados en esta causa, e incluso con aquellos que puedan estar en rebeldía no es otra que la propia de una relación familiar o de amistad que no tiene encaje por sí misma en el tipo penal de colaboración con banda armada, lo que habría que añadir que además de tener permiso de residencia lleva viviendo 9 años interrumpidos en nuestro país, tiene domicilio conocido, trabajo estable y arraigo familiar, lo que disminuye en gran medida un eventual riesgo de fuga habida cuenta, además, de que el tiempo transcurrido desde los atentados que traen causa en este Sumario hasta el día de hoy ha seguido permaneciendo en el mismo domicilio por lo que asegurar su disposición a la presencia judicial podría hacerse con una medida menos gravosa que la prisión, como por ejemplo con comparecencias diarias apud-acta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por el detenido Brahim Moussaten se MANIFIESTA: Que no ha hecho nada y no tiene ninguna relación con esto.

Por la Defensa del detenido Mohamed Moussaten se señala: Que se opone a la medida solicitada por el Ministerio Fiscal, interesando la puesta en libertad sin fianza del imputado, o con fianza ajustada sus medios económicos, ya que no hay elementos incriminatorios para su defendido, puesto que no existen indicios graves de responsabilidad penal al respecto, al entender que tiene domicilio conocido, trabajo y vive en el seno de una familia se entiende que no va a eludir la justicia, es por lo que solicita la puesta en libertad.

Por el imputado Mohamed Moussaten se manifiesta: Que cree que ha hecho esfuerzos para decir todo lo que sabía, de todo lo que se acuerda, a pesar de tener miedo.

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica ("que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso") y su atribución a persona determinada ("que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión"); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito –evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: "2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta".

Los fines de la prisión se plasman en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

36952
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley. (...)

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad."

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: "**1**. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado."

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional incondicional y comunicada de BRAHIM MOUSSATEN y MOHAMED MOUSSATEN; concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista, sin perjuicio de una más perfilada calificación jurídica tras el desarrollo de la presente instrucción judicial); la pena que podría imponerse alcanzaría los 10 años de prisión; y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito antedicho a la persona contra quien se haya de decretar esa prisión incondicional.

En este caso, las investigaciones policiales y judiciales, permiten afirmar en este momento procesal, con el carácter indiciario derivado de las diligencias hasta ahora practicadas, y sin perjuicio del esclarecimiento de la supuesta actividad desarrollada por ambos imputados, una vez se encuentre a disposición de las Autoridades Españolas (o se le haya podido efectuar interrogatorio esclarecedor) el presunto implicado Youssef BELHADJ, el estrecho nivel de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

relación mantenido entre los dos hermanos imputados y otros presuntos implicados en este procedimiento, dos de ellos en busca y captura nacional e internacional, y el tercero, familiar de ambos imputados, en Bélgica, y sometido a la orden europea de detención y entrega emitida por este Juzgado Central de Instrucción.

Se combinan en el presente supuesto indicios directamente relacionados con los dos imputados, y otros indirectos vinculados a Youssef Belhadj, y que refuerzan los anteriores.

Procede señalar que son los dos hermanos imputados los que tenían una relación más directa y estrecha con su tío Youssef Belhadj, llegando incluso a convivir con el mismo en el domicilio familiar de la familia Moussaten, donde por alguno de ellos se reseña expresamente que Youssef Belhadj les adoctrinaba sobre la "yihad", la lucha del buen musulmán contra los opresores del Islam (Afganistán, Irak), llegando hasta el extremo de interesar de uno de los dos hermanos, que acudiera con él a realizar la "yihad".

Hasta días antes de los atentados, y en el periodo temporal último que con anterioridad a los atentados del 11 de marzo de 2004 estuvo Youssef Belhadj en España, estuvo en su mayor parte en el domicilio familiar de los dos hermanos Moussaten, adoctrinándoles sobre la "yihad"; en ese periodo mantuvo Youssef Belhadj contactos personales y telefónicos con dos de los huidos a raíz del 3 de abril de 2004 (Mohamed Afalah y Abdelmajid Bouchar), estando bajo la cobertura de la BTS que da servicio al inmueble donde viven los hermanos Moussaten; éstos conocían a los dos referidos Mohamed Afalah y Abdelmajid Bouchar de tener relación estrecha su tío Youssef Belhadj con ellos.

En el momento de la explosión de Leganés, el 3 de abril de 2004, Mohamed Afalah, Mohamed Belhadj (en principio, pese a la coincidencia del apellido, no consta relación familiar entre todos ellos) y Abdelmajid Bouchar, huyen del lugar; y es al día siguiente, que Mohamed Afalah encomienda ya a su hermano Ibrahim Afalah contacte con Brahim Moussaten para que le facilite los teléfonos de Youssef y de Mimoun Belhadj en Bélgica, al objeto de favorecer su huída de España (apoyo logístico), encomendándole, además, que busque dinero de otro de los presuntos implicados, Abdelgani Chedadi (financiación).

La reacción generada (acudir de modo inmediato en búsqueda de apoyo financiero y logístico para favorecer la huída), determina la existencia de una estructura pre-existente y conocida, lo que supone una organización que, en principio, cabría vincular al Grupo Islámico Combatiente Marroquí, como red o grupo relacionado a Al Qaeda en Europa, y con ramificaciones y contactos en distintos Países.

Esa estructura tendría la capacidad necesaria para facilitar la huída (medios y personas) de los presuntos implicados; hasta el extremo de constatarse tal realidad atendiendo a las declaraciones del imputado Mohamed Moussaten, quien señala que su tío Youssef Belhadj le manifestó que pertenecía a Al Qaeda, que facilitaba el traslado de personas para hacer la "yihad" hacia Afganistán, y que disponía de abundante dinero (sin trabajo alguno), llegando a ver como al salir de la Mezquita de Bruselas se dirigió a buscar una importante cantidad de dinero (un fajo voluminoso de billetes de cincuenta euros) que guardó en un cajón, donde ya había otra suma importante de dinero.

También se establecen unas relaciones previas entre Youssef Belhadj, Mohamed Afalah, Abdelmajid Bouchar y Driss Chebli, lo que genera un nivel de

36954

relaciones personales dentro de un ámbito muy concreto y específico de radicalismo islamista yihadista.

La reacción de Mohamed Afalah ante su huída el 3 de abril de 2004 fue no solicitar la ayuda familiar, sino dirigirse inmediatamente a los contactos de Youssef Belhadj en Madrid (su sobrino Brahim Moussaten), eso sí, a través de su hermano Ibrahim Afalah, para no despertar sospechas o riesgos innecesarios, pero de forma inmediata. Originándose así una operación de búsqueda de dinero (Chedadi) y de apoyo en la estructura de la organización G.I.C.M. para facilitar cobijo personal.

Ante la ausencia de Brahim Moussaten, es su hermano Mohamed Moussaten el que brinda de modo inmediato los teléfonos interesados (de los dos hermanos Belhadj en Bélgica, Youssef y Mimoun).

La diligencia de careo entre Mohamed Moussaten y de Ibrahim Afalah ha permitido inferir una superior dosis de credibilidad por parte de Ibrahim Afalah, y un interés de ocultamiento por parte de Mohamed Moussaten.

En consecuencia, y sin perjuicio de la clarificación que proceda obtener con las declaraciones de Youssef Belhadj, en el momento actual, existen indicios racionales bastantes para atribuir un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista, o algunos de sus miembros, a los imputados Mohamed Moussaten y Brahim Moussaten.

Estos extremos exigen que en el momento procesal actual se decrete la prisión provisional incondicional y comunicada de Mohamed Moussaten y de Brahim Moussaten, por cuanto el tipo penal aplicable (colaboración con organización terrorista) justificaría la adopción de dicha medida.

A los efectos de justificación de la prisión provisional incondicional cabe señalar, además, el riesgo de huida de Mohamed Moussaten y de Brahim Moussaten (su presunto nivel de vinculación o relación con organizaciones terroristas islamistas, así como su nacionalidad extranjera, es expresivo de dicho riesgo, en combinación con los vínculos personales y familiares que tiene en el extranjero, incluidos países de la Unión Europea); el arraigo o vinculación familiar, económica y laboral de los imputados en Madrid no es suficiente, por sí, para limitar o excluir el anterior riesgo, especialmente si se valora que en este momento ya se ha cifrado una imputación grave contra Mohamed Moussaten y de Brahim Moussaten.

Y también es de destacar el riesgo de reiteración delictiva, en cuanto a las conductas de apoyo y favorecimiento del entramado objeto de investigación y de las personas que en él supuestamente han intervenido; todo lo anterior justifica la razón de la prisión provisional incondicional que ahora se acuerda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta la prisión provisional incondicional y comunicada de Mohamed Moussaten y de Brahim Moussaten por su presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista islamista.

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para el cumplimiento de lo acordado (ingreso en el Centro Penitenciario de Madrid V –Soto del Real-), y comuníquese el ingreso en prisión de los ciudadanos marroquíes a su Consulado en Madrid.

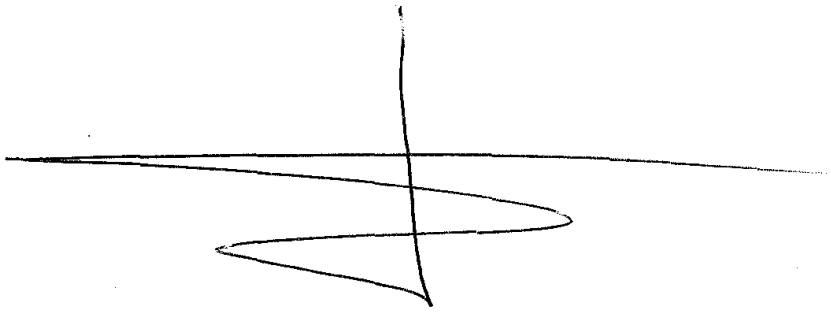
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

36955

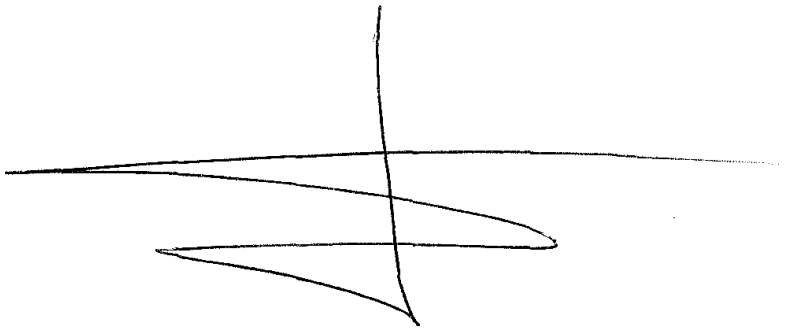
Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.





DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

SUMARIO 20/04
PIEZA DE SITUACIÓN ALLAL MOUSSATEN

AUTO DE LIBERTAD

En Madrid, a cinco de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO.- Habiéndose practicado la toma de declaración del imputado, ALLAL MOUSSATEN, con N.I.E. nº X-1396606-T, nacido en KHABABA TAZA (MARRUECOS), el 1 de ENERO de 1961, hijo de Majjeen y Fatima, y, habiendo otras diligencias judiciales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procedió a la misma en día de la fecha, asistido del Letrado de D. Mariano Francisco García Zabas y con la presencia del Ministerio Fiscal, por presunta implicación en los atentados cometidos el pasado 11 de marzo de 2004 en Madrid.

Celebrada la comparecencia del art. 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por el Ministerio Fiscal "no se interesa se adopte medida cautelar alguna privativa de libertad respecto del imputado, si bien solicita se fije domicilio y teléfono para ser localizada en cualquier momento de la causa, debiendo comunicar al Juzgado toda salida que vaya a efectuar del territorio nacional, debiendo asimismo indicar el periodo de tiempo por el que vaya a estar fuera.".

Por el Abogado defensor se manifiesta que está de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio Fiscal

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En el punto actual de la presente investigación, los extremos que justifican la imputación, no permiten fijar indiciariamente atribución penal suficiente para adoptar una medida cautelar personal privativa de libertad, sin que ello implique que la prosecución de las investigaciones permitan esclarecer si el referido imputado haya podido realizar una labor de colaboración delictiva, de manera que por sí, no

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

permiten fijar en este momento procesal (y sin perjuicio de la investigación abierta) conducta penal que permita considerar colaboración con organización terrorista islámista o pertenencia a la misma.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Decretar la **LIBERTAD PROVISIONAL** de ALLAL MOUSSATEN, con N.I.E. N° X-1396606-T, nacido en Khababa Taza (MARRUECOS), el 1 DE ENERO DE 1961, hijo de MAJEEN Y FATIMA, por la presente causa, con la obligación de señalar a este Juzgado domicilio y teléfono donde pueda ser permanente localizado, debiendo comunicar cualquier cambio que de éstos efectúe, así como de poner en conocimiento del Juzgado cuantas salidas efectúe del territorio nacional antes de que se produzcan, el tiempo por el vaya a estar fuera, y comunicar su regreso inmediatamente después de producirse.

Asimismo, ábrase la correspondiente pieza de situación con testimonio de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución con entrega de copia y comuníquese la misma al Ministerio Fiscal. Líbrense los oportunos mandamientos o despachos en su caso.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción n° SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

SUMARIO 20/04
PIEZA DE SITUACIÓN Safia Belhadj

AUTO DE LIBERTAD

En Madrid, a cinco de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO.- Habiéndose practicado la toma de declaración de la imputada, SAFIA BELHADJ, con N.I.E. nº X-02768793-F, nacida en MIDAR (MARRUECOS), el 15 de septiembre de 1962, hijo de Ahmed y Aesa, y, habiendo otras diligencias judiciales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procedió a la misma en día de la fecha, asistida del Letrado de Dña. Primitiva García Rebollo y con la presencia del Ministerio Fiscal, por presunta implicación en los atentados cometidos el pasado 11 de marzo de 2004 en Madrid.

Celebrada la comparecencia del art. 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por el Ministerio Fiscal "no se interesa se adopte medida cautelar alguna privativa de libertad respecto de la imputada, si bien solicita se fije domicilio y teléfono para ser localizada en cualquier momento de la causa, debiendo comunicar al Juzgado toda salida que vaya a efectuar del territorio nacional, debiendo asimismo indicar el periodo de tiempo por el que vaya a estar fuera.".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En el punto actual de la presente investigación, los extremos que justifican la imputación, no permiten fijar indiciariamente atribución penal suficiente para adoptar una medida cautelar personal privativa de libertad, sin que ello implique que la prosecución de las investigaciones permitan esclarecer si el referido imputado haya podido realizar una labor de colaboración delictiva, de manera que por sí, no permiten fijar en este momento procesal (y sin perjuicio de la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

investigación abierta) conducta penal que permita considerar colaboración con organización terrorista islámista o pertenencia a la misma.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Decretar la **LIBERTAD PROVISIONAL** de SAFIA BELHADJ, con N.I.E. N° X.02768793-F, nacida en MIDAR (MARRUECOS), el 15 DE SEPTIEMBRE DE 1962, hija de Ahmed y de Aesa, por la presente causa, con la obligación de señalar a este Juzgado domicilio y teléfono donde pueda ser permanente localizada, debiendo comunicar cualquier cambio que de éstos efectúe, así como de poner en conocimiento del Juzgado cuantas salidas efectúe del territorio nacional antes de que se produzcan, el tiempo por el vaya a estar fuera, y comunicar su regreso inmediatamente después de producirse.

Asimismo, ábrase la correspondiente pieza de situación con testimonio de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución con entrega de copia y comuníquese la misma al Ministerio Fiscal. Líbrense los oportunos mandamientos o despachos en su caso.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción n° SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

36960 (1)

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO: En MADRID, siendo las 20:40 horas del día 4/2/05, se constituye el Secretario Judicial para la practica de la presente diligencia acordada en resolución de fecha 4/2/05, así como los funcionarios del CUERPO NACIONAL DE POLICIA con número de carné profesional 19.273, 18.461, 70016, 87.471 y 84774 en el domicilio de RACHID MOHAMED KADDUR sito en LA CALLE ABASS Nº22, PISO 2º DE MADRID al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en dicha resolución.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

En el expresado domicilio, se halla quien dice ser RACHID MOHAMED KADDUR

a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 4/2/05 con lectura integra del mismo y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 4 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

Manifiesta: NADA EN PARTICULAR

En consecuencia, se procede al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio con el siguiente resultado:

SE ENTRA AL DOMICILIO CON LAS LLAVES DEL SR. RACHID, QUE LAS PROPORCIONA VOLUNTARIAMENTE.

- EL DOMICILIO SE COMPONE DE DOS HABITACIONES, COCINA Y BAÑO.
- COMIENZA EL REGISTRO POR LA HABITACIÓN DEL FONDO, QUE ES EL DORMITORIO. SE INTERVIENEN LOS SIGUIENTES EFECTOS: CINCO FRAGMENTOS DE NEGATIVO FOTOGRAFICO, UN CD DE MUSICA DE "FITO Y LOS FITIPALDIS", OTRO DE "ANDREA BOCCELLI", CINTA CASSETTE CON SIMBOLOS ARABES, CUATRO FOTOS COLOR, LIBRETA MARCA CAMPUS CON ANOTACIONES, BILLETE DE IBERIA A NOMBRE DE MOHAMED/R, SOPORTE PLASTICO DE TARJETA AMENA CON NUMERO 65821321?, TRES TARJETAS DE EMBARQUE EN FERRY, PASAPORTE A NOMBRE DEL INTERESADO, FOTOCOPIA DE DNI A NOMBRE DE FADMA MOULOUD MOHAMED, FOTOCOPIA DE PASAPORTE DE IBTISSAM EL AMRIOUI, SEIS TARJETAS COMERCIALES CON

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ANOTACIONES Y NUMEROS DE TELEFONO, DOS PALILLOS DE 36961 (2)
PROPAGANDA CON ANOTACIONES, TRES SOBRES, DOS DE ELLOS
A NOMBRE DEL DETENIDO Y UNO CON EL NOMBRE "RACHID" Y UN
NUMERO DE TELEFONO, TRES FACTURAS Y EL FRAGMENTO DE
OTRA, CUATRO TROZOS DE PAPEL CON ANOTACIONES, IMPRESO
DE LA CAIXA A NOMBRE DEL DETENIDO, PAPEL AMARILLO
CON ANOTACIONES, FACTURA DEL NOTARIO PEDRO ANTONIO
LUCENA GONZALEZ, TRES HOJAS DE FACTURA DE VODAFONE,
FACTURA DE UNION FENOSA Y DOS FACTURAS MANUSCRITAS
Y LA FOTOCOPIA DE OTRA.

- CONTINUA EL REGISTRO POR LA HABITACIÓN DEL PASILLO, EN LA QUE ÚNICAMENTE HAY UNA ALFOMBRA Y DIVERSAS CAJAS. REGISTRADAS CONVENIENTEMENTE SE INTERVIENEN LOS SIGUIENTES OBJETOS: FACTURA DE UNION FENOSA, FACTURA DE TELEFONICA (FRAGMENTO) Y FACTURA DE CAJA DE TELEFONO MOVIL SIEMENS A50 CON NUMERO 351239003069119.
- EN EL PASILLO SE INTERVIENE UN SOPORTE PLASTICO DE TARJETA MOVISTAR ACTIVA CON PIN5852.
- EN LA COCINA Y EL BAÑO NO SE INTERVIENE NADA.
- EL DETENIDO MANIFIESTA QUE EXISTE TAMBIÉN UN TRASTERO DE SU PROPIEDAD EN LA PARTE BAJA DEL INMUEBLE, AL QUE SE ACCEDE USANDO LAS LLAVES QUE EL MISMO FACILITA.
- EL TRASTERO ES UN ALMACEN DE ROPA EN EL QUE SON INTERVENIDOS LOS SIGUIENTES EFECTOS: CINTA CASSETE CON LA INSCRIPCION: "ZAHWANI", CD-ROM CON SU CAJA, UN CUADERNO CON TAPA ROJA LLENO DE HOJAS MANUSCRITAS, OTRO CUADERNO DE TAPAS AZULES, DOS FACTURAS DE UNION FENOSA, FOTOCOPIA DE PASAPORTE A NOMBRE DEL DETENIDO, FACTURA ROTA DE JAZZTEL, CUATRO HOJAS MÁS DE JAZZTEL, FACTURA CON NUMEROS MANUSCRITOS Y TRES HOJAS CON NUMEROS.
- DE TODOS LOS OBJETOS HA HECHO LA POLICIA CIENTIFICA REPORTAJE FOTOGRAFICO Y VIDEOGRAFICO.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

La totalidad de los efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios que han intervenido en la presente diligencia.

Siendo las 23:00 horas del día 4/2/05, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por RACHID MOHAMED KADDUR, así como por los funcionarios que constan en el encabezamiento y por mí, el Secretario Judicial, de lo que doy fe:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

RACHID

18.461

87471

84.774

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a siete de febrero de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 108 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 109 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.